



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
**DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**  
**DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS**



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER**  
**NACIONAL DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICA**  
**NÚMERO LA-011B00001-E1-2020**

**CUYO OBJETO ES LA**

**“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE (PARTIDA 1) ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES: I.- ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES (PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL, TODO BIEN, TODO RIESGO, PRIMER RIESGO); II.- SEGURO DE TRANSPORTES (PÓLIZA DE TRANSPORTE DE CARGA DE CONTENIDOS, PÓLIZA DE OBRA DE ARTE Y PÓLIZA DE CASCOS EMBARCACIONES); (PARTIDA 2) I.- SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR (PÓLIZA DE AUTOMÓVILES, CAMIONES, AUTOBUSES Y MOTOCICLETAS) Y II.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PERSONAS; (PARTIDA 3) SEGUROS DE VIDA I.- SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO; II.- SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES PARA PROTEGER A LOS NIÑOS INSCRITOS EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL; (PARTIDA 4) SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES ESCOLARES A ESTUDIANTES, QUE REQUIERE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL”**

**CONSECUTIVO DE LA DIVISIÓN**  
**LPN1-DAS-001-2020**

## ÍNDICE

Apartado y Punto	Descripción	Pág.
<b>APARTADO I</b>	<b><u>DATOS GENERALES DE LA LICITACIÓN</u></b>	<b>5</b>
1	Datos Generales de la Licitación	5
<b>APARTADO II</b>	<b><u>OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN</u></b>	<b>7</b>
2	Objeto y alcance de la Licitación	7
<b>APARTADO III</b>	<b><u>FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN</u></b>	<b>9</b>
3	Forma y términos que regirán los diversos actos del procedimiento	9
3.1	Publicación del proyecto de convocatoria, publicación de la convocatoria en Compranet y resumen en el DOF.	9
3.2	Reducción de plazos	9
3.3	Programa de Actos	9
3.4	Proposiciones enviadas a través de servicio postal o mensajería.	10
3.5	Prohibición de retirar las proposiciones o dejarlas sin efecto.	10
3.6	Requisitos para la presentación de proposiciones conjuntas.	10
3.7	Número de proposiciones que se pueden presentar.	10
3.8	Documentación distinta a la proposición.	10
3.9	Registros previos al acto de presentación.	10
3.10	Acreditación de existencia legal y personalidad jurídica.	10
3.11	Rúbrica de documentos en el acto de presentación y apertura de proposiciones.	11
3.12	Modificación a los aspectos establecidos en la convocatoria.	11
3.13	Información confidencial, reservada o comercial reservada	11
3.14	Junta de aclaraciones a la convocatoria	11
3.15	Acto de presentación y apertura de proposiciones	13
3.16	Suspensión de la licitación.	14
3.17	Cancelación de la licitación.	14
3.18	Declaración de licitación desierta.	14
3.19	Devolución de proposiciones desechadas y muestras.	14
3.20	Información confidencial, reservada o comercial reservada.	15
3.21	Fallo de la licitación	15
3.22	Notificación del fallo.	15
3.23	Firma del(los) Contrato(s) y documentación requerida al licitante ganador.	16
3.24	Modificaciones al Contrato	20
3.25	Rescisión, cancelación parcial y terminación anticipada del Contrato	20
4	Penas convencionales y Deducciones	20
5	Garantías	25
<b>APARTADO IV</b>	<b><u>REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS LICITANTES</u></b>	<b>25</b>
6	Requisitos que deben cumplir los licitantes	25
7	Consideraciones para elaborar y presentar sus proposiciones	25
8	Aspectos Económicos	27
9	Condiciones de Pago y Facturación	28
<b>APARTADO V</b>	<b><u>CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN</u></b>	<b>28</b>
10	Criterios de evaluación y de adjudicación	28
10.1	Criterio de evaluación	28
10.2	Procedimiento de evaluación Técnica	29
10.3	Procedimiento de evaluación económica	30
10.4	Procedimiento de adjudicación	30
10.5	Rechazo a la corrección de errores	30
11	Causas de desechamiento o descalificación de proposiciones	31
12	No negociación de condiciones	33
13	Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)	33
<b>APARTADO VI</b>	<b><u>DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES</u></b>	<b>33</b>
14	Documentos que deben presentar los licitantes	33
14.1	Documentos Legales y Administrativos	33

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICA NÚMERO LA-011B00001-E1-2020 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE **(PARTIDA 1) ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES: I.- ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES (PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL, TODO BIEN, TODO RIESGO, PRIMER RIESGO); II.- SEGURO DE TRANSPORTES (PÓLIZA DE TRANSPORTE DE CARGA DE CONTENIDOS, PÓLIZA DE OBRA DE ARTE Y PÓLIZA DE CASCO EMBARCACIONES); (PARTIDA 2) I.- SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR (PÓLIZA DE AUTOMÓVILES, CAMIONES, AUTOBUSES Y MOTOCICLETAS) Y II.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PERSONAS; (PARTIDA 3) SEGUROS DE VIDA I.- SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO; II.- SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES PARA PROTEGER A LOS NIÑOS INSCRITOS EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL; (PARTIDA 4) SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES ESCOLARES A ESTUDIANTES, QUE REQUIERE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**



Apartado y Punto	Descripción	Pág.
14.2	Documentos Técnicos	36
14.3	Proposición Técnica	36
14.4	Proposición económica	36
<b>APARTADO VII</b>	<b><u>AUTORIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE CON LA QUE PODRÁN PRESENTARSE INCONFORMIDADES</u></b>	36
15	Protocolo de Actuación de Servidores Públicos	37
16	Inconformidades	37
17	Controversias	38
Anexo I	ANEXO TÉCNICO	38
<b>APARTADO VIII</b>	<b><u>FORMATOS</u></b>	182
Anexo II	Modelo del Contrato	183
Anexo III	Manifestación del Grado de Contenido Nacional (solo en caso de Bienes)	197
Anexo IV	Constancia de documentación presentada	197
Anexo V	Carta de Interés de Participar en la licitación (Junta de Aclaraciones)	200
Anexo VI	Formato para acreditar la personalidad del licitante (Elaboración de Proposiciones)	201
Anexo VII	Manifiesto de artículos 50 y 60 de la Ley.	202
Anexo VIII	Manifiesto de conformidad con el contenido de la convocatoria	203
Anexo IX	Declaración de integridad	204
Anexo X	Deficiencias y/o vicios ocultos	205
Anexo XI	Derechos de terceros sobre propiedad industrial o intelectual	206
Anexo XII	Manifestación de Nacionalidad	207
Anexo XIII	No Transferencia de derechos	208
Anexo XIV	Clasificación de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana)	209
Anexo XV	Plazo y lugar de entrega	210
Anexo XVI	Propuesta Técnica	211
Anexo XVII	Propuesta Económica	212
Anexo XVIII	Modelo de fianza	213
Anexo XIX	Solicitud de Movimientos al Catálogo de Beneficiarios y Cuentas Bancarias del SIAFF	215
Anexo XX	Encuesta de calidad y Transparencia	217
Anexo XXI	Carta Compromiso y Convenio Correspondiente para Proposición Conjunta.	218
Anexo XXII	Declaración de Discapacidad	222
Anexo XXIII	Garantía de Calidad de los Servicios	223
Anexo XXIV	Escrito de Confidencialidad	224

### GLOSARIO DE TÉRMINOS UTILIZADOS.

Para efectos de esta “**CONVOCATORIA**” además de las Definiciones contempladas en los artículos 2 de la “**LEY**” y el artículo 2 de su “**REGLAMENTO**” se entenderá por:

	Descripción
<b>TLC</b>	Tratados de Libre Comercio que cuentan con Capítulo de Compras del Sector Público
<b>Ley</b>	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
<b>Reglamento</b>	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
<b>COMPRANET</b>	El Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales en la ubicación <a href="https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.htmlx">https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.htmlx</a>
<b>Convocatoria</b>	Es el documento que contiene las condiciones y requisitos que rigen y que serán aplicados para esta licitación, tal y como lo señala el artículo 29 de la <b>Ley</b> y 39 de su <b>Reglamento</b>
<b>Licitante</b>	Persona Física o Moral que participe en el presente procedimiento de licitación
<b>Proveedor</b>	Persona física o moral que celebre <b>Contrato</b> de servicios con la convocante como resultado de la presente <b>Convocatoria</b> .
<b>Anexo Técnico</b>	El presente documento que contiene las especificaciones y características técnicas de los “ <b>Servicios</b> ” a adquirir
<b>Área Técnica</b>	<b>Dirección de Recursos Materiales y Servicios, Dirección de Capital Humano, Coordinación de los Centros de Desarrollo Infantil, Dirección de servicios Educativos.</b>
<b>Área Requirente</b>	<b>División de Servicios Generales, Dirección de Capital Humano, Coordinación de los Centros de Desarrollo Infantil, Dirección de servicios Educativos.</b>
<b>Servicio</b>	El servicio que se señalan en el <b>Anexo Técnico</b> de esta <b>Convocatoria</b>
<b>Contrato o Pedido</b>	instrumento legal que suscribe la convocante con el <b>Proveedor</b> en el que constan los derechos y obligaciones conforme a los cuales se regirán las partes, indistintamente como se le denomine <b>Contrato o Pedido</b>
<b>Administrador del Contrato</b>	el designado por el <b>Área Requirente y/o Área Técnica</b> en el <b>Anexo Técnico</b>
<b>IPN</b>	Instituto Politécnico Nacional
<b>Área Contratante o DRMyS</b>	Dirección de Recursos Materiales y Servicios
<b>OIC</b>	Órgano Interno de Control en el <b>IPN</b>
<b>Identificación</b>	identificación oficial vigente con fotografía (credencial del INE, cartilla militar, pasaporte o cédula profesional)
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>IVA</b>	Impuesto al Valor Agregado
<b>IEPS</b>	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios
<b>R.F.C.</b>	Registro Federal de Contribuyentes
<b>S.H.C.P.</b>	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
<b>SAT</b>	Servicio de Administración Tributaria
<b>SFP</b>	Secretaría de la Función Pública
<b>CFDI</b>	Comprobante fiscal digital por internet
<b>Firma Electrónica</b>	Firma electrónica avanzada que emite el Sistema de Administración Tributaria en los términos previstos en el artículo 2 fracción XIII de la Ley de Firma Electrónica Avanzada
<b>Acuerdo de Medios</b>	al Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011 y sus actualizaciones
<b>Catálogos</b>	A los catálogos, folletos, fichas técnicas, hojas técnicas, manuales y/o instructivos que los licitantes presenten como parte de su proposición técnica
<b>Investigación de mercado</b>	A la verificación de la existencia de bienes y/o servicios, de <b>Proveedor(es)</b> a nivel nacional y del precio estimado basado en la información que se obtenga en la propia dependencia, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes y/o prestadores servicios, o una combinación de dichas fuentes de información
<b>MIPYME</b>	A las micro, pequeña o mediana empresas, conforme a la clasificación de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa
<b>Reglas de Contenido Nacional</b>	A las “Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes y/o servicios que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal
<b>Representante legal:</b>	A la persona que cuenta con facultades legales suficientes para comprometerse por sí misma o por una persona física o moral en términos de la presente licitación.

El **IPN** en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 3 fracción IX, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32 tercer párrafo, 33, 33 Bis, 34, 36, 36 Bis y 37 de la “**LEY**”; así como los artículos 39 y 43 de su “**REGLAMENTO**”; convoca a los **Licitantes** que sean de nacionalidad mexicana u ofrezcan servicios que cumplan con el grado de integración nacional de conformidad con las “Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los servicios que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal” publicado en el DOF el 14 de octubre de 2010, la División de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Administración del **IPN**; con domicilio en Av. Miguel Othón de Mendizábal S/N esq. Av. Miguel Bernard, col. La Escalera, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero C.P. 07320, Ciudad de México, con teléfono 57-29-60-00, extensión 51218, a participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICA** número **LA-011B00001-E1-2020** relativa a la “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE (PARTIDA 1) ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES: I.- Aseguramiento integral de bienes patrimoniales (póliza múltiple empresarial, todo bien, todo riesgo, primer riesgo); II.- Seguro de transportes (póliza de transporte de carga de contenidos, póliza de obra de arte y póliza de cascos embarcaciones); (PARTIDA 2) I.- Seguro del parque vehicular (póliza de automóviles, camiones, autobuses y motocicletas) y II.- Seguro de responsabilidad civil transporte de personas; (PARTIDA 3) SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO, ACCIDENTES ESCOLARES PARA LOS NIÑOS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL; (PARTIDA 4) SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES ESCOLARES A ESTUDIANTES, QUE REQUIERE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**”. Los licitantes aceptan que para participar en esta licitación y demás actos que de ella se deriven, se subordinará al cumplimiento de la siguiente:

## CONVOCATORIA

### APARTADO I. DATOS GENERALES DE LA LICITACIÓN

#### 1. Datos Generales de la Licitación

##### 1.1 Convocante

La Secretaría de Administración del **IPN**, su Dirección de Recursos Materiales y Servicios a través de su División de Adquisiciones de Bienes y Servicios con domicilio en Av. Miguel Othón de Mendizábal S/N esq. Av. Miguel Bernard, col. La Escalera, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero C.P. 07320, Ciudad de México, con teléfono 57-29-60-00, extensión 51218, Ciudad de México.

##### 1.2 Carácter de la licitación y Medio de participación

La presente **Licitación es de carácter Nacional de participación Electrónica** en el cual la participación de los licitantes será de forma electrónica exclusivamente a través de **COMPRANET**, para la o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el fallo; no obstante que la presente licitación es por medio electrónico, cualquier interesado podrá asistir a los actos del procedimiento de licitación como observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Esta Licitación Pública es de carácter Nacional por lo que sólo podrán participar licitantes mexicanos (**Anexo XII**).

##### 1.3 Número de identificación de la convocatoria

Esta convocatoria de **Licitación Pública de carácter Nacional de Participación Electrónica** tiene asignado por **COMPRANET** el número **LA-011B00001-E1-2020**.



#### 1.4 Ejercicios Fiscales de la Contratación

De conformidad a lo dispuesto por los Artículos 24 y 25 de la **Ley**, así como a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás legislación aplicable; los contratos que se deriven de esta licitación se pagarán con recursos del ejercicio fiscal de 2020, autorizado mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 diciembre de 2019 y los Calendarios de Presupuesto Autorizados para el Ejercicio Fiscal 2020 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

#### 1.5 Idioma de las proposiciones

La proposición que presente el licitante, la correspondencia y documentos relativos a ella que entregue a la **Convocante** y los Contratos derivados de la licitación, deberán redactarse en **idioma español**. Cualquier otro material impreso, como folletos y anexos técnicos, catálogos y publicaciones que proporcione el licitante respecto de los servicios ofertados, objeto de la licitación, podrá estar redactado, en cualquier idioma siempre y cuando se acompañe de la traducción simple al español.

#### 1.6 Disponibilidad presupuestal

Para cubrir las erogaciones pecuniarias derivadas de la presente licitación, la **Convocante** cuenta con la autorización y disponibilidad presupuestaria correspondiente, con cargo a las partidas **presupuestales 14401 y 34501**, del Clasificador por Objeto del Gasto vigente, debidamente autorizada para el ejercicio fiscal 2020 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la **Ley**; y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

#### 1.7 Consulta y obtención de la convocatoria

La presente convocatoria **NO** tiene costo, por lo que los interesados podrán obtenerla de forma gratuita a través del **Sistema CompraNet**.

Una copia del texto de la convocatoria estará a disposición de los interesados, solamente para su consulta, a partir de su publicación y hasta el sexto día natural previo a la fecha de presentación y apertura de proposiciones en la **dirección indicada en el proemio de la presente convocatoria**, en días hábiles de las 09:00 a las 15:00 horas.

#### 1.8 Modificaciones que podrán efectuarse

La **Convocante** podrá modificar los plazos u otros aspectos establecidos en la convocatoria a partir de la fecha de su publicación en **CompraNet** y hasta, inclusive, el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de conformidad con el artículo 33 de la **Ley**.

Las modificaciones a la convocatoria serán difundidas por medio de **CompraNet**, con el fin de que los **Licitantes** conozcan la o las modificaciones realizadas.

Cualquier modificación a la convocatoria, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.

Cuando las modificaciones a la convocatoria se deriven de la junta de aclaraciones, para efectos de su notificación, se pondrá a disposición de los **Licitantes** una copia del acta respectiva, la cual será fijada en el **Tablero de Avisos**, por un término no menor a cinco días hábiles posteriores a la realización de la(s) junta(s) de aclaraciones, y se difundirá una copia de la misma en **CompraNet**.

#### 1.9 Costo de preparación de las proposiciones

Serán a cargo de los licitantes todos los gastos vinculados con la preparación y presentación de sus proposiciones, incluyendo las muestras cuando estas se requieran.



### 1.10 Notificaciones a los licitantes

Las notificaciones a los licitantes respecto de los actos del procedimiento de contratación se realizarán a través de CompraNet.

Las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones, y de aquella en la que se dé a conocer el fallo serán firmadas por quienes hubieran asistido, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a las mismas, de las cuales se podrá entregar una copia a los asistentes, y al finalizar cada acto se fijará un ejemplar del acta correspondiente en el **Tablero de Avisos a Licitantes**, por un término no menor de 5 días hábiles, dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal.

### 1.11 Presencia de Observadores

A cualquiera de los actos de la presente Licitación podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

### 1.12 Programa de apoyo a Proveedores del sector público.

Con base en el Programa de Apoyo a Proveedores del Sector Público, ofrece a sus proveedores a través de las Cadenas Productivas de Nacional Financiera, esquemas financieros para solicitar descuento o factoraje de sus contra-recibos con condiciones preferenciales y requisitos mínimos, así como financiamiento para capital de trabajo de hasta el 50% del monto de los Contratos formalizados. Para mayor información llamar a NAFIN al teléfono 01-800-6-23-46-72.

### 1.13 Declaración con falsedad y combate al cohecho.

Se hace saber a los licitantes que en caso de declarar con falsedad o infringir de alguna forma la **Ley**, se harán acreedores a sanciones económicas por el equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces la Unidad de Medida y Actualización de acuerdo al “**Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo**”, publicado en el DOF el 27 de enero de 2016, elevado al mes, en la fecha de la infracción, además de inhabilitación para participar en procedimientos y contratar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que será de 3 meses hasta 5 años, de conformidad con los artículos 59 y 60 de la citada **Ley**.

México, como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y firmante de la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales (Convención Anticorrupción) ha adquirido responsabilidades que involucran a los sectores público y privado, y por ello se ha comprometido a difundir sus lineamientos y asegurar que tanto el sector público como el privado, conozcan los lineamientos de la Convención, (

## APARTADO II. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN

### 2. Objeto y alcance de la Licitación:

#### 2.1 Identificación del Servicio Objeto de la licitación

El **servicio será adjudicado por cada una de las cuatro (4) partidas** y de acuerdo a los requerimientos, especificaciones técnicas, normas, pruebas aplicables, y demás conceptos descritos en el **(Anexo I) ANEXO TÉCNICO** de esta convocatoria.

#### 2.2 Determinación de Partidas

En la presente licitación las partidas **Sí** se encuentran agrupadas **las partidas** de acuerdo a lo siguiente:

#### Partida 1:



I.- Aseguramiento integral de bienes patrimoniales (póliza múltiple empresarial, todo bien, todo riesgo, primer riesgo).

II.- Seguro de transportes (póliza de transporte de carga de contenidos, póliza de obra de arte y póliza de cascos embarcaciones).

#### **Partida 2:**

I.- Seguro del parque vehicular (póliza de automóviles, camiones, autobuses y motocicletas).

II.- Seguro de responsabilidad civil transporte de personas.

#### **Partida 3:**

I.- Seguro de vida para el personal docente y administrativo

II.- Seguro Colectivo de accidentes personales escolares para proteger a los niños inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil.

#### **Partida 4:**

I.- Seguro de vida y accidentes escolares a estudiantes.

### **2.3 Normas que deberán cumplir los Servicios**

En el **(Anexo I) ANEXO TÉCNICO** se indica, en su caso, la descripción completa que permita identificar indubitablemente, las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas, las normas internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los licitantes conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y los artículos 31 y 32 del Reglamento, con las que deberán demostrar que los bienes y/o servicios o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

Los licitantes deberán presentar escrito preferentemente en papel membretado, debidamente firmado por su representante legal en donde se especifiquen las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones, conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización que apliquen a los servicios, haciendo referencia a las partidas que le aplican o, en caso contrario, presentar un escrito en el que manifiesten que: “Si bien es cierto que los Servicios que ofrezco no le aplican normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, o normas de referencia o especificaciones, conforme a los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, me comprometo a observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con los Servicios”.

### **2.4 Pruebas aplicables a las muestras**

En la presente licitación **No** se solicitan muestras de conformidad con lo solicitado en el **(Anexo I) ANEXO TÉCNICO**.

### **2.5 Modalidad de Contratación**

La presente licitación **es bajo la modalidad** de “**CONTRATO**”, conforme al **(Anexo I) ANEXO TÉCNICO** y los licitantes deberán presentar una sola proposición, debiendo presentar proposición por las **partidas completas, incluyendo los dos conceptos** que contempla el citado **(Anexo I) ANEXO TÉCNICO**; y su adjudicación se efectuará por su totalidad, por lo que no se aceptarán proposiciones parciales de la partida.

Su proposición deberá presentarse en moneda **pesos mexicanos** y deberá cumplir en su totalidad con las especificaciones técnicas y alcances de la contratación solicitados en el presente documento, así como todos





los requisitos y condiciones de la convocatoria y de las precisiones que se deriven de la(s) junta(s) de aclaraciones

## 2.6 Abastecimiento simultáneo

En la presente licitación **NO** se requiere abastecimiento simultáneo.

## 2.7 Forma de adjudicación

La adjudicación se llevará a cabo **por partida** de acuerdo a lo solicitado en el **(Anexo I) ANEXO TÉCNICO**.

Los licitantes deberán ofertar técnica y económicamente el 100% **de cada partida** de conformidad con el **(Anexo I) ANEXO TÉCNICO**.

## 2.8 Modelo de Contrato o Pedido

El modelo de “**Contrato**” es el que se encuentra en el **(Anexo II)** y forma parte de esta convocatoria. En el modelo de “**Contrato**” y en el **(Anexo I) ANEXO TÉCNICO** se establecen, entre otras, las condiciones de pago, si se otorgará o no anticipo, el plazo de entrega de los bienes, el porcentaje y forma de garantía, la garantía de anticipo, pago mediante transferencia o depósito bancario, penas convencionales y deducciones, en su caso. En caso de discrepancia entre dicho modelo de Contrato, el Contrato y el contenido de esta convocatoria, prevalecerá lo estipulado en el cuerpo general de esta última.

# APARTADO III. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

## 3. Forma y términos que regirán los diversos actos del procedimiento

### 3.1 Publicación del proyecto de convocatoria, publicación de la convocatoria en Compranet y resumen en el DOF.

Para la Presente Licitación no se llevó a cabo la publicación del proyecto de convocatoria.

La Convocatoria se publicó en el portal de **COMPRANET** cuya dirección electrónica es <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.htmlx>; el día **14 de enero de 2020** y simultáneamente se envió un resumen de la misma al Diario Oficial de la Federación para publicarse el día **16 de enero de 2020**.

### 3.2 Reducción de plazos

En la presente licitación, es a plazos reducidos de conformidad con el artículo 32 tercer párrafo de la **Ley**.

### 3.3 Programa de Actos

Los actos de la presente Licitación se realizarán conforme al siguiente calendario:

ACTO	FECHA	HORA	LUGAR
Recepción de preguntas y solicitudes de aclaración	16 de enero de 2020	09:00 horas	A través de Compranet y en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios ubicada en Av. Miguel Othón de Mendizábal S/N Esq. Av. Miguel Bernard, Col. La Escalera, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero C.P. 07320, Ciudad de México
Junta de Aclaraciones	17 de enero de 2020	09:00 horas	A través de Compranet y en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios ubicada en Av. Miguel Othón de Mendizábal S/N Esq. Av. Miguel Bernard, Col. La Escalera, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero C.P. 07320, Ciudad de México
Acto de presentación y apertura de proposiciones	24 de enero de 2020	10:00 horas	A través de Compranet y en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios ubicada en Av. Miguel Othón de Mendizábal S/N Esq. Av. Miguel Bernard, Col. La Escalera, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero C.P. 07320, Ciudad de México
Fallo	29 de enero de 2020	19:00 horas	A través de Compranet y en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios ubicada en Av. Miguel Othón de Mendizábal S/N Esq. Av. Miguel Bernard, Col. La Escalera, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero C.P. 07320, Ciudad de México



ACTO	FECHA	HORA	LUGAR
Firma de los Contratos	Dentro de los 15 días naturales siguientes a la emisión y notificación del fallo a través del sistema Compranet.	16:00 horas	En la División de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios ubicada en Av. Miguel Othón de Mendizábal S/N Esq. Av. Miguel Bernard, Col. La Escalera, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero C.P. 07320, Ciudad de México

### 3.4 Proposiciones enviadas a través de servicio postal o mensajería.

En virtud de que la presente licitación es **electrónica**, **no se aceptarán** proposiciones enviadas a través de servicio postal o mensajería siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes que se entreguen a la convocante y se reciban por el área contratante del convocante previo al inicio del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

### 3.5 Prohibición de retirar las proposiciones o dejarlas sin efecto.

Recibidas las proposiciones por la **Convocante** en la fecha, hora y lugar establecidos éstas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que se considerarán vigentes dentro del procedimiento de licitación hasta su conclusión.

### 3.6 Requisitos para la presentación de proposiciones conjuntas.

Dos o más personas podrán presentar conjuntamente una proposición sin necesidad de constituir una sociedad, para tales efectos, en la proposición y en el Contrato se establecerán con precisión las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigiría su cumplimiento. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas, ya sea autógrafamente o por los medios de identificación electrónica autorizados por la SFP (**Anexo XXI**).

### 3.7 Número de proposiciones que se pueden presentar.

Los licitantes sólo podrán presentar una proposición para esta licitación y sufragarán todos los costos relacionados con la preparación y elaboración de su proposición y la **Convocante** no asumirá en ningún caso dichos costos, cualquiera que sea la forma en que se realice la licitación o el resultado de ésta, salvo en los casos previstos en la Ley; los licitantes que presenten o que participen en más de una proposición serán descalificados.

### 3.8 Documentación distinta a la proposición.

La documentación distinta a la proposición podrá entregarse, a elección del licitante, en archivos electrónicos independientes o de manera conjunta, dado que tal presentación no afecta la solvencia de la proposición, ello no será motivo de desechamiento.

### 3.9 Registros previos al acto de presentación.

Para esta licitación **no se prevé** el registro de participantes ni revisión preliminar de la documentación distinta a las propuestas técnicas y económicas.

### 3.10 Acreditación de existencia legal y personalidad jurídica.

Los licitantes podrán acreditar su existencia legal y, en su caso, la personalidad jurídica de su representante, en el acto de presentación y apertura de proposiciones, mediante el formato establecido en el (**Anexo VI**).

Los documentos que se refiere el punto **3.8** de la presente convocatoria son los que a continuación se describen:



Los licitantes (personas físicas o morales), así como cada una de las personas que presenten proposición conjunta podrán exhibir un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá los siguientes datos:

- a) **Del licitante:** Registro Federal de Contribuyentes (RFC), nombre y domicilio (*calle y número, colonia, código postal, delegación o municipio, entidad federativa, teléfono, fax y correo electrónico*), así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas en su caso, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y;
- b) **Del representante legal del licitante:** Datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir la proposición.

### 3.11 Rúbrica de documentos en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

El servidor público designado por la **Convocante** y el representante del área técnica o requirente de los servicios, así como los licitantes, **rubricarán en su totalidad las proposiciones técnica y económica** presentadas por los licitantes.

### 3.12 Modificación a los aspectos establecidos en la convocatoria.

La **Convocante** podrá modificar, mediante enmienda, los documentos de la convocatoria de la licitación por razones plenamente justificadas, hasta inclusive el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, lo cual se publicará en CompraNet.

Cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.

Las modificaciones mencionadas en ningún caso, podrán consistir en la sustitución de **los bienes y/o servicios** convocados originalmente, adición de otros distintos rubros o variación significativa de sus características.

### 3.13 Información confidencial, reservada o comercial reservada

Con fundamento en los artículos 110, 111 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los licitantes que tengan el derecho de reservarse tal información, deberán señalar con toda claridad, los documentos o la sección de estos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada, así como el fundamento legal por cual consideran que tengan ese carácter.

### 3.14 Junta de aclaraciones a la convocatoria

La junta de aclaraciones se desarrollará bajo el carácter electrónico en la fecha, hora y lugar indicados en el **punto 3.3** de la presente convocatoria.

Solamente podrán formular solicitudes de aclaración a los aspectos contenidos en esta convocatoria, las personas que presenten un escrito, a través de CompraNet en el que expresen su interés en participar en la junta de aclaraciones y en el procedimiento de contratación, por sí o en representación de un tercero, manifestando sus datos generales y, en su caso, los de su representado, (**Anexo V**); en caso de proposiciones conjuntas, cualquiera de los integrantes de la agrupación, podrá presentar el mencionado escrito.

- a) La **Convocante** podrá celebrar las juntas de aclaraciones que considere necesarias, atendiendo las características de los servicios objeto de la licitación, por lo que, de ser el caso, al concluir cada junta de aclaraciones podrá señalar la fecha, lugar y hora para la celebración de ulteriores juntas.

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICA NÚMERO LA-011B00001-E1-2020 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE **(PARTIDA 1) ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES: I.- ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES (PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL, TODO BIEN, TODO RIESGO, PRIMER RIESGO); II.- SEGURO DE TRANSPORTES (PÓLIZA DE TRANSPORTE DE CARGA DE CONTENIDOS, PÓLIZA DE OBRA DE ARTE Y PÓLIZA DE CASCOS EMBARCACIONES); (PARTIDA 2) I.- SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR (PÓLIZA DE AUTOMÓVILES, CAMIONES, AUTOBUSES Y MOTOCICLETAS) Y II.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PERSONAS; (PARTIDA 3) SEGUROS DE VIDA I.- SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO; II.- SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES PARA PROTEGER A LOS NIÑOS INSCRITOS EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL; (PARTIDA 4) SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES ESCOLARES A ESTUDIANTES, QUE REQUIERE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**



- b) En las solicitudes de aclaración deberán señalar la página y el numeral de esta convocatoria acerca del cual solicitan la aclaración.
- c) La **Convocante** tomará como hora de recepción, la que registre el sistema CompraNet al momento de su envío.
- d) En la fecha, lugar y hora indicada, el servidor público que presida la junta de aclaraciones, con la asistencia del representante del área técnica o requirente, procederá a dar contestación, a las solicitudes de aclaración mencionando el nombre del o los licitantes que las presentaron. La **Convocante** podrá optar por dar contestación a dichas solicitudes de manera individual o de manera conjunta tratándose de aquéllas que hubiera agrupado por corresponder a un mismo punto o apartado de la convocatoria.
- e) Las solicitudes de aclaración, **acompañadas del escrito señalado en el segundo párrafo del numeral 3.14**, deberán ser redactadas en idioma español y remitirse, **a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora** señalada en el numeral **3.3**, a través de **CompraNet**, en su plataforma 5.0, **en formato WORD o Excel 2003 o versión posterior**. Únicamente se atenderán solicitudes de aclaración en estos formatos por ser los que permiten la clasificación e integración de dichas solicitudes, tal como se establece en el penúltimo párrafo del artículo 45 del **Reglamento**.
- f) **NO se atenderán solicitudes** de aclaración que:
- No tengan relación o referencia con la presente convocatoria y/o sus anexos.
  - Se envíen y reciban en forma posterior al plazo de veinticuatro horas anteriores a la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones; en caso de que algún licitante presente nuevas solicitudes de aclaración para la junta correspondiente las deberá enviar mediante el sistema Compranet y la Convocante las recibirá, pero no les dará respuesta. En ambos supuestos, si el servidor público que presida la junta de aclaraciones considera necesario citar a una ulterior junta, la **Convocante** deberá tomar en cuenta dichas solicitudes para responderlas
  - En formatos diferentes a los indicados, tales como **PDF, GIF, TIF, JPEG, BMP**, etc.
  - Conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 45 del Reglamento, cuando no se presente la versión electrónica en formato Word o Excel para Windows de la plataforma Office 2003, no se atenderá la solicitud de aclaración y se integrará al expediente sin darle respuesta.
  - No presenten el escrito señalado en **el segundo párrafo del numeral 3.14** y se integrarán al expediente
- g) La **Convocante** procederá a enviar a través de Compranet, las contestaciones a las solicitudes de aclaración y preguntas, a partir de la hora y fecha señaladas en la convocatoria para la celebración de la junta de aclaraciones. Cuando en razón del número de solicitudes de aclaración recibidas o algún otro factor no imputable a la **Convocante** y que sea acreditable, el servidor público que presida la junta de aclaraciones, informará a los licitantes a través de Compranet, si éstas serán enviadas en ese momento o si se suspenderá la sesión para reanudarla en hora o fecha posterior a efecto de que las respuestas sean remitidas.

Con el envío de las respuestas a que se refiere el párrafo anterior la convocante informará a los licitantes, atendiendo al número de solicitudes de aclaración contestadas, el plazo que éstos tendrán para formular las repreguntas en relación con las respuestas remitidas por la **Convocante**, que consideren necesarias. Dicho plazo **no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas**. Una vez recibidas las repreguntas a las respuestas otorgadas por la **Convocante**, ésta informará a los licitantes el plazo máximo en el que enviará las contestaciones correspondientes para la conclusión de la junta de aclaraciones.

- h) La **Convocante** estará obligada a dar contestación, en forma clara y precisa, tanto a las solicitudes de aclaración como a las preguntas que los licitantes formulen respecto de las respuestas dadas por la **Convocante** en la junta de aclaraciones.

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICA NÚMERO LA-011B00001-E1-2020 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE (PARTIDA 1) ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES: I.- ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES (PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL, TODO BIEN, TODO RIESGO, PRIMER RIESGO); II.- SEGURO DE TRANSPORTES (PÓLIZA DE TRANSPORTE DE CARGA DE CONTENIDOS, PÓLIZA DE OBRA DE ARTE Y PÓLIZA DE CASCOS EMBARCACIONES); (PARTIDA 2) I.- SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR (PÓLIZA DE AUTOMÓVILES, CAMIONES, AUTOBUSES Y MOTOCICLETAS) Y II.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PERSONAS; (PARTIDA 3) SEGUROS DE VIDA I.- SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO; II.- SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES PARA PROTEGER A LOS NIÑOS INSCRITOS EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL; (PARTIDA 4) SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES ESCOLARES A ESTUDIANTES, QUE REQUIERE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**



- i) Las dudas o cuestionamientos formulados y las respuestas y aclaraciones correspondientes constarán en el acta que al efecto se levante y que se firmará y difundirá en los términos establecidos en el presente numeral, pasando a formar parte integral de la presente convocatoria.
- j) Si derivado de la o las juntas de aclaraciones se determina posponer la fecha de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, la modificación respectiva a la convocatoria a la licitación pública deberá publicarse en CompraNet, en este caso, el diferimiento deberá considerar la existencia de un plazo de al menos seis días naturales desde el momento en que concluya la junta de aclaraciones hasta el momento del acto de presentación y apertura de proposiciones.
- k) Al finalizar el acto se fijará un ejemplar del acta en el tablero de avisos de la Dirección **de Recursos Materiales y Servicios ubicada en Av. Miguel Othón de Mendizábal S/N Esq. Av. Miguel Bernard, Col. La Escalera, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero C.P. 07320, Ciudad de México, por un término no menor de cinco días hábiles**; así mismo se difundirá en CompraNet para efectos de su notificación. Este procedimiento sustituye a la notificación personal con todos sus efectos.
- l) La falta de observación de los requisitos y acuerdos que se deriven de la junta de aclaraciones por parte del **licitante** no lo releva de la aceptación de las obligaciones que de ella se deriven.

### **3.15 Acto de presentación y apertura de proposiciones**

- a) El representante de la **Convocante**, abrirá la bóveda del Sistema Compranet; en la fecha, hora y lugar señalados en el **punto 3.3**, aun cuando no estén presentes los representantes del Órgano Interno de Control y de la Oficina del Abogado General de la **Convocante**, en su caso en la presencia de observadores con la condición de que deberán registrar su asistencia previamente al inicio de este acto y deberán de abstenerse de intervenir en cualquier forma durante el desarrollo del mismo. Una vez iniciado el acto no se permitirá la entrada a ningún observador.
- b) Los licitantes en el envío de su proposición por medios electrónicos, deberán efectuarla a través de CompraNet, conforme a lo establecido en el **Acuerdo de Medios**.
- c) En el supuesto de que durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, por causas ajenas a la SFP o de la **Convocante**, no sea posible iniciar, abrir alguno(s) de los sobres que dicen contener las proposiciones enviadas por Compranet o continuar con el acto de presentación y apertura de proposiciones, el mismo se podrá suspender hasta en tanto se restablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción, para su inicio o reanudación; a tal efecto la **Convocante** difundirá en CompraNet la fecha y hora en la que iniciará o reanudará el acto.
- d) Una vez efectuada la apertura de las proposiciones, se hará constar la documentación presentada, sin que ello implique entrar al análisis técnico, legal o administrativo de su contenido.
- e) El servidor público que presida el acto, atendiendo el número de proposiciones presentadas, podrá optar entre dar lectura al precio unitario de cada una de las partidas que integran las proposiciones o anexar copia de la propuesta económica de los licitantes al acta respectiva, debiendo en este último caso dar lectura al importe total de cada proposición.
- f) Los licitantes aceptan y reconocen que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por la **Convocante**, cuando el archivo electrónico en el que se contenga las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático, por encontrarse cifrados o encriptados, a causa de haber sido firmados electrónicamente o por cualquier otra causa ajena a la **Convocante**.
- g) Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas; se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los 20 días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de 20 días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente.

- h) Los precios que se indiquen en el acta, serán los expresados en la lista de precios de **los bienes y/o servicios**. Si son detectadas anomalías o desviaciones en las proposiciones, serán expresadas en el acta resultante.
- i) El servidor público designado por la **Convocante**, así como los asistentes al acto, rubricarán las partes de las proposiciones que se indican en los numerales **3.11**, y se dará lectura al importe de las proposiciones.
- j) Todas las proposiciones quedarán en custodia de la **División de Adquisiciones de Bienes y Servicios** para turnarlas a las áreas encargadas de realizar la evaluación de las proposiciones.
- k) De conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 56 de la **Ley**, la **Convocante** conservará toda la documentación e información electrónica comprobatoria de los actos cuando menos por un lapso de tres años, contados a partir de la fecha de su recepción.
- l) Al finalizar el acto se fijará un ejemplar del acta en **el tablero de avisos de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios ubicada en Av. Miguel Othón de Mendizábal S/N Esq. Av. Miguel Bernard, Col. La Escalera, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero C.P. 07320, Ciudad de México**, por un término no menor de **cinco días hábiles**. Asimismo, se entregará un ejemplar del acta a los asistentes y se difundirá un ejemplar del acta en CompraNet para efectos de notificación. Dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal con todos sus efectos.

### 3.16. Suspensión de la licitación.

Se suspenderá la licitación por orden escrita de la autoridad competente.

### 3.17 Cancelación de la licitación.

Se podrá cancelar la licitación, bloques, partidas o conceptos incluidos en éstas, en los siguientes casos:

- a) En caso fortuito o de fuerza mayor;
- b) Cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que extingan la necesidad para **adquirir los bienes y/o contratar los servicios** o que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al **IPN**.
- c) En caso de ser cancelada esta **licitación**, o alguna de sus partidas o conceptos, se precisará el acontecimiento que motiva la decisión el cual se hará del conocimiento de los licitantes en acto público, por CompraNet o por notificación por escrito.

### 3.18 Declaración de licitación desierta.

Se podrá declarar desierta la licitación cuando:

- a) La totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria de licitación y al concluir el proceso de evaluación de proposiciones, no se tenga ninguna proposición solvente;
- b) Ninguna proposición sea presentada por escrito a la **Convocante** o recibida por ésta, a través de CompraNet para el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Tratándose de licitaciones en las que se incluyan varios Bloques y/o partidas, lo antes indicado resulta aplicable por cada Bloque y/o partida en lo individual.

Cuando se declare desierta la licitación por cualquiera de los conceptos anteriores, se hará del conocimiento de los licitantes a través del fallo y de CompraNet.

### 3.19 Devolución de proposiciones desechadas y muestras.



Al menos las dos proposiciones solventes cuyo precio resultó ser más bajo o las dos propuestas solventes que tengan el mayor porcentaje o puntaje de calificación, según corresponda al método de evaluación utilizado, pasarán a formar parte de los expedientes de la **Convocante**, por lo que no podrán ser devueltas ni destruidas.

De conformidad con el último párrafo del artículo 56 de la Ley, transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes y, en apego a lo establecido en el último párrafo del artículo 104 del Reglamento, los licitantes contarán con un plazo de treinta días para solicitar la devolución de las proposiciones desechadas, diferentes a las señaladas en el párrafo precedente; agotados dichos términos la Convocante podrá proceder a su devolución o destrucción.

### **3.20 Información confidencial, reservada o comercial reservada.**

Con fundamento en los artículos 110, 111 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los licitantes que tengan el derecho de reservarse tal información, deberán señalar con toda claridad, los documentos o la sección de estos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada, así como el fundamento legal por cual consideran que tengan ese carácter.

### **3.21 Fallo de la licitación**

Una vez que la Convocante haya hecho la evaluación de las proposiciones, elaborará el documento de fallo que se publicará en Compranet, el cual deberá contener:

- a) La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla;
- b) La relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno;
- c) En el caso de que el método de evaluación sea binario y se determine que el precio de una proposición no sea aceptable o no es conveniente, se deberá anexar copia de la investigación de precios realizada o del cálculo correspondiente;
- d) Nombre(s) del (o los) licitante(s) a quién(es) se adjudica el Contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en la convocatoria, así como la indicación de la o las partidas, los conceptos y montos asignados a cada licitante;
- e) Las razones por las que, en su caso, la licitación o alguna(s) partida(s) se declaren desiertas;
- f) Fecha, lugar y hora para la firma del Contrato, la presentación de garantías y, en su caso, la entrega de anticipos;
- g) Nombre, cargo y firma del servidor público responsable de la evaluación de las proposiciones; y
- h) Nombre, cargo y firma del servidor público que emite el fallo, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que rigen a la Convocante.

### **3.22 Notificación del fallo.**

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICA NÚMERO LA-011B00001-E1-2020 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE (PARTIDA 1) ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES: I.- ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES (PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL, TODO BIEN, TODO RIESGO, PRIMER RIESGO); II.- SEGURO DE TRANSPORTES (PÓLIZA DE TRANSPORTE DE CARGA DE CONTENIDOS, PÓLIZA DE OBRA DE ARTE Y PÓLIZA DE CASCOS EMBARCACIONES); (PARTIDA 2) I.- SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR (PÓLIZA DE AUTOMÓVILES, CAMIONES, AUTOBUSES Y MOTOCICLETAS) Y II.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PERSONAS; (PARTIDA 3) SEGUROS DE VIDA I.- SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO; II.- SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES PARA PROTEGER A LOS NIÑOS INSCRITOS EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL; (PARTIDA 4) SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES ESCOLARES A ESTUDIANTES, QUE REQUIERE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**



La Convocante dará a conocer a través de Compranet el fallo de la presente licitación, en la fecha, hora y lugar señalados en el **punto 3.3** de la presente convocatoria el mismo día en que se emita, se firme y se entregará un ejemplar del acta a los asistentes que la firmen y se difundirá a través de CompraNet.

Se fijará un ejemplar del acta en **el tablero de avisos de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios ubicada en Av. Miguel Othón de Mendizábal S/N Esq. Av. Miguel Bernard, Col. La Escalera, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero C.P. 07320, Ciudad de México**, por un término no menor a **cinco días hábiles**.

Con la notificación del fallo por el que se adjudican los Contratos, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el propio fallo, o en su defecto, dentro de los 15 días naturales posteriores a la fecha de emisión y notificación del mismo fallo; asimismo se compromete entregar a la **Convocante** la fianza para garantizar el cumplimiento de los Contratos dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los **licitantes** ante la **SFP** en los términos del Título Sexto, Capítulo Primero de la **Ley**.

Dicho procedimiento de difusión en CompraNet, sustituirá a la notificación personal surtiendo todos los efectos que le son inherentes.

### **3.23 Firma del(los) Contrato(s) y documentación requerida al licitante ganador.**

El licitante ganador, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del fallo, presentará para su cotejo, original o copia certificada y fotocopias simples de los documentos con los que acredite su existencia legal y las facultades de sus representantes para suscribir el(los) Contrato(s) correspondiente(s), mismos que se encuentran enlistados en el presente numeral; una vez llevado a cabo el cotejo, la **Convocante** devolverá al interesado los documentos originales o certificados, conservando fotocopias simples de los mismos.

El licitante ganador deberá firmar el o los **CONTRATO (s)**. La firma del(los) **PEDIDO (s) CONTRATO(s)** se realizará en la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios ubicada en Av. Miguel Othón de Mendizábal S/N Esq. Av. Miguel Bernard, Col. La Escalera, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero C.P. 07320, Ciudad de México**. Se entregará un ejemplar del(los) Contrato(s) con firmas autógrafas al licitante ganador. El representante del licitante que firme el(los) Contrato(s) deberá(n) identificarse y acreditar su personalidad. Aquel licitante ganador que no firme el(los) Contrato(s) en el plazo señalado por causas imputables al mismo, será sancionado en los términos del primer párrafo del Artículo 59 y 60 de la **Ley** y la adjudicación de la licitación dejará de surtir efectos, por lo que de ser el caso la **Convocante** podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el Contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio (o puntuación) con respecto a la proposición que inicialmente hubiera resultado ganadora no sea superior al diez por ciento.

En el supuesto de que se adjudique el(los) Contrato(s) a los licitantes que presentaron una proposición conjunta, el convenio indicado en el Artículo 44, fracción II del Reglamento de la **Ley** y las facultades del apoderado legal de la agrupación que formalizará el(los) **PEDIDO(s) o CONTRATO(s)** respectivo(s), deberán constar en escritura pública, salvo que el(los) Contrato(s) sea(n) firmado(s) por el apoderado legal de la nueva sociedad que se constituya por las personas que integran la agrupación que formuló la proposición conjunta, antes de la fecha fijada para la firma del(los) **PEDIDO(s) o CONTRATO(s)**, lo cual deberá comunicarse mediante escrito a la **Convocante** por dichas personas o por su apoderado legal, al momento de darse a conocer el fallo o a más tardar en las veinticuatro horas siguientes.

En caso de que previo a la formalización del(los) Contrato(s), reciba del SAT la opinión en el sentido de que el licitante ganador se encuentra en incumplimiento de sus obligaciones fiscales, no se podrá



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICA NÚMERO LA-011B00001-E1-2020 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE **(PARTIDA 1) ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES: I.- ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES (PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL, TODO BIEN, TODO RIESGO, PRIMER RIESGO); II.- SEGURO DE TRANSPORTES (PÓLIZA DE TRANSPORTE DE CARGA DE CONTENIDOS, PÓLIZA DE OBRA DE ARTE Y PÓLIZA DE CASCOS EMBARCACIONES); (PARTIDA 2) I.- SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR (PÓLIZA DE AUTOMÓVILES, CAMIONES, AUTOBUSES Y MOTOCICLETAS) Y II.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PERSONAS; (PARTIDA 3) SEGUROS DE VIDA I.- SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO; II.- SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES PARA PROTEGER A LOS NIÑOS INSCRITOS EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL; (PARTIDA 4) SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES ESCOLARES A ESTUDIANTES, QUE REQUIERE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**



formalizar el Contrato y remitirá a la SFP la documentación de los hechos presumiblemente constitutivos de infracción por la falta de formalización del mismo, derivado de las causas imputables al adjudicado.

El licitante que resulte adjudicado deberá proporcionar la **OPINIÓN POSITIVA EMITIDA POR LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE Y SU RESPUESTA**. Para los casos en que el monto de la adjudicación sea superior a **\$300,000.00 M.N., sin incluir el IVA**, el licitante deberá presentar a la **Convocante** previo a la firma de los Contratos, lo siguiente:

- i. El documento vigente expedido por el SAT en el que se emita opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales, prevista en la Resolución Miscelánea Vigente, obtenida través del portal de internet del SAT, en los términos de la **regla 2.1.27**, de la **Resolución Miscelánea para 2020**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el **28 de diciembre de 2019**.
- ii. Atento a lo dispuesto en las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, el cual en su regla segunda y quinta establece lo siguiente:

*“Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.*

(...)

*Segunda.- Los particulares que pretendan celebrar las contrataciones y, en su caso, los que estos últimos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos, en términos de la Regla anterior, podrán obtener del Instituto Mexicano del Seguro Social una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla Quinta del presente documento.*

(...)

*Quinta.- Los particulares que para realizar algún trámite requieran la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, deberán realizar el siguiente procedimiento:*

*Ingresarán en la página de internet del Instituto ([www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)), en el apartado "Patrones o empresas", después en "Escritorio virtual", donde se registrarán con su firma electrónica (FIEL) y contraseña, y deberán aceptar los términos y condiciones para el uso de los medios electrónicos. En el supuesto de tener un representante legal, éste ingresará con su FIEL.*

*Posteriormente elegirá la sección "Datos Fiscales" y en el apartado "Acciones", la opción "Opinión de cumplimiento". Tratándose de representantes legales, previamente, en el apartado "Empresas Representadas" deberá seleccionar la persona representada de la cual requiere la opinión de cumplimiento.*

*Después de elegir la opción "Opinión de cumplimiento", el particular podrá imprimir el documento que contiene la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.*

(...)"

- iii. Solicitar y entregar a la Convocante las constancias necesarias emitidas por el INFONAVIT, a través de su página de internet, para efectos de lo dispuesto por el artículo 32-d del Código Fiscal de la Federación y de conformidad a las **“Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos”**, misma que señala lo siguiente:

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICA NÚMERO LA-011B00001-E1-2020 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE (PARTIDA 1) ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES: I.- ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES (PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL, TODO BIEN, TODO RIESGO, PRIMER RIESGO); II.- SEGURO DE TRANSPORTES (PÓLIZA DE TRANSPORTE DE CARGA DE CONTENIDOS, PÓLIZA DE OBRA DE ARTE Y PÓLIZA DE CASCOS EMBARCACIONES); (PARTIDA 2) I.- SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR (PÓLIZA DE AUTOMÓVILES, CAMIONES, AUTOBUSES Y MOTOCICLETAS) Y II.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PERSONAS; (PARTIDA 3) SEGUROS DE VIDA I.- SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO; II.- SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES PARA PROTEGER A LOS NIÑOS INSCRITOS EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL; (PARTIDA 4) SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES ESCOLARES A ESTUDIANTES, QUE REQUIERE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL



**“Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos”.**

**Primera.-** Los particulares que, para efectos de celebrar contrataciones con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, los que aquéllos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos de las mismas dependencias y entidades, requieran del INFONAVIT, una constancia de situación fiscal, deberán obtener la misma de conformidad con las presentes reglas.

**Segunda.-** El INFONAVIT, a fin de emitir la constancia de situación fiscal, revisará que: I. La inscripción del particular solicitante ante el Instituto, en caso de estar obligado, y la vigencia del número o números de los registros patronales que le han sido asignados. II. La existencia de créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las aportaciones, los descuentos, su actualización, los recargos y las multas impuestas en los términos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. III. Los adeudos o créditos fiscales que no se encuentren firmes. IV. Las garantías que se hayan otorgado. V. Los convenios de pago que el solicitante haya celebrado con el Instituto.

**Tercera.-** Las constancias de situación fiscal se emitirán a partir de la información contenida en las bases de datos del Instituto y reflejarán la situación que ante el INFONAVIT guardan los particulares que las soliciten para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal y por tanto no prejuzgan sobre la existencia de créditos a cargo del aportante que pudieran derivar del ejercicio de las facultades del INFONAVIT como órgano fiscal autónomo.

**Cuarta.-** El INFONAVIT expedirá a los particulares los siguientes tipos de constancia de situación fiscal: a) Sin adeudo o con garantía. - Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, o bien que contando con adeudo éste se encuentre garantizado. b) Con adeudo. - Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos. c) Con adeudo, pero con convenio celebrado. - En los casos en que el particular cuente con adeudos pero que haya celebrado convenio con el INFONAVIT para cubrirlos. La constancia de situación fiscal que se expida precisará esta circunstancia para efectos de contratación en términos de los párrafos dos y tres del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. d) Sin antecedente. - Para personas físicas o morales que no cuenten con número de registro patronal registrado ante el Instituto y por tanto con trabajadores formales. Las personas físicas o morales podrán obtener las constancias de situación fiscal a que se refieren los incisos a), b) y d) en la sección correspondiente del portal institucional del INFONAVIT en la internet: [www.infonavit.org.mx](http://www.infonavit.org.mx). Las constancias a que se refiere el inciso c) serán emitidas por la autoridad fiscal del Instituto en las delegaciones regionales. Cuando la respectiva constancia de situación fiscal arroje a juicio del solicitante inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal o con el estado de los créditos fiscales, podrá acudir a la Delegación Regional que corresponda a efecto de aclarar el contenido de la misma.

**Quinta.-** La constancia de situación fiscal que se expida tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión”

Los licitantes deberán tomar en consideración, que de no presentar alguna de las opiniones, sobre el **cumplimiento de obligaciones en materia fiscal, en materia de seguridad social, o de INFONAVIT, en sentido positivo, antes de la firma del(los) Contrato(s)**, la Convocante podrá adjudicar el(los) Contrato(s) respectivo(s) al licitante que haya quedado en segundo lugar.

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICA NÚMERO LA-011B00001-E1-2020 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE **(PARTIDA 1) ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES: I.- ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES (PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL, TODO BIEN, TODO RIESGO, PRIMER RIESGO); II.- SEGURO DE TRANSPORTES (PÓLIZA DE TRANSPORTE DE CARGA DE CONTENIDOS, PÓLIZA DE OBRA DE ARTE Y PÓLIZA DE CASCOS EMBARCACIONES); (PARTIDA 2) I.- SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR (PÓLIZA DE AUTOMÓVILES, CAMIONES, AUTOBUSES Y MOTOCICLETAS) Y II.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PERSONAS; (PARTIDA 3) SEGUROS DE VIDA I.- SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO; II.- SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES PARA PROTEGER A LOS NIÑOS INSCRITOS EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL; (PARTIDA 4) SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES ESCOLARES A ESTUDIANTES, QUE REQUIERE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**



Para los efectos legales a que haya lugar, el **Licitante ganador** de la presente licitación, se compromete a suscribir el original del(los) Contrato(s) conforme al modelo incorporado como **(Anexo II)** en la **División de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Instituto Politécnico Nacional y en donde se indique en el propio fallo**, conforme a las condiciones y plazos establecidos en el fallo respectivo y en los términos de esta convocatoria, debiendo entregar además del requisito solicitado en el párrafo anterior referente al cumplimiento de obligaciones fiscales, previamente la documentación detallada en los incisos siguientes:

- a) Para persona moral se requerirá original o copia certificada para su cotejo y fotocopia simple de:
- ✚ Acta constitutiva, con la constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente y, en su caso sus modificaciones y/o sus reformas;
  - ✚ Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
  - ✚ Poder otorgado ante fedatario público (pudiendo ser un poder especial para estos efectos, un poder para actos de administración y/o para actos de dominio) O especial en el que expresamente se le faculte para firmar proposiciones y suscribir Contratos; además, deben presentar identificación vigente emitida por una autoridad oficial de la persona que ostenta el poder;
  - ✚ Estado de cuenta al que se realizarán las transferencias, el cual debe contener número de cuenta y Clave Bancaria Estandarizada (CLABE);
  - ✚ Identificación oficial de su representante legal; y
  - ✚ Comprobante de domicilio fiscal.
- b) Para el caso de ser persona física se requerirá original o copia certificada para su cotejo y tres copias simples de:
- ✚ Acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva expedida por la autoridad competente.
  - ✚ Cédula de identificación fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
  - ✚ Estado de cuenta al que se realizarán las transferencias, el cual debe contener número de cuenta y Clave Bancaria Estandarizada (CLABE);
  - ✚ Identificación oficial;
  - ✚ Comprobante de domicilio fiscal.

Con el objeto de simplificar y agilizar el trámite administrativo interno, los licitantes que obtengan el fallo favorable podrán registrarse en el directorio de **Proveedor(es)** de la **IPN**.

Así mismo el licitante ganador tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la prestación de los servicios objeto de la presente contratación, observe la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que el **Proveedor** sea el que otorgue información confidencial a la **IPN**, para la realización del objeto del Contrato, las partes se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente Contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Únicamente en el caso de haberse adjudicado un Contrato a los licitantes que presentaron una proposición conjunta, original o copia certificada para su cotejo y fotocopia simple de:

- ✚ Cada una de las obligadas en dicha propuesta deberá presentar el documento vigente expedido por el SAT a que se hace referencia en el inciso b) de este numeral.
- ✚ Convenio suscrito por los integrantes de la proposición conjunta.



- ✚ Acta constitutiva en caso de haber constituido una nueva sociedad. Este documento no será necesario cuando los integrantes de la proposición conjunta hayan notificado que el Contrato será firmado por todos ellos o sus representantes legales.

### 3.24 Modificaciones al Contrato

- a) El(los) Contrato(s) podrá(n) modificarse por ampliación a los requerimientos de acuerdo con el artículo 52 de la Ley y el 91 de su **Reglamento**.
- b) Cualquier modificación al(los) Contrato(s) deberá formalizarse por escrito, mediante los instrumentos legales respectivos y será suscrito por el servidor público que haya firmado el Contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.
- c) La fecha de entrega de los servicios deberá ser pactada conforme a las necesidades de la **Convocante** y de común acuerdo con el **Proveedor**.
- d) En caso de que se convengan cantidades adicionales, el **Proveedor** deberá entregar la garantía de cumplimiento por dicho incremento, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 91 del **Reglamento**.

### 3.25 Rescisión, cancelación parcial y terminación anticipada del Contrato

La **Convocante** podrá en cualquier momento iniciar la rescisión administrativa del Contrato cuando el **Proveedor** incurra en incumplimiento de sus obligaciones, en apego al procedimiento señalado en los artículos 54 de la **Ley**, 98 y 99 de su **Reglamento**.

La **Convocante** podrá cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados de conformidad con el artículo 54 de la Ley y según lo establecido en el artículo 100 del **Reglamento**.

Asimismo, la **Convocante** podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los artículos originalmente solicitados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la **SFP**. En estos supuestos la **Convocante** reembolsará al **Proveedor** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato correspondiente.

## 4. Penas convencionales y Deducciones

### a) Penas Convencionales. -

#### Penas por atraso o incumplimiento

De conformidad con el artículo 53 de la “Ley” el Área Requirente” aplicará una penalización conforme a lo establecido en el Anexo Técnico de acuerdo a lo siguiente:

**Para la Partida 1**, se aplicarán las penas convencionales de acuerdo a lo establecido en el numeral **9.1 ESTÁNDARES DE SERVICIO APLICABLES A LA PARTIDA 1.- PÓLIZA MÚLTIPLE INTEGRAL Y LOS CUALES SE DEBERÁN INCLUIR Y FORMAR PARTE INTEGRANTE DE LA ESPECIFICACIÓN DE LA MISMA PÓLIZA del Anexo Técnico, de acuerdo a lo siguiente:**

	Suscripción	Tiempo de respuesta máximo	Penalización por día, después de cumplirse el plazo de cumplimiento
1	Cotizaciones, cuando se requiera	5 Días hábiles	\$500.00 M.N.
2	Emisión de Pólizas, a partir del inicio de vigencia	10 Días hábiles	
3	Emisión de Endosos (A, B y D) para cualquier póliza, a partir de que sea solicitado el movimiento	10 Días hábiles	
4	Cartas Cobertura después de emitido el Fallo	2 Días hábiles	

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICA NÚMERO LA-011B00001-E1-2020 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE (PARTIDA 1) ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES: I.- ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES (PÓLIZA DE TRANSPORTE DE CARGA DE BIEN, TODO RIESGO, PRIMER RIESGO); II.- SEGURO DE TRANSPORTES (PÓLIZA DE TRANSPORTE DE CARGA DE CONTENIDOS, PÓLIZA DE OBRA DE ARTE Y PÓLIZA DE CASCOS EMBARCACIONES); (PARTIDA 2) I.- SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR (PÓLIZA DE AUTOMÓVILES, CAMIONES, AUTOBUSES Y MOTOCICLETAS) Y II.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PERSONAS; (PARTIDA 3) SEGUROS DE VIDA I.- SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO; II.- SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES PARA PROTEGER A LOS NIÑOS INSCRITOS EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL; (PARTIDA 4) SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES ESCOLARES A ESTUDIANTES, QUE REQUIERE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**



5	Reexpedición de Pólizas y/o Endosos con Errores	5 Días hábiles	
6	Duplicado de Endosos y Recibos cuando se solicite	5 Días hábiles	
7	Entrega de Notas de Crédito	10 Días Hábiles	

	<b>Siniestros</b>	<b>Tiempo de respuesta máximo</b>	<b>Penalización</b>
1	Proporcionar el Número de siniestro.	3 días hábiles	\$500.00 M.N. por cada día de retraso.
2	Tiempo de llegada del Ajustador en siniestros ocurridos en el D.F. y su zona metropolitana.	1 día hábil, a partir de que sea reportado el siniestro	\$500.00 M.N. por cada día de retraso.
3	Tiempo de llegada del Ajustador en siniestros ocurridos en el interior de la República Mexicana.	3 días hábiles a partir de que sea reportado el siniestro.	\$500.00 M.N. por cada día de retraso
4	Tiempos de aceptación o rechazo de pagos especiales	3 Días hábiles	Aceptación y pago del siniestro
	<b>Siniestros</b>	<b>Tiempo de respuesta máximo</b>	<b>Penalización</b>
5	Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo, una vez que la aseguradora reciba la Carta de Formal Reclamación.	10 Días hábiles	Pérdida del derecho de solicitar documentación adicional y pago del siniestro sin provocar rechazo o descuento alguno en la indemnización; como, Deducible y cualquier otro descuento que procediera.
6	Tiempo de presentación del finiquito del siniestro en las oficinas del IPN, una vez que la aseguradora reciba la carta de formal reclamación y la documentación completa	10 Días hábiles	0.5% (cero punto cinco por ciento) sobre el monto de la indemnización, por cada día de retraso
7	Tiempo de presentar finiquito de siniestros corregido, en las oficinas del IPN, cuando se hayan determinado diferencias en el mismo y se haya llegado a acuerdo de modificación	10 Días hábiles, contados a partir de que se haya establecido el acuerdo.	0.5% (cero punto cinco por ciento) sobre el monto de la indemnización, por cada día de retraso
8	Tiempo de entrega del cheque de indemnización de siniestros en las oficinas del IPN.	5 Días hábiles	Aplicación de la Cláusula de Interés Moratorio.
9	Anticipo hasta por el 50% del importe a ajustar, una vez declarado procedente y se cuente con la documentación que soporte el importe correspondiente al anticipo a solicitud del IPN	10 Días hábiles	0.5% (cero punto cinco por ciento) sobre el monto de la indemnización, por cada día de retraso
10	Reporte Trimestral de Siniestralidad	15 días naturales después de finalizado el trimestre que se reporta.	0.5% (cero punto cinco por ciento) sobre el monto de prima adjudicado por cada día de retraso.
11	Asignación de Ajustadores		El IPN tendrá el derecho de nombrar y/o solicitar cambio de ajustador en caso de que el servicio proporcionado por el Ajustador que haya sido designado por la Aseguradora no esté proporcionando un servicio adecuado.

**Para la Partida 2, se aplicarán las penas convencionales de acuerdo a lo establecido en el numeral 23.1.- ESTÁNDARES DE SERVICIO, PARA LAS PÓLIZAS DEL PARQUE VEHICULAR (AUTOMOVILES, CAMIONES, MICROBUSES Y RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PERSONAS), LOS**

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICA NÚMERO LA-011B00001-E1-2020 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE (PARTIDA 1) ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES: I.- ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES (PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL, TODO BIEN, TODO RIESGO, PRIMER RIESGO); II.- SEGURO DE TRANSPORTES (PÓLIZA DE TRANSPORTE DE CARGA DE CONTENIDOS, PÓLIZA DE OBRA DE ARTE Y PÓLIZA DE CASCOS EMBARCACIONES); (PARTIDA 2) I.- SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR (PÓLIZA DE AUTOMÓVILES, CAMIONES, AUTOBUSES Y MOTOCICLETAS) Y II.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PERSONAS; (PARTIDA 3) SEGUROS DE VIDA I.- SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO; II.- SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES PARA PROTEGER A LOS NIÑOS INSCRITOS EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL; (PARTIDA 4) SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES ESCOLARES A ESTUDIANTES, QUE REQUIERE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**



**CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA ESPECIFICACIÓN DE CADA PÓLIZA. del Anexo Técnico, de acuerdo a lo siguiente:**

Suscripción		Tiempo de respuesta máximo	Penalización
1	Cotizaciones, cuando se requiera	5 Días hábiles	0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día de incumplimiento sobre el monto de prima adjudicada.
2	Emisión de Pólizas, a partir del inicio de vigencia	10 Días hábiles	
3	Emisión de Endosos (A, B y D) para cualquier póliza, a partir de que sea solicitado el movimiento	10 Días hábiles	
4	Cartas Cobertura después de emitido el Fallo	1 Día hábil	
5	Reexpedición de Pólizas y/o Endosos con Errores	5 Días hábiles	
6	Duplicado de Endosos y Recibos cuando se solicite	5 Días hábiles	
7	Entrega de Notas de Crédito	10 Días Hábiles	
8	Entrega de Pólizas de Altas y Endosos de Bajas	10 Días hábiles a partir de que se notifiquen por parte de "EL IPN"	

Sinistros		Tiempo de respuesta máximo	Penalización
1	Tiempo de llegada del ajustador al lugar de atención del siniestro, en la zona metropolitana de la Ciudad de México.	45 minutos	Eliminación de los deducibles. En caso de no corresponder la aplicación de deducible se aplicará el 0.5% (cero punto cinco por ciento) sobre el monto de prima adjudicada.
2	Tiempo de llegada del ajustador al lugar de atención del siniestro, fuera de la zona metropolitana.	2 horas	Eliminación de los deducibles. En caso de no corresponder la aplicación de deducible se aplicará el 0.5% (cero punto cinco por ciento) sobre el monto de prima adjudicada.
3	Tiempos de aceptación o rechazo de pagos especiales.	3 Días hábiles	Aceptación y pago del siniestro
4	Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo, una vez que la aseguradora reciba la Carta de Formal Reclamación, tanto en siniestros de Daños Materiales y Robo Total.	5 Días hábiles	Pérdida del derecho de solicitar documentación adicional y pago del siniestro sin provocar rechazo o descuento alguno en la indemnización; como, Deducible y cualquier otro descuento que procediera.
5	Tiempo de entrega del cheque en Pérdidas Totales derivadas de siniestros de Daños Materiales o Robo Total en las oficinas de "EL IPN"; a partir de que la aseguradora reciba la carta de formal reclamación con la documentación completa.	5 Días hábiles	Aplicación de la Cláusula de Interés Moratorio.
6	Reparación de Vehículos a entera satisfacción de "EL IPN", en caso de Reparaciones menores; cuando el daño no rebase el 20% del valor comercial del vehículo, a partir de que el vehículo quede en poder de la aseguradora.	5 Días hábiles	Aplicación de la Cláusula de Interés Moratorio.
7	Reparación de Vehículos a entera satisfacción de "EL IPN", en caso de Reparaciones medianas; cuando el daño no rebase el 35% del valor comercial del vehículo, a partir de que el vehículo quede en poder de la aseguradora.	10 Días hábiles	Aplicación de la Cláusula de Interés Moratorio.
8	Reparación de Vehículos a entera satisfacción de "EL IPN", en caso de Reparaciones mayores; cuando el daño rebase el 35% del valor comercial del vehículo, a partir de que el vehículo quede en poder de la aseguradora.	10 Días hábiles	Aplicación de la Cláusula de Interés Moratorio.

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICA NÚMERO LA-011B00001-E1-2020 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE (PARTIDA 1) ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES: I.- ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES (PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL, TODO BIEN, TODO RIESGO, PRIMER RIESGO); II.- SEGURO DE TRANSPORTES (PÓLIZA DE TRANSPORTE DE CARGA DE CONTENIDOS, PÓLIZA DE OBRA DE ARTE Y PÓLIZA DE CASCOS EMBARCACIONES); (PARTIDA 2) I.- SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR (PÓLIZA DE AUTOMÓVILES, CAMIONES, AUTOBUSES Y MOTOCICLETAS) Y II.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PERSONAS; (PARTIDA 3) SEGUROS DE VIDA I.- SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO; II.- SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES PARA PROTEGER A LOS NIÑOS INSCRITOS EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL; (PARTIDA 4) SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES ESCOLARES A ESTUDIANTES, QUE REQUIERE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**



Siniestros		Tiempo de respuesta máximo	Penalización
9	Presentación del Cálculo de Dividendos, después de terminada la vigencia de la póliza.	30 días naturales	0.5% (cero punto cinco por ciento) sobre el monto de prima adjudicado por cada día de retraso.
10	Pago de Dividendos, una vez que haya sido confirmado por "EL IPN".	10 días hábiles	1.0 % (uno por ciento) sobre el importe del Dividendo por cada día de retraso.
11	Reportes de siniestralidad.	Trimestral dentro de los primeros 15 días naturales posteriores al término de cada trimestre.	0.5% (cero punto cinco por ciento) sobre el monto de prima adjudicada, por cada día de retraso.
12	Presentación de reportes de Altas y Bajas en las oficinas de "EL IPN" para conciliación de Primas.	Trimestral dentro de los 15 días naturales posteriores al término de cada trimestre.	0.5% (cero punto cinco por ciento) sobre el monto de prima adjudicada, por cada día de retraso.

**Para la Partida 3**, se aplicarán las penas convencionales siguientes:

Suscripción		Tiempo de respuesta máximo		Penalización
1	<b>Carta Cobertura después del fallo</b>	2	<b>Días hábiles</b>	0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día de incumplimiento sobre el monto de la prima adjudicada.
2	<b>Entrega de Pólizas en las oficinas de "EL IPN", después de iniciada la vigencia.</b>	10	<b>Días hábiles</b>	
3	<b>Emisión de movimientos (endosos A, B y D)</b>	5	<b>Días hábiles, después de haber recibido la solicitud.</b>	
4	<b>Reexpedición de pólizas y endosos con errores</b>	5	<b>Días hábiles, después de haber recibido la notificación.</b>	
5	<b>Entrega de duplicado de Pólizas y recibos cuando se solicite</b>	5	<b>Días hábiles, después de haber recibido la solicitud.</b>	
6	<b>Entrega de notas de crédito, cuando proceda.</b>	5	<b>Días hábiles</b>	

**Para la Partida 4**, se aplicarán las penas convencionales siguientes:

	Siniestros	Tiempo de respuesta máximo	Penalización
1	<b>Tiempos de aceptación o rechazo de pagos especiales, a partir de que la aseguradora reciba la solicitud.</b>	3 Días hábiles	<b>Aceptación y pago del siniestro.</b>

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICA NÚMERO LA-011B00001-E1-2020 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE (PARTIDA 1) ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES: I.- ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES (PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL, TODO BIEN, TODO RIESGO, PRIMER RIESGO); II.- SEGURO DE TRANSPORTES (PÓLIZA DE TRANSPORTE DE CARGA DE CONTENIDOS, PÓLIZA DE OBRA DE ARTE Y PÓLIZA DE CASCOS EMBARCACIONES); (PARTIDA 2) I.- SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR (PÓLIZA DE AUTOMÓVILES, CAMIONES, AUTOBUSES Y MOTOCICLETAS) Y II.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PERSONAS; (PARTIDA 3) SEGUROS DE VIDA I.- SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO; II.- SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES PARA PROTEGER A LOS NIÑOS INSCRITOS EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL; (PARTIDA 4) SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES ESCOLARES A ESTUDIANTES, QUE REQUIERE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**



2	<b>Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación e información adicional o dar carta rechazo, a partir de que la aseguradora reciba el trámite de la reclamación con la documentación completa.</b>	5 Días hábiles	<b>Pérdida del derecho de solicitar documentación e información adicional y aceptación del siniestro.</b>
3	<b>Tiempo de entrega del finiquito y cheque después de que la aseguradora haya recibido la documentación completa:</b>	5 Días hábiles	<b>Aplicación de la Cláusula de Interés Moratorio.</b>
4	<b>Reportes de siniestralidad</b>	<b>Trimestral dentro de los primeros 15 días naturales posteriores al término de cada trimestre.</b>	<b>0.5% (cero punto cinco por ciento) sobre el monto de la prima adjudicada, por cada día de retraso.</b>
5	<b>Visita del Ejecutivo una vez a la semana y cuando sea requerido por "EL IPN"</b>	<b>El día establecido o al siguiente día hábil al de la solicitud.</b>	<b>0.5% (cero cinco por ciento) sobre el monto de la prima adjudicada, por cada día de incumplimiento.</b>

<b>Suscripción</b>		<b>Tiempo de respuesta máximo</b>		<b>Penalización</b>
1	Carta Cobertura después del fallo	2	Días hábiles	
2	Entrega de Pólizas en las oficinas de "EL IPN", después del inicio de vigencia.	10	Días hábiles	
3	Emisión de movimientos (endosos A, B y D)	5	Días hábiles, después de haber recibido la solicitud.	
4	Reexpedición de pólizas y endosos con errores	5	Días hábiles, después de haber recibido la notificación.	
5	Entrega de duplicado de Pólizas y recibos cuando se solicite	5	Días hábiles, después de haber recibido la solicitud.	
6	Entrega de notas de crédito, cuando proceda.	5	Días hábiles	

	<b>Siniestros</b>	<b>Tiempo de respuesta máximo</b>	<b>Penalización</b>
1	Tiempos de aceptación o rechazo de pagos especiales, a partir de que reciba la solicitud.	3 Días hábiles	Aceptación y pago del siniestro
2	Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación e información adicional o dar carta rechazo, una vez que la aseguradora reciba el trámite de la reclamación.	5 Días hábiles	Pérdida del derecho de solicitar documentación e información adicional y aceptación del siniestro.





## 5. Garantías

De conformidad con el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, mientras el “PRESTADOR DE SERVICIOS” no sea puesto en liquidación o declarado en quiebra, este último se considerará de acreditada solvencia, y por ello, no está obligado a constituir depósitos ni fianzas legales, con excepción de las responsabilidades que puedan derivar de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales. En este sentido a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no es aplicable la obligación de constituir fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y al que refiere el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

## APARTADO IV. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS LICITANTES

## 6. Requisitos que deben cumplir los licitantes

Los **Licitantes** deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en los numerales **14.1 “Documentos Legales y Administrativos”, 14.2 “Documentos Técnicos”, 14.3 “Proposición Técnica” y 14.4 “Proposición económica”** Los documentos indicados en los numerales citados son considerados indispensables para la correcta integración de la proposición de los licitantes, por lo que el incumplimiento de alguno o algunos de ellos afectaría su solvencia y motivaría su desechamiento.

De igual manera, el desechamiento de la proposición también se dará si se comprueba que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los bienes, arrendamientos o servicios, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.

Cabe destacar lo siguiente:

- El documento solicitado en el punto **14.1**, inciso **XI (Estratificación del licitante)**, es de presentación opcional para los licitantes, y por lo tanto NO será motivo de evaluación y su omisión no será causal de desechamiento de su proposición pero, de ser necesario, SÍ será considerado como criterio de desempate.
- El convenio aludido en el numeral **14.1** inciso **XII**, será aplicable cuando se presenten proposiciones conjuntas, en cuyo caso su presentación será obligatoria y su omisión será causal de desechamiento de la proposición correspondiente. Para los licitantes que no presenten su proposición en forma conjunta, este convenio no será de presentación obligatoria y, por tanto, no será causal de desechamiento de la proposición.
- Los documentos solicitados en los incisos **II** y **III** del numeral **14.2** (Manifestación de personal con discapacidad y Comprobante de ser MIPYME que produce innovaciones tecnológicas), son opcionales, por lo que su omisión o presentación en blanco no serán causal de desechamiento de la proposición, sin embargo sí serán objeto de evaluación.

## 7. Consideraciones para elaborar y presentar sus proposiciones

### 7.1 Descripción y especificaciones de los bienes y/o servicios

Los **Licitantes** deberán presentar sus proposiciones con apego a esta convocatoria y las descripciones detalladas de los servicios solicitados, mismas que se encuentran contenidas en el **(Anexo I) ANEXO TÉCNICO de la presente convocatoria.**

### 7.2 Plazo de prestación de los servicios

El **Proveedor** deberá prestar los servicios de acuerdo a lo siguiente:

PARTIDA 1	PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
-----------	--------------------------------------

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICA NÚMERO LA-011B00001-E1-2020 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE (PARTIDA 1) ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES: I.- ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES (PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL, TODO BIEN, TODO RIESGO, PRIMER RIESGO); II.- SEGURO DE TRANSPORTES (PÓLIZA DE TRANSPORTE DE CARGA DE CONTENIDOS, PÓLIZA DE OBRA DE ARTE Y PÓLIZA DE CASCOS EMBARCACIONES); (PARTIDA 2) I.- SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR (PÓLIZA DE AUTOMÓVILES, CAMIONES, AUTOBUSES Y MOTOCICLETAS) Y II.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PERSONAS; (PARTIDA 3) SEGUROS DE VIDA I.- SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO; II.- SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES PARA PROTEGER A LOS NIÑOS INSCRITOS EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL; (PARTIDA 4) SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES ESCOLARES A ESTUDIANTES, QUE REQUIERE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**



I.- Seguro integral de bienes patrimoniales (póliza múltiple empresarial, todo bien, todo riesgo, primer riesgo)	El plazo de prestación de los servicios será a partir de las 00:00 horas del 18 de Febrero de 2020 y termina a las 24:00 horas del 31 de Diciembre del 2020.
II.- Seguro de transportes (póliza de transporte de carga de contenidos, póliza de obra de arte y póliza de cascos embarcaciones).	El plazo de prestación de los servicios será a partir de las 00:00 horas del 18 de Febrero de 2020 y termina a las 24:00 horas del 31 de Diciembre del 2020.

PARTIDA 2	PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
I.- Seguro del parque vehicular (póliza de automóviles, camiones, autobuses y motocicletas).	El plazo de prestación de los servicios será a partir de las 00:00 horas del 31 de enero de 2020 y termina a las 24:00 horas del 31 de diciembre del 2020.
II.- Seguro de responsabilidad civil transporte de personas.	El plazo de prestación de los servicios será a partir de las 00:00 horas del 31 de enero de 2020 y termina a las 24:00 horas del 31 de diciembre del 2020.

PARTIDA 3	PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
I.- Seguro de vida para el personal docente y administrativo y accidentes escolares para los niños de los centros de desarrollo infantil.	El plazo de prestación de los servicios será a partir de las 00:00 horas del 18 de febrero de 2020 y termina a las 24:00 horas del 31 de diciembre del 2020.

PARTIDA 4	PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
I.- Seguro de vida y accidentes escolares a estudiantes.	El plazo de prestación de los servicios será a partir de las 00:00 horas del 18 de febrero de 2020 y termina a las 24:00 horas del 31 de diciembre del 2020.

### 7.3 Lugar la prestación del servicio

**La prestación del servicio** será conforme lo establecido en el **(Anexo I) ANEXO TÉCNICO**.

#### **Condición de la prestación de los servicios.**

Los servicios deberán prestarse de acuerdo a lo solicitado en el **(Anexo I) ANEXO TÉCNICO**, a satisfacción de la **Convocante**; por lo que el **Proveedor** llevará a cabo **la prestación del servicio** conforme a los términos y requerimientos de la convocatoria y condiciones pactadas en el Contrato, entendiéndose por ello la forma, lugar, plazo y condición, entre otros.

Durante la prestación del servicio, la **Convocante** verificará que éstos se apeguen a la proposición presentada por el **Proveedor** y lo especificado en el Contrato, por lo que en caso contrario la **Convocante** se reserva el derecho de rechazarlos sin perjuicio y menoscabo de los bienes y/o servicios ya entregados y efectuados, por lo que el **Proveedor** deberá entregar los bienes y/o proporcionar los servicios con las características y en las condiciones y plazo establecidos en el Contrato.

El Área Responsable de verificar que los **Servicios** que preste el o los **Proveedor**, se presenten conforme a lo solicitado y a lo estipulado en el **Contrato** respectivo para lo cual dicha área deberá llevar una bitácora que será responsabilidad de la misma y quedará bajo su resguardo.

El **Administrador del Contrato**, en el caso que le(s) corresponda(n), podrá(n) abstenerse de **La prestación del servicio** en caso de que no cumplan con las características y especificaciones señaladas en el **(Anexo I) ANEXO TÉCNICO**, así como en la Junta de Aclaraciones a la **Convocatoria**.



#### 7.4 Prórroga al plazo de prestación de los servicios

Cuando **por caso fortuito o fuerza mayor** se requiera prórroga en la fecha de entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, el **Proveedor** deberá solicitarla por escrito y firmada por su representante legal y dirigida a la **División de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios ubicada en Av. Miguel Othón de Mendizábal S/N Esq. Av. Miguel Bernard, Col. La Escalera, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero C.P. 07320, Ciudad de México.**

El lapso que transcurra entre la fecha en que se solicite la prórroga y su resolución por parte de la **Convocante** no interrumpe el plazo para la entrega de los bienes o prestación de los servicios.

En caso de otorgamiento de la prórroga al **Proveedor** para el cumplimiento de sus obligaciones, se formalizará a través de modificación al Contrato.

#### 7.5 Propiedad Intelectual

Los **licitantes** asumirán la responsabilidad total en caso de que infrinjan la legislación relativa, a la propiedad intelectual (patentes, marcas y derechos de autor, entre otros), eximiendo de toda responsabilidad a la **Convocante**.

#### 7.6 Consideraciones adicionales

**7.6.1** El presente proceso de licitación se llevará a cabo con sujeción a la **Ley**, a su **Reglamento**, a esta convocatoria y sus modificaciones en su caso.

**7.6.2** La participación de los licitantes y la presentación de sus proposiciones, implica que conocen y aceptan el contenido legal y alcance de lo siguiente:

- a) El contenido de esta convocatoria y sus anexos, incluyendo: las especificaciones y el modelo de Contrato; así como el haber considerado en la preparación de la proposición cualquier modificación efectuada por la convocante, ya sea por escrito o derivada de la(s) junta(s) de aclaraciones.
- b) Los criterios de evaluación y de adjudicación señalados en el numeral **10** de la presente convocatoria.
- c) Que el costo de preparación de las proposiciones es con cargo para los licitantes.
- d) Las Leyes, reglamentos y las normas aplicables a esta licitación.
- e) En su caso, que conocen las instalaciones donde se realizarán los servicios conexos.
- f) La obligatoriedad de entregar la totalidad de los documentos requeridos y cumplir con todos los requisitos fijados en la presente convocatoria.
- g) Que es su responsabilidad cumplir con todos y cada uno de los requisitos solicitados en la convocatoria.
- h) En caso de ser personas extranjeras, que renuncian a invocar la protección de su Gobierno, en caso de que se suscite alguna controversia relacionado con esta licitación y los actos que de ella se deriven, y aceptarán someterse a la jurisdicción de los tribunales federales mexicanos competentes.

### 8. Aspectos Económicos

#### 8.1 Anticipo

Para el presente procedimiento de contratación **NO** se otorgará anticipo alguno a lo que los licitantes manifiestan su conformidad.

#### 8.2 Monedas en que se puede cotizar

Solamente se aceptarán proposiciones presentadas en **Pesos Mexicanos**.

#### 8.3 Condición de precios



La convocante requiere le sean cotizados precios fijos. Se entiende por precios fijos los que no están sujetos a ninguna variación y se mantienen así desde el momento de la presentación de la proposición hasta la entrega y facturación correspondiente de los bienes y/o servicios.

El incumplimiento de la condición de precio requerida para esta licitación, será motivo de desechamiento de la proposición.

#### 8.4 Impuestos y derechos

Todos los impuestos y derechos, diferentes del Impuesto al Valor Agregado, causados serán a cargo del **Proveedor**, quedando bajo su responsabilidad el cumplimiento en tiempo y forma de la presentación del pago de éstos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

La **Convocante**, cuando resulte aplicable, retendrá y enterará el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto Sobre la Renta (ISR) que correspondan según el tipo de contribuyente.

#### 9. Condiciones de Pago y Facturación

Las facturas deberán presentarse con la siguiente información:

<b>A Nombre de:</b>	<b>Instituto Politécnico Nacional</b>
	<b>Calle: Av. Miguel Othón de Mendizábal s/n esq. Av. Miguel Bernard</b>
	<b>Colonia: La Escalera</b>
<b>Domicilio:</b>	<b>C.P.: 07320</b>
	<b>Demarcación Territorial Gustavo A. Madero</b>
	<b>Ciudad de México</b>
<b>RFC:</b>	<b>IPN811229H2</b>

La **Convocante** realizará el pago de los bienes y/o servicios dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura que los ampare, [previa recepción de los mismos a entera satisfacción de la Convocante](#) y, en su caso, el mismo quedará condicionado proporcionalmente al pago que el **Proveedor** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

De conformidad con el último párrafo del artículo 51 de la **Ley**, la **Convocante** realizará el pago por medio de transferencia electrónica a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (**SIAFF**) de la Tesorería de la Federación, para lo cual el **Proveedor** deberá entregar la documentación señalada en el [\(Anexo XIX\)](#) de la presente convocatoria indicando, entre otros datos, la institución bancaria y el número de cuenta donde requiere se realice el pago de las obligaciones derivadas del Contrato de la licitación.

En el caso de que la factura presente errores, la **Convocante** dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, le notificará de éstas por escrito al **Proveedor** para su corrección. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de la nueva factura corregida no se considerará para efectos del artículo 51 de la **Ley**, tal y como lo dispone el artículo 90 de su **Reglamento**.

Conforme al programa de **Cadenas Productivas** instrumentado por Nacional Financiera, SNC, el **Proveedor** tendrá la opción de solicitar el pago que corresponda cediendo los derechos de cobro a favor del intermediario financiero que el **Proveedor** elija, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la **Ley**, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en Cadenas Productivas.

### APARTADO V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN

#### 10. Criterios de evaluación y de adjudicación

##### 10.1 Criterio de evaluación

En la presente licitación para la evaluación de las proposiciones se utilizará el criterio de **Binario**.



La evaluación de la proposición de cada licitante se llevará a cabo por **cada una de las partidas** de acuerdo a lo solicitado en el **(Anexo I) ANEXO TÉCNICO** de esta convocatoria. Los **Licitantes** deberán ofertar técnica y económicamente el 100% de cada partida **por la que decida participar y por la cual presente propuesta** de acuerdo a lo indicado en el **(Anexo I) ANEXO TÉCNICO**.

## 10.2 Procedimiento de evaluación Técnica

Para la adjudicación del Contrato de esta licitación, la **Convocante** verificará, en igualdad de circunstancias que las proposiciones se apeguen a lo siguiente:

- a) Que la proposición presentada por cada licitante incluya la totalidad de documentos solicitados en la presente convocatoria y sus anexos. **Cualquier omisión que afecte su solvencia podrá ser causal de desechamiento de la proposición.**
- b) Que contengan la información, documentos y requisitos solicitados en esta convocatoria, completos. **Cualquier deficiencia en su contenido que afecte su solvencia podrá ser causal de desechamiento de la proposición.**
- c) Que los bienes y/o los servicios ofertados cumplan con lo solicitado por la **Convocante**.
- d) Se evaluará el cumplimiento de los requisitos solicitados en esta convocatoria.
- e) Se aceptarán las propuestas que cumplan con los requerimientos establecidos en los puntos **14.1 “Documentos Legales y Administrativos”, 14.2 “Documentos Técnicos”, 14.3 “Proposición Técnica” y 14.4 “Proposición económica”**, así como en el **(Anexo I) ANEXO TÉCNICO** de esta convocatoria.

**La omisión de cualquier documento y/o la información solicitada en éste, podrá ser causal de que se deseche su proposición.**

Posteriormente, la **Convocante**, para evaluar la parte técnica de la proposición, tomará en cuenta los conceptos que a continuación se indican:

- a) A fin de desarrollar la revisión detallada y evaluación de proposiciones, la “Convocante” podrá, solicitar la confirmación de características o condiciones de los “Servicios” indicados en su proposición a cualquier “Licitante” a través del “Área contratante”, por el medio más ágil que disponga y a petición del “Área Requiriente”. La solicitud y la respuesta correspondiente se harán por escrito y no se solicitarán, ofrecerán ni permitirán cambios en el precio ni en cualquier otro aspecto, que afecten la solvencia de las proposiciones.
- b) En la evaluación técnica se revisará que cumplan con la información solicitada en todos y cada uno de los documentos legales y administrativos solicitados, en el **(Anexo I) ANEXO TÉCNICO**.
- c) Que presenten toda la información solicitada en todos y cada uno de los anexos requeridos en sus secciones legal, técnica y económica.
- d) Qué las proposiciones cumplan con los requisitos técnicos solicitados en el **(Anexo I) ANEXO TÉCNICO**, deberá haber congruencia entre las propuestas técnica y económica.
- e) Si se presenta un error aritmético en las proposiciones presentadas, sólo habrá lugar a su rectificación por parte de la convocante, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios, lo que se hará constar en el documento de fallo a que se refiere el artículo 37 de la **Ley**.

En caso de errores aritméticos en las proposiciones, se aplicarán los criterios de rectificación que se indican a continuación:

- i. Si la discrepancia tiene lugar entre el precio unitario y el total, prevalecerá el precio unitario, corrigiéndose el precio total. La rectificación sólo habrá lugar por parte de la convocante. Si el licitante no acepta la corrección, se desechará la proposición.



- ii. Si la discrepancia tiene lugar entre las cantidades expresadas en letra y las expresadas en número, prevalecerá lo expresado en letra, aplicando la corrección respectiva

A fin de desarrollar la revisión detallada y evaluación de proposiciones, la convocante podrá, solicitar la confirmación de características o condiciones del servicio en su proposición a cualquier licitante a través del área contratante, por el medio más ágil que disponga y a petición del área requirente. La solicitud y la respuesta correspondiente se harán por escrito y no se solicitarán, ofrecerán ni permitirán cambios en el precio ni en cualquier otro aspecto, que afecten la solvencia de las proposiciones.

### 10.3 Procedimiento de evaluación económica

Para evaluar la parte de la proposición relativa al precio, se observará lo siguiente:

- a) Para fines de evaluación económica prevalecerán los precios unitarios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- b) En caso de presentarse un error de cálculo en las proposiciones presentadas, solo habrá lugar para su rectificación por parte de la **Convocante** cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y con número, prevalecerá la cantidad con letra. En caso de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.
- c) La evaluación de la proposición económica se efectuará comparando entre sí los precios ofertados por los **Licitantes**.
- d) Los porcentajes de descuento que ofrece el “**Licitante**” en su proposición, cuando se haya establecido un precio de referencia.
- e) Cumplimiento de la condición de precios fijos;
- f) Aceptación de las condiciones de pago y vigencia de la proposición al menos durante 60 días naturales;

### 10.4 Procedimiento de adjudicación

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el Contrato se adjudicará de entre los **Licitantes**, a aquél cuya proposición resulte la solvente más conveniente para el Estado debido a que reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en esta convocatoria, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la **Convocante**, garantice satisfactoriamente las obligaciones respectivas y ofrezca el precio más bajo, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 36 Bis de la “Ley” y 51 de su “Reglamento”**.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a la propuesta que obtenga el mayor puntaje final de acuerdo a la fórmula antes mencionada.

La asignación de esta adquisición se hará a un solo licitante por cada una de las Partidas completas para los bienes considerados en el **(Anexo I) ANEXO TÉCNICO**.

#### 10.4.1 Procedimiento de desempate

En caso de empate y en igualdad de condiciones, se otorgarán puntos en primer término a las Micro empresas, a continuación, se considerará a las Pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de Mediana empresa.

En caso de subsistir el empate entre empresas de la misma estratificación del sector señalado, o bien de no haber empresas de este sector y el empate se diera entre licitantes que no tienen el carácter de **MIPYMES**, la adjudicación se efectuará en favor del licitante que acredite que cuenta con personal discapacitado.

### 10.5 Rechazo a la corrección de errores



Si la propuesta económica del **Licitante** a quien se le adjudique el Contrato fue objeto de correcciones y éste no acepta las mismas, se aplicará lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 46 de la **Ley** respecto del Contrato o, en su caso, sólo por lo que hace a las partidas afectadas por el error, sin que por ello sea procedente imponer la sanción a que se refiere la fracción I del artículo 60 de la **Ley**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del **Reglamento**.

## 11. Causas de desechamiento o descalificación de proposiciones

### 11.1 Causas de desechamiento

En lo aplicable, la **Convocante** desechará las proposiciones en las que se incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) El incumplimiento de cualquiera de los requisitos indispensables y que afectan la solvencia de la misma, solicitados e indicados en los **Apartados IV y VI** de la presente convocatoria.
- b) Cuando el Licitante no presente la totalidad de los documentos solicitados en el punto **14 (14.1, 14.2, 14.3 o 14.4)** en forma individual;
- c) Cuando el **Licitante** omita cualquier documento requerido en la convocatoria que reste solvencia a la proposición;
- d) Si el licitante no presenta, copia simple legible y clara por ambos lados de la identificación oficial **vigente** con fotografía (pasaporte, cartilla, credencial del IFE o cédula profesional) del representante legal;
- e) Cuando cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, no están foliados en todas y cada una de las hojas que los integren y no se actualiza alguno de los supuestos establecidos en el tercer párrafo del artículo 50 del **Reglamento**;
- f) Cuando el **Licitante** presente el formato de proposición económica con tachaduras;
- g) No cumpla con alguno de los requisitos especificados en esta convocatoria o que deriven de la junta de aclaraciones y que afecten la solvencia de la propuesta;
- h) Cuando el **Licitante** no cotice el 100% de cada una de las partidas por la que presente proposición y conforme a las cantidades solicitadas en el **(Anexo I) ANEXO TÉCNICO**;
- i) Cuando el **Licitante** no cotice todos y cada una de las particularidades que integren las partidas por la que presente proposición;
- j) Cuando las proposiciones económicas presenten precios escalonados o condicionados;
- k) Cuando, derivado de la rectificación de un error de cálculo en alguna proposición, el licitante no acepte las correcciones previstas en el primer párrafo del artículo 55 del **Reglamento**.
- l) Cuando presenten los formatos que se indican en esta convocatoria con información diferente a la solicitada por la **Convocante**;
- m) En el caso de personas morales, si el objeto social del acta constitutiva del licitante, no corresponde al giro que se requiere en la presente licitación. En el caso de personas físicas, si no acredita que cuenta con la capacidad jurídica y que las actividades que realiza corresponden a los bienes y/o servicios que se requieren en la presente licitación.
- n) Presentar más de una propuesta, ya sea por sí mismo, o como integrante de una proposición conjunta;
- o) Aquellas que presenten proposiciones para un mismo bien y/o servicio y que se encuentren vinculadas entre sí por algún socio o asociado común;
- p) No cumplir con las especificaciones técnicas del **(Anexo I) ANEXO TÉCNICO** requeridas por la **Convocante**;
- q) Que su proposición no cumpla con la fecha de entrega de los bienes o de prestación de los servicios solicitados;
- r) No presentar la proposición en el idioma español;

- s) Única y exclusivamente para el caso de proposiciones conjuntas, que el representante común de la agrupación no señale en el acto de presentación y apertura de proposiciones, que la proposición se presenta en forma conjunta.
- t) En el caso de proposiciones conjuntas, no presentar el Convenio correspondiente debidamente firmado por todos los integrantes de la misma.
- u) En el caso de proposiciones conjuntas, que en el mismo no se establezcan con precisión y a satisfacción de la **Convocante**, las partes a que cada persona se obligará, así como la manera que se exigiría el cumplimiento de las obligaciones;
- v) En el caso de propuestas conjuntas, que uno o más de los integrantes de la propuesta conjunta no entregue, en forma individual, uno o más de los documentos indicados en el tercer párrafo del numeral **3.10**.
- w) Cuando el licitante se ubique en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y/o 60 de la Ley;
- x) Cuando algún archivo electrónico contenga información que se refiera a una licitación distinta a la presente; y
- y) Cualquier otra violación a la Ley y demás disposiciones reglamentarias aplicables, con la finalidad de salvaguardar los principios de concurrencia, equidad y transparencia.
- z) Cuando se indique puntualmente en alguna de las causales señaladas en los puntos del apartado **“IV. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES COMO PARTE INTEGRANTE DE SU PROPUESTA”**, del **(Anexo I) ANEXO TÉCNICO**.
  - aa) Cuando habiendo sido aceptado técnicamente no cotiche económicamente.
  - bb) Cuando el precio de la propuesta no sea aceptable o no conveniente para el **IPN**, de conformidad a lo previsto en el artículo **38** de la **Ley** cuando el método de evaluación sea binario.
  - cc) Cualquier otra violación a las disposiciones de la **Ley** y su **Reglamento**
  - dd) No cumplir con la Condición para la Prestación de los Servicios.
  - ee) En el caso de licitaciones Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio, no ser **Licitante** nacional (mexicano establecido bajo las leyes mexicanas, así como tener domicilio y residencia en el país); o en el caso de ser **Licitante** extranjero no ser de alguno de los países pertenecientes a los Tratados con Capítulo de Compras del Sector Público que se contemplan en la licitación.
  - ff) En el caso de licitaciones Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio, que los **Bienes**, que ofrezca el **Licitante**, no sean de origen de alguno de los países pertenecientes a los Tratados con Capítulo de Compras del Sector Público que se contemplan en la licitación.
  - gg) En el caso de licitaciones internacionales, no presentar la Declaración de no incurrir en prácticas desleales de comercio internacional de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 de la **Ley**.

## 11.2 Causas de descalificación

Se descalificará a los **Licitantes** que incurran en uno o varios de los siguientes aspectos:

- a) Haber acordado con otro u otros **Licitantes** para elevar los precios de los artículos objeto de la licitación, o cualquier otro acuerdo o actitud que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás **Licitantes**; en tal caso se dará aviso a las autoridades competentes de acuerdo a Ley; para estos casos se incluirán las observaciones que correspondan en las actas relativas a los actos de presentación y apertura de proposiciones o de fallo, en su caso.
- b) Incumplir alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria de la presente licitación que afecte la solvencia de la propuesta.
- c) Intento por parte del **Licitante**, de ejercer influencia sobre las decisiones de los servidores públicos de la **Convocante**, en la evaluación y comparación de ofertas o adjudicación del Contrato.





- d) Aquellos **Licitantes** que, por causas imputables a ellos mismos, la **Convocante** les hubiere rescindido administrativamente un Pedido o Contrato en más de una ocasión, dentro de un lapso de dos años calendario, contados a partir de la primera rescisión.

## 12. No negociación de condiciones

Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria a de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes podrán ser negociadas, modificadas, adicionadas o eliminadas una vez iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones.

## 13. Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)

Se da a conocer la nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (**OCDE**) y firmantes de la convención **para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales**, misma que se hace del conocimiento de los **Licitantes**.

**No se requiere** que los **licitantes** lo presenten como parte de sus proposiciones.

## APARTADO VI. DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES

### 14. Documentos que deben presentar los licitantes

Las proposiciones técnica y económica deberán contener todos los documentos, en forma **individual** y en el orden establecido por la **Convocante**.

Se sugiere a los **Licitantes** enlistar la documentación conforme al **(Anexo IV) “Constancia de documentación presentada”**. El no presentar dicho anexo no será motivo de descalificación.

**Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar FOLIADOS EN TODAS Y CADA UNA DE LAS HOJAS que los integren.**

**La omisión de este requisito será causa de desechamiento de la proposición.**

Al efecto, se deberán numerar de manera individual (3 series de números):

1. Documentación legal y administrativa y demás documentos que entregue el licitante,
2. La proposición técnica y documentos técnicos,
3. La proposición económica.

### 14.1 Documentos Legales y Administrativos

- I. Escrito **mediante el cual se acredita la existencia y personalidad jurídica del Licitante, firmado** por su representante legal, en el cual manifieste, **bajo protesta de decir verdad**, que cuenta con facultades suficientes para suscribir a nombre de su representada la proposición correspondiente **(Anexo VI)**.
- II. Presentar **copia clara y legible** de identificación personal oficial vigente que incluya firma y fotografía de la persona física o del representante legal de la persona moral que firma la proposición.
- III. Escrito preferentemente en papel membretado del **Licitante**, en el cual manifieste **bajo protesta de decir verdad** que no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 50, antepenúltimo y penúltimo párrafo del 60 de la **Ley** y 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos **(Anexo VII)**.
- IV. Escrito preferentemente en papel membretado del **Licitante (Anexo VIII)**, en el que **manifieste que conoce, está conforme y acepta el contenido y alcance legal de:**

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICA NÚMERO LA-011B00001-E1-2020 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE **(PARTIDA 1) ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES: I.- ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES (PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL, TODO BIEN, TODO RIESGO, PRIMER RIESGO); II.- SEGURO DE TRANSPORTES (PÓLIZA DE TRANSPORTE DE CARGA DE CONTENIDOS, PÓLIZA DE OBRA DE ARTE Y PÓLIZA DE CASCOS EMBARCACIONES); (PARTIDA 2) I.- SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR (PÓLIZA DE AUTOMÓVILES, CAMIONES, AUTOBUSES Y MOTOCICLETAS) Y II.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PERSONAS; (PARTIDA 3) SEGUROS DE VIDA I.- SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO; II.- SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES PARA PROTEGER A LOS NIÑOS INSCRITOS EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL; (PARTIDA 4) SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES ESCOLARES A ESTUDIANTES, QUE REQUIERE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**



- a) El contenido de esta convocatoria y sus anexos, incluyendo: las especificaciones y el modelo de Contrato; así como el haber considerado en la preparación de la proposición cualquier modificación efectuada por la convocante, ya sea por escrito o derivada de la(s) junta(s) de aclaraciones.
  - b) Los criterios de evaluación y de adjudicación señalados en el numeral **10**.
  - c) Que el costo de preparación de las proposiciones de la presente licitación es con cargo para los licitantes.
  - d) Las Leyes, reglamentos y las normas aplicables a esta licitación.
  - e) En su caso, que conocen las instalaciones donde se realizarán los servicios conexos.
  - f) La obligatoriedad de entregar la totalidad de los documentos requeridos y cumplir con todos los requisitos fijados en la presente convocatoria.
  - g) Que es su responsabilidad cumplir con todos y cada uno de los requisitos solicitados en la convocatoria.
  - h) En caso de ser personas extranjeras, que renuncian a invocar la protección de su Gobierno, en caso de que se suscite alguna controversia relacionado con esta licitación y los actos que de ella se deriven, y aceptarán someterse a la jurisdicción de los tribunales federales mexicanos competentes.
- V. Escrito de **declaración de integridad, bajo protesta de decir verdad**, mediante el cual los **Licitantes** manifiesten que, por sí mismos o a través de interpósita persona, **se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la Convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones**, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás **Licitantes (Anexo IX)**
- VI. Escrito mediante el cual acepta que cuando se comprueben **deficiencias o vicios ocultos** en los bienes entregados o en los servicios proporcionados, así como cualquier otra responsabilidad imputable al **Proveedor**, estos **deberán de ser subsanados en su totalidad** dentro de los siguientes **5 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de este hecho al Proveedor, sin costo para la Convocante y sin que las sustituciones impliquen su modificación**; si el **Proveedor**, después de haber sido notificado no subsanase la causa o causas que dieron motivo o dentro del plazo señalado, se podrán aplicar las penas convencionales señaladas en el numeral **4** de esta convocatoria, sin perjuicio de los demás derechos que la **Convocante** tenga con el **Proveedor (Anexo X)**.
- VII. Escrito por el que se obliga, en caso de resultar adjudicado, a liberar a la **Convocante** de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel Nacional e Internacional **(Anexo XI)**
- VIII. Escrito en el que el licitante manifieste, **bajo protesta de decir verdad**, su nacionalidad su residencia para recibir y oír todo tipo de notificaciones.
- Los licitantes deberán presentar la manifestación prevista en esta fracción en escrito libre o utilizando el formato del **(Anexo XII)** de la presente convocatoria.
- IX. **Manifiestar por escrito** que en caso de resultar adjudicado, no podrá transferir los derechos y obligaciones que se deriven de los Contratos en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de la **Convocante (Anexo XIII)**.
- X. Escrito preferentemente en papel membretado, debidamente firmado por su representante legal en donde se especifiquen las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones, conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización que apliquen a los bienes y/o servicios ofertados, haciendo referencia a las partidas y/o BLOQUES que le aplican o, en caso contrario, presentar un escrito en el que manifiesten que: "Si bien es cierto que los bienes y/o servicios a ofertar no le aplican normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, o normas de referencia o especificaciones, conforme a los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y

Normalización, me comprometo a observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con los bienes y/o servicios.”

- XI.** El **Licitante** deberá presentar un escrito firmado en el que indique la clasificación de su empresa (**Anexo XIV**), señalando el número de personas que integran su planta de empleados, con base en la estratificación establecida por la Secretaría de Economía, de común acuerdo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicada en el **DOF**, partiendo de la siguiente:

Estratificación				
Tamaño	Sector	Rango de número de trabajadores	Monto de ventas anuales (millones de pesos)	Tope máximo combinado*
<b>Micro</b>	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
<b>Pequeña</b>	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
<b>Mediana</b>	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100		
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 hasta \$250	250

\*Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) X 10% + (Ventas Anuales) X 90%.

El tamaño de la empresa se determinará a partir del puntaje obtenido conforme a la siguiente fórmula: Puntaje de la empresa = (Número de trabajadores) X 10% + (Monto de Ventas Anuales) X 90%, el cual debe ser igual o menor al Tope Máximo Combinado de su categoría.

En sustitución de este documento, los licitantes podrán presentar copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa.

Este documento **NO** será motivo de evaluación y su omisión no será causal de desechamiento de su proposición, pero, de ser necesario, **SÍ** será considerado como criterio de desempate.

- XII.** En el caso de proposiciones conjuntas, anexar el convenio que al efecto hayan celebrado sus integrantes, especificando en forma clara y precisa las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigiría el cumplimiento de las mismas.
- XIII.** Formato de manifestación **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** de ser persona con **DISCAPACIDAD** (persona física) o persona moral que cuente con personal con discapacidad en una proporción del cinco por ciento cuando menos de la totalidad de su planta total de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses; acompañada con el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el artículo 14 segundo párrafo de la **Ley** y el artículo 39 fracción **VI** inciso **g**) de su reglamento. (**Anexo XXII**). **Solo presentar en caso de que aplique.**
- XIV.** Escrito en papel membretado de la empresa con firma autógrafa del representante legal de la misma, dirigida al **IPN** en la que manifieste que se compromete a garantizar la calidad de los servicios y a responder por los defectos o vicios ocultos que se llegaran a presentar. (**Anexo XXIII**).
- XV.** El **Licitante** deberá presentar un escrito firmado por representante o apoderado legal dirigido al **IPN** en el que indique que la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente procedimiento será pública, de conformidad con lo previsto en la ley general de transparencia y acceso a la información pública; sin embargo, guardará absoluta confidencialidad sobre la información y documentación que le sea proporcionada por el **IPN** o de la que tenga conocimiento con motivo del **Pedido** que se derive de la presente licitación y a no divulgar por ningún medio, escrito, oral, electrónico o de cualquier otra forma ni usarlo para cualquier fin, sin la autorización previa y por escrito de la convocante, de lo contrario se hará acreedor a las sanciones contempladas por la legislación penal, civil y/o administrativa que resulten aplicables, por lo que dicha información podrá clasificarse como reservada o confidencial cuando se acredite alguno de los supuestos previstos en los referidos ordenamientos. (**Anexo XXIV**).



#### 14.2 Documentos Técnicos

- I. Presentar escrito **(Anexo XV)**, preferentemente en papel membretado de la empresa, debidamente firmado por la persona física o el representante legal de la empresa en donde garantiza que los bienes y/o servicios serán entregados de acuerdo a lo establecido en el **(Anexo I) ANEXO TÉCNICO** de esta convocatoria.
- II. En su caso, manifiesto de que es persona con alguna discapacidad o que cuenta con personal con discapacidad en una proporción del cinco por ciento cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses; antigüedad que se comprobará anexando el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social (su omisión no será causal de desechamiento de su proposición, pero sí será motivo de evaluación).
- III. Participación de MIPYME que produzcan bienes y/o servicios con innovación tecnológica, cuando el licitante participante acredite haber producido los bienes y/o servicios del presente procedimiento de contratación, con innovación tecnológica que tenga registrada en el instituto mexicano de la propiedad intelectual, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 14 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

#### 14.3 Proposición Técnica

El Licitante deberá presentar su **PROPOSICIÓN TÉCNICA** en forma impresa o en archivo electrónico a través de **Compranet de preferencia en formato PDF** debidamente firmada en la última hoja por su representante legal, y rubricada en las demás hojas, utilizando el formato del **(Anexo XVI)** con la descripción puntual de los artículos ofertados y **adicionalmente en Excel o Word**. El **(Anexo XVI)** debe ser elaborado en concordancia con lo solicitado en el **(Anexo I) ANEXO TÉCNICO**, especificando detalladamente el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos, así como los derivados de las precisiones o modificaciones señaladas en la(s) junta(s) de aclaraciones.

#### 14.4 Proposición económica

La **PROPOSICIÓN ECONÓMICA** deberá presentarse dirigida a la **Convocante en forma impresa o en archivo electrónico a través de Compranet de preferencia en formato PDF**, en idioma español, en moneda nacional, con firma del representante legal en la última hoja y rúbrica en las demás hojas, en el formato del **(Anexo XVII)**, de preferencia en papel con membrete del **Licitante**, y **adicionalmente en formato Excel o Word**. La proposición económica también deberá contener la información requerida por la **Convocante** que se indica a continuación:

- La vigencia de la proposición, la cual no podrá ser inferior a **60 días naturales** contados a partir de la fecha de presentación y apertura de proposiciones; en circunstancias excepcionales, la Convocante podrá solicitar que los licitantes extiendan el periodo de vigencia de sus proposiciones. Esta solicitud y las respuestas se harán por escrito y enviadas o transmitidas por el medio más ágil que se disponga.
- Los precios deberán ser fijos, hasta la total extinción de las obligaciones respectivas.

Esta proposición deberá ser a **precio fijo**, considerando todos los descuentos que estén en posibilidades de otorgar.

**CADA UNO DE LOS ESCRITOS Y DOCUMENTOS SOLICITADOS EN ESTE NUMERAL 14 (14.1, 14.2, 14.3 Y 14.4), DEBERÁN SER PRESENTADOS POR LOS LICITANTES FIRMADOS POR SU REPRESENTANTE LEGAL.**

**La falta de firma y/o algún otro requisito y/o documento en la documentación administrativa y/o documentación técnica y/o proposición técnica y/o proposición económica, será causa de desechamiento de la misma.**

**APARTADO VII. AUTORIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE CON LA QUE PODRÁN PRESENTARSE INCONFORMIDADES**

## 15. Protocolo de Actuación de Servidores Públicos

De conformidad con el **“ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES”** y el **“ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES”**; publicados en el DOF el 20 de agosto de 2015 y 19 de febrero de 2016 respectivamente, así como el **“ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES”** de fecha 28 de febrero de 2017, cuya dirección de consulta es en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp), las actuaciones de los Servidores Públicos deberán apegarse a lo siguiente: por lo tanto se les informa lo siguiente:

- a) En su contacto con los particulares, deberán conducirse con diligencia, rectitud, imparcialidad, honradez, legalidad y respeto, así como atender estrictamente las disposiciones jurídicas que regulan sus obligaciones, el conflicto de interés y los casos en que deberán abstenerse de intervenir y de excusarse para conocer de determinados asuntos.
- b) Cuando los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contrataciones públicas, tengan conocimiento de actos u omisiones de particulares o de otros servidores públicos que comprometan la actuación con la que deben desempeñarse en sus empleos, cargos o comisiones, esto es, que resulten contrarias a los principios que rigen el servicio público, deberán hacerlo del conocimiento del Titular del Órgano Interno de Control y, en su caso, del área jurídica de la dependencia o entidad de que se trate, a efecto de que se tomen las medidas que resulten conducentes.
- c) Deberán informar a los particulares al inicio del procedimiento de que se trate o en el primer contacto con motivo de éste, lo siguiente:
  - i. Que los servidores públicos en el contacto con particulares deben observar el presente Protocolo y que éste puede ser consultado en la página de internet de la Secretaría de la Función Pública, e indicar la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación;
  - ii. Que serán videograbadas únicamente las reuniones, visitas y actos públicos en los procedimientos de otorgamiento y prórroga de concesiones, así como en los de contrataciones públicas sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y a la Ley de Asociaciones Público Privadas, cuyos montos rebasen el equivalente a cinco millones, diez millones y cuatrocientos millones de Unidades de medida y Actualización, respectivamente; así como que dicha información podrá ponerse a disposición de las autoridades encargadas de verificar la legalidad de las contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y ser utilizada como elemento de prueba;
  - iii. Que los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y
  - iv. El derecho que tienen de presentar queja o denuncia, ante el Órgano Interno de Control correspondiente, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos.

## 16. Inconformidades

Los licitantes podrán promover inconformidades contra los actos de este procedimiento de licitación, en los términos del Título Sexto, Capítulo Primero de la **Ley**, que se indican a continuación: la convocatoria a la licitación y las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y fallo, la cancelación de la licitación, los actos y omisiones por parte de la **Convocante** que impidan la formalización del Contrato.

En las inconformidades que se presenten a través de CompraNet de conformidad con los artículos 65 y 66 de la **Ley**, deberán utilizarse medios de identificación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa.

La instancia de inconformidad se podrá presentar en el domicilio de la SFP, ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 1735, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01020; o en las oficinas del Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional, Dirección Av. Miguel Othón de Mendizábal s/n esq. Av. Miguel Bernard, Col. La Escalera, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero C.P.



07320, Ciudad de México o a través de CompraNet; en la siguiente dirección electrónica <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.htmlx>.

### 17. Controversias

Los tribunales federales de la Ciudad de México serán los órganos jurisdiccionales competentes para conocer las posibles controversias que pudieran surgir durante el procedimiento de la licitación o del Contrato que de ella derive, por lo que el licitante o **Proveedor** renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro; así mismo dichas controversias, se resolverán con apego a lo previsto en el Título Sexto de la **Ley**, sin perjuicio de lo dispuesto en los Tratados de que México.

**Anexo I ANEXO TÉCNICO**

## PARTIDA 1

### I.- ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES (PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL, TODO BIEN, TODO RIESGO, PRIMER RIESGO) Y

### II.- SEGURO DE TRANSPORTES (PÓLIZA DE TRANSPORTE DE CARGA DE CONTENIDOS, PÓLIZA DE OBRA DE ARTE Y PÓLIZA DE CASCOS EMBARCACIONES)

### **I.- ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES (PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL, TODO BIEN, TODO RIESGO, PRIMER RIESGO)**

La Compañía Aseguradora admitirá la responsabilidad de aseguramiento de todos los bienes muebles e inmuebles propiedad del Instituto Politécnico Nacional, en adelante “**EL IPN**”, propiedad de terceros o que tenga a su cargo o bajo su responsabilidad o sobre los que tenga interés asegurable, de conformidad con las especificaciones técnicas que se describen a continuación, así como las modificaciones que surjan de la junta de aclaraciones.

PARTIDA 1	DESCRIPCIÓN
<b>PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL, TODO BIEN, TODO RIESGO, PRIMER RIESGO</b>	<p><b>SECCIONES QUE LA INTEGRAN</b></p> <p>I. EDIFICIOS Y CONTENIDOS</p> <p>II. PÉRDIDAS CONSECUENCIALES</p> <p>III. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL</p> <p>IV. CRISTALES</p> <p>V. ROBO DE CONTENIDOS</p> <p>VI. DINERO Y VALORES</p> <p>VII. EQUIPO ELECTRÓNICO</p> <p>VIII. ROTURA DE MAQUINARIA</p> <p>IX. EQUIPO DE CONTRATISTAS</p>



	X. CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN
	XI. OBRAS DE ARTE Y OBJETOS RAROS O DE DIFÍCIL REPOSICIÓN
	XII. SEMOVIENTES

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### 1.- TIPO DE PÓLIZA

Póliza todo bien, todo riesgo, a primer riesgo, a valor de reposición al 100%, sin relación de bienes.

1.1.- Las sumas aseguradas y los límites máximos de responsabilidad son sin relación obligatoria de bienes ni de las ubicaciones y en caso de siniestro se demostrará la posesión del bien, con la documentación legal que acredite el valor y la preexistencia de los bienes afectados, en todo caso, la información que se proporciona es enunciativa e indicativa, más no limitativa, únicamente para efectos de apreciación del riesgo.

1.2.- Los inmuebles y equipos de mayor valor se encuentran ubicados en la Unidad Zacatenco y Casco de Santo Tomás.

### 2.- OBJETO DEL SERVICIO

El servicio materia de la presente convocatoria se refiere al aseguramiento integral de los bienes muebles e inmuebles, así como sus contenidos y valores que son propiedad de "EL IPN" y toda su estructura orgánica compuesta por todas sus unidades administrativas o de terceros que estén bajo su responsabilidad, incluyendo edificios en construcción y/o remodelación siempre y cuando se encuentren dentro de los predios propiedad del organismo o tomados en comodato o arrendamiento y se encuentren dentro de la República Mexicana, como a continuación se describen siendo esto no limitativo.

### 3.- VIGENCIA

El período de vigencia de este seguro principia a las 00:00 horas del 18 de Febrero de 2020 y termina a las 24:00 horas del 31 de Diciembre del 2020.

### 4.- TIPO DE MONEDA

Todos los pagos relativos a estos seguros, ya sean por parte de "EL IPN" o de la aseguradora, se harán en moneda nacional, para los gastos que se originen en el extranjero y que sean procedentes de acuerdo a las estipulaciones de la póliza, se reembolsarán de acuerdo al tipo de cambio fijado por el Banco de México, vigente para la moneda y la fecha en que se erogaron dichos gastos.

## SECCIÓN I. EDIFICIOS Y CONTENIDOS

### 1.- BIENES CUBIERTOS

Ampara la pérdida o daño físico que sufran todos los bienes propiedad de "EL IPN", tanto en las oficinas centrales como en los diferentes centros, así como todos aquellos que tenga bajo su custodia y

responsabilidad, consignación, comodato, arrendamiento o sobre los que tenga interés asegurable, sean muebles o inmuebles, siendo estos enunciativos y no limitativos a:

Escuelas, oficinas, laboratorios, centros de capacitación, oficinas administrativas, centros de investigación, bodegas, almacenes, talleres, obras en proceso de construcción, reconstrucción, remodelación, adaptaciones, ampliaciones y mejoras e instalaciones generales y especiales, como a continuación se describen en forma enunciativa y no limitativa a:

Edificios, construcciones, instalaciones y murales, inmuebles en reconstrucción y/o remodelación, adaptaciones, ampliaciones y mejoras, mejoras y adaptaciones en ubicaciones arrendadas, inmuebles sotechados, sótanos, almacenes, instalaciones diversas, centros recreativos, centros e instalaciones deportivas, albercas, canchas deportivas, estadios deportivos, edificios destinados a habitación de alumnos y profesores, plantas de tratamiento de agua y su maquinaria, bienes que por su propia naturaleza deban permanecer bajo el agua, aditamentos y construcciones que se encuentren bajo el nivel del piso más bajo, bardas, cercas, tinacos, cisternas, rejas de acceso y mallas perimetrales, elementos decorativos de áreas exteriores, estacionamientos, todo tipo de construcciones auxiliares, guarniciones y patios dentro de los inmuebles, banquetas, jardineras, jardines, áreas verdes y árboles de ornato, caminos internos, caminos internos sotechados y vías de acceso incluyendo, sistemas de seguridad y sus accesorios, las instalaciones de servicios, tales como, pero no limitativo a: agua, alumbrado, saneamiento, drenaje y alcantarillado, clima artificial, protecciones contra incendio, vapor, refrigeración, riego, telefonía, suministro eléctrico, alumbrado y gas; ya sea sobre la superficie o subterráneas y en general todo tipo de infraestructura y/o urbanización con la que cuenten los diferentes inmuebles propiedad o bajo responsabilidad de **“EL IPN”**.

Contenidos en General, siendo estos enunciativos y no limitativos a: mobiliario, equipo, útiles, enseres y mobiliario de oficina y servicios auxiliares, mobiliario escolar, localizados en los inmuebles, propiedad o bajo custodia o tomados en comodato, arrendamiento o que tenga interés asegurable, así como inventarios y todo tipo de existencias que sean propiedad o que se encuentran bajo la responsabilidad de **“EL IPN”** y, todo aquello en donde tenga interés asegurable con relación a los bienes descritos, todo tipo de maquinaria y equipo mecánico, eléctrico y electromecánico, calderas y cualquier otro tipo de equipos relacionados con el giro de **“EL IPN”**, incluyendo aeronaves utilizadas para fines de enseñanza que no se encuentran en operación y en general todos los bienes muebles localizados dentro de los inmuebles o que por su naturaleza deban estar a la intemperie, propiedad o bajo custodia o responsabilidad o sobre los cuales tengan interés asegurable de **“EL IPN”**.

Carros de golf que son utilizados en el interior de las instalaciones de **“EL IPN”** para servicios internos de mensajería y entrega de mercancía entre diferentes edificios.

Automóviles que se encuentren en proceso de baja en almacén y/o patios con tanque de combustible vacío y en caso de siniestro se indemnizarán a valor comercial en base a la guía (EBC).

En general todo tipo de contenido propiedad o bajo la responsabilidad de **“EL IPN”**, incluyendo a: todos y cada uno de los bienes muebles, equipos y maquinaria que por su naturaleza, resguardo y operación se localicen en sótanos, semisótanos o en construcciones que se encuentren por debajo del subsuelo o cimientos, o bajo el nivel natural del terreno, o totalmente bajo el nivel del suelo.

Bienes que por su propia naturaleza deban estar a la intemperie, siendo estos enunciativos y no limitativos a: bardas, escaleras exteriores, módulos solares, patios, torres y antenas de cualquier tipo, instalaciones





subterráneas o en instalaciones carentes de muros laterales o techos, muros de contención por debajo del nivel del suelo.

En cuanto a las características constructivas; en su mayoría son muros de ladrillo, techos de concreto, las medidas de seguridad con las que cuentan, son las dictadas por las autoridades, así como las propias establecidas por “**EL IPN**”, siendo esto de manera enunciativa más no limitativa.

## **2.- BIENES QUE POR NECESIDAD DE “EL IPN” DEBEN SER AMPARADOS:**

2.1.- Instalaciones fijas que por su propia naturaleza deban estar a la intemperie o en edificios abiertos o no, siendo estos enunciativos y no limitativos a:

- a. Albercas.
- b. Anuncios y rótulos
- c. Antenas de recepción de señales.
- d. Caminos, calles pavimentadas, guarniciones o patios que formen parte de los bienes asegurados.
- e. Chimeneas metálicas.
- f. Edificios desocupados o deshabitados.
- g. Estaciones meteorológicas
- h. Instalaciones deportivas.
- i. Jardines y construcciones decorativas, así como sus áreas verdes y árboles de todo tipo.
- j. Maquinaria y equipo industrial diseñado expresamente para operar a la intemperie.
- k. Molinos y bombas de viento.
- l. Muebles de jardín fijos.
- m. Palapas, pasillos y caminos techados con domos u otro tipo de techo, dentro de las instalaciones.
- n. Subestaciones eléctricas, transformadores y plantas de emergencia.
- o. Tanques de almacenamiento, tinacos, cisternas, aljibes, sus contenidos e instalaciones auxiliares de los mismos.
- p. Toldos y cortinas.
- q. Torres de acero estructural y antenas de transmisión.
- r. Torres de enfriamiento.

- s. Vialidades, andadores, banquetas, jardineras
- t. Instalaciones sanitarias y de servicio; siendo éstas entre otras, alcantarillado, instalaciones de drenaje, instalaciones de alumbrado dentro de los predios, áreas de estacionamiento, pavimentaciones dentro de los predios, instalaciones de gas y tanques, instalaciones de comunicación en general.
- u. Podadoras, enseres de jardinería, en todas las ubicaciones.

2.2.- Equipos de aire acondicionado y de calefacción, dentro de los inmuebles asegurados.

2.3.- Cocinetas y cocinas integrales y calentadores.

2.4.- Instalaciones de cocina que se encuentren instalados en cualquiera de los inmuebles asegurados.

2.5.- Edificios terminados que, por la naturaleza de su uso, carezcan total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros macizos, siempre y cuando dichos edificios hayan sido diseñados y/o construidos para operar bajo estas circunstancias.

2.6.- Edificios en reconstrucción, remodelación, adaptación o mejoras.

2.7.- Construcciones, aditamentos y cimientos que se encuentren bajo el nivel del piso más bajo.

2.8.- Obras en proceso de construcción. Se amparan los daños materiales que puedan sufrir las obras que se encuentren en proceso de construcción, sus construcciones auxiliares y sus contenidos por los riesgos amparados en la póliza, amparándose todas las obras que se encuentren en este proceso en cualquier parte de la República Mexicana, que sean desarrolladas bajo la responsabilidad de "EL IPN" o que aun cuando no sean desarrolladas bajo su responsabilidad, recaiga sobre él la responsabilidad del aseguramiento.

## SECCIÓN II. PÉRDIDAS CONSECUENCIALES

### 1.- GASTOS EXTRAORDINARIOS

Quedan amparados los gastos extraordinarios como consecuencia directa de los daños de cualquier riesgo cubierto en la póliza de todo riesgo de incendio, de la Sección I, si sobreviene una interrupción de las operaciones normales de la ubicación afectada, "EL IPN", es decir, se cubren los costos y gastos extraordinarios relacionados con el siniestro que necesariamente se tengan que seguir erogando a: gastos fijos siendo estos enunciativos y no limitativos a: rentas, transportes, mudanzas, adecuación de instalaciones y otros servicios requeridos para su reubicación, adaptación o rehabilitación de las operaciones, costos y gastos extras para realizar reparaciones provisionales, así como los incurridos para apresurar la reparación del bien siniestrado, incluyendo horas extras y el costo adicional por el uso de envíos por servicio rápido, por otros medios de transporte, servicio de vigilancia, renta de oficinas, muebles, equipo, fletes, gastos de maniobras, gastos que se tengan que erogar para continuar con las operaciones necesarias del IPN y así poder dar servicio al estudiantado.

## 2.- RIESGOS CUBIERTOS PARA LAS SECCIONES I Y II

Todo riesgo, todo bien, primer riesgo, a valor de reposición al 100%: la aseguradora indemnizará a "EL IPN" todo riesgo de pérdida o daño que sean de carácter físico o material ocurrido a los bienes de estas secciones y cubriendo todos los riesgos ocasionados de manera súbita, accidental e imprevista.

A continuación, se describen de forma ilustrativa los principales riesgos amparados, siendo esta descripción de manera enunciativa pero no limitativa a:

1. Incendio y/o rayo.
2. Explosión.
3. Cobertura múltiple (extensión de cubierta).
4. Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas, incluyendo daños de grafitis.
5. Naves aéreas u objetos caídos de las mismas, colisión de vehículos, humo o tizne y caída de árboles.
6. Bajada de aguas pluviales.
7. Riesgos hidrometeorológicos:
  - Avalanchas de lodo.
  - Granizo.
  - Helada.
  - Huracán
  - Inundación
  - Inundación por lluvia
  - Marejada
  - Golpe de mar o tsunami
  - Nevada
  - Vientos tempestuosos
8. Derrame de equipo de protecciones contra incendio y gastos de extinción.
9. Terremoto y/o erupción volcánica.

10. Naves aéreas u objetos caídos de las mismas.
11. Remoción de escombros.
12. Gastos extraordinarios y gastos extras.
13. Daños por agua.
14. Caída de antenas
15. Daños por hundimiento de terreno
16. Daños por deslizamiento y desplazamiento de terreno

### 3.- EXCLUSIONES

#### I) BIENES EXCLUIDOS

La presente sección no ampara los bienes que se mencionan a continuación:

- a. Presas, canales y lagos
- b. Dinero en efectivo, valores, obligaciones u otros documentos negociables, alhajas, piedras preciosas, pieles y cualesquier otros artículos de este tipo, salvo los expresamente cubiertos en la sección dinero y valores.
- c. Terrenos, tierras, aguas y minerales.
- d. bienes o propiedades que sean trasladados por **"EL IPN"** y/o terceros en calidad de carga, los cuales se amparan en la sección transportes carga.
- e. Vehículos autorizados a circular en vías públicas, ferrocarriles, locomotoras, equipo ferroviario, embarcaciones, aeronaves, así como equipo o maquinaria para construcción o perforación.
- f. Suelos, terrenos incluyendo, rellenos, drenajes o alcantarillados exteriores a las instalaciones **"EL IPN"**, calles y pavimentos exteriores, caminos exteriores, carreteras, vías de acceso fuera de las instalaciones **"EL IPN"**, vías de ferrocarril (excepto espuelas de ferrocarril dentro del predio **"EL IPN"**), diques, presas, depósitos naturales, canales, gasoductos, oleoductos, guarniciones, pozos, túneles, puentes, bienes bajo la superficie de la tierra, aguas estancadas, aguas corrientes, ríos y aguas freáticas.
- g. Cultivo en pie, recursos madereros, animales, aves y peces.
- h. Joyería, metales y piedras preciosas, lingotes de oro y/o plata, dinero en efectivo, cheques, giros postales, valores, timbres certificados u otros documentos negociables, títulos de propiedad, registros de información de cualquier tipo y descripción, obras de arte sin avalúo con valor superior a 300 días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México, en base a registros y actas que se tienen en **"EL IPN"**.
- i. Manuscritos, planos, croquis, dibujos, patrones, modelos o moldes (en caso de siniestro se indemnizará el valor intrínseco de este tipo de bienes)
- j. Bienes en tránsito: marítimo, terrestre o aéreo, incluidas las maniobras de carga o descarga
- k. Embarcaciones marítimas y aviones que se encuentren en operación.
- l. Desperdicios nucleares, así como materia prima para producirlo, material crudo y otros para combustible nuclear.
- m. Animales
- n. Campos de Golf



- o. Bienes destinados a la destrucción.

## II) RIESGOS EXCLUIDOS

- a) **Terrorismo y sabotaje.**
- b) Reacción nuclear y/o contaminación radioactiva, sea controlada o no, sea provocada o procedente de cualquier parte o persona, directa o indirectamente; excepto si como consecuencia de reacción o radiación nuclear se ocasiona un incendio, esta póliza cubrirá los daños materiales directos ocasionados por el incendio a los bienes amparados bajo esta cobertura.
- c) Guerra, acción hostil, bélica o armada, en términos de paz o de guerra, incluyendo las acciones tendientes a impedir un combate o en defensa de un ataque inminente o esperado por parte un gobierno o poder soberano, fuerza militar, naval o aérea extranjera, también queda excluido por insurrección, rebelión, revolución, guerra civil, golpe de estado o acciones emprendidas por entidades gubernamentales como incautación o confiscación.
- d) Destrucción de bienes por actos de autoridad legal por la aplicación de ley u ordenanza.
- e) Daños causados por vibración de equipos cuyo montaje haya sido defectuoso.
- f) Gastos de mantenimiento, o mejoras a los inmuebles, instalaciones y maquinaria.
- g) Gastos de montaje y desmontaje de maquinaria y equipo cuando este sea motivo de agravación de algún riesgo amparado o que no haya sido autorizado por la compañía.
- h) Siniestros causados por fraude, dolo o mala fe.
- i) Carencia, escasez de combustibles o de trabajos de cualquier clase o naturaleza.
- j) Aguas subterráneas o freáticas que ocasionen filtraciones a través de la cimentación de los pisos o de los muros de contención o fracturas de dicha cimentación o de los muros.
- k) Cualquier tipo de pérdida de mercado o retraso, con excepción de gastos fijos, sueldos y salarios, gastos extraordinarios.
- l) Responsabilidad por prestaciones sustitutorias del incumplimiento de contratos o convenios.
- m) Responsabilidades derivadas de daños ocasionados dolosamente.
- n) Responsabilidades que se originen por disposiciones de autoridades de derecho o de hecho.
- o) Responsabilidades imputables al asegurado de acuerdo con la ley federal de trabajo, la ley de seguro social u otra disposición complementaria de dichas leyes.
- p) Responsabilidades profesionales.
- q) Pérdidas o daños en los equipos a consecuencia del uso, desgaste o del funcionamiento normal o continuo.
- r) Los costos de reparar el diseño, las especificaciones, los materiales de proceso o los trabajos defectuosos.
- s) La pérdida o daños de los que sea legal o contractualmente responsable el fabricante o proveedor de los equipos asegurados.
- t) Desgaste normal, fugas, deformaciones graduales, erosión, deterioro gradual, mermas, incrustaciones, derrames, contaminación, vicio inherente, oxidación, humedad atmosférica, agotamiento de material, herrumbre, podredumbre seca o húmeda, moho, solidificación de contenidos en recipientes, smog o temperaturas extremas, corrosión, a menos que se trate de una pérdida o daño de un riesgo no excluido bajo la presente, en tal caso esta póliza cubrirá dicha pérdida o daño resultante.
- u) Responsabilidades del constructor, o por vicios de la construcción o fallas estructurales.
- v) Fabricación o instalación defectuosa de los equipos amparados.
- w) Pérdida o daño a los bienes, ocasionados por utilizar los equipos en trabajos para los cuales no fueron construidos o por no cumplir con las especificaciones del fabricante de los mismos.



- x) La pérdida, el daño o deterioro que sufra la mercancía asegurada, proveniente de un mal acondicionamiento de los envases o dispositivos de manejo que se utilicen para las maniobras de carga, transporte y descarga de los bienes asegurados o cualquier vicio oculto existente en ellos.
- y) La violación “EL IPN” o de quienes sus intereses representen a cualquier ley, disposición o reglamento dictado por la autoridad competente, nacional o extranjera.
- z) Faltantes descubiertos al levantar inventarios, o cualquier pérdida o daño oculto detectado dentro de las 48 horas siguientes a la llegada de mercancía a la bodega de su destino final.
- aa) La naturaleza perecedera inherente a los bienes asegurados, así como las diferencias existentes en pesos y medidas que excedan las cantidades faltantes normales durante el transporte, según las mermas o pérdidas previstas o aceptadas, que usualmente se presenten en cierto tipo de mercancías.
- bb) Fermentación, vicio propio u originado por calefacción o secado a que se sometan los bienes.
- cc) La cobertura de r. c. nuclear y contaminación general.
- dd) Depreciación, demora o pérdida de mercado.
- ee) La solidificación de los contenidos en recipientes de fundición, hornos, canales y tuberías.
- ff) Remociones o demoliciones que se efectúen por orden de la autoridad o por decisión de “EL IPN”, siempre y cuando no sean a consecuencia de un riesgo amparado.
- gg) Errores de diseño.

**NOTA: NO OPERARÁ NINGUNA OTRA EXCLUSIÓN DE BIENES Y RIESGOS, AÚN CUANDO SE ENCUENTRE CONTEMPLADA DENTRO DE LAS EXCLUSIONES DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.**

#### 4.- SUMAS ASEGURADAS SECCIONES I Y II

##### 4.1 SUMAS ASEGURADAS AL 100% A VALOR DE REPOSICIÓN

SUMAS ASEGURADAS AL 100% EDIFICIOS Y CONTENIDOS (SECCIÓN I y II),	\$12'101'746,193.00 M.N. (DOCE MIL CIENTO UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)
LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO POR EVENTO	\$1'900'000,000.00 M.N (MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

##### 4.2 SUBLÍMITES DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO

REMOCIÓN DE ESCOMBROS	10% DEL LÍMITE A PRIMER RIESGO
ADAPTACIONES Y MEJORES POR EVENTO	10% DEL LÍMITE A PRIMER RIESGO
DEMOLICIONES E INCREMENTOS EN EL COSTO DE CONSTRUCCIÓN.	10% DEL LÍMITE A PRIMER RIESGO
COBERTURA AUTOMÁTICA PARA INCISOS CONOCIDOS Y NO CONOCIDOS	15% DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO
CARGOS POR BOMBEROS Y GASTOS DE EXTINCIÓN.	\$1'000,000.00 M.N. (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)

DAÑOS POR GRAFITIS.	\$500,000.00 M.N. (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) EN EL AGREGADO ANUAL PARA TODOS Y CADA UNO DE LOS SINIESTROS SERA SIN LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.
SECCIÓN II GASTOS EXTRAORDINARIOS	5% SOBRE EL LÍMITE A PRIMER RIESGO DE LA SECCIÓN I

## 5.- DEDUCIBLES Y COASEGUROS SECCIONES I Y II

### 5.1 DEDUCIBLES

a) INCENDIO Y/O RAYO Y EXPLOSIÓN	SIN DEDUCIBLE
b) NAVES AÉREAS, VEHÍCULOS Y HUMO	SIN DEDUCIBLE
c) REMOCIÓN DE ESCOMBROS	SIN DEDUCIBLE
d) TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	1% SOBRE VALOR DE REPOSICIÓN
e) RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	1% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÁXIMO DE 750 UMA
f) DEMÁS RIESGOS	1% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÁXIMO DE 750 UMA
SECCIÓN II. GASTOS EXTRAORDINARIOS.	SIETE DÍAS DE ESPERA PARA CUALQUIER RIESGO.

### 5.2 TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA

Los deducibles de terremoto y/o erupción volcánica aplican sobre el valor de reposición de la estructura afectada y/o sus contenidos.

Para el caso de daños en la urbanización e infraestructura, áreas comunes, instalaciones de servicios, y demás construcciones auxiliares de las diferentes ubicaciones, incluyendo, bardas perimetrales, mallas ciclónicas en azoteas, tinacos, cisternas, vialidades, banquetas, jardineras y demás áreas y bienes similares, el porcentaje de deducible se aplicará sobre la pérdida.

### 5.3 COASEGURO SECCIÓN I Y II

RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	10% DEL MONTO DE LA PÉRDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE APLICABLE A TODAS LAS ZONAS Y A TODO TIPO DE BIENES INCLUYENDO LOS DE CONVENIO EXPRESO.
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA	DE ACUERDO A LA TARIFA DE AMIS
DEMÁS RIESGOS.	NO APLICA

## 6.- CONDICIONES Y CONSIDERACIONES ESPECIALES

Se amparan los costos y gastos en que **“EL IPN”** incurra necesariamente por:



1. El apuntalamiento de los bienes destruidos o dañados, incluyendo la demolición de las partes no afectadas durante el siniestro, a consecuencia de cualquier riesgo amparado por la póliza, hasta con un sub límite de responsabilidad del 10% de la ubicación afectada.
2. Reparación, reconstrucción de estructuras y construcciones dañadas que deben cumplir con los requisitos mínimos de reglamentos vigentes que representen un mayor costo, limitado a que se realicen en el mismo lugar, con igual superficie, altura y sean lo más parecido a los bienes afectados, con un sub límite del 10% adicional de la ubicación afectada.
3. La imposibilidad de reparar o reconstruir los bienes afectados en el mismo lugar por impedirlo cualquier ley, ordenanza o reglamento que regule la construcción o reconstrucción de inmuebles, debiendo por tanto efectuar la reconstrucción en lugar distinto.
4. Daños o pérdidas a causa de inundación y daños por agua por cualquier causa, que sea súbita imprevista, violenta o accidental.
5. Cobertura a bienes que se encuentren por debajo del nivel del terreno, tales como pero no limitativo a: bombas, motores, equipo de protección contra incendio y todos aquellos que deban operar bajo el nivel del terreno, como pero no limitado a sótanos, fosas, cisternas, pozo profundo de agua, plantas de tratamiento de aguas y demás estructuras o bienes subterráneos. El valor de estos bienes se encuentra considerado en los valores de reposición de cada ubicación, ya sea en la suma de edificios o en la de contenidos.
6. Errores en avalúo hasta un 10% del valor declarado en cada ubicación.
7. Incremento en el Costo de Reconstrucción o Reparación de hasta un 10% para este efecto se considerará el incremento que sufran los costos de reconstrucción o reparación desde la fecha de ocurrencia del siniestro hasta la fecha de la firma del finiquito.

## **7 CONDICIONES Y CLAUSULADOS ESPECIALES**

- a) Primer riesgo absoluto
- b) Valor de reposición al 100%
- c) Endoso de inflación al 5%.
- d) Renuncia de inventarios al 15%.
- e) Márgenes de errores en valores asegurables hasta un 10%.
- f) Reinstalación automática en caso de siniestro sin cobro de prima, a solicitud expresa “**EL IPN**”.
- g) Aumento o disminución de la suma asegurada sin reporte a la aseguradora y sin cobro o devolución de prima, hasta un 20% de la suma asegurada.
- h) Errores u omisiones.
- i) Cláusula de no subrogación de derechos.





- j) Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable.
- k) Gravámenes.
- l) Autorización para reponer, reconstruir o reparar
- m) Cincuenta metros.
- n) Derrame de equipos de Protecciones Contra Incendio
- o) Honorarios a profesionistas libros y registros.
- p) Venta de salvamentos
- q) Pago en especie
- r) Intereses moratorios
- s) Anticipo en pagos de siniestros hasta un 50% del valor estimado de la pérdida, una vez dictaminado procedente el siniestro, sin la aplicación del deducible.
- t) Cláusula de 72 horas.
- u) Cláusula de Gastos Extraordinarios y Gastos Extras.
- v) Cláusula de Adquisición Automática.
- w) Cláusula de Prelación.
- x) Cláusula de no Adhesión.
- y) Endoso de remoción de escombros a bienes dañados y no dañados (pero que se han hecho inservibles y que deberán demolerse y retirarse con el objeto de poder llevar a cabo las reparaciones de los elementos dañados).
- z) Incremento en el costo de reconstrucción o reparación de hasta un 10% considerando la fecha de determinación del presupuesto a la fecha de firma del finiquito.
- aa) Cláusula de no cancelación de la póliza por parte de la compañía de seguros
- bb) Todos los riesgos amparados, tanto en las condiciones generales, como en las de convenio expreso de sus contratos de adhesión, siempre y cuando no se contrapongan a las condiciones del presente anexo técnico y complementen la cobertura.

### SECCIÓN III. RESPONSABILIDAD CIVIL

#### 1.- COBERTURA BÁSICA.



La responsabilidad civil legal por daños, perjuicios y daño moral consecuencial en que incurriere **“EL IPN”**, por daños a terceros en sus bienes y/o personas, derivada de las actividades propias de **“EL IPN”**, ya sea como depositario, propietario o arrendatario de terrenos, edificios o de bienes muebles e inmuebles, vehículos y bienes de cualquier tipo bajo contrato, locales que sean utilizados para su actividad, inmuebles que sean concesionados a terceros para su operación, o que estén bajo la responsabilidad de terceros bajo cualquier modalidad. La aseguradora se obliga a pagar los daños, perjuicios y daño moral consecuencial, que **“EL IPN”**, sus empleados, personal eventual, o asimilado a salarios o bajo sus órdenes, o funcionarios causen a terceros y por los que **“EL IPN”** deba responder, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, por los hechos u omisiones causados en forma no dolosa y que causen la muerte o el menoscabo en la salud, deterioro o la destrucción de bienes de terceros por cualquier causa, sobre bienes propiedad de terceros en general, así como lesiones corporales a terceros causados en forma involuntaria tanto por **“EL IPN”** como por sus empleados y personal estando en sus funciones, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos cuando los daños se produzcan en territorio nacional. Asimismo, la aseguradora se obliga a pagar los daños, perjuicios y daño moral consecuencial por los que **“EL IPN”** deba responder por daños ocasionados a terceros en sus bienes y/o en sus personas, por la posesión y/u operación de todo tipo de bienes inmuebles de su propiedad, o de los que estén bajo su responsabilidad o custodia.

### 1.1. ALCANCE DEL SEGURO

El pago de los daños, perjuicios y daño moral consecuencial, por los que sea responsable **“EL IPN”**, conforme a lo previsto en el punto de la cobertura básica.

El pago de los gastos de defensa, incluyendo entre otros:

- a) El pago del importe de las primas por fianzas judiciales, que **“EL IPN”** deba otorgar, en garantía del pago de las sumas que se reclamen a título de responsabilidad civil cubierta por esta póliza.
- b) El pago de los gastos, costas e intereses legales que deba pagar **“EL IPN”** por resolución judicial o arbitral ejecutoriadas.
- c) El pago de los gastos en que incurra **“EL IPN”**, con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones.

### 1.2. DELIMITACIÓN DEL ALCANCE DEL SEGURO

1.2.1.- El límite máximo de responsabilidad para la aseguradora, por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del seguro, es la suma asegurada indicada.

1.2.2.- El pago de los gastos de defensa; en este caso, **“EL IPN”** estará amparado en forma adicional, pero sin exceder del 50% el límite máximo de responsabilidad establecido para esta sección

## 2.- RIESGOS CUBIERTOS

### a) RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL, ACTIVIDADES E INMUEBLES

El daño ocasionado por el desarrollo de las actividades propias de "EL IPN" dentro y fuera del territorio nacional, ya sea dentro o fuera de sus propios predios o en instalaciones alquiladas, así como por la posesión y/u operación de todo tipo de inmuebles y de la actividad y uso de cada uno de éstos. Se aclara que las principales actividades que se cubrirán fuera de las ubicaciones de "EL IPN" se refieren a participación en ferias, exposiciones y prácticas de campo de los estudiantes, curso de verano, entre otras. Se consideran todos los eventos de este tipo en los que participa "EL IPN" como institución educativa y científica, pudiendo participar personal y/o alumnos de "EL IPN", siendo esto de manera enunciativa más no limitativa.

#### **b) RESPONSABILIDAD CIVIL POR MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA**

El daño ocasionado a vehículos de terceros, durante las maniobras de carga y descarga por grúas móviles, grúas fijas o montacargas, así como el daño provocado a tanques, cisternas y contenedores, así como cualquier daño ocasionado a bienes de terceros.

#### **c) RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO**

Se amparan los inmuebles arrendados en la cobertura de Responsabilidad Civil arrendatario amparando daños ocasionados por incendio y/o explosión, así como todos aquellos de los cuales sea civilmente responsable "EL IPN" por daños ocasionados a inmuebles propiedad de terceros, arrendados por "EL IPN".

#### **d) RESPONSABILIDAD CIVIL SUPLETORIA PARA AUTOMÓVILES, MOTOCICLETAS, CAMIONES Y AUTOBUSES.**

Esta cobertura operará en caso de agotarse la suma asegurada de la póliza del vehículo en exceso de la suma asegurada o cuando este carezca de cobertura, pero limitado a que se realicen trabajos para "EL IPN" en exceso de la cobertura contratada para todo el parque vehicular de "EL IPN".

Esta cobertura no opera cuando el vehículo carezca de póliza en el ramo de automóviles.

#### **e) RESPONSABILIDAD CIVIL ESTACIONAMIENTOS**

##### **RESPONSABILIDAD CIVIL ESTACIONAMIENTOS**

Por el uso de estacionamientos "EL IPN", con o sin acomodadores, donde también los vehículos que no son propiedad de "EL IPN" se considerarán para efectos de esta cobertura como terceros, para todos los incisos.

Todas las ubicaciones de "EL IPN" cuentan con estacionamientos, el número aproximado total de cajones es de 10,000.

"EL IPN" requiere que sean amparados como terceros los vehículos que no son de su propiedad y que se encuentran estacionados dentro y/o fuera de las instalaciones.

Las bases para valuación e indemnización de daños en la cobertura de R.C. Estacionamientos, se efectuará en base a las condiciones generales del ramo de automóviles.



#### **f) RESPONSABILIDAD CIVIL ELEVADORES, ESCALERAS Y MONTACARGAS**

Ampara la responsabilidad civil en que incurra “**EL IPN**” por accidentes, hechos u omisiones causados a terceros no intencionales a causa de la existencia, propiedad, posesión, operación o uso de elevadores, montacargas, escaleras mecánicas o eléctricas, mientras se encuentren en sus instalaciones.

#### **g) RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA POR CONTRATISTAS INDEPENDIENTES**

Dentro del marco de las condiciones suscritas en la póliza, adicionalmente queda cubierta la responsabilidad civil en que incurriera “**EL IPN**” por daños a terceros, cuando asuma responsabilidades ajenas de contratistas independientes, por convenio o contrato, donde se comprometa a la substitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.

Actualmente no se tiene conocimiento de contratos de este tipo, pero se requiere contar con la cobertura, para amparar las situaciones que pudieran presentarse durante la vigencia de la póliza.

#### **h) RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA TENENCIA Y USO DE INSTALACIONES DE CARGA Y DESCARGA, ASÍ COMO MÁQUINAS DE TRABAJO.**

#### **i) RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA POSESIÓN Y MANTENIMIENTO DE LUGARES DE ESTACIONAMIENTO A SU SERVICIO.**

#### **j) RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA POSESIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SANITARIAS.**

#### **k) RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA POSESIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE SEGURIDAD A SU SERVICIO.**

#### **l) RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA POSESIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOCIALES A SU SERVICIO.**

#### **m) RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA “EL IPN” POR LA POSESIÓN Y/U OPERACIÓN DE ESTADIOS DEPORTIVOS, TEATROS, FOROS Y PLAZAS CON SERVICIO A LA COMUNIDAD POLITÉCNICA Y/O AL PÚBLICO EN GENERAL.**

El aforo máximo es de 20,000 espectadores y los eventos más significativos son los de fútbol americano, de acuerdo al calendario de la “ONEFA”.

#### **n) RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA POSESIÓN Y MANTENIMIENTO DE COCINAS, CAFETERÍAS, RESTAURANTES, SALONES DE RECREO, SALONES DE EVENTOS, JUEGOS Y SIMILARES, DENTRO DE SUS INSTALACIONES, AUN CUANDO FUERAN OPERADOS POR TERCEROS, CONSIDERÁNDOSE COMO TERCEROS PARA LOS EFECTOS DE LA COBERTURA A LOS USUARIOS DE DICHS ESTABLECIMIENTOS.**

En todas las unidades se cuenta con instalaciones de este tipo y la capacidad de personas es variable.

- o) RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL PERMISO DE USO Y ASIGNACIÓN DE LUGARES Y APARATOS PARA LA PRÁCTICA DE DEPORTES POR EL PERSONAL DE “EL IPN” Y DE TERCEROS.**
- p) RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE EXCURSIONES Y ACTOS FESTIVOS ORGANIZADOS PARA SU PERSONAL.**
- q) RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA PROPIEDAD O DEL MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE PROPAGANDA (ANUNCIOS CARTELES PUBLICITARIOS U OTRAS), DENTRO O FUERA DE SUS INMUEBLES, INCLUYENDO AQUELLOS QUE ESTÉN UBICADOS EN SUS INMUEBLES, AUN CUANDO SEAN PROPIEDAD DE TERCEROS.**
- r) RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE SU PARTICIPACIÓN EN FERIAS Y EXPOSICIONES.**

En colocaciones de stands de carteles alusivos a la actividad de “EL IPN”, tanto en territorio nacional como en el extranjero.

- s) RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA PARA “EL IPN” Y/O SUS PRESTADORES DE SERVICIO.**

Para esta cobertura se deben considerar todas las dependencias, entidades y organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal con los que tiene relación “EL IPN” cualquiera que sea su actividad, así como a todos los prestadores de servicios de “EL IPN”

- r) RESPONSABILIDAD CIVIL COMO DEPOSITARIO, POR LOS BIENES QUE TENGA BAJO SU CUSTODIA, RESGUARDO O BAJO SU CONTROL Y RESPONSABILIDAD.**
- t) RESPONSABILIDAD CIVIL, HOSPITALES, SANATORIOS Y CLÍNICAS (excluyendo la de médicos).**

- u) RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS Y/O TRABAJOS TERMINADOS**

Para amparar la responsabilidad civil en que pudiera incurrir “EL IPN” por daños a terceros por los productos vendidos, entregados, suministrados, o bien por los trabajos ejecutados, durante la vigencia de la póliza, al respecto, está excluida la responsabilidad profesional.

- v) RESPONSABILIDAD CIVIL CON MOTIVO DE OBRAS EN PROCESO, CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES, DEMOLICIONES, ADAPTACIONES, MEJORAS, REMODELACIONES, ADECUACIONES, PARA AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE PUDIERA INcurrir “EL IPN” POR DAÑOS A TERCEROS, DERIVADOS DE LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, DEMOLICIÓN, ADAPTACIÓN, REMODELACIÓN ADECUACIÓN, OBRAS EN PROCESO DE EJECUCIÓN QUE SEAN EJECUTADAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.**

Se amparan todas aquellas obras que sean desarrolladas dentro de la República Mexicana, y de las que sean legalmente responsable o tenga alguna responsabilidad sobre ellas.



w) **RESPONSABILIDAD CIVIL COMO PROPIETARIO DE INMUEBLES QUE SEAN ARRENDADOS, O DADOS EN COMODATO O QUE BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD, SEAN ENTREGADOS PARA SU USO, ADMINISTRACIÓN O CONTROL A OTRAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES, GOBIERNOS DE LOS ESTADOS O MUNICIPALES Y/O A PARTICULARES.**

x) **RESPONSABILIDAD CIVIL COMO PROPIETARIO CENTROS ESCOLARES, ESTANCIAS INFANTILES, GUARDERÍAS, CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CENDIS), CENTROS SOCIALES, AMPARANDO LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA “EL IPN” POR LA POSESIÓN Y OPERACIÓN DE ESTE TIPO DE ESTABLECIMIENTOS, QUE SEAN OPERADOS POR “EL IPN” O NO, CONSIDERÁNDOSE COMO TERCEROS A LOS USUARIOS DE DICHS ESTABLECIMIENTOS.**

y) **RESPONSABILIDAD CIVIL POR LA REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE PUDIERA INCURRIR “EL IPN” POR LA REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES; TANTO LOS REALIZADOS PARA Y/O POR EL PERSONAL, ASÍ COMO EN LOS QUE “EL IPN” PONE A DISPOSICIÓN DE TERCEROS LOS LUGARES Y/O EL SERVICIO DE BANQUETES PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y FIESTAS DE CUALQUIER TIPO EN TODAS LAS UBICACIONES.**

z) **RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS.**

aa) **RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL USO DE CARROS DE GOLF EN EL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DE “EL IPN”.**

### **3.- RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS**

**EN NINGÚN CASO LA ASEGURADORA RESPONDERÁ POR PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR:**

1. Daños ocasionados por guerra u otros actos bélicos, revolución, rebelión, motines, daños que se originen por disposiciones de autoridad de derecho o de hecho.
2. Responsabilidades imputables al asegurado de acuerdo con la ley federal del trabajo, ley del seguro social u otras disposiciones complementarias de dichas leyes.
3. Responsabilidad civil profesional.
4. Responsabilidad por reclamos presentados por empleados, funcionarios y/o dependientes económicos de éstos, con excepción de lo que se encuentre específicamente amparado en los riesgos cubiertos.
5. Responsabilidad civil por daños ocasionados por contaminación atmosférica o por ruido.
6. Responsabilidad como consecuencia de robo o extravío de bienes de terceros, cuando éstos no hayan sido debidamente registrados en su ingreso a las diversas instalaciones, incluyendo los estacionamientos.
7. Responsabilidad por daños ocasionados por reacciones nucleares.



8. responsabilidad derivada de daños ocasionados dolosamente por "EL IPN".
9. Terrorismo y/o sabotaje.

**NOTA: NO OPERARÁ NINGUNA OTRA EXCLUSIÓN, AÚN CUANDO SE ENCUENTRE CONTEMPLADA DENTRO DE LAS EXCLUSIONES DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.**

#### 4.- LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD EN EL AGREGADO ANUAL:

LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA TODAS Y CADA UNA DE LAS UBICACIONES	\$15'000,000.00 MN (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
GASTOS DE DEFENSA	50% ADICIONAL AL LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO.
RESPONSABILIDAD CIVIL ESTACIONAMIENTOS	\$5'000,000.00 M.N. (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) CON SUBLÍMITE DE \$500,000.00 M.N. (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)POR UNIDAD
RESPONSABILIDAD CIVIL SUPLETORIA PARA VEHÍCULOS	\$5'000,000.00 M.N. POR UNIDAD
RESPONSABILIDAD CIVIL DEPOSITARIO	\$50,000.00 M.N. (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) POR PRENDA O ARTÍCULO

#### 5.- DEDUCIBLES

RESPONSABILIDAD CIVIL ESTACIONAMIENTOS.	<p>a) DAÑOS MATERIALES: 3% SOBRE EL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO AFECTADO AL MOMENTO DEL SINIESTRO.</p> <p>b) ROBO TOTAL: 5% SOBRE EL VALOR COMERCIAL DEL VEHICULO AFECTADO AL MOMENTO DEL SINIESTRO.</p> <p>c) CRISTALES: 20% SOBRE EL VALOR DEL CRISTAL</p>
RESPONSABILIDAD CIVIL ACTIVIDADES E INMUEBLES Y DEMÁS RIESGOS	SIN DEDUCIBLE

#### 6.- CONDICIONES ESPECIALES

##### 6.1. CONSIDERACIONES ESPECIALES

- En caso de colisión de dos vehículos de "EL IPN" se paga un solo deducible. "EL IPN" determinará a qué vehículo le corresponde el pago del deducible, siendo inobjetable su decisión.

- En estacionamientos con servicio al público, el deducible lo paga el vehículo responsable.

## 6.2. CONDICIONES Y CLÁUSULADO ESPECIALES

- 6.2.1. Primer Riesgo.
- 6.2.2. Cláusula de no subrogación de derechos.
- 6.2.3. Anticipos en pagos de siniestros.
- 6.2.4. Intereses moratorios.
- 6.2.5. Daños y perjuicios por daño moral.
- 6.2.6. Gastos de defensa, prima de fianzas judiciales, gastos, costas e intereses legales, por un 50% adicional al límite máximo de responsabilidad.
- 6.2.7. Gastos en que incurra "EL IPN" con motivo de la tramitación y liquidación de reclamos.
- 6.2.8. Se amparan los bienes que ingresan a los estacionamientos con servicio al público, así como a las diferentes instalaciones y que sean debidamente registrados al ingreso, hasta por un monto de \$50,000.00 m.n. por prenda o artículo.
- 6.2.9. Carga y descarga
- 6.2.10. Errores u omisiones
- 6.2.11. No adhesión
- 6.2.12. Prelación
- 6.2.13. Cláusula de no cancelación de la póliza por parte de la compañía de seguros.
- 6.2.14. Todos los riesgos amparados, tanto en las condiciones generales, como las de convenio expreso de sus contratos de adhesión, en tanto no se opongan a las condiciones del presente anexo técnico y complementen la cobertura.

## 7.- TERRITORIALIDAD

Las coberturas amparadas por esta póliza aplican en caso de accidentes o siniestros ocurridos dentro de la república mexicana y/o en el extranjero (incluye aguas nacionales) cuando se trate de autotransportes o embarcaciones registrados en México.

## 8.- COMPETENCIA

En caso de controversia, el quejoso deberá ocurrir a la comisión nacional para la defensa de los usuarios de servicios financieros en sus oficinas centrales o en las de sus delegaciones, en los términos del artículo



135 de la ley general de instituciones y sociedades mutualistas de seguros, y si dicho organismo no es designado árbitro, podrá ocurrir a los tribunales competentes, del domicilio de la compañía.

## **SECCIÓN IV. CRISTALES**

### **1.- BIENES CUBIERTOS**

Se amparan las pérdidas o daños materiales de los cristales interiores y exteriores, nacionales y de importación, decorados, grabados, biselados, película protectora, cubiertas de cristal de mesas de centro y escritorios, lunas, espejos, la remoción y retiro de los cristales dañados y su instalación, daños causados por rotura accidental súbita e imprevista o por actos vandálicos, mientras se encuentren debidamente instalados en los inmuebles y/o muebles propiedad de "EL IPN" y/o bajo su responsabilidad o en los que tenga interés asegurable, así como formando parte de sus contenidos.

Quedan amparados cristales de 3 mm de espesor o más; siendo en forma enunciativa más no limitativa: cristales, lunas, cubiertas, vitrinas, divisiones y análogas, el decorado del cristal y/o cristales plateados, dorados, teñidos, pintados, grabados, corte, rótulos, realzados y análogos, domos, techos de andadores, vitrales, cristales especiales con filtrado para luz solar, así como los cristales blindados, películas protectoras contra roturas, en aquellos cristales que lo contengan, se amparan asimismo los daños sufridos en los marcos sobre los que están montados los cristales.

### **2.- RIESGOS CUBIERTOS:**

Daño material a primer riesgo para todos los cristales propiedad "EL IPN", que estén bajo su responsabilidad o sobre los que exista interés asegurable, indicando en forma enunciativa, más no limitativa a:

- a) Rotura accidental, súbita o imprevista de los cristales, así como de sus marcos
- b) Actos vandálicos.
- c) Remoción del cristal.
- d) Reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del inmueble y/o del cristal asegurado.
- e) Decorado del cristal o cristales plateados, dorados, teñido, pintado, grabado, corte, rótulos, realces, marcas y análogos, vitrales, espejos, domos (de todo tipo de materiales) y lunas, así como sus marcos.
- f) Remoción y retiro de Escombros, derivada de la rotura de cristales y/o de la reposición de los mismos.

### **3.- RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS:**

En ningún caso la aseguradora será responsable de:

1. Cristales de espesor menor a 3mm.
2. Daños por raspaduras, ralladuras u otros defectos superficiales y estéticos.

### 3. Terrorismo.

**NOTA: NO OPERARÁ NINGUNA OTRA EXCLUSIÓN DE RIESGOS Y/O BIENES, AÚN CUANDO SE ENCUENTRE CONTEMPLADA DENTRO DE LAS EXCLUSIONES DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.**

### 4.- SUMAS ASEGURADAS

**LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD, A PRIMER RIESGO**

**LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA TODAS LAS UBICACIONES.**

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ÚNICO Y COMBINADO POR UNIDAD Y/O EVENTO	\$1'000,000.00 M.N. (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)
--	--

### 5.- DEDUCIBLES

5% SOBRE LA PÉRDIDA.

### 6.- CONDICIONES ESPECIALES

#### 6.1. CONSIDERACIONES ESPECIALES

Se requiere que la sustitución de los cristales dañados sea realizada directamente por los proveedores de la aseguradora, así como el retiro de los escombros resultantes de la rotura y de la sustitución del cristal dañado.

#### 6.2 CONDICIONES Y CLAUSULADOS ESPECIALES:

- Primer riesgo
- Valor de reposición al 100%
- Reinstalación automática de suma asegurada en caso de siniestro sin cobro de prima a solicitud expresa por parte de "EL IPN"
- Restitución de los cristales dañados directamente por proveedores de la aseguradora.
- Autorización para reponer, reconstruir o reparar.
- Intereses moratorios
- Errores u omisiones
- Pago en Especie



- Cláusula de no subrogación
- Cláusula de permiso
- No adhesión
- Prelación
- Cláusula de no cancelación de la póliza por parte de la compañía de seguros.
- Remoción y retiro de escombros y/o los cristales dañados a cargo de la aseguradora.
- Todos los riesgos amparados, tanto en las condiciones generales, como las de convenio expreso de sus contratos de adhesión, en tanto no se opongan a las condiciones del presente anexo técnico y complementen la cobertura.

## SECCION V.- ROBO Y/O ASALTO.

### 1.- BIENES CUBIERTOS:

Se cubren todos los bienes propiedad, bajo custodia, arrendamiento, tomados en comodato o los que tengan bajo su responsabilidad y todos aquéllos sobre los cuales tenga interés asegurable "EL IPN", independientemente que sean de su propiedad y/o de terceros, mismos que se mencionan en forma enunciativa pero no limitativo a:

- a) Maquinaria y equipo relacionada con el giro "EL IPN" localizada dentro de los inmuebles propiedad, en arrendamiento o bajo custodia de "EL IPN" mobiliario y equipo de oficina, equipo de laboratorio, equipo médico, inventarios y existencias, propiedad de "EL IPN" que estén bajo la responsabilidad, cuidado, custodia y/o control, así como los contenidos en general de los inmuebles y locales propiedad de "EL IPN" y aquellos que tenga tomados en arrendamiento o bajo su custodia y responsabilidad o aquellos en los que tenga interés asegurable. Se incluyen asimismo las instalaciones fijas o no fijas de los diferentes inmuebles; tales como pero no limitativo a: cocinas, cocinetas, equipos de aire acondicionado, calentadores de agua, instalaciones eléctricas, de comunicación, de servicios y cualquier contenido, maquinaria y equipo relacionados con el giro "EL IPN", accesorios y herramientas móviles localizados dentro de los inmuebles propiedad o bajo custodia de "EL IPN", y en cualquier ubicación dentro de la república mexicana, entre otros.
- b) Se ampara el tendido de cables dentro de las instalaciones y predios de "EL IPN", **donde** la instalación esté dentro de las áreas de urbanización y/o infraestructura de los inmuebles propiedad de "EL IPN", ya sea que se encuentren instalados o en proceso de instalación.
- c) Se ampara las tuberías de todo tipo dentro de las instalaciones y predios de "EL IPN", **dónde** la instalación esté dentro de las instalaciones y áreas de urbanización y/o infraestructura de los inmuebles propiedad de "EL IPN", ya sea que se encuentren instalados o en proceso de instalación.
- d) Carros de golf que son utilizados en el interior de las instalaciones de "EL IPN" para servicios internos de mensajería y entrega de mercancía entre diferentes edificios.



## 2.- RIESGOS CUBIERTOS:

2.1. La pérdida y/o daños que sufran los bienes asegurados, como consecuencia de la realización del robo con violencia; físico y/o moral; y/o intento o realización de robo por asalto, robo sin violencia y/o hurto y los daños materiales que ocasionen estos hechos a los bienes muebles e inmuebles, así como el perpetrado dentro de cualquiera de las ubicaciones mediante el uso de violencia física y/o moral sobre los empleados "EL IPN".

2.2. La pérdida y/o daños que sufran los bienes asegurados que por su naturaleza deban estar almacenados a la intemperie dentro de los predios "EL IPN", como consecuencia de la realización del robo y/o asalto y los daños materiales que ocasionara este hecho.

## 3.- RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS:

EN NINGÚN CASO LA ASEGURADORA SERÁ RESPONSABLE DE:

1. Actos fraudulentos cometidos con dolo o mala fe por "EL IPN".
2. Robo o pillaje durante siniestros ocurridos.
3. El robo o asalto efectuado por "EL IPN", sus empleados, funcionarios o dependientes económicos de éstos.
4. Pérdidas que provengan de robo de títulos, obligaciones o documentos de cualquier clase, timbres postales o fiscales, monedas, billetes de banco, cheques, letras, pagarés, libros de contabilidad y otros libros de comercio, así como contenidos en general de cajas fuertes, bóvedas o cajas registradoras.
5. Por pérdidas o daños causados directamente por hostilidades, actividades u operaciones de guerra declarada o no, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, revolución, rebelión, insurrección, suspensión de garantías o acontecimientos que originen esas situaciones de hecho o de derecho.
6. Por pérdidas causadas por expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención de los bienes, por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones.
7. Destrucción de bienes por actos de autoridad legalmente reconocida con motivo de sus funciones.
8. Terrorismo y sabotaje.
9. Bienes a la intemperie o en construcciones que tengan aberturas en techos y paredes o en aquellas construcciones que no estén protegidas en sus puertas y ventanas o domos con medidas adecuadas.

**NOTA: NO OPERARÁ NINGUNA OTRA EXCLUSIÓN, AÚN CUANDO SE ENCUENTRE CONTEMPLADA DENTRO DE LAS EXCLUSIONES DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.**

## 4.- SUMAS ASEGURADAS

### LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO.

LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO POR UBICACIÓN Y/O EVENTO	\$8'000,000.00 MN (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
SUBLÍMITE PARA ROBO SIN VIOLENCIA	\$500,000.00 MN (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) EN EL AGREGADO ANUAL

## 5.- DEDUCIBLES:

10 % SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 20 UMA.
---

## 6.- CONDICIONES Y CLAUSULADOS ESPECIALES:

- 6.1. Primer riesgo
- 6.2. Valor de reposición al 100%
- 6.3. Reinstalación automática de suma asegurada en caso de siniestro sin cobro de prima a solicitud expresa de "EL IPN"
- 6.4. Cláusula de no subrogación
- 6.5. Intereses moratorios
- 6.6. Anticipos de pagos de siniestros.
- 6.7. Errores u omisiones
- 6.8. Cláusula de permiso
- 6.9. Pago en Especie
- 6.10. Cláusula de no adhesión
- 6.11. Cláusula de prelación
- 6.12. Cláusula de no cancelación de la póliza por parte de la compañía de seguros.
- 6.13. Bienes de terceros. Se amparan bienes de terceros y/o empleados hasta \$100,000.00 M.N. sin la presentación de la denuncia ante la autoridad correspondiente, presentándose acta administrativa con firma del funcionario facultado. Esta cobertura opera siempre y cuando los bienes hayan sido debidamente registrados en su ingreso a las instalaciones de "EL IPN".
- 6.14. Todos los riesgos amparados, tanto en las condiciones generales, como las de convenio expreso de sus contratos de adhesión, en tanto no se opongan a las condiciones del presente anexo técnico y complementen la cobertura.

## SECCIÓN VI. EFECTIVO Y/O VALORES

### 1.- BIENES CUBIERTOS

Cubrir, dentro y fuera de las ubicaciones de "EL IPN", el dinero en efectivo, en metálico o billetes de banco, valores y otros documentos negociables o no negociables, tales como, letras de cambio, pagarés, cheques, monedas conmemorativas, de oro o plata, en moneda nacional o extranjera bonos financieros, bonos hipotecarios, acciones, vales de despensa, vales de restaurante, vales de gasolina y en general cualquier tipo de valores mientras se encuentren contenidos en cajas fuertes o bóvedas, cajas



registradoras o colectoras, o en poder de sus empleados o funcionarios, cajeros, pagadores, cobradores, mensajeros, gestores o cualquier servidor público de "EL IPN", así como el efectivo guardado en escritorios o en cualquier otro mueble con llave o sin llave, incluyendo efectivo y valores asignados al personal para gastos de viaje. La cobertura opera para efectuar operaciones dentro y fuera de las ubicaciones "EL IPN" como límite único y combinado para todas las ubicaciones de "EL IPN" por robo con y sin violencia y/o asalto y/o intento de asalto.

**NOTA:** LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CON QUE SE CUENTAN SON LAS DICTADAS POR LAS AUTORIDADES, ASÍ COMO LAS PROPIAS ESTABLECIDAS POR "EL IPN".

## **2.- RIESGOS CUBIERTOS**

### **2.1. DENTRO DEL LOCAL:**

2.1.1. Robo con violencia física y/o moral y/o asalto o intento del mismo.

2.1.2. Robo sin violencia.

2.1.3. Daños materiales a las cajas fuertes, bóvedas, escritorios cuando se encuentren dentro del local cerrados con o sin llave, cajas registradoras e inmuebles, causados por robo o intento de robo o asalto.

2.1.4. Daños materiales, incendio o explosión dentro o fuera de cajas fuertes, bóvedas, cajas registradoras o colectoras, así como en escritorios o muebles.

2.1.5. Quedan cubiertos los saqueos durante motines, disturbios, manifestaciones, conmoción civil, extorsión y amenazas.

2.1.6. Quedan amparados los bienes en cajas fuertes, cajas registradoras, escritorios, muebles o cualquier otro medio de resguardo.

### **2.2. FUERA DEL LOCAL:**

2.2.1. Robo con violencia físico y/o moral y/o asalto o intento del mismo. Cubre los bienes asegurados contra la pérdida o daños causados por robo cometido a las personas encargadas del manejo de los bienes cuando se ejerza sobre ellas fuerza o violencia, física o moral, mientras los bienes asegurados se encuentren en su poder.

2.2.2. Incapacidad física, enfermedad repentina o lesiones de la persona portadora. Cubre los daños o robo que sufran los bienes asegurados atribuibles a incapacidad física provocada por enfermedad repentina o causada por accidente que produzca pérdida del conocimiento, lesiones o la muerte de la persona encargada de su traslado.

2.2.3. Accidentes del vehículo que transporta a las personas portadoras de los bienes asegurados. Cubre los daños o robo que sufran los bienes asegurados cuando el vehículo que los transporta sea afectado por incendio, rayo, explosión, colisión, volcadura, caída, descarrilamiento, caída de aviones, así como por hundimiento o rotura de puentes al paso del vehículo conductor.



2.2.4. Cubre los bienes en tránsito en poder de cajeros, pagadores, cobradores, mensajeros, gestores o cualquier servidor público y las personas autorizadas para efectuar cualquier operación propia de "EL IPN", incluyendo el efectivo que "EL IPN" proporciona a las personas que son asignadas a comisiones, para cubrir gastos de viaje y/o viáticos.

### 3.- RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS

#### LA ASEGURADORA EN NINGÚN CASO SERÁ RESPONSABLE DE:

- a. Fraude o abuso de confianza cometido por los funcionarios, socios o empleados "EL IPN", sea que actúen por sí solos o de acuerdo con otras personas.
- b. Por pérdidas o daños causados directamente por hostilidades, actividades u operaciones de guerra declarada o no, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, revolución, rebelión, insurrección, suspensión de garantías o acontecimientos que originen esas situaciones de hecho o de derecho.
- c. Por pérdidas causadas por expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención de los bienes, por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones.
- d. Destrucción de bienes por actos de autoridad legalmente reconocida con motivo de sus funciones.
- e. Pérdida de billetes de lotería de cualquier tipo, pronósticos deportivos, boletos de rifas, loterías instantáneas y similares.
- f. Pérdidas de contra recibos y documentos de cartera vencida.

**NOTA: NO OPERARÁ NINGUNA OTRA EXCLUSIÓN, AÚN CUANDO SE ENCUENTRE CONTEMPLADA DENTRO DE LAS EXCLUSIONES DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.**

### 4.- SUMAS ASEGURADAS

#### LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO POR EVENTO:

LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA TODAS LAS UBICACIONES, CON LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO DENTRO Y FUERA, DURANTE TODO EL AÑO.	\$1'000,000.00 M.N. (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)
LÍMITE PARA CADA UNO DE LOS MESES. EXISTE VIGILANCIA LAS 24 HORAS CON SERVICIO OTORGADO POR POLICÍA AUXILIAR.	\$150'000,000.00 M.N. (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
SUBLÍMITE PARA ROBO SIN VIOLENCIA.	\$ 500,000.00 M.N. (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)



**NOTA:** LOS IMPORTES DE DICIEMBRE SON EN VALES AL 100%, LOS REMANENTES SE GUARDAN EN CAJAS DE SEGURIDAD, EL PAGADOR HABILITADO ES LA PERSONA QUE SE VUELVE CORRESPONSABLE ANTE LA DEPENDENCIA Y LA SHCP, Y ESTÁ FACULTADA PARA REALIZAR LOS PAGOS.

EN ESTE MES EXISTE VIGILANCIA ADICIONAL POR PARTE DE LA POLICÍA AUXILIAR Y SE CUENTA CON SERVICIO DE REPARTO DE VALORES PRIVADO.

## 5.- DEDUCIBLES

10% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 50 DSMGVDF
---

## 6.- CONDICIONES ESPECIALES

### 6.1. CONSIDERACIONES ESPECIALES

- 6.1.1. Se elimina la condición de huellas de violencia del exterior al interior.
- 6.1.2. Se ampara saqueo durante motines, disturbios o conmoción civil.
- 6.1.3. Daños materiales a cajas registradoras, colectoras, de seguridad o a cualquier otro bien, ocasionados como consecuencia de robo.
- 6.1.4. Se incluye la cobertura en escritorios, archiveros y similares cerrados o no con llave.
- 6.1.5. Se elimina cualquier condición que obligue a "EL IPN" a efectuar depósitos todos los días hábiles o cuando el inmueble permanezca cerrado, mantener los bienes dentro de caja fuerte y cualquier otra condición similar.

### 6.2. CONDICIONES Y CLAUSULADOS ESPECIALES:

- a) Primer riesgo.
- b) Reinstalación automática de suma asegurada en caso de siniestro sin cobro de prima a solicitud expresa por parte de "EL IPN"
- c) Cláusula de Prelación.
- d) Cláusula de No adhesión.
- e) Intereses moratorios.
- f) Cláusula de no subrogación
- g) Errores u omisiones.
- h) Pago en especie.
- i) Cláusula de no cancelación de la póliza por parte de la compañía de seguros.



- j) Todos los riesgos amparados, tanto en las condiciones generales, como las de convenio expreso de sus contratos de adhesión, en tanto no se opongan a las condiciones del presente anexo técnico y complementen la cobertura.

## **SECCIÓN VII.- EQUIPO ELECTRÓNICO.**

### **1.- BIENES CUBIERTOS.**

Todo el equipo eléctrico, electrónico, electromecánico, electromagnético, de cómputo, siendo en forma enunciativa mas no limitativa: Equipos de cómputo fijo o móvil, servidores, sistemas de cómputo para el procesamiento de datos, incluyendo sus equipos y componentes, accesorios, ya sean propiedad "EL IPN" o alquilados o bajo control "EL IPN" o bajo control de terceros, en cualquier lugar donde se encuentren, incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa, equipos de fotografía, de control, operación, telefonía, radio comunicación, telecomunicaciones, de video, equipos de transmisión de datos, equipos de investigación, de medición, móvil y/o portátil, equipos instalados en vehículos, equipos médicos, de laboratorio de análisis, de los que sea responsable total o parcialmente y se encuentren operando o en revisión o mantenimiento, ópticos y digitales, equipos desarrollados por investigadores de "EL IPN", estén o no patentados, así como equipos, aparatos o agregados mixtos cuyo valor principal lo constituyan las partes electrónicas.

Se amparan portadores externos de datos y/o programas y/o sistemas de información, así como el software utilizados en cualquier sistema de cómputo o de comunicación control y operación.

Se ampara el incremento en el costo de operación en caso de daños a los equipos amparados en esta póliza.

**LAS UBICACIONES CON MAYOR ACUMULACIÓN SON LA UNIDAD ZACATENCO Y CASCO DE SANTO TOMAS, TANTO EN LAS UNIDADES EDUCATIVAS COMO OFICINAS.**

#### **1.1. EQUIPO MÓVIL:**

Serán considerados, pero no limitados a: todos aquellos equipos conectados o no al tipo de energía respectiva, que por sus características pueden moverse de ubicación, como se describe a continuación, pero no limitativo a: computadoras portátiles, y/o laptops y/o notebooks, proyectores, equipos de producción en vídeo, audio, filmación, fotografía, radios de telecomunicación y sonido, radiocomunicación, radiolocalizadores, equipos de mediciones.

En equipo móvil las más representativas son unidades móviles, y computadoras personales y lap top's, equipo para mediciones.

#### **1.2. PORTADORES EXTERNOS DE DATOS:**

La compañía de seguros acuerda con "EL IPN" que si los portadores externos de datos especificados en la parte descriptiva, incluidas las informaciones ahí acumuladas que pueden ser directamente procesadas en sistemas electrónicos de procesamiento de datos, sufrieran un daño material indemnizable, la compañía indemnizará al asegurado tales pérdidas o daños según los términos y

condiciones estipuladas en la presente póliza, hasta la suma asegurada establecida para este tipo de bienes.

### **1.3. INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN.**

La compañía acuerda con “EL IPN” que si un daño material indemnizable según los términos y condiciones de la presente póliza, diera lugar a una interrupción parcial o total de cualquier sistema de cómputo o de procesamiento de datos como consecuencia del daño físico sufrido por el equipo afectado, la compañía indemnizará al asegurado por concepto de cualquier gasto adicional que “EL IPN” pruebe haber desembolsado al usar un sistema electrónico de procesamiento de datos ajeno y suplente que no esté asegurado en esta póliza hasta la suma asegurada para esta cobertura.

### **1.4. VALOR INDEMNIZABLE:**

En caso de pérdida o daño ocurrido a cualquiera de los bienes cubiertos en la presente sección, la compañía indemnizará al asegurado, el costo por concepto de la reparación o reposición, en el momento y lugar del siniestro, con materiales de clase y calidad similares, sin ninguna deducción por concepto de depreciación. En lo que se refiere a software y/o registros y/o soportes de información, la base de recuperación será el costo real de reproducir y/o regenerar la información que se pierda, se dañe o se destruya, así como la renta o costo de contrato para usar equipo sustituto para proseguir con la operación.

## **2.- RIESGOS CUBIERTOS.**

Los bienes quedan amparados contra todo riesgo, daños o pérdidas materiales que sufran en forma súbita o imprevista, fortuita, accidental, que hagan necesaria su reparación o reemplazo a fin de dejarlos en condiciones similares a las existentes antes de ocurrir el siniestro, a consecuencia, pero no limitado a los siguientes riesgos:

- 2.1. Incendio, impacto directo de rayo, implosión, explosión, extinción de incendio,
- 2.2. Humo, hollín, gases, líquidos o polvos corrosivos, acción del agua o humedad que no provengan de las condiciones atmosféricas comunes en la región,
- 2.3. Corto circuito, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, sobre tensiones causadas por electricidades atmosféricas, rayo, tostadura de aislamientos.
- 2.4. Errores de manejo, descuido, negligencia, impericia o mala intención del personal “EL IPN”.
- 2.5. Actos mal intencionados y dolo de terceros.
- 2.6. Pérdida o daños materiales causados por robo con violencia, tentativa de tal robo y/o asalto. hurto y robo sin violencia.
- 2.7. Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo, daños por actos de personas mal intencionadas,
- 2.8. Hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas, aludes que sean causados por terremoto o erupción volcánica, granizo y helada.

- 2.9. Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados.
- 2.10. Terremoto y/o erupción volcánica.
- 2.11. Riesgos de tipo hidrometeorológico como: avalanchas de lodo, granizo, helada, ciclón, huracán, inundación, inundación por lluvia, marejada, golpe de mar o tsunami, nevada, vientos tempestuosos, tornado, daños por agua y nieve, y cualquier daño producido por fenómenos de la naturaleza.
- 2.12. Daños materiales a consecuencia de climatización, gastos por albañilería, andamios y escaleras.
- 2.13. Vehículos y humo, derrame de equipos contra incendio.
- 2.14. Daños por colisión dentro y fuera de los predios “EL IPN”
- 2.15. Pérdida o daños de portadores externos de datos, cintas, videos, discos, discos duros y demás medios o dispositivos externos.
- 2.16. Gastos extras por fletes aéreos y terrestres
- 2.17. Gastos para restituir la información, incluyendo recuperación de información a causa de virus informáticos.
- 2.18. Caída de aeronaves.
- 2.19. Gases, líquidos y corrosivos.
- 2.20. Azogamiento.

### **3.- RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS**

En ningún caso la aseguradora será responsable de:

- 3.1. Fallas o defectos existentes al inicio del seguro, de los cuales tenga conocimiento “EL IPN” o sus representantes.
- 3.2. Desgaste, deterioro paulatino, como consecuencia del uso y del funcionamiento normal, cavidades, erosiones, corrosiones, herrumbres, o incrustaciones, así como deterioro gradual debido a condiciones atmosféricas.
- 3.3. Cualquier gasto efectuado con objeto de corregir deficiencia de capacidad u operación de los equipos asegurados.
- 3.4. Gastos erogados para eliminar fallas de funcionamiento en los bienes asegurados, a menos que dichas fallas fueran causadas por la presencia de los riesgos cubiertos.
- 3.5. Gastos erogados con respecto a mantenimiento de los bienes asegurados efectuados por terceros, mediante contrato. Entendiéndose como mantenimiento aquel que obligue a un tercero a revisar periódicamente y reemplazar partes desgastadas o defectuosas.



- 3.6. Pérdidas o daños por los cuales fueren responsables legal o contractualmente el fabricante o el vendedor de los bienes asegurados (garantías)
- 3.7. Pérdidas o daños a equipos arrendados, cuando la responsabilidad legal o mediante convenio de arrendamiento y/o mantenimiento, recaiga en el arrendador.
- 3.8. Daños y responsabilidad por reducción de ingreso y/o cualquier otra pérdida consecuencial.
- 3.9. Defectos estéticos, tales como raspaduras de superficies pintadas, pulidas o barnizadas.
- 3.10. Pérdidas o daños que sufra cualquier elemento o medio de operación, tales como lubricantes, combustibles, agentes químicos, a menos que los daños sufridos sean a consecuencia de un riesgo cubierto, a excepción del mercurio utilizado en rectificadores de corriente y los aisladores de cerámica, los cuales si quedan amparados.
- 3.11. Actos dolosos o culpa grave "EL IPN"
- 3.12. Terrorismo y sabotaje

**NOTA: NO OPERARÁ NINGUNA OTRA EXCLUSIÓN, AÚN CUANDO SE ENCUENTRE CONTEMPLADA DENTRO DE LAS EXCLUSIONES DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.**

#### 4.- SUMAS ASEGURADAS

SUMAS ASEGURADAS A VALOR DE REPOSICIÓN AL 100%	\$1'000'000,000.00 MN (MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR UBICACION Y/O POR EVENTO A PRIMER RIESGO.	\$150'000,000.00 MN (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

#### SUBLÍMITES:

EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	\$ 10'000,000.00 M.N (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
GASTOS EXTRAS (COSTOS PARA QUE "EL IPN" CONTINUE CON SU OPERACIÓN NORMA ) ,	15% DE LA SUMA ASEGURADA A PRIMER RIESGO. PERIODO DE INDEMNIZACION 3 MESES

PORTADOR EXTERNO DE DATOS	\$ 5'000,000.00 MN (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
---------------------------	--

INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACION Y DEMAS MEDIOS Y GASTOS PARA RESTITUIR LA INFORMACIÓN.	2% DE LA SUMA ASEGURADA
EQUIPOS ELECTRÓNICOS QUE SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN	\$25,000.00 MN POR EQUIPO.



RECEPCIÓN Y SEAN PROPIEDAD DE TERCEROS BAJO LOS MISMOS RIESGOS QUE SE AMAPARAN EN ESTA SECCION Y HASTA POR UN LIMITE MAXIMO DE:	
---	--

## 5.- DEDUCIBLES

PARA COBERTURA BÁSICA Y OTROS RIESGOS	2% SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO DAÑADO.
EQUIPO MÓVIL	SEGÚN LA COBERTURA AFECTADA
PORTADOR EXTERNO	3% SOBRE LA PÉRDIDA
INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN	3 DÍAS DE ESPERA
ROBO Y/O ASALTO	10% SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA
HURTO	25 % SOBRE LA PÉRDIDA

## 6.- CONDICIONES ESPECIALES

### 6.1. CONSIDERACIONES ESPECIALES

Esta póliza se maneja sin relación de bienes y en caso de siniestro se demostrará la posesión del bien, para acreditar la reclamación con la documentación que acredite la preexistencia del bien.

### 6.2. ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE FACTOR DE OBSOLESCENCIA.

La compañía aseguradora renuncia al procedimiento de aplicación del factor de obsolescencia y depreciación física por uso y/o antigüedad, para equipos menores o iguales a 5 años de antigüedad, aplicando en su lugar el siguiente procedimiento:

- 6.2.1 La aseguradora no aplicará los factores que usualmente maneja por demérito de edad, uso, depreciación y por efectos contables sobre los equipos por el periodo solicitado y en el caso de que sea de mayor edad se aplicara a partir del sexto año, con un máximo de depreciación del 50%, en caso de siniestro.
- 6.2.2 La condición del valor de reposición, aplicará para equipos con edad o uso que no superen los 5 años; es decir, que se tendrá un período de gracia de 5 años para la aplicación de la depreciación, por lo tanto, los equipos que resulten afectados por un riesgo amparado, serán pagados a valor de reposición o nuevo, a pesar de que tecnológicamente hayan quedado obsoletos o fuera de las condiciones normales de mercado.
- 6.2.3 Consecuentemente a todos aquellos equipos con edad superior a 5 años se aplicará la depreciación iniciándose a partir del año 6, estableciéndose un tope de depreciación del 50% para los bienes que superen el tiempo de vida útil, por consecuencia los bienes que aplicándoseles el



procedimiento de depreciación a partir del año sexto resulte que hayan cumplido su vida útil, siempre tendrán un valor de recuperación del 50%. lo anterior, considerando que si un bien se encuentra en uso y funcionando al momento del siniestro, y se pretendiera enajenarlo, el valor de recuperación que se obtendría sería más o menos del 50% sobre el valor de mercado de bienes de características similares al mismo.

## 7.- CONDICIONES Y CLAUSULADOS ESPECIALES:

- a. Primer riesgo.
- b. Valor de reposición al 100%
- c. Endoso de inflación al 5%
- d. Reinstalación automática en caso de siniestro sin cobro de prima a solicitud expresa por parte de "EL IPN".
- e. Errores u omisiones.
- f. Cláusula de no subrogación de derechos.
- g. Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable.
- h. Gravámenes.
- i. Autorización para reponer, reconstruir o reparar.
- j. Cincuenta metros.
- k. Derrames de equipos de P.C.I.
- l. Aumento o disminución de la suma asegurada sin reporte a la aseguradora y sin cobro o devolución de prima, hasta un 20% de la suma asegurada.
- m. Venta de salvamentos
- n. Intereses moratorios
- o. Anticipos en pagos de siniestros
- p. Cláusula de 72 horas
- q. Eliminación de la cláusula de factor de obsolescencia
- r. Cláusula de Adquisición Automática.
- s. Cláusula de permiso
- t. Pago en especie.
- u. Cláusula de prelación

- v. Cláusula de no adhesión
- w. Cláusula de beneficios para “EL IPN” no lo trae la póliza
- x. Cláusula de no cancelación de la póliza por parte de la compañía de seguros.

**TODOS LOS RIESGOS AMPARADOS, TANTO EN LAS CONDICIONES GENERALES, COMO LAS DE CONVENIO EXPRESO DE SUS CONTRATOS DE ADHESIÓN, EN TANTO NO SE OPONGAN A LAS CONDICIONES DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO Y COMPLEMENTEN LA COBERTURA**

## **SECCIÓN VIII.- ROTURA DE MAQUINARIA:**

### **1.- BIENES CUBIERTOS**

Ampara la pérdida o daño físico que sufran cualquier tipo de maquinaria propiedad de “EL IPN” tanto en las oficinas centrales como en las escuelas y cualquiera de las ubicaciones, o aquellos que “EL IPN” tenga bajo su custodia y responsabilidad, consignación, comodato, arrendamiento o tenga interés asegurable, en cualquier ubicación, tales como pero no limitativo a, oficinas, laboratorios, escuelas, centros de capacitación de investigación, bodegas, almacenes, talleres. Incluyendo, los que se mencionan a continuación como información, más no limitados a maquinaria eléctrica, transformadores eléctricos, rectificadores de corriente, interruptores, generadores, motores de combustión interna, tableros de control, soldadores, compresoras, plantas de emergencia fijas y portátiles, molinos, transportadoras de banda, motores utilizados en toda clase maquinaria y equipos eléctricos, equipos de calefacción y aire acondicionado, refrigeradores, hornos, bandas y cadenas transportadoras, maquinaria de talleres, imprentas, equipos de laboratorios, plantas de energía eléctrica, subestaciones eléctricas, sistemas de protección contra incendio, bombas centrífugas, bombas contra incendio.

### **2.- RIESGOS CUBIERTOS**

Este seguro cubre todo riesgo o daño físico súbito y/o imprevisto causado directamente a los bienes asegurados bajo esta sección, que hagan necesaria su reparación o reemplazo, a fin de dejarlos en condiciones de operación similares a las existentes antes de ocurrir el siniestro; enunciativas tales como, pero no limitativo a:

- 2.1. Pérdida o daño a consecuencia de impericia, descuido o sabotaje del personal “EL IPN” o de extraños.
- 2.2. La acción directa de la energía eléctrica como resultado de corto circuitos, arcos voltaicos y otros efectos similares, así como el daño material de la acción indirecta de la electricidad atmosférica.
- 2.3. Errores en diseño, defectos de construcción, fundición y uso de materiales defectuosos
- 2.4. Defectos de mano de obra y montaje incorrecto.
- 2.5. Rotura debida a fuerza centrífuga.
- 2.6. Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados.



- 2.7. Explosión física y otros accidentes ocurridos a los bienes asegurados.
- 2.8. Explosión en motores de combustión interna.
- 2.9. Explosión para generadores enfriados por hidrógeno.
- 2.10. Derrame de tanques
- 2.11. Bandas y cadenas transportadoras
- 2.12. Cables metálicos no eléctricos.
- 2.13. Gastos extraordinarios necesarios para la reparación o reposición a fin de dejarlos en condiciones similares; tales como flete aéreo, envíos por expreso.
- 2.14. Actos de terceros intencionales o no entre otros.

### **3.- VALOR DE REPOSICIÓN**

Para los efectos de esta póliza se entiende como valor de reposición, la cantidad que exigiría la adquisición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo el costo de transporte, montaje y derechos aduanales si los hay.

### **4.- RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS.**

En ningún caso la aseguradora será responsable de:

- 4.1. Actos dolosos "EL IPN" o sus representantes, siempre y cuando dichos actos sean atribuibles a estas personas.
- 4.2. Fallas o defectos existentes al inicio del seguro, de los cuales tenga conocimiento "EL IPN" o sus representantes.
- 4.3. Actos intencionales o culpa grave "EL IPN" o sus administradores o personas responsables de la dirección técnica.
- 4.4. Incendio y su extinción, derrumbe o remoción de escombros después de un incendio, impacto directo de rayo, explosiones químicas o nucleares, contaminación radioactiva y robos de todas clases.
- 4.5. Terremoto y/o erupción volcánica, huracán, ciclón, granizo, enfangamiento, tempestad, vientos, heladas, inundación, hundimientos de tierra o rocas.
- 4.6. Desgaste y deterioro paulatino por uso, cavitaciones, erosiones, corrosiones, herrumbres o incrustaciones.
- 4.7. Pérdidas o daños de los cuales sea responsable legal o contractualmente el fabricante o el vendedor (garantías)





- 4.8. Actividades u operaciones de guerra declarada o no, hostilidades invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, revolución, rebelión, insurrección, suspensión de garantías, tumultos, conmoción civil, motines, conspiraciones, poder usurpado, confiscación, requisición o destrucción de bienes por orden de cualquier gobierno de jure o de facto y de cualquier autoridad legalmente reconocida con motivo de sus funciones, disturbios políticos y sabotaje con carácter político realizado con explosivos.
- 4.9. Terrorismo y sabotaje.

**NOTA: NO OPERARÁ NINGUNA OTRA EXCLUSIÓN, AÚN CUANDO SE ENCUENTRE CONTEMPLADA DENTRO DE LAS EXCLUSIONES DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.**

#### 5.- SUMAS ASEGURADAS AL 100% A VALOR DE REPOSICIÓN

VALORES DE MAQUINARIA A VALOR DE REPOSICIÓN AL 100%	\$100'000,000.00 MN
LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EQUIPO Y/O POR EVENTO.	\$15'000,000.00 MN

#### SUBLÍMITES:

GASTOS EXTRAS O EXTRAORDINARIOS	HASTA EL 10% DE LA SUMA ASEGURADA
FLETE AÉREO	20% DE LA RECLAMACIÓN POR DAÑO MATERIAL

#### 6.- DEDUCIBLES.

1% sobre del valor de la pérdida.
-----------------------------------

#### 7.- CONDICIONES ESPECIALES

##### 7.2. CONSIDERACIONES ESPECIALES

Esta póliza se maneja sin relación de bienes y en caso de siniestro se demostrará la posesión del bien, para acreditar la reclamación con la documentación que acredite la preexistencia del bien.

##### 7.3. ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE FACTOR DE OBSOLESCENCIA

La compañía aseguradora renuncia al procedimiento de aplicación del factor de obsolescencia y depreciación física por uso y/o antigüedad, para equipos menores o iguales a 5 años de antigüedad, aplicando en su lugar el siguiente procedimiento:

- 7.3.1. La aseguradora no aplicará los factores que usualmente maneja por demérito de edad, uso, depreciación y por efectos contables sobre los equipos por el periodo solicitado y en el caso de



que sea de mayor edad se aplicará a partir del sexto año, con un máximo de depreciación del 50%, en caso de siniestro.

- 7.3.2. La condición del valor de reposición, aplicará para equipos con edad o uso que no superen los 5 años; es decir, que se tendrá un período de gracia de 5 años para la aplicación de la depreciación. por lo tanto, los equipos que resulten afectados por un riesgo amparado, serán pagados a valor de reposición o nuevo, a pesar de que tecnológicamente hayan quedado obsoletos o fuera de las condiciones normales de mercado.
- 7.3.3. Consecuentemente a todos aquellos equipos con edad superior a 5 años se aplicará la depreciación iniciándose a partir del año 6, estableciéndose un tope de depreciación del 50% para los bienes que superen el tiempo de vida útil, por consecuencia los bienes que aplicándoseles el procedimiento de depreciación a partir del año sexto resulte que hayan cumplido su vida útil, siempre tendrán un valor de recuperación del 50%. lo anterior, considerando que, si un bien se encuentra en uso y funcionando al momento del siniestro, y se pretendiera enajenarlo, el valor de recuperación que se obtendría sería más o menos del 50% sobre el valor de mercado de bienes de características similares al mismo.

## **8. CONDICIONES Y CLAUSULADOS ESPECIALES:**

- 8.1. Primer riesgo.
- 8.2. Valor de reposición al 100%
- 8.3. endoso de inflación al 5%
- 8.4. Reinstalación automática en caso de siniestro sin cobro de prima.
- 8.5. Errores u omisiones.
- 8.6. Cláusula de no subrogación de derechos
- 8.7. Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable
- 8.8. Gravámenes
- 8.9. Autorización para reponer, reconstruir o reparar.
- 8.10. Aumento o disminución de la suma asegurada sin reporte a la aseguradora y sin cobro o devolución de prima, hasta un 20% de la suma asegurada.
- 8.11. Venta de salvamentos
- 8.12. Disminución de tarifas aprobadas
- 8.13. Intereses moratorios
- 8.14. Anticipos de pagos de siniestros
- 8.15. Eliminación de la cláusula de factor de obsolescencia.



- 8.16. Montaje y/o desmontaje: se cubrirá la maquinaria durante el montaje y/o desmontaje por trabajos de mantenimiento, reubicación, reparación y/o instalación.
- 8.17. Cláusula de 72 horas
- 8.18. Cláusula de Adquisición Automática.
- 8.19. Cláusula de no adhesión
- 8.20. Cláusula de prelación
- 8.21. Cláusula de permiso
- 8.22. Pago en especie.
- 8.23. Cláusula de beneficios para "EL IPN"
- 8.24. Cláusula de no cancelación de la póliza por parte de la compañía de seguros.

Todos los riesgos amparados, tanto en las condiciones generales, como las de convenio expreso de sus contratos de adhesión, en tanto no se opongan a las condiciones del presente anexo técnico y complementen la cobertura

## **9.- INDEMNIZACIÓN**

En el caso de bienes diversos, una vez acreditada la propiedad con fotocopia de la factura o formato de inventario inv-10 o formato de resguardo del bien.

Entregada la documentación con que cuente "EL IPN", se realizará la indemnización en moneda nacional o moneda extranjera, al tipo de cambio en la fecha de su pago.

## **10.- REPARACIÓN**

Si la compañía lleva a cabo la reparación ésta deberá quedar a satisfacción de "EL IPN".

## **SECCIÓN IX.- EQUIPO DE CONTRATISTAS.**

### **1.- BIENES CUBIERTOS**

Ampara la pérdida o daño físico que sufran todo el equipo de contratistas, la maquinaria pesada móvil e implementos propiedad "EL IPN", tales como pero no limitativo a: segadoras de pasto, barredoras, palas mecánicas, montacargas, así como todos aquellos equipos que "EL IPN" tenga bajo su custodia y responsabilidad, consignación, comodato, arrendamiento o tenga interés asegurable, ubicados en cualquier ubicación propiedad o ubicación propiedad "EL IPN" o aquellos que estén bajo su responsabilidad o tenga interés asegurable, así como en cualquier otro lugar donde de "EL IPN" por las funciones que realiza así lo requiera.

### **2.- RIESGOS CUBIERTOS**



Este seguro cubre todo riesgo o daño físico súbito y/o imprevisto causado directamente a los bienes asegurados bajo esta sección, que hagan necesaria su reparación o reemplazo, a fin de dejarlos en condiciones similares a las existentes antes de ocurrir el siniestro; enunciativas tales como pero no limitativo a:

- 2.1. Incendio y/o rayo
- 2.2. Explosión
- 2.3. Ciclón, tornado, vendaval, huracán, granizo e inundación.
- 2.4. Daños por agua o por inundación
- 2.5. Temblor, terremoto y/o erupción volcánica.
- 2.6. Daños materiales por colisión con objetos en movimiento o estacionarios, volcadura, caída y enfangamiento.
- 2.7. Derrumbe, deslave, hundimiento, deslizamiento del terreno y alud.
- 2.8. Hundimiento o rotura de alcantarillas, puentes para vehículos, muelles o plataformas de carga.
- 2.9. Incendio, rayo, explosión, colisión, descarrilamiento o volcadura del medio de transporte terrestre en que los bienes asegurados fueron transportados, incluyendo caída de aviones, hundimientos o rotura de puentes, así como las maniobras de carga y descarga.
- 2.10. Incendio, rayo, explosión, varadura, hundimiento o colisiones de las embarcaciones de transporte fluvial, incluyendo las caídas y colisiones durante las maniobras de carga y descarga.
- 2.11. Robo total de cada unidad, así como las pérdidas o daños materiales que sufran a consecuencia de dicho robo o intento del mismo.
- 2.12. Daños materiales que sufran los equipos asegurados al ser trasladados por su propio impulso siempre y cuando no sean vehículos que transiten usualmente en vías públicas que requieran placas, licencias o permisos para transitar
- 2.13. Daños materiales que sufran los bienes asegurados al ser trasladados sobre cualquier medio de transporte, sea terrestre, aéreo o marítimo.
- 2.14. Los daños o pérdidas causados directamente por actos de huelguistas o personas que tomen parte en paros, disturbios de carácter obrero, motines o alborotos populares, sabotaje o actos de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos; o bien ocasionada por las medidas de represión tomadas por la autoridad legalmente reconocidas.
- 2.15. Cubre las pérdidas o daños materiales ocasionados a los bienes asegurados por encontrarse en operación bajo tierra.
- 2.16. Contra toda pérdida o daño físico ocurrido a los bienes asegurados por causas externas.



- 2.17. Responsabilidad civil por daños a terceros en que incurra “EL IPN” por el uso y/u operación de los equipos asegurados en esta sección.

### **3.- EXCLUSIONES:**

En ningún caso la aseguradora será responsable de:

- 3.1. Pérdida o daños causados por exceder la capacidad de carga de los vehículos terrestres o embarcaciones fluviales en que se transporten los bienes asegurados y/o por utilizar vehículos o embarcaciones que no fueren los adecuados para transportar los bienes asegurados, cuando sea “EL IPN” quien realice el transporte.
- 3.2. Pérdida o daños ocasionados por sobrecarga o tracción que exceda la capacidad autorizada por el fabricante para cualquier operación, transporte o levantamiento de carga.
- 3.3. Pérdida o daños causados a los bienes asegurados, cuando sean utilizados en trabajos para los cuales no fueron construidos.
- 3.4. Fallas o defectos de los equipos existentes al inicio del seguro, de los cuales tenga conocimiento “EL IPN” o sus representantes.
- 3.5. Desgaste o deterioro paulatino como consecuencia del uso y del funcionamiento normal, corrosiones, herrumbres o incrustaciones.
- 3.6. Actos intencionales o culpa grave “EL IPN” o sus representantes, o personas responsables.
- 3.7. Explosiones químicas o nucleares, contaminación radioactiva.
- 3.8. Pérdidas o daños de los cuales sea responsable legal o contractualmente el fabricante o el vendedor (garantías)
- 3.9. Guerra con hostilidades, invasión, revolución, rebelión, conmoción civil.
- 3.10. Terrorismo y sabotaje
- 3.11. Pérdidas consecuenciales por suspensión de labores, demora, pérdida de mercado, paralización o entorpecimiento de operaciones, lucro cesante, multas o sanciones impuestas por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones, sanciones por incumplimiento de contrato.
- 3.12. Pérdidas o daños ocasionados por confiscación, decomiso, requisición o destrucción de los bienes asegurados por orden de Gobierno, de jure o de facto, o de cualquier autoridad legalmente reconocida con motivo de sus funciones.
- 3.13. Faltantes que se descubran al efectuar inventario físico o revisiones de control, siempre que no sean a consecuencia del robo cubierto en la póliza.
- 3.14. Robo de partes, útiles o accesorios, a menos que sean consecuencia de robo total.



#### 4.- SUMAS ASEGURADAS

SUMA ASEGURADA A VALOR DE REPOSICIÓN	\$7'000,000.00 M.N. (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EQUIPO Y/O POR EVENTO	\$750,000.00 M.N. (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
GASTOS EXTRAORDINARIOS	HASTA EL 20 % DEL VALOR DEL EQUIPO AFECTADO.
RESPONSABILIDAD CIVIL POR USO U OPERACIÓN POR EVENTO	\$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

#### 5.- DEDUCIBLES

DAÑO FÍSICO	2% SOBRE EL VALOR DEL EQUIPO DAÑADO
DEMÁS RIESGOS	SIN DEDUCIBLE

#### 6.- CONDICIONES ESPECIALES

##### 6.1. CONSIDERACIONES ESPECIALES

Esta póliza se maneja sin relación de bienes y en caso de siniestro se demostrará la posesión del bien, para acreditar la reclamación con la documentación que acredite la preexistencia del bien.

##### 6.2. ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE FACTOR DE OBSOLESCENCIA.

La compañía aseguradora renuncia al procedimiento de aplicación del factor de obsolescencia y depreciación física por uso y/o antigüedad, para equipos menores o iguales a 5 años de antigüedad, aplicando en su lugar el siguiente procedimiento:

- 6.2.1. La aseguradora no aplicará los factores que usualmente maneja por demérito de edad, uso, depreciación y por efectos contables sobre los equipos por el periodo solicitado y en el caso de que sea de mayor edad se aplicará a partir del sexto año, con un máximo de depreciación del 50%, en caso de siniestro.
- 6.2.2. La condición del valor de reposición, aplicará para equipos con edad o uso que no superen los 5 años; es decir, que se tendrá un período de gracia de 5 años para la aplicación de la depreciación. Por lo tanto, los equipos que resulten afectados por un riesgo amparado, serán pagados a valor de reposición o nuevo, a pesar de que tecnológicamente hayan quedado obsoletos o fuera de las condiciones normales de mercado.
- 6.2.3. Consecuentemente a todos aquellos equipos con edad superior a 5 años se aplicará la depreciación iniciándose a partir del año 6, estableciéndose un tope de depreciación del 50% para los bienes que superen el tiempo de vida útil, por consecuencia los bienes que aplicándoseles el procedimiento de depreciación a partir del año sexto resulte que hayan cumplido su vida útil, siempre tendrán un valor de recuperación del 50%. Lo anterior, considerando que, si un bien se encuentra en uso y funcionando al momento del siniestro, y se pretendiera enajenarlo, el valor de



recuperación que se obtendría sería más o menos del 50% sobre el valor de mercado de bienes de características similares al mismo.

## 7.- CONDICIONES Y CLAUSULADOS ESPECIALES:

- 7.1. Valor de reposición al 100%
- 7.2. Endoso de inflación al 5%
- 7.3. Reinstalación automática en caso de siniestro con cobro de prima a solicitud expresa por parte de "EL IPN"
- 7.4. Errores u omisiones.
- 7.5. Cláusula de no subrogación de derechos.
- 7.6. Eliminación de la cláusula de factor de obsolescencia.
- 7.7. Gravámenes
- 7.8. Autorización para reponer, reconstruir o reparar.
- 7.9. Aumento o disminución de la suma asegurada sin reporte a la aseguradora y sin cobro o devolución de prima, hasta un 20% de la suma asegurada.
- 7.10. Venta de salvamentos
- 7.11. Intereses moratorios
- 7.12. Anticipos de pagos de siniestros
- 7.13. Cláusula de Adquisición Automática.
- 7.14. Pago en Especie.
- 7.15. Cláusula de prelación
- 7.16. Cláusula de no adhesión
- 7.17. Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable
- 7.18. Cláusula de no cancelación de la póliza por parte de la compañía de seguros.

Todos los riesgos amparados, tanto en las condiciones generales, como las de convenio expreso de sus contratos de adhesión, en tanto no se opongan a las condiciones del presente anexo técnico y complementen la cobertura

## 8.- GASTO EXTRAORDINARIOS EROGADOS CON MOTIVO DE SINIESTRO INDEMNIZABLE.

Para acelerar la reparación de los bienes asegurados, por concepto de horas extras de trabajo, trabajo nocturno o en días festivos, así como flete expreso, incluyendo costo de transporte, montaje, impuestos

y derechos aduanales, si los hubiere, gastos de maniobras, gastos que se tengan que erogar para continuar con las operaciones normales del IPN y poder dar servicio al estudiantado, con un máximo de 20% sobre el valor de reposición del equipo afectado.

## **SECCIÓN X.- CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN**

### **1.- BIENES CUBIERTOS**

Ampara la pérdida o daño físico que sufran los bienes de calderas y recipientes sujetos a presión con fogón o sin fogón propiedad de "EL IPN" los cuales se citan de manera enunciativa mas no limitativa, o tenga bajo su custodia y responsabilidad, consignación, comodato, arrendamiento o tenga interés asegurable, ubicados en laboratorios, centros de capacitación de investigación, bodegas, almacenes, talleres, albercas y en cualquier ubicación en dónde tenga interés asegurable "EL IPN".

### **2.- RIESGOS CUBIERTOS**

Este seguro cubre todo riesgo o daño físico súbito y/o imprevisto causado directamente a los bienes asegurados bajo esta sección, que hagan necesaria su reparación o reemplazo, a fin de dejarlos en condiciones similares a las existentes antes de ocurrir el siniestro; tales como pero no limitativo a:

#### **2.1. CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN CON FOGÓN:**

2.1.1. La rotura súbita y violenta de cualquier parte de la caldera o recipiente, causada por presión de vapor, agua u otro líquido dentro de las mismas.

2.1.2. La explosión súbita y violenta de gas proveniente del combustible no quemado dentro del horno de la caldera o recipiente de los conductos de gas que van desde el horno hasta su descarga en la chimenea y siempre que se esté utilizando el combustible mencionado en la especificación.

2.1.3. La deformación súbita y violenta de cualquier parte del caldera o recipiente provocada por presión o vacío del agua, vapor u otro fluido dentro del misma y que inmediatamente evite o haga inseguro su uso.

2.1.4. El agrietamiento de cualquier parte de fierro, cobre, bronce o cualquier otro material fundido.

2.1.5. En calderas de baja presión (hasta 1.05 kg/cm<sup>2</sup> en vapor y 2.10 kg/cm<sup>2</sup> en agua), siempre que tal agrietamiento permita la fuga del fluido contenido.

2.1.6. La quemadura por insuficiencia de agua, vapor u otro fluido dentro de la caldera o recipiente y que inmediatamente evite o haga inseguro su uso.

#### **2.2. RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN, SIN FOGÓN**

2.2.1 La rotura provocada en forma súbita y violenta por la presión de vapor, aire, gas o líquido que contenga el recipiente.

2.2.2 La deformación del recipiente o de cualquiera de sus partes provoca da en forma súbita y violenta por la presión de vapor, aire, gas o líquido en el contenido o por vacío en el interior del recipiente.



2.2.3 El agrietamiento provocado en forma súbita de cualquier parte de un recipiente que sea de fierro, bronce o cualquier otro metal fundido, si este agrietamiento permite la fuga de vapor, aire, gas o líquido.

### 2.3. PÉRDIDA PARCIAL

En los casos de pérdida parcial, la indemnización deberá contener los gastos en que necesariamente se incurra para dejar los bienes en condiciones normales de operación, similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, tales gastos serán:

2.3.1. En el caso de calderas, recipientes sujetos a presión y tuberías:

- El costo de reparación, incluyendo el costo de desmontaje y remontaje, el flete ordinario y los gastos aduanales, si los hay; sin embargo, la compañía no responderá por daños ocasionados a los bienes objeto de la reparación, durante su transporte pero pagará el importe del prima del seguro de transporte que "EL IPN" deberá tomar, que cubra los bienes dañados durante su traslado al taller en donde se habrá de efectuar la reparación y desde dicho taller al predio "EL IPN".
- Cuando tal reparación, o parte de ella, se haga en el taller "EL IPN", los gastos serán los costos de materiales y de mano de obra originados por la reparación, más un porcentaje fijado de común acuerdo entre las partes, para cubrir los gastos generales fijos de dicho taller.
- Los gastos extraordinarios de envíos por exprés, tiempo extra y trabajos ejecutados en domingos o días festivos, sólo se pagarán si hubieren sido asegurados específicamente en la póliza.

### 2.4. COBERTURA DE GASTOS EXTRAORDINARIOS

2.4.1. Los gastos de cualquier reparación provisional serán a cargo "EL IPN", a menos que éstos constituyan parte de los gastos de la reparación definitiva o que la compañía los haya autorizado por escrito.

2.4.2. El costo de reacondicionamiento y las modificaciones o mejoras efectuadas, que no sean necesarias para la reparación del daño, serán a cargo "EL IPN".

2.4.3. En este tipo de pérdida, la compañía no hará deducciones por concepto de depreciación.

### 2.5. CONTENIDOS.

La indemnización deberá comprender el valor de reposición que tuvieren, inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, las substancias o fluidos contenidos, pérdidas o daños, más los costos de fabricación correspondientes, incluyendo los gastos erogados para disminuir la pérdida, siempre que estos gastos no resulten mayores que la reducción en la pérdida así obtenida.

## 3.- RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS

En ningún caso la aseguradora será responsable de:

### **3.1. Bienes Excluidos:**

- 3.1.1. Chimeneas que no estén directamente soportadas por la estructura de las calderas.
- 3.1.2. Discos de seguridad, diafragmas de ruptura, tapones fusibles y juntas.
- 3.1.3. Ventiladores de tipo inducido o tiro forzado que no se encuentren integrados al cuerpo o la estructura de la caldera.
- 3.1.4. Transportadores alimentadores de combustible,
- 3.1.5. Bombas alimentadoras de agua o de combustible y cualquier otro equipo que no se encuentre sobre la estructura de las calderas.
- 3.1.6. Pulverizadores de carbón.
- 3.1.7. Recipientes o equipos que no sean metálicos.

### **3.2. Riesgos Excluidos:**

- 3.2.1. Actos dolosos o culpa grave atribuibles al asegurado o sus representantes.
- 3.2.2. Defectos o daños existentes de los equipos al inicio del seguro, de los cuales tenga conocimiento "EL IPN" o sus representantes
- 3.2.3. Incendio, ya sea que ocurra antes, al momento o después de la realización de alguno de los riesgos cubiertos
- 3.2.4. Explosión ocurrida fuera de las calderas o recipientes sujetos a presión.
- 3.2.5. Desgaste o deterioro paulatino como consecuencia del uso y del funcionamiento normal, corrosiones, herrumbres o incrustaciones.
- 3.2.6. Terremoto y/o erupción volcánica, huracán, ciclón, granizo, tempestad, vientos, heladas, inundación, hundimientos de tierra y roca.
- 3.2.7. Pérdidas o daños de los cuales sea responsable legal o contractualmente el fabricante o el vendedor (garantías)
- 3.2.8. Guerra con hostilidades, invasión, revolución, rebelión, conmoción civil.
- 3.2.9. Huelgas, alborotos populares y conmoción civil, vandalismo y daños por personas mal intencionadas.
- 3.2.10. Fenómenos Hidrometeorológicos.
- 3.2.11. Terrorismo y sabotaje



- 3.2.12. Fugas, deformaciones, ampollas u otras imperfecciones del material que sean graduales por falta de mantenimiento, siempre y cuando no sean a consecuencia de alguno de los riesgos cubiertos.
- 3.2.13. Caída de chimeneas que no estén soportadas por las calderas.
- 3.2.14. Fallas electromecánicas ocasionadas por su propia operación o por influencias extrañas.
- 3.2.15. Paralización o interrupción de negocios o de procesos de manufactura.
- 3.2.16. Daños a consecuencia de falta de fuerza motriz, electricidad, calor, vapor o refrigeración.
- 3.2.17. Daños a recubrimientos que no sean causados por los riesgos amparados.
- 3.2.18. Daños a otras propiedades "EL IPN" o de terceros ocasionados por la fuga de contenidos de las calderas o recipientes.

**NOTA: NO OPERARÁ NINGUNA OTRA EXCLUSIÓN, AÚN CUANDO SE ENCUENTRE CONTEMPLADA DENTRO DE LAS EXCLUSIONES DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.**

#### **4.- SUMAS ASEGURADAS**

SUMAS ASEGURADAS A VALOR DE REPOSICIÓN AL 100%	\$15´000,000.00 MN (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO	\$10´000,000.00 MN (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
SUBLÍMITE DE GASTOS EXTRAORDINARIOS	10% DE LA SUMA ASEGURADA
TUBERÍAS	20% DE LA SUMA ASEGURADA

#### **5.- DEDUCIBLES**

10% DE LA PÉRDIDA
-------------------

#### **6.- CONDICIONES ESPECIALES**

##### **6.1. CONSIDERACIONES ESPECIALES**

Esta póliza se maneja sin relación de bienes y en caso de siniestro se demostrará la posesión del bien, para acreditar la reclamación con la documentación que acredite la preexistencia del bien.

##### **6.2. ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE FACTOR DE OBSOLESCENCIA.**

La compañía aseguradora renuncia al procedimiento de aplicación del factor de obsolescencia y depreciación física por uso y/o antigüedad, para equipos menores o iguales a 5 años de antigüedad, aplicando en su lugar el siguiente procedimiento:



- 6.2.1. La aseguradora no aplicará los factores que usualmente maneja por demérito de edad, uso, depreciación y por efectos contables sobre los equipos por el periodo solicitado y en el caso de que sea de mayor edad se aplicará a partir del sexto año, con un máximo de depreciación del 50%, en caso de siniestro.
- 6.2.2. La condición del valor de reposición, aplicará para equipos con edad o uso que no superen los 5 años; es decir, que se tendrá un período de gracia de 5 años para la aplicación de la depreciación, por lo tanto, los equipos que resulten afectados por un riesgo amparado, serán pagados a valor de reposición o nuevo, a pesar de que tecnológicamente hayan quedado obsoletos o fuera de las condiciones normales de mercado.
- 6.2.3. Consecuentemente a todos aquellos equipos con edad superior a 5 años se aplicará la depreciación iniciándose a partir del año 6, estableciéndose un tope de depreciación del 50% para los bienes que superen el tiempo de vida útil, por consecuencia los bienes que aplicándoseles el procedimiento de depreciación a partir del año sexto resulte que hayan cumplido su vida útil, siempre tendrán un valor de recuperación del 50%. Lo anterior, considerando que, si un bien se encuentra en uso y funcionando al momento del siniestro, y se pretendiera enajenarlo, el valor de recuperación que se obtendría sería más o menos del 50% sobre el valor de mercado de bienes de características similares al mismo.

## **7.- CONDICIONES Y CLAUSULADOS ESPECIALES:**

- 7.1. Primer riesgo.
- 7.2. Valor de reposición al 100%.
- 7.3. Endoso de inflación al 5%
- 7.4. Reinstalación automática en caso de siniestro sin cobro de prima.
- 7.5. Errores u omisiones.
- 7.6. Cláusula de no subrogación de derechos
- 7.7. Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable.
- 7.8. Eliminación de la Cláusula de Factor de Obsolescencia.
- 7.9. Gravámenes
- 7.10. Autorización para reponer, reconstruir o reparar.
- 7.11. Aumento o disminución de la suma asegurada sin reporte a la aseguradora y sin cobro o devolución de prima, hasta un 20% de la suma asegurada.
- 7.12. Venta de salvamentos
- 7.13. Pago en especie.



- 7.14. Intereses moratorios checar el art. 276 de la ley de instituciones de seguros y fianzas
- 7.15. Anticipos en pagos de siniestros
- 7.16. Eliminación de la cláusula de factor de obsolescencia.
- 7.17. Cláusula de permiso
- 7.18. Cláusula de Adquisición Automática.
- 7.19. Cláusula de prelación
- 7.20. Cláusula de no adhesión
- 7.21. Cláusula de no cancelación de la póliza por parte de la compañía de seguros.

Todos los riesgos amparados, tanto en las condiciones generales, como las de convenio expreso de sus contratos de adhesión, en tanto no se opongan a las condiciones del presente anexo técnico y complementen la cobertura

## **SECCIÓN XI.- OBRAS DE ARTE Y OBJETOS RAROS O DE DIFÍCIL REPOSICIÓN**

### **1.- BIENES CUBIERTOS**

Obra de arte, tales como pero no limitativo a: obras de caballete, Murales, frescos, pinturas y esculturas realizadas en diferentes técnicas, vitrales, objetos de ornato, esculturas, acervo cultural, libros, colecciones científicas, colecciones de antigüedades, colecciones numanísticas, monedas y medallas conmemorativas, colecciones históricas, colecciones atísticas y literarias, documentos u objetos raros o de arte de difícil o imposible reposición así como acervo documental, soportes diversos y que sean considerados como obra de arte por "EL IPN".

Todos los bienes propiedad de "EL IPN" o que tenga bajo su custodia o responsabilidad (siempre que se demuestre de manera legal la custodia o responsabilidad, ya sea bajo contrato, recibo, convenio, acuerdo o documento que acredite el interés asegurable), en interiores y exteriores, tales como, más no limitados a, obras de arte, artículos de difícil o imposible reposición, pinturas, vitrales, esculturas y objetos artísticos e históricos bienes de ornato, esculturas, libros y documentos de difícil o imposible reposición, hasta los límites de suma asegurada, por objeto o artículo ahí descritos, y en general todo bien u objeto considerado como obra de arte ( que represente un valor asegurable y que se compruebe su valor mediante un documento que acredite su valor ), con valor artístico, o merito histórico, mientras se encuentren en las ubicaciones de "EL IPN".

"EL IPN" será el único facultado, para determinar cuando una obra o bienes de los descritos anteriormente, cuentan o tienen o representan un valor artístico o merito artístico, asimismo tendrá la facultad para determinar si los bienes asegurados, tienen envejecimiento, deterioro normal, deterioro gradual, vicios inherentes, reacciones químicas, hongos, así como cualquier otro defecto que se desarrolle en forma gradual o si los mismos tienen daños preexistentes, sin autorización del autor o coleccionista de la obra.



Estos bienes son parte de la colección permanente, en propiedad o bajo la responsabilidad de "EL IPN", de los bienes de obra artística, en general toda la obra de arte, y de la cual sea responsable. Estando en exhibición o en sus bodegas, propiedad de terceros en comodato, propiedad de terceros dados en donación.

## 2. RIESGOS CUBIERTOS

Este seguro cubre los bienes propiedad "EL IPN" o bajo su responsabilidad, contra todo riesgo de pérdida o daño material o físico o pérdida, a consecuencia de cualquier causa externa de carácter accidental, fortuito, súbito, imprevisto, violento, incluyendo el robo con o sin violencia y/o hurto, mientras se encuentren dentro de los límites territoriales en la(s) ubicación(es) de "EL IPN", así como daños materiales al marco, contenedor, vitrina, muros, puertas, ventanas muros o techo del local contenedor o de exposición.

En esta sección se amparan las obras de arte cuando se encuentran en la ubicación habitual dentro de las instalaciones de "EL IPN".

## 3. EXCLUSIONES

En ningún caso la Aseguradora será responsable de daños ocasionados por:

- a) Envejecimiento, deterioro normal, gradual, vicios inherentes reacciones químicas, hongos, bacterias o insectos nocivos, ni los daños causados por intemperismo, asentamiento o deformación, así como cualquier otro defecto que se desarrolle en forma gradual. Si como consecuencia de los riesgos excluidos de esta cláusula surgiera una pérdida, daño y/o gasto proveniente de un riesgo de otra forma cubierto por la presente póliza de seguro la compañía será responsable por la pérdida daño y/o gasto resultante de dicho daño cubierto.
- b) Bienes fuera de las ubicaciones donde no exista un interés asegurable de "EL IPN".
- c) Bienes que estén sometidos a procesos químicos que no estén bajo control de "EL IPN".
- d) Actividades u operaciones de guerra declarada, hostilidades, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, revolución, rebelión, insurrección, suspensión de garantías, conspiraciones, golpe de estado, disturbios políticos o acontecimientos que originen esas situaciones de hecho o de derecho, actos ejecutados por persona(s) con el fin de derrocar el gobierno o el uso de explosivos.
- e) Destrucción, embargo, incautación, confiscación, requisición, expropiación, nacionalización o detención de los bienes y sus consecuencias o cualquier tentativa de tales actos en tiempo de guerra.
- f) Daños derivados de la naturaleza misma de los bienes, causada por: palomillas, insectos, roedores, plagas y depredadores, así como los producidos por plantas y hierbas.
- g) Daños causados a los bienes, causados por cualquier tipo de contaminación.



- h) Daños o pérdidas a bienes que no estén expresamente destinados a permanecer a la intemperie, así como de aquellos que se encuentren en construcciones que carezcan total o parcialmente de muros, techos, puertas o ventanas, sin que sea la condición en la cual deben operar.
- i) Decoloración, desgaste normal, deterioro gradual, vicio inherente,
- j) Pérdida o daño sufrido a consecuencia de cualquier proceso de reparación, restauración, retoque o cualquier proceso similar, cuando se trate de bienes de terceros.
- k) Defectos estéticos y defectos existentes en los bienes asegurados previos al iniciar la vigencia del seguro.
- l) Deterioro de los bienes por cambios graduales de temperatura o humedad o por las fallas u operación defectuosa del sistema de enfriamiento, del aire acondicionado o de la calefacción.
- m) Encogimiento, evaporación, pérdida de peso, cambio de color, textura o acabado, siempre y cuando no sea a consecuencia de un riesgo cubierto.
- n) Erosión, corrosión, incrustaciones ó agrietamiento.
- o) Uso de la energía atómica o fuerza radioactiva, cualquiera que sea su procedencia; reacción, radiación nuclear o contaminación radioactiva, ya sea controlada o no, sin importar que los daños materiales que ocasionen sean próximos o remotos ni que los sufran, directa o indirectamente, los bienes asegurados.
- p) Pérdida del valor de la obra de arte, como consecuencia de contar con documentos de autenticidad falsos, sino se cuenta con dichos documentos se procederá con los elementos que tenga "EL IPN", para su acreditación respectiva.
- q) Terrorismo y Sabotaje.

**NOTA: NO OPERARÁ NINGUNA OTRA EXCLUSIÓN, AÚN CUANDO SE ENCUENTRE CONTEMPLADA DENTRO DE LAS EXCLUSIONES DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.**

**4.- SUMAS ASEGURADAS:**

SUMAS ASEGURADAS A VALOR CONVENIDO EN LA DIRECCION DE LA UNIDAD ZACATENCO SE ENCUENTRA LAS DOS OBRAS DE MAYOR VALOR	\$125'000,000.00 M.N (CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
RESPONSABILIDAD MÁXIMA POR OBRA	\$30'000,000.00 M.N. (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
OBRAS DEL AUTOR SATURNINO HERRAN, DEBERÁN CUBRIRSE A TODO RIESGO	



## 5.- DEDUCIBLES

TODOS LOS RIESGOS	10% SOBRE EL MONTO DE LA PÉRDIDA.
-------------------	-----------------------------------

## 6.- CONDICIONES Y CLAUSULADOS ESPECIALES

- 6.1. Forma de aseguramiento a valor convenido
- 6.2. Reinstalación automática en caso de siniestro sin cobro de prima.
- 6.3. Errores u omisiones.
- 6.4. Cláusula de no subrogación de derechos
- 6.5. Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable.
- 6.6. Gravámenes
- 6.7. Autorización para reponer, reconstruir o reparar.
- 6.8. Aumento o disminución de la suma asegurada sin reporte a la aseguradora y sin cobro o devolución de prima, hasta un 20% de la suma asegurada.
- 6.9. Venta de salvamentos
- 6.10. Intereses moratorios
- 6.11. Anticipos en pagos de siniestros
- 6.12. Cláusula de permiso
- 6.13. Cláusula de Adquisición Automática.
- 6.14. Cláusula de prelación
- 6.15. Cláusula de no adhesión
- 6.16. Cláusula de no cancelación de la póliza por parte de la compañía de seguros.

Todos los riesgos amparados, tanto en las condiciones generales, como las de convenio expreso de sus contratos de adhesión, en tanto no se opongan a las condiciones del presente anexo técnico y complementen la cobertura.

## SECCIÓN XII.- SEMOVIENTES

### 1.- BIENES CUBIERTOS





Se cubre toda la fauna y especies entre otros pero no limitados a especies equinas, porcinas que se encuentren en los denominados centros interdisciplinarios de ciencias, dentro de los límites de la república mexicana, propiedad de "EL IPN" o que tenga bajo su custodia o responsabilidad.

## 2.- RIESGOS CUBIERTOS

Todo riesgo de robo, pérdida o daño físico súbito e imprevisto, siendo esto enunciativo más no limitativo.

## 3.- VALOR INDEMNIZABLE

En caso de pérdida, queda entendido que la responsabilidad de la compañía, quedara limitada al valor justo en el mercado, así como los costos de obtención necesarios en base a acuerdos internacionales de intercambio de fauna.

## 4.- EXCLUSIONES

En ningún caso la Aseguradora será responsable de daños ocasionados por:

- a) Enfermedades exóticas (es decir enfermedades que no hay en el país),
- b) Sacrificio forzoso por dictamen gubernamental, sacrificio forzoso por mal manejo, muerte o sacrificio forzoso por la inoculación de cualquier tipo de sustancias que este en experimentación.
- c) Reacción nuclear o contaminación radioactiva (sea controlada o no controlada), ya sea que tal perdida sea directa o indirecta, próxima o remota, o total o parcialmente causada, contribuida o agravada por los riesgos cubiertos por este seguro, excepto si como consecuencia de reacción nuclear o radiación nuclear, se ocasiona un incendio, entonces este seguro cubre la perdida directa a consecuencia del incendio subsecuente
- d) Demora de Mercado o la interrupción de negocios.
- e) Acción hostil o bélica, en tiempos de paz o de guerra, incluyendo la acción para impedir, combatir o defender contra un ataque real, inminente o esperado por parte de algún gobierno o poder soberano, o fuerza militar, naval o aérea; insurrección, rebelión, revolución, guerra civil, golpe de estado o acciones empleadas por entidades gubernamentales, incautación y confiscación.
- f) Esta cobertura no ampara terrorismo y sabotaje.

**NOTA: NO OPERARÁ NINGUNA OTRA EXCLUSIÓN, AÚN CUANDO SE ENCUENTRE CONTEMPLADA DENTRO DE LAS EXCLUSIONES DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.**

## 5.- SUMAS ASEGURADAS.

SUMA ASEGURADA	\$490,000.00 M.N. (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
----------------	---



SUMA ASEGURADA POR SEMOVIENTE	\$60,000.00 M.N. (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
-------------------------------	--

## 6.- DEDUCIBLES:

5% SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA.
----------------------------------

6.-

## 7.- CONDICIONES Y CLAUSULADOS ESPECIALES:

- 7.1. Reinstalación automática en caso de siniestro sin cobro de prima.
- 7.2. Errores u omisiones.
- 7.3. Conservación de restos o despojos
- 7.4. Cobertura automática hasta un 10%
- 7.5. Cláusula de Adquisición Automática.
- 7.6. Aumento o disminución de la suma asegurada sin reporte a la aseguradora y sin cobro o devolución de prima, hasta un 20% de la suma asegurada.
- 7.7. Intereses moratorios
- 7.8. Anticipos en pagos de siniestros
- 7.9. Cláusula de prelación
- 7.10. Cláusula de no adhesión
- 7.11. Cláusula de no cancelación de la póliza por parte de la compañía de seguros.

Todos los riesgos amparados, tanto en las condiciones generales, como las de convenio expreso de sus contratos de adhesión, en tanto no se opongan a las condiciones del presente anexo técnico y complementen la cobertura

## 8. CONDICIONES ESPECIALES Y CLÁUSULAS APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE LA PÓLIZA

### 8.1. CONDICIONES ESPECIALES

- 8.1.1. Dispensa de acta levantada ante el Ministerio Público.

En caso de robo de bienes cuyos montos sean hasta \$60,000.00 moneda nacional, la compañía aseguradora no requerirá acta levantada ante el ministerio público.

Para dichos casos se levantará un acta circunstanciada con la firma de un jefe de división o su similar, como mínimo esta cláusula opera para las secciones V, VI, VII, VIII y XI de esta póliza.

- 8.1.2. La Aseguradora deberá considerar un 5% de la prima neta, de manera enunciativa y no limitativa: para los pagos especiales, pagos ex gratia como, deducibles, pérdida parcial, pérdidas totales, pago de primas, pagos a proveedores, mejoras y adaptaciones, que deberá solicitar la Dirección de Recursos Materiales y Servicios por escrito, los cuales deberán ser pagados en un término no mayor a diez días y el sobrante de este monto se regresara al término de la vigencia, en un lapso no mayor a noventa días, ya sea de manera económica o en especie, a elección "EL IPN".
- 8.1.3. Las Aseguradoras participantes deberán ajustarse totalmente a los anexos técnicos como condición mínima para poder presentar sus respectivas propuestas económicas.
- 8.1.4. Las aseguradoras participantes deberán comprobar fehacientemente dentro de su propuesta técnica, su capacidad económica, debiendo tener un índice de capital y solvencia mayor o igual a 1.05, publicado en el último trimestre del 2019, por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- 8.1.5. Las Aseguradoras participantes deberán comprobar fehacientemente dentro de su propuesta técnica, el número total de empleados con los que cuenta.
- 8.1.6. Las Aseguradoras participantes deberán comprobar fehacientemente dentro de su propuesta técnica, el número de oficinas con que cuenta para brindar el servicio, en toda la República.
- 8.1.7. Los licitantes participantes deberán comprobar fehacientemente que su propuesta cuenta con el soporte de reaseguradoras de primer nivel autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para tomar reaseguro en el país, incluyendo la relación de las mismas con su número de registro otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 8.1.8. Las Aseguradoras participantes deberán comprobar fehacientemente dentro de su propuesta técnica, que no tienen adeudos pendientes con "EL IPN" o, en su caso, comprobar que se están atendiendo a la fecha los siniestros reclamados y cubriendo los montos que procedan, para lo cual se requerirá carta emitida por "EL IPN", expedida por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, en la que se haga constar este hecho.
- 8.1.9. Las Aseguradoras participantes deberán comprobar fehacientemente dentro de su propuesta técnica, que han prestado sus servicios a por lo menos tres entidades públicas y tres entidades privadas.
- 8.1.10. Las Aseguradoras participantes deberán comprobar fehacientemente dentro de su propuesta técnica, cuántas y cuáles compañías ajustadoras, cristalerías y talleres tienen relación en sus actividades para atender los siniestros que ocurran al interior de todas y cada una de las unidades responsables de "EL IPN".
- 8.1.11. Las Aseguradoras participantes deberán comprobar fehacientemente dentro de su propuesta técnica, que tienen la capacidad suficiente para otorgar al "IPN", la atención en forma directa y sin ningún tipo de intermediarios.
- 8.1.12. La Aseguradora ganadora se compromete, en los siniestros de afectación a la sección de responsabilidad civil, a descontar el deducible que en su caso proceda del monto indemnizable.

- 8.1.13. La Aseguradora ganadora se compromete en los siniestros de cristales, a contar con **convenios** con cristalerías especializadas en la colocación de los cristales y remoción de los escombros, para brindar la atención de los siniestros al “IPN” en forma oportuna.
- 8.1.14. Los pagos de indemnización que efectúe la Aseguradora por siniestro, podrán ser directamente al IPN o a los proveedores contratados para realizar los trabajos.
- 8.1.15. Pago en especie, derivado de la necesidad de reponer los bienes a las áreas afectadas y de acuerdo con la normatividad aplicable, en caso de siniestro que amerite la sustitución del bien, “EL IPN” cuando así convenga a sus intereses, comunicará a la aseguradora la decisión de la aplicación de esta condición.

Para la aplicación de esta cláusula se elaborará un convenio entre la compañía adjudicada y “EL IPN” bajo las siguientes consideraciones:

#### **PAGO EN ESPECIE**

AMBAS PARTES PACTAN REALIZAR EL PAGO EN ESPECIE DE ACUERDO A LA PUBLICACIÓN DEL DIARIO OFICIAL DEL JUEVES 4 DE MAYO DEL 2000, SEGUNDA SECCIÓN, SE PÚBLICO “MANUAL DE NORMAS PRESUPUESTARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL” POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN ESTE SU CAPÍTULO V, TERCERA SECCIÓN, NUMERAL 43, PÁRRAFO CUARTO QUE A LA LETRA DICE:

“EN CASO DE QUE LA RECUPERACIÓN DE SEGUROS SE PROPONGA EN ESPECIE LAS DEPENDENCIAS DEBERÁN SUSCRIBIR UN CONVENIO CON LA COMPAÑÍA ASEGURADORA QUE GARANTICE LA RESTITUCIÓN DE LOS BIENES SINIESTRADOS, CON LAS MEJORES CONDICIONES A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, EL CUAL DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO EN LA DEPENDENCIA U ÓRGANO DESCONCENTRADO”.

Y A SU ACTUALIZACIÓN EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, SECCIÓN III DEL “MANUAL DE NORMAS PRESUPUESTARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL”, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL MARTES 3 DE SEPTIEMBRE DE 2002, QUE A LA LETRA DICE:

“ARTÍCULO 53.- TRATÁNDOSE DE DONACIONES EN ESPECIE, ASÍ COMO RECUPERACIONES DE SEGUROS EN ESPECIE DERIVADOS DE LA PÉRDIDA TOTAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, LAS DEPENDENCIAS DEBERÁN REALIZAR EL REGISTRO CONTABLE QUE REFLEJE EL CORRESPONDIENTE MOVIMIENTO EN EL ACTIVO Y SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES CONTABLES APLICABLES.

EN LA RECUPERACIÓN DE SEGUROS EN ESPECIE, LAS DEPENDENCIAS DEBERÁN SUSCRIBIR UN CONVENIO CON LA COMPAÑÍA ASEGURADORA QUE GARANTICE LA RESTITUCIÓN DE LOS BIENES SINIESTRADOS, CON LAS MEJORES CONDICIONES A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL

#### **9.- PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS EN CASO DE SINIESTROS:**

Las licitantes incluirán en su propuesta técnica los Procedimientos Operativos de **“QUÉ HACER EN CASO DE SINIESTRO”**, especificando los pasos a seguir desde la ocurrencia del siniestro hasta la firma del finiquito, para cada una de las coberturas que integran esta póliza. Asimismo, el licitante que resulte adjudicado se compromete a incluirlos como parte integrante de la Póliza.

Los Licitantes deberán incluir como parte de su propuesta técnica los Estándares de Servicio, acompañando carta en la que manifiesten que en caso de resultar adjudicados se comprometen a aceptar los Estándares de Servicio establecidos por “EL IPN” e incluirlos como parte integrante de la póliza que expidan, de acuerdo a lo siguiente:

**9.1 ESTÁNDARES DE SERVICIO APLICABLES A LA PARTIDA 1.- PÓLIZA MÚLTIPLE INTEGRAL Y LOS CUALES SE DEBERÁN INCLUIR Y FORMAR PARTE INTEGRANTE DE LA ESPECIFICACIÓN DE LA MISMA PÓLIZA.**

Suscripción		Tiempo de respuesta máximo	Penalización por día, después de cumplirse el plazo de cumplimiento
1	Cotizaciones, cuando se requiera	5 Días hábiles	\$500.00 M.N.
2	Emisión de Pólizas, a partir del inicio de vigencia	10 Días hábiles	
3	Emisión de Endosos (A, B y D) para cualquier póliza, a partir de que sea solicitado el movimiento	10 Días hábiles	
4	Cartas Cobertura después de emitido el Fallo	2 Días hábiles	
5	Reexpedición de Pólizas y/o Endosos con Errores	5 Días hábiles	
6	Duplicado de Endosos y Recibos cuando se solicite	5 Días hábiles	
7	Entrega de Notas de Crédito	10 Días Hábiles	

	Siniestros	Tiempo de respuesta máximo	Penalización
1	Proporcionar el Número de siniestro.	3 días hábiles	\$500.00 M.N. por cada día de retraso.
2	Tiempo de llegada del Ajustador en siniestros ocurridos en el D.F. y su zona metropolitana.	1 día hábil, a partir de que sea reportado el siniestro	\$500.00 M.N. por cada día de retraso.
3	Tiempo de llegada del Ajustador en siniestros ocurridos en el interior de la República Mexicana.	3 días hábiles a partir de que sea reportado el siniestro.	\$500.00 M.N. por cada día de retraso
4	Tiempos de aceptación o rechazo de pagos especiales	3 Días hábiles	Aceptación y pago del siniestro

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICA NÚMERO LA-011B00001-E1-2020 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE (PARTIDA 1) ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES: I.- ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES (PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL, TODO BIEN, TODO RIESGO, PRIMER RIESGO); II.- SEGURO DE TRANSPORTES (PÓLIZA DE TRANSPORTE DE CARGA DE CONTENIDOS, PÓLIZA DE OBRA DE ARTE Y PÓLIZA DE CASCOS EMBARCACIONES); (PARTIDA 2) I.- SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR (PÓLIZA DE AUTOMÓVILES, CAMIONES, AUTOBUSES Y MOTOCICLETAS) Y II.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PERSONAS; (PARTIDA 3) SEGUROS DE VIDA I.- SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO; II.- SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES PARA PROTEGER A LOS NIÑOS INSCRITOS EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL; (PARTIDA 4) SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES ESCOLARES A ESTUDIANTES, QUE REQUIERE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**



	<b>Siniestros</b>	<b>Tiempo de respuesta máximo</b>	<b>Penalización</b>
5	Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo, una vez que la aseguradora reciba la Carta de Formal Reclamación.	10 Días hábiles	Pérdida del derecho de solicitar documentación adicional y pago del siniestro sin provocar rechazo o descuento alguno en la indemnización; como, Deducible y cualquier otro descuento que procediera.
6	Tiempo de presentación del finiquito del siniestro en las oficinas del IPN, una vez que la aseguradora reciba la carta de formal reclamación y la documentación completa	10 Días hábiles	0.5% (cero punto cinco por ciento) sobre el monto de la indemnización, por cada día de retraso
7	Tiempo de presentar finiquito de siniestros corregido, en las oficinas del IPN, cuando se hayan determinado diferencias en el mismo y se haya llegado a acuerdo de modificación	10 Días hábiles, contados a partir de que se haya establecido el acuerdo.	0.5% (cero punto cinco por ciento) sobre el monto de la indemnización, por cada día de retraso
8	Tiempo de entrega del cheque de indemnización de siniestros en las oficinas del IPN.	5 Días hábiles	Aplicación de la Cláusula de Interés Moratorio.
9	Anticipo hasta por el 50% del importe a ajustar, una vez declarado procedente y se cuente con la documentación que soporte el importe correspondiente al anticipo a solicitud del IPN	10 Días hábiles	0.5% (cero punto cinco por ciento) sobre el monto de la indemnización, por cada día de retraso
10	Reporte Trimestral de Siniestralidad	15 días naturales después de finalizado el trimestre que se reporta.	0.5% (cero punto cinco por ciento) sobre el monto de prima adjudicado por cada día de retraso.
11	Asignación de Ajustadores		El IPN tendrá el derecho de nombrar y/o solicitar cambio de ajustador en caso de que el servicio proporcionado por el Ajustador que haya sido designado por la Aseguradora no esté proporcionando un servicio adecuado.

## 10.- CLÁUSULAS APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE LA PÓLIZA

### 10.1. LIQUIDACIÓN DE PÉRDIDAS

En caso de cualquier pérdida total indemnizable bajo esta póliza, la aseguradora liquidará al “**IPN**” en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha en que sea entregada a la Compañía de Seguros toda la documentación probatoria de la pérdida.

El licitante deberá presentar manifiesto bajo protesta de decir verdad, que aceptará realizar el pago a proveedores por cualquier indemnización aun cuando estos no se encuentren en convenio, en aquellos casos que el IPN así lo requiera.

### 10.2. CLÁUSULA DE INTERÉS MORATORIO

En caso de que la aseguradora no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización procedente en los términos y tiempos establecidos en el presente Anexo Técnico, deberá pagar a “**EL IPN**” una indemnización por mora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 135 Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

### 10.3. CLÁUSULA DE ERRORES U OMISIONES

Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en el alta, descripción, inclusión o ubicación de los asegurados no anulará el seguro contratado por la póliza ni perjudicará los intereses de “**EL IPN**”, ya que es intención de esta cláusula dar protección en todo tiempo. “**EL IPN**” reportará el error u omisión tan pronto como sea posible después de su descubrimiento o siniestro, y en caso de que dicha corrección lo amerite se efectuará el ajuste de prima correspondiente.

### 10.4. CARTA COMPROMISO DE PRÓRROGA

Los licitantes deberán incluir como parte de su propuesta técnica escrito en original bajo protesta de decir verdad en el que manifiesten que en caso de resultar adjudicada se compromete a otorgar la ampliación de la vigencia hasta por el 20%, bajo los mismos términos, condiciones y costos de la presente licitación, en caso de que así lo solicite “**EL IPN**”.

### 10.5. CLÁUSULA DE NO ADHESIÓN

Los términos y condiciones establecidos en esta póliza fueron acordados y fijados libremente entre “**EL IPN**” y “**LA ASEGURADORA**”, por lo que éste no es un contrato de adhesión y, por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 36B de La Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. En esa virtud, se estará a lo dispuesto por el artículo 36D de la citada Ley.

Se otorga en el presente proceso, cláusula de NO ADHESIÓN, por lo cual se hace constar expresamente que esta póliza resulta de las negociaciones efectuadas entre “**EL IPN**” y “**LA ASEGURADORA**” y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36, 36-A, 36.B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

## 10.6. COMPETENCIA

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros

La competencia se determinará en los términos que establezcan las disposiciones legales aplicables.

## 10.7. CLÁUSULA DE PRELACIÓN

Cualquier contenido dentro de los textos estipulados en estos contratos-póliza tendrá preferencia sobre las condiciones generales de la aseguradora y en caso de que las generales contravengan o modifiquen los pactados en las condiciones particulares solicitadas éstas condiciones generales quedarán sin efecto.

## 10.8. PRESCRIPCIÓN

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguros, prescribirán en cinco años, tratándose de la cobertura de fallecimiento en los seguros de vida y en dos años en todos los demás casos, contados en los términos del Artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen salvo los casos de excepción consignados en el Artículo 82 de la misma Ley.

El plazo de que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo corrido, sino desde el día en que la aseguradora haya tenido conocimiento de él, y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará, además, que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.

La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por aquellas a que se refiere la Ley de Protección y Defensa del usuario de Servicios Financieros.

## 10.9. ARTICULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

Sí el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, "EL IPN" podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días siguientes de la recepción de la póliza, transcurrido ese plazo se considerarán aceptadas las condiciones de la póliza.

## 10.10. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA

La póliza que se expida para amparar este seguro, no podrá ser cancelada por ningún motivo durante el período de vigencia, a menos que sea expresamente solicitado por "EL IPN", o que el pago de la prima no se realice, en los términos establecidos en la convocatoria.

## 10.11. SINIESTRALIDAD

La aseguradora que resulte adjudicada enviará trimestralmente al "EL IPN" un reporte de siniestralidad, en forma impresa y en medios magnéticos, durante los 15 días naturales posteriores al cierre de cada período, detallando cuando menos lo siguiente:





- NÚMERO DE SINIESTRO
- FECHA DEL SINIESTRO
- UBICACIÓN AFECTADA
- CAUSA DEL SINIESTRO
- COBERTURA AFECTADA
- IMPORTE ESTIMADO
- IMPORTE RECLAMADO POR “EL IPN”
- DEDUCIBLE
- COASEGURO
- IMPORTE PAGADO
- RESERVA PENDIENTE (EN CASO DE QUE AÚN NO SE HAYA FINIQUITADO)
- STATUS A LA FECHA DE CORTE

#### 10.12. CLÁUSULA DE BUENA FE

Se conviene por ambas partes tanto “EL IPN” como “**la Compañía**” aceptar en términos del Artículo 50, fracción IV, de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, renunciar a la rescisión del contrato por la omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los Artículos 8, 9, y 10 de la citada Ley.

#### 10.13. CARTA DE NO ADEUDO

Los licitantes que tengan interés en participar en la presente licitación deberán presentar una carta constancia expedida por la División de Servicios Generales, Dirección de Capital Humano, Coordinación de los Centros de Desarrollo Infantil, Dirección de servicios Educativos. en donde se acredite que el licitante; no tiene a la fecha adeudos de ningún tipo con “EL IPN”, derivados de contratos o convenios suscritos con estos o del incumplimiento de los mismos, así como, donde se acredite que la empresa licitante, ya sea directamente, o asociada con otra (s) persona (s) física (s) o moral (es), no registra a la fecha ni durante los últimos tres años, cualquier requerimiento pendiente de subsanar, fallas o sanciones en la ejecución, con relación a la prestación de los servicios inherentes a las obligaciones pactadas contractualmente, con “EL IPN” y que se haga constar que no se encuentra por sí, asociada o por interpósita persona o apoderado legal, sosteniendo o formando parte en alguna controversia jurídica o administrativa contra “EL IPN” que derive del incumplimiento por parte de la empresa licitante por cualquier obligación previamente pactada, debiéndose incluir en la propuesta técnica.

#### 10.14. CLÁUSULA DE SOLVENCIA

El precio del servicio del seguro, no deberá ser menor al costo que implicaría la prestación de los mismos, por lo que, si la propuesta resulta menor al precio de esta, se desechará por estimarla insolvente.

#### 10.15. CLÁUSULA DE NO INTERMEDIACIÓN

Deberá presentar escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que las pólizas de seguro, establecen la no generación de ningún tipo de comisión por concepto de intermediación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre del 2010, fundamentada en la Circular Única de Seguros (vigente) emitida el 8 de Noviembre del 2010 por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) con el propósito de que los contratantes puedan conocer la comisión o compensación directa que le pudiera corresponder al intermediario o persona moral respectiva que en su caso intervenga en la

colocación del negocio; incluyan en todos sus productos tanto de adhesión, la cláusula que a continuación se transcribe:

“Durante la vigencia de la póliza, el contratante podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de 10 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud”

Por lo anterior se solicita a los licitantes la inclusión de la cláusula que se indica a efecto de poder dar cumplimiento al requerimiento establecido por la autoridad.

#### **10.16. ESTRUCTURA DE SERVICIO**

Escrito bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la infraestructura y capacidad para la atención de siniestros en cualquier parte de la república mexicana. El licitante deberá contar por lo menos con 30 oficinas propias distribuidas a nivel nacional, de las cuales como mínimo 3 deberán estar ubicadas en la zona metropolitana (Distrito Federal y Estado de México) y al menos 27 en el interior de la república, refiriendo una oficina por estado de la República Mexicana. Para acreditar lo anterior deberá presentar relación de oficinas propias acompañado de copia de comprobante de domicilio y/o contrato de arrendamiento a nombre de la Aseguradora.

#### **10.17. CALIDAD EN LOS PROCESOS**

El licitante deberá estar certificado en alguno de los sistemas de gestión de calidad (ISO) o similar nacional vigente. Donde se encuentre certificado el proceso de la actividad que involucra este servicio, este certificado deberá estar expedido por organismo acreditado por la EMA.

El licitante deberá presentar impresión del portal de internet de la comisión nacional de seguros y fianzas, donde se indique que su índice de cobertura de capital mínimo de garantía es igual o superior a 1.3, conforme a la última actualización trimestral de los indicadores revisados por la CNSF, a septiembre del 2017.

El licitante deberá presentar copia de documento que acredite que cuenta con una calificación emitida por Agencias Calificadoras Standard & Poors, A.M. Best, Moody's, Fich o su equivalente, acreditando calificación igual o mayor a “MX AA+”

#### **10.18. ASIGNACIÓN DE PERSONAL**

Se deberá asignar por lo menos a un ejecutivo para la atención y servicio de la cuenta con los conocimientos y facultades necesarias para la toma de decisiones en la tramitación, emisión, pago de indemnizaciones y cualquier asunto referente con el programa de aseguramiento. El Ejecutivo deberá ser empleado de la compañía aseguradora lo cual deberán acreditarlo con carta protesta de decir verdad, firmada por el Director de Recursos Humanos y en cuanto sea adjudicado el contrato, deberán presentar documentación legal que lo acredite como empleado de la Compañía Aseguradora y deberá proporcionar teléfonos celulares y de oficina para su fácil localización, con disponibilidad los 365 días del año las 24 hrs. del día y deberá presentarse en las instalaciones de “EL IPN”, las veces que sea requerido.

## 11.- PROPUESTA ECONÓMICA

Las licitantes deberán presentar sus propuestas de acuerdo a los solicitado en la convocatoria.

## 12.- MANEJO DE INFORMACIÓN

Se proporcionará la siguiente información en la junta de aclaraciones:

- Información de la colectividad asegurable, con la información requerida para cotizar.
- Siniestralidad en la forma que lo proporciona la actual aseguradora.

**13.- GLOSARIO QUE SE APLICA EN TÉRMINO DE LA CLÁUSULA DE PRELACIÓN A LAS SECCIONES DONDE PROCEDA. ESTAS DEFINICIONES PREVALECERÁN SOBRE LAS QUE TENGA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, EN CASO DE SER DIFERENTES, APLICÁNDOSE EN LOS TÉRMINOS DE LAS CLÁUSULAS DE “PRELACIÓN” Y DE “NO ADHESIÓN”.**

**13.1. ADQUISICIÓN AUTOMÁTICA:** Se entiende y conviene que esta póliza otorga cobertura automática, bienes e intereses similares o adicionales, ya sea por adquisición o por cualquier motivo que constituya un riesgo para la convocante, durante la vigencia de ésta póliza y dentro de los límites territoriales especificados en la misma.

**13.2. AMIS:** Asociación Mexicana de Instituciones de Seguro

**13.3. AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA SIN REPORTE A LA COMPAÑÍA:** Queda entendido y convenido que “EL IPN” puede comprar, recibir en comodato o donación y/o arrendar cualquier tipo de bien mueble o inmueble hasta el porcentaje pactado de la suma asegurada estipulada en cada sección de la póliza, sin necesidad de reportarlo a la aseguradora y este quedará amparado sin costo, de la misma manera si se disminuye la suma asegurada del bien inmueble o mueble en el mismo porcentaje, debido a la venta, otorgamiento en comodato o donación o conclusión o cancelación de equipo o bien mueble o inmueble, la aseguradora no estará obligada a devolver prima. De igual forma aplica esta condición para el caso en que la suma asegurada determinada por “EL IPN” esté por debajo del valor de reposición de los bienes asegurados, contándose siempre con el margen estipulado en cada una de las secciones para esta cobertura.

**13.4. AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR:** En caso de siniestro que amerite indemnización bajo la presente Póliza, “EL IPN” podrá sin aviso a la Compañía, optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en el que se encontraban o en otro o bien para destinarlos a otro uso; quedando entendido que la Responsabilidad de la Compañía está limitada al costo real o de reposición de la reparación, reconstrucción o reposición, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada o limite a primer riesgo.

**13.5. CIEN METROS:** Los bienes asegurados quedan igualmente amparados mientras se encuentren temporalmente en maniobras de carga y descarga sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar, dentro de los límites de los terrenos de las ubicaciones mencionadas en la Póliza o a una distancia de 100 metros de los mismos.

- 13.6. CLÁUSULA DE 72 HORAS:** Todos los daños causados durante un periodo consecutivo de 72 horas, ocasionados por fenómenos naturales, asegurada bajos los términos de esta póliza se considerados como un solo evento para la indemnización.
- “EL IPN” tendrá el derecho de seleccionar la fecha y hora para el inicio del periodo de 72 horas.
- 13.7. CLÁUSULA DE ANTICIPOS DE PAGO:** “EL IPN” podrá solicitar un anticipo de hasta el 50% del monto del siniestro, a partir de los 15 días posteriores al mismo, siempre y cuando este se haya declarado procedente y se haya integrado la documentación que avale como mínimo la cantidad pactada.
- 13.8. CLÁUSULA DE BUENA FE:** es la de convenir con los licitantes adjudicados, es la aceptación para renunciar al derecho que les otorga la ley sobre el contrato de seguro para renunciar a la rescisión del contrato o por la omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los artículos 8, 9, y 10 de la citada ley.
- 13.9. CLÁUSULA DE ERRORES U OMISIONES:** Queda entendido que cualquier error u omisión accidental en la descripción o información entregada para la cobertura, no perjudicará los intereses “EL IPN”, ya que la intención de esta cláusula es la proteger en todo momento, por lo tanto el error será corregido al ser descubierto y en caso de que amerite se harán los ajustes de prima correspondientes, sin afectar el pago de siniestros.
- 13.10. CLÁUSULA DE INTERÉS MORATORIO:** En caso de que la Compañía, no obstante de haber recibido todos los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, en vez del interés legal aplicable, se obliga a pagar al asegurado, beneficiario o tercero dañado, un interés moratorio calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 135bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualista de Seguros, durante el lapso de la mora. Dicho interés moratorio se computará a partir del día siguiente a aquel en que venza el plazo de 30 días señalado en la Ley Sobre el Contrato de Seguro.
- 13.11. CLÁUSULA DE NO ADHESIÓN:** Los términos y condiciones establecidos en esta póliza fueron acordados y fijados libremente entre “EL IPN” y “LA ASEGURADORA”, por lo que éste no es un contrato de adhesión y, por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 36B de La Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. En esa virtud, se estará a lo dispuesto por el artículo 36D de la citada Ley.
- 13.12.** Se otorga en el presente proceso, **cláusula de NO ADHESIÓN**, por lo cual se hace constar expresamente que esta póliza resulta de las negociaciones efectuadas entre “EL IPN” y “LA ASEGURADORA” y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36, 36-A, 36.B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.
- 13.13. CLÁUSULA DE NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA:** La póliza que se expida para amparar este seguro, no podrá ser cancelada por ningún motivo durante el período de vigencia, a menos que sea expresamente solicitado por “EL IPN”, o que el pago de la prima no se realice, en los términos establecidos en la convocatoria.



- 13.14. CLÁUSULA DE PRELACIÓN:** Cualquier contenido dentro de los textos estipulados en estos contratos-póliza tendrá preferencia sobre las condiciones generales de la aseguradora y en caso de que las generales contravengan o modifiquen los pactados en las condiciones particulares solicitadas estas condiciones generales quedarán sin efecto.
- 13.15. COBERTURA PARA LOS BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR A LA INTEMPERIE:** Se cubre todos aquellos bienes que por su propia naturaleza, operación o almacenamiento deban de esta a la intemperie.
- 13.16. CONDICIONES GENERALES:** Las licitantes deberán adjuntar sus condiciones generales impresas, en el entendido que éstas operan en cuanto no se contrapongan con las especificaciones establecidas en la presente convocatoria.
- 13.17. DERECHOS DE NO SUBROGACIÓN:** Una vez pagada la indemnización correspondiente, “EL IPN” no se verá obligado a subrogar los derechos a la compañía aseguradora cuando la, el o los responsables del daño haya o hayan sido empleados o personal de la dependencia, así como cualquier otra dependencia, entidad u organismos descentralizados de gobiernos federal, estatal o municipal.
- 13.18. DERRAME DE EQUIPOS PROTECCIONES CONTRA INCENDIO.:** Los bienes amparados por la póliza quedan cubiertos por la misma cantidad, contra pérdidas por daños materiales causados directamente por derrames de cualquier equipo de protecciones contra incendio tales como pero no limitativos a: rociadores, hidrantes, extinguidores, y todas las formas que se utilicen para la extinción del fuego
- 13.19. DISMINUCIÓN DE TARIFA APROBADA:** Si durante la vigencia de esta póliza se aprueban extensiones de o nuevas coberturas sin cargo adicional de prima, serán aplicadas automáticamente en beneficio “EL IPN”.
- Asimismo, si durante la vigencia de este seguro disminuyen las tarifas aprobadas, a la terminación de este contrato o antes a solicitud “EL IPN”, la Compañía le bonificará la diferencia entre la prima pactada y la prima modificada, desde la fecha de tal rebaja hasta la terminación del seguro
- 13.20. ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE:** Si al momento de ocurrir un siniestro, los bienes tienen un valor total real o de reposición según se indique en la carátula de la póliza superior a la cantidad asegurada, no operara la proporción indemnizable y la Compañía responderá al 100% de los límites a Primer Riesgo fijado en la póliza. “la suma asegurada ha sido fijada por “EL IPN” y no es prueba ni de la existencia ni del valor de los bienes y únicamente representa la base para limitar la responsabilidad máxima de la compañía.
- 13.21. ENDOSO DE INFLACIÓN:** Permite actualizar automáticamente la suma asegurada y el límite a primer riesgo de acuerdo al índice inflacionario según el índice nacional de precios al consumidor que se acumule.
- 13.22. EQUIPO MÓVIL O PORTÁTILES:** Serán Todos aquellos equipos conectados o no al tipo de energía respectiva, que por sus características pueden moverse de ubicación, como se describe a continuación pero no limitativo a: Computadoras Portátiles, y/o LapTops y/o Notebooks, Equipos



de Producción en Vídeo, Audio, Filmación, Fotografía, Radios de Telecomunicación y Sonido, Radiocomunicación, Radiolocalizadores.

- 13.23. EQUIPO DAÑADO:** Para el caso de Equipo Electrónico y Rotura de Maquinaria, se considerará como equipo dañado exclusivamente los componentes o partes que sufrieron algún daño, y no así todo el mecanismo o sistema del que forman parte, sin importar que no exista desglose de suma asegurada para cada uno de ellos por separado.
- 13.24. EVENTO:** La empresa aseguradora responderá por los límites establecidos en la pólizas por cada evento; definiendo evento como los daños asegurado que sucedan, en un lapso de 72 horas que corresponde al endoso de los riesgos de terremoto, erupción volcánica y fenómenos hidrometeorológicos.
- 13.25. GASTOS EXTRAORDINARIOS:** Se ampara el importe de los gastos adicionales necesarios en que incurra “EL IPN” con el fin de continuar, en caso de siniestro con las operaciones normales del IPN, en el caso de haber sido dañados o destruidos los edificios y/o contenidos asegurados en daños materiales directos (Incendio y líneas aleadas) por la realización de los riesgos de Incendio y/o rayo y riesgos adicionales contratados.
- 13.26. GRAVÁMENES:** Si los gravámenes no aparecen indicados en las pólizas el derecho de indemnización será inalterable a favor “EL IPN”.
- 13.27. HONORARIOS A PROFESIONISTAS, LIBROS Y REGISTROS: “HONORARIOS A ARQUITECTOS:** este seguro incluye los honorarios de arquitectos, ingenieros, agrimensores, y costos legales correspondientes a planos, especificaciones y servicios relacionados con la reposición o reconstrucción de los bienes asegurados bajo este contrato, siempre que, en conjunto con el importe de la pérdida pagada no exceda de la suma asegurada del bien dañado. Ningún gasto relacionado con la preparación de la reclamación “EL IPN” quedará cubierto por este seguro.”
- 13.28. LIBROS Y REGISTROS:** este seguro se extiende a cubrir la pérdida o daño a libros de contabilidad, dibujos, planos arquitectónicos, expedientes administrativos, ficheros y otros registros, pero en ningún caso excederá del costo de libros, páginas o cualquier otro material en blanco, más el costo real del trabajo necesario para transcribir o copiar dichos registros.”
- 13.29. INDEMNIZACIÓN A VALOR DE REPOSICIÓN:** Las indemnizaciones a valor de reposición se pagarán incluso en el caso de que los bienes dañados estuvieran permanentemente fuera de uso o bien no sean reconstruidos, repuestos y reparados.
- 13.30. MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA:** Ampara los daños a los bienes que son transportados cuando se realizan las maniobras de carga y descarga.
- 13.31. MARGEN DE ERROR EN LA SUMA ASEGURADA:** Queda entendido y convenido que se puede presentar un error de hasta el porcentaje pactado de la suma asegurada estipulada, lo cual no afectara los intereses “EL IPN”.
- 13.32. PRIMER RIESGO:** La compañía pagará el importe de los daños sufridos hasta el monto de la suma asegurada o límite máximo de responsabilidad sin exceder del valor de reposición que tenga

el bien al acaecer el siniestro. La suma asegurada es un monto absoluto que no tiene que guardar ninguna relación porcentual respecto al valor real o de reposición de los bienes asegurados.

- 13.33. PRONTO PAGO:** La aseguradora se compromete a efectuar el pago de la indemnización a más tardar quince días hábiles después de que se le documentó completamente el siniestro.
- 13.34. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA CON COBRO DE PRIMA:** Establece que cualquier parte de la suma asegurada y/o del límite máximo de responsabilidad que se reduzca por efecto de siniestro será reinstalada automáticamente, con cobro de prima, a solicitud expresa del **IPN**
- 13.35. REMOCIÓN DE ESCOMBROS:** En caso de siniestro indemnizable por cualquiera de los riesgos cubiertos, la Compañía aseguradora cubrirá los gastos que sea necesario erogar, hasta el porcentaje pactado en la póliza del valor de la ubicación afectada, para remover los escombros de los bienes afectados, como son: Desmontaje, demolición, limpieza o acarreo y los que necesariamente tengan que llevarse a cabo para que los bienes dañados queden en condiciones de reparación o reconstrucción.
- 13.36. RENUNCIA DE INVENTARIOS:** La compañía no requerirá “EL IPN”, en caso de siniestro ningún inventario o avalúo de la propiedad indemne si la reclamación total existente no excede del porcentaje pactado de la ubicación afectada
- 13.37. RESPONSABILIDAD CIVIL ACTIVIDADES E INMUEBLES:** Cubre la Responsabilidad Civil en que incurra “EL IPN”, empleados o personal por daños a terceros derivadas de las funciones y actividades propias, ya sea como propietario o arrendatario de terrenos, edificios, locales, laboratorios, centros de investigación o almacenes, por el uso de maquinaria, equipo y productos peligrosos que sean utilizados para su actividad, sobre bienes propiedad de terceros en general, así como lesiones corporales a terceros, causados en forma involuntaria.
- 13.38. RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO:** Cubre la Responsabilidad Civil Legal por daños que por incendio o explosión, se causen al inmueble o inmuebles tomados (totalmente o en parte) en arrendamiento por “EL IPN” para el uso convenido en el contrato de seguro, siempre que dichos daños le sean imputables.
- 13.39. RESPONSABILIDAD CIVIL CARGA Y DESCARGA:** Ampara la Responsabilidad Civil derivada por daños que se causen durante las operaciones de carga y descarga a terceros en sus bienes y/o personas. También se cubren daños a tanques, cisternas y contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión.
- 13.40. RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA:** Cubre los daños que se causen entre sí, asegurados, sus empleados y funcionarios, dando lugar al pago de un solo deducible cuando proceda, para el responsable del siniestro.
- 13.41. RESPONSABILIDAD CIVIL ESTACIONAMIENTOS:** Ampara la Responsabilidad Civil legal en que incurriere “EL IPN” por daños a automóviles propiedad de terceros que estuvieren bajo su custodia.
- 13.42. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS OCASIONADOS A BIENES MUEBLES E INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, COMODATO O DEPOSITO:** Se



ampara la responsabilidad civil legal en que incurriere "EL IPN" por daños ocasionados a bienes muebles e inmuebles bajo el régimen de arrendamiento, comodato o deposito por el uso, tenencia o posesión siempre que dichos daños le sean imputables

- 13.43. VALOR COMERCIAL PARA VEHÍCULOS:** Será el valor más alto entre la guía EBC, la autométrica y AMIS y en caso de existir un porcentaje de incremento a este valor queda comprendido dentro del valor comercial.
- 13.44. VALOR DE REPOSICIÓN:** Cantidad que sería necesario erogar para construir, adquirir, reparar, reedifica, reconstruir, sustituir o reponer el bien dañado sin considerar la depreciación física por uso y/o avances tecnológicos.
- 13.45. VENTA DE SALVAMENTOS:** En caso de siniestro que amerite indemnización bajo este seguro, si la Compañía opta por hacerse cargo de cualquier mercancía que resulte como salvamento, no podrá disponer de ella bajo el nombre y marca registrada "EL IPN" sin previa conformidad del mismo.

## **II.- SEGURO DE TRANSPORTES (PÓLIZA DE TRANSPORTE DE CARGA DE CONTENIDOS, PÓLIZA DE OBRA DE ARTE Y PÓLIZA DE CASCOS EMBARCACIONES)**

La compañía aseguradora admitirá la responsabilidad de aseguramiento del transporte de bienes propiedad del Instituto Politécnico Nacional, en adelante "EL IPN", así como de aquellos que de cualquier forma estén bajo su responsabilidad, cuidado, control o custodia, o aquellos sobre los que tenga interés asegurable, en transporte marítimo, aéreo y terrestre o cualquier otro medio de conducción propio y/o de terceros, ida y vuelta y/o viceversa, en toda la república mexicana o en el extranjero, de conformidad con las especificaciones técnicas que se describen a continuación, así como las modificaciones que surjan de la junta de aclaraciones.

### **I.- PÓLIZA DE TRANSPORTE DE CARGA DE CONTENIDOS**

#### **1.- VIGENCIA:**

El período de vigencia de este seguro principia a las 00:00 horas del 18 de febrero de 2020 y termina a las 24:00 horas del 31 de diciembre del 2020.

#### **2.- TIPO DE MONEDA:**

Todos los pagos relativos a estos seguros, ya sean por parte de "EL IPN" o de la aseguradora, se harán en moneda nacional, para los gastos que se originen en el extranjero y que sean procedentes de acuerdo a las estipulaciones de la póliza, se reembolsarán de acuerdo al tipo de cambio fijado por el Banco de México, vigente para la moneda y la fecha en que se erogaron dichos gastos.

#### **3.- BIENES CUBIERTOS:**

Cubre todos y cada uno de los embarques que sean propiedad o que estén bajo su responsabilidad, cuidado, control o custodia de "EL IPN" o sobre los que tengan interés asegurable, consistente en todos aquellos bienes nuevos o usados tales como pero no limitativo a: mobiliario, equipo de oficina, equipo de





cómputo, equipo fotográfico, maquinaria, partes equipo electromecánico, mecánico, medico, de video, audio, accesorios, equipo electrónico, mercancías de toda clase, donaciones: mobiliario, instrumentos de precisión, instrumentos musicales, herramientas y equipo fotográfico, audiovisuales, maquinaria, partes y en general, todos los bienes propiedad de "EL IPN"

#### **4.- RIESGOS CUBIERTOS:**

Todo riesgo de pérdida o daño físico, de bodega a bodega, incluyendo bienes nuevos y usados, amparando pero no limitativo a los siguientes riesgos.

#### **TODO RIESGO DURANTE EL TRANSPORTE.**

Con los siguientes riesgos pero no limitados a:

- 1) robo total, robo de bulto por entero
- 2) robo parcial
- 3) mojaduras y oxidación
- 4) contacto con otras cargas o contaminación
- 5) manchas
- 6) hurto
- 7) rotura o rajadura, raspadura, abolladura y desportilladura
- 8) mermas o derrames
- 9) todo riesgo
- 10) echazon y barredura
- 11) huelgas y alborotos populares.
- 12) maniobras de carga y descarga
- 13) estadía: hasta 90 días, cobrando en exceso para cada 30 días o fracción un 0.20% de la cuota aplicada al embarque, en recintos fiscales o ubicaciones de "EL IPN".
- 14) riesgos de bodega a bodega
- 15) desempaque diferido por 90 días
- 16) cobertura de todo riesgos para bienes usados

#### **4.- VALORES ASEGURADOS**

VALORES ESTIMADOS A TRANSPORTAR ANUALMENTE

\$120'000,000.00 M.N (CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100, M.N.)
---

LÍMITE MÁXIMO POR EMBARQUE

\$8'000,000.00 M.N. (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100, M.N.)
---

## 5.- LÍMITE GEOGRÁFICO

- Desde cualquier parte de la república mexicana hasta cualquier parte de la república mexicana
- Desde cualquier parte de la república mexicana hasta cualquier parte del mundo.
- Desde cualquier parte del mundo hasta cualquier parte de la república mexicana.

## 6.- DEDUCIBLES

ROBO	1 % SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA
DEMÁS RIESGOS	5 % SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA

## 7.- TIPO DE PÓLIZA:

Anual, sin declaraciones con cuota específica para embarques en exceso del límite solicitado.

Los licitantes deberán presentar como parte de su propuesta económica la cuota que se aplicará al excedente de los embarques que pudieran rebasar el límite solicitado de \$6'000,000.00 M.N., para aquellos casos que "EL IPN" pudiera requerir hacer embarques superiores a dicho límite.

## 8.- MEDIO DE TRANSPORTE:

Quedarán cubiertos los bienes asegurados mientras estén siendo transportados, bien sea por en transporte público federal, transporte propio, o transporte privado de carga, así como cualquier otra modalidad de transporte que "EL IPN" decida utilizar, amparándose cualquier medio de transporte; terrestre, aéreo y marítimo.

## 9.- VALOR PARA SEGURO:

Se fijará el valor de los embarques y/o bienes de acuerdo al valor de factura de la mercancía para bienes nuevos y valor de reposición para bienes usados, más un 25% por conceptos de gasto tales como fletes, impuestos de importación, acarreos, y gastos similares a los mencionados, este 25% está sujeto a la comprobación y ya está incluido dentro del límite máximo por embarque.

## 10.- CONDICIONES Y CLAUSULADOS

- 10.1. valor de reposición
- 10.2. valor factura para mercancía
- 10.3. los embarques mayores al límite máximo por embarque serán notificados a la aseguradora con 12 hrs. de anticipación a la realización del embarque y la compañía elaborara el endoso para cobrar la prima correspondiente por dichos embarques. la cuota para estos embarques deberá ser estipulada en la oferta económica.
- 10.4. errores y omisiones
- 10.5. derechos de no subrogación.
- 10.6. venta de salvamentos
- 10.7. disminución de tarifas aprobadas
- 10.8. intereses moratorios
- 10.9. pronto pago

- 10.10. anticipos de pagos
- 10.11. prelación
- 10.12. no adhesión

## 11.- RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS

En ningún caso esta póliza ampara los bienes asegurados contra pérdida o daño causado por:

- 11.1. La violación de la ley, disposición o reglamento expedido por cualquier autoridad extranjera o nacional, federal, estatal, municipal o de cualquier otra especie, por “EL IPN” o quienes su interés represente.
- 11.2. La apropiación en derecho de la mercancía, por parte de personas que estén facultadas a tener la posesión de las mismas.
- 11.3. Dolo, mala fe o robo en que intervengan directamente o indirectamente “EL IPN”, el beneficiario o enviados, empleados, dependientes, familiares o quienes sus intereses representen.
- 11.4. El vicio propio de los bienes.
- 11.5. La demora o pérdida de mercado, aunque sea causado por un riesgo asegurado.
- 11.6. Desaparición misteriosa, faltantes descubiertos al efectuar inventarios o cualquier pérdida o daño oculto que sea detectado posteriormente en la entrega de la mercancía en la bodega del destino final.
- 11.7. El abandono de los bienes por parte “EL IPN” o quienes su interés represente, hasta en tanto la compañía haya dado su autorización.
- 11.8. Pérdida ordinaria de peso o volumen de los bienes asegurados.
- 11.9. Guerra, terrorismo y sabotaje.

## 12.- ALCANCE DEL SEGURO

- 12.1. Este seguro entrara en vigor desde el momento en que los bienes salgan de la bodega u oficina del remitente, durante el curso ordinario de su tránsito, entre cualquiera de las ubicaciones “EL IPN”, hasta su arribo al lugar de entrega o las bodegas u oficinas del destinatario o en lugares de origen y destino mostrados en la póliza, dentro de la república mexicana.
- 12.2. Los embarques que realiza “EL IPN” se efectúan dentro de la república mexicana, sin embargo, no se limitan a que en alguna ocasión se requiera realizar algún embarque a cualquier parte del mundo o viceversa.
- 12.3. Póliza anual sin declaraciones que cubra contra todo riesgo de pérdida o daño, por cualquier causa y en cualquier circunstancia bajo la que sean transportados los bienes asegurados, así como su estadía en terminales o puntos intermedios, como se indica en la cláusula anterior.
- 12.4. Entre los riesgos cubiertos no obstante que se trata de un todo riesgo, quedan amparados los indicados y no limitados a robo de bulto por entero, robo, mojadura y oxidación, contacto con otras cargas, roturas y rajaduras, faltante por rotura de envases, derrame, echazón, o barredura, colisión del carga consigo misma o con cualquier otro cuerpo, maniobras de carga y descarga, daños a la carga sin que exista colisión del medio de transporte empleado y combinación del transporte, bodega a bodega para embarques terrestres o aéreos, bodega a bodega para embarques marítimos o combinaciones, variaciones e interrupción en el transporte, almacenamiento y/o estadía hasta por un período de estadías de 90 días, huelgas o alborotos populares.

- 12.5. Esta póliza cubre también contra los mismos riesgos que se mencionan en el párrafo anterior, cuando los bienes asegurados viajen sobre cubierta del buque, siempre y cuando vengan contenidos en el sistema de contenedores (containers).
- 12.6. **Estadías:** queda entendido y convenido que en la póliza de transporte de mercancía la estadía tendrá un período de 90 días.

## II.- PÓLIZA DE OBRA DE ARTE.

### 1) VIGENCIA:

El período de vigencia de este seguro principia a las 00:00 horas del 18 de febrero de 2020 y termina a las 24:00 horas del 31 de diciembre del 2020.

### 2) TIPO DE MONEDA:

Todos los pagos relativos a estos seguros, ya sean por parte de "EL IPN" o de la aseguradora, se harán en moneda nacional, para los gastos que se originen en el extranjero y que sean procedentes de acuerdo a las estipulaciones de la póliza, se reembolsarán de acuerdo al tipo de cambio fijado por el banco de México, vigente para la moneda y la fecha en que se erogaron dichos gastos.

### 1.- BIENES ASEGURABLES:

Esta póliza cubre el transporte de obras de arte propiedad d "EL IPN" o que tenga bajo su custodia o responsabilidad, aún cuando sean de terceros, o sobre los que tenga interés asegurable (siempre que se demuestre de manera legal la custodia o responsabilidad, ya sea bajo contrato, recibo, convenio, acuerdo o documento que acredite el interés asegurable), tales como pero no limitativo a:

Murales, frescos, pinturas, grabados, dibujos y esculturas realizadas en diferentes técnicas, artículos de difícil o imposible reposición, vitrales, esculturas y objetos artísticos e históricos bienes de ornato, esculturas, libros, colecciones científicas, colecciones históricas, artísticas y literarias, antigüedades, colecciones de medallas y monedas conmemorativas, acervo documental y documentos de difícil o imposible reposición, y en general todo bien u objeto que sea considerado como obra de arte por "EL IPN".

"EL IPN", será el único facultado, para determinar cuando una obra o bienes de los descritos anteriormente, cuentan o tienen o representan un valor artístico o merito artístico, asimismo tendrá la facultad para determinar si los bienes asegurados, tienen envejecimiento, deterioro normal, deterioro gradual, vicios inherentes, reacciones químicas, hongos ,así como cualquier otro defecto que se desarrolle en forma gradual o si los mismos tienen daños preexistentes, sin autorización del autor o coleccionista de la obra.

**Se acepta que esta condición también la pueda realizar un perito externo, siempre que se cuente con la autorización del autor de la obra.**

**En esta póliza sólo se ampara el traslado en cualquier medio de conducción propio o de terceros (ida y vuelta) y estadía en las exposiciones.**

## 2.- RIESGOS CUBIERTOS



- 2.1. Este seguro cubre los bienes propiedad “EL IPN” o bajo su responsabilidad, contra todo riesgo de daños materiales o pérdida con cobertura de **clavo a clavo o de pared a pared**, donde se entiende que la cobertura inicia desde el momento en que se empieza a desmontar la obra de su repositorio o punto de exhibición, durante su tránsito, su estadía en cualquier lugar o bodega y hasta que quede nuevamente en dicho repositorio o punto de exhibición o en algún otro punto designado por “EL IPN”, la cobertura extiende protección a “EL IPN” en los bienes mientras se encuentren en tránsito amparándose todo riesgo de transporte, en almacenaje previo o posterior a su exposición y en exposición o no, solo dentro de la República Mexicana en las instalaciones de “EL IPN” o donde se tenga interés asegurable en los bienes de “EL IPN”.
- 2.2. **Estadía:** como protección adicional y sujeta a todas las otras condiciones, la cobertura se extenderá a cubrir los riesgos de daños o pérdidas que sufran los bienes en cualquier parte de la República Mexicana según lo requiera “EL IPN”, en su estadía y sin límite dentro de la misma República Mexicana, y donde se tenga interés asegurable en los bienes de “EL IPN”.
- 2.3. Dentro de la cobertura de todo riesgo, se amparan además riesgos, tales como pero no limitativo a: los riesgos de captura, apresamiento, arraigo, vandalismo, daños mal intencionados de terceros, secuestro, destrucción o detención de los bienes y sus consecuencias o cualquier tentativa de tales actos, daños causados por intento de reducir o evitar pérdidas, daño por humo o dano causado por radiaciones o sobrecalentamiento ocasionado por aparatos de calefacción o similares en los lugares de exposición o almacenamiento previo o posterior, filtración accidental de cañerías o de agua o de desagüe en los lugares de exposición o almacenamiento previo o posterior, depreciación casuada por un riesgo cubierto, riesgos catastróficos de la naturaleza, huelgas, disturbios, conmoción civil y vandalismo.
- 2.4. **Inicio y término de la cobertura:** la cobertura inicia desde el momento en que se inicie la maniobra de retirada en su lugar de exhibición o almacenaje, maniobras de embalaje, carga, acarreo, traslado, estadía en bodegas, estadía en el punto de exhibición y maniobras similares hasta ser reintegrada en su punto original de exhibición o almacenamiento, amparando cualquier forma o medio de transporte que se utilice, ya sea propio y/o de terceros.

### 3.- EXCLUSIONES

La aseguradora no será responsable de:

- a. Daños ocasionados por acciones hostiles o bélicas en tiempos de guerra, incluyendo las acciones para obstaculizar, combatir o defenderse de un ataque real, esperando o pendiente, de cualquier gobierno o potencia soberana (de jure o de facto) o de cualquier autoridad que sostenga o utilice fuerzas militares, navales o aéreas. uso de cualquier arma de guerra que emplee fisión atómica en tiempos de guerra.
- b. Insurrección, rebelión, revolución, guerra civil, suspensión de garantías golpe de estado, usurpación de poder o las acciones tomadas por cualquier autoridad gubernamental para obstaculizar o combatir dichos eventos.
- c. Reacción o radiación nuclear, contaminación radioactiva, sean controladas o no y sin importar que dicha pérdida sea directa o indirecta o que sea total o parcialmente provocada o agravada por los riesgos asegurados, sin embargo, una pérdida directa por incendio a consecuencia de una

reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva, si queda cubierta bajo los términos de la misma póliza.

- d. Desgaste normal, deterioro gradual, polilla, fauna nociva, vicio inherente, o pérdida o daño sufrido debido a retoque o proceso de restauración o reparación, siempre y cuando no sea a consecuencia de un riesgo amparado.
- e. Incautación, o destrucción bajo cuarentena o confiscación por orden de cualquier autoridad gubernamental, o riesgos de contrabando o comercio ilegal.
- f. Rotura de cristales o vidrios, pero quedan amparados los daños por esta contingencia. esta exclusión sólo se aplica a pinturas, grabados o estampas y similares.
- g. Terrorismo.

#### 4.- SUMAS ASEGURADAS, DEDUCIBLE

	COBERTURAS	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLES
III.-	TRANSPORTE DE OBRAS DE ARTE EN LA REPÚBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO	\$1'000,000.00 M.N. (UN MILLON DE PESOS 00/100, M.N.)	
	TODOS LOS BIENES TODOS LOS RIESGOS		10% SOBRE EL MONTO DE LA PÉRDIDA.
	SIN COASEGURO		

#### PÓLIZA DE EMBARCACIONES (CASCO MARÍTIMO).

##### 1.- VIGENCIA

El período de vigencia de este seguro principia a las 00:00 horas del 18 de febrero de 2020 y termina a las 24:00 horas del 31 de diciembre del 2020.

##### 2.- TIPO DE MONEDA

Todos los pagos relativos a estos seguros, ya sean por parte de "EL IPN" o de la aseguradora, se harán en moneda nacional, para los gastos que se originen en el extranjero y que sean procedentes de acuerdo a las estipulaciones de la póliza, se reembolsarán de acuerdo al tipo de cambio fijado por el banco de México, vigente para la moneda y la fecha en que se erogaron dichos gastos.

##### 3.- TERRITORIALIDAD

Este seguro ampara daños que ocurran a los bienes asegurados dentro del territorio nacional.

##### 4.- LIMITES DE NAVEGACIÓN

Los límites de navegación para todos y cada uno de los bienes asegurados son aguas nacionales.

##### 5.- BIENES CUBIERTOS:



Se amparan todas aquellas embarcaciones, incluyendo casco, maquinaria y equipo, que tenga a su servicio o que sea responsable, que se encuentren en su poder o bajo custodia de "EL IPN" o que tenga interés asegurable, en los términos y condiciones específicas de los seguros de marítimo y transportes como a continuación se describen, siendo esto no limitativo a: lanchas con motor central y fuera de borda, lanchas de fibra de vidrio inyectado o de cualquier otro material; incluyendo maquinaria y equipo, remolques, motores.

## 6.- RIESGOS CUBIERTOS:

Este seguro cubre en operación y en puertos a todo riesgo y cubre la pérdida total real o implícita causada como consecuencia de los peligros en mares, esteros, puertos, canales, ríos, lagos, lagunas, vasos de presas, litorales, varaderos, diques y en general en cualquier otro lugar en que se encuentren en operación, de manera enunciativa y no limitativa se mencionan los siguientes riesgos:

- a. Pérdida total real o implícita y/o constructiva y gastos de salvamento.
- b. Operación a flote
- c. Avería particular
- d. Avería gruesa y gastos de salvamento
- e. La furia de los elementos
- f. Rayo y/o explosión
- g. Robo total y/o parcial
- h. Varadura, hundimiento, incendio, explosión y colisión
- i. Maniobras de carga, transbordo, descarga y aprovisionamiento.
- j. Rotura, descompostura o falta de aprovisionamiento.
- k. Daños materiales causados por huelguistas o personas que tomen parte en paros, disturbios de carácter obrero, motines y alborotos populares o bien por las medidas que para reprimir estos actos tomen las autoridades, conmoción civil.
- l. Operación en tierra incendio, rayo, explosión, colisión, vuelco o descarrilamiento del vehículo u otro medio de transporte empleado, hundimiento o rotura de puentes.
- m. Pérdida o daño a la embarcación durante su transporte terrestre.

## 7.- COBERTURAS

Se incluyen las siguientes coberturas:

- 7.1. Responsabilidad civil de abordajes
- 7.2. Responsabilidad civil transporte de personas
- 7.3. Riesgos en puerto
- 7.4. Devolución de primas por estadías.
- 7.5. Protección e indemnización (p&i)

## 8.- DESCRIPCIÓN DE COBERTURAS

### 8.1. AVERÍA PARTICULAR

Este seguro se extiende a cubrir, exclusivamente los daños materiales a los bienes que resulten como consecuencia directa de los riesgos que a continuación se mencionan:

- a) La furia de los elementos.
- b) Explosión o rayo.
- c) Incendio tanto a flote como en tierra
- d) Colisión
- e) Caída al agua del motor fuera de borda
- f) Hundimiento
- g) Maniobras de carga, transbordo, descarga o aprovisionamiento.
- h) Rotura y/o descompostura mecánica, falta de resistencia o desgaste natural de cualquiera de las partes: Para los efectos de este inciso, el daño que en su interior sufra el motor de propulsión con que estén dotadas las lanchas, se considerará como descompostura mecánica y se pagará la consecuencia de tal descompostura mecánica, mas no ésta, a menos que sea producida directamente por cualesquiera de las causas mencionadas en los incisos a), b), c) y d).

La contribución que corresponda a la embarcación, hasta por su valor asegurado, **en la avería gruesa o general** y en los cargos de salvamento de auxilio, que será pagada según las disposiciones del derecho mexicano, conforme a las reglas de york-amberes, si así se pacta o conforme a las leyes o prácticas extranjeras que sean aplicables.

### 8.1.1. EXCLUSIONES

- a) Destrucción de bienes por actos de autoridad legalmente reconocida con motivo de sus funciones, salvo en el caso que sean tendientes a evitar una conflagración o en cumplimiento de un acto de humanidad.
- b) Asonada o conmoción civil, o personas actuando maliciosamente.
- c) Expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención de los bienes por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones.
- d) Cualquier detonación hostil de cualquier arma de guerra que emplee fisión y/o fusión atómica nuclear u otra reacción similar o fuerza o cosa radioactiva.
- e) Reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva.
- f) Secuestro o cualquier apresamiento ilegal, o ejercicio injusto del control del buque o su tripulación (incluyendo cualquier intento de dicho apresamiento o control) hecho por cualquier persona o personas, actuando sin el consentimiento "EL IPN" o mientras el buque esté fuera del control "EL IPN" por cualquiera de estos riesgos.
- g) Acción de descargar, derramar o fugas hacia las aguas del mar, bahías, ríos, tierra o aire, de aceites, combustibles, cargas, petróleo, productos químicos u otras sustancias de cualquier clase o naturaleza que sean consideradas contaminantes.
- h) Daños causados por baratería del capitán o tripulación o el contrabando, comercio clandestino o prohibido.
- i) En la ocurrencia de un siniestro que afecte cualquiera de las coberturas de esta póliza, debe quedar entendido que esta póliza no aceptará reclamos por los gastos, daños y/o pérdidas que se produzcan a la carga a bordo.
- j) Esta póliza excluye todo tipo de pérdidas, daños, responsabilidad o gastos causados por:
- k) Terrorismo y/o medidas tomadas para impedir, prevenir, controlar o reducir las consecuencias que se deriven de cualquier acto de terrorismo y/o
- l) cualquier daño consecuencial derivado de un acto de terrorismo: **Por terrorismo se entenderá, para efectos de esta póliza:**





- Los actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización o gobierno, realicen actividades utilizando la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a derrocar, influenciar o presionar al gobierno de hecho o de derecho para que tome una determinación, o alterar y/o influenciar el funcionamiento de algún sector de la vida del país del que se trate.
- Las pérdidas o daños materiales directos e indirectos que, con un origen mediato o inmediato, sean el resultante del empleo de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o de cualquier otro medio violento o no, en contra de las personas, de las cosas o de los servicios públicos y que, ante la amenaza o posibilidad de repetirse, produzcan alarma, temor, terror o zozobra en la población o en un grupo o sector de ella.

## 8.2. AVERÍA GRUESA:

En caso de avería gruesa de incurrirse en gastos de salvamento o de auxilio o de demandas, juicios, gestiones y viajes, este seguro solo responderá de la suma cargo de la embarcación según la relación que exista entre la suma asegurada (menos pérdida o daños si los hubiere por los que la compañía sea responsable) y el valor de la propiedad salvada.

Queda establecido que cuando no existan recuperaciones o cuando los gastos excedan de estas, tales gastos o excesos de gastos serán distribuidos tomando como base el valor sano de la embarcación al ocurrir el accidente y esta póliza, sin ninguna deducción de pérdida o daño, soportara el porcentaje que le corresponda de dichos gastos o exceso de gastos.

Las averías serán pagaderas sobre cada avalúo separadamente o sobre su conjunto, sin deducción de tercias partes, nuevo por viejo.

## 9.- HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES Y CONMOCIÓN CIVIL

Queda entendido y convenido que, en adición a las coberturas contratadas, este seguro se extiende para cubrir los bienes asegurados contra los daños materiales ocasionados por los riesgos establecidos en esta cobertura.

## 10.- RIESGOS CUBIERTOS.

### SECCIÓN I.- CASCO

La compañía responderá por las pérdidas o daños materiales a la embarcación asegurada causados por huelguistas o personas que tomen parte en paros, disturbios de carácter obrero, motines o alborotos populares, o bien por las medidas que para reprimir esos actos tomen las autoridades.

### 1.- COBERTURAS ADICIONALES AMPARADAS

#### 1.1. RESPONSABILIDAD CIVIL POR ABORDAJE (LANCHAS) 4/4



Queda entendido y convenido que si la lancha entrare en abordaje con cualquier otra embarcación y como consecuencia de ello “EL IPN” resultare legalmente obligado a pagar por concepto de daños cualquier suma en relación con tal abordaje, la compañía le pagara sin exceder del 100% de la suma asegurada para la lancha.

## **2.- ALCANCE DEL SEGURO**

Obligación de la compañía en casos en los que la responsabilidad “EL IPN” haya sido negada o se haya tomado acción para limitarla con el consentimiento por escrito de la compañía, esta pagara también sin exceder de la suma asegurada para la lancha, el 100% de las costas o gastos.

Queda, además, convenido que los principios invocados en esta cláusula se aplicaran en caso de que ambas embarcaciones sean en todo o en parte de la propiedad de los mismos armadores.

## **3.- RESPONSABILIDADES RECÍPROCAS**

Cuando ambas embarcaciones sean culpables las reclamaciones por este concepto serán ajustadas conforme al principio de responsabilidades recíprocas, tal y como si los armadores de cada embarcación hubieren sido obligados a pagarse mutuamente.

## **4.- RESPONSABILIDADES EXCLUIDAS**

- 4.1. Queda siempre entendido que la compañía en ningún caso pagara cualquier suma que “EL IPN” pueda, por disposiciones legales, resultar obligado a pagar por remoción de obstáculos o restos, daños a puertos, muelles, malecones, embarcaderos, plataformas, estructuras similares como consecuencia de colisiones del lancha asegurado, ni por sumas que resulte obligado a pagar por pérdida daño a la carga, o a contratos o compromisos de la misma embarcación o por pérdida de vidas o lesiones a cualquier persona.
- 4.2. Cualquier propiedad real o personal de que se trate, con excepción de otras embarcaciones o propiedades a bordo de ellas.
- 4.3. Contaminación de cualquier propiedad real o personal de que se trate con excepción de otras embarcaciones con las cuales la embarcación entre en colisión o propiedad a bordo de ellas.

## **5. DEDUCIBLE**

SIN DEDUCIBLE

## **SECCIÓN II.- RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PERSONAS**

### **1.- DESCRIPCIÓN DE COBERTURA**

La compañía se obliga a pagar los daños, así como los perjuicios y daño moral consecuencial que “EL IPN” cause a terceros, en su calidad de pasajeros y por los que éste deba responder, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos, y, por hechos u omisiones ocurridos durante la vigencia de la póliza, y que causen la muerte o el menoscabo del salud de dichos terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos, mientras



se encuentran a bordo del vehículo, según las cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro, siempre y cuando dichas responsabilidades se deriven de las actividades normales por el uso y operación del empresa, en su carácter de transportista de servicio público de pasajeros.

Esta cobertura se hace extensiva a cubrir los empleados “EL IPN” contra la pérdida del vida y pérdidas orgánicas ocurridas a consecuencia de un accidente sufrido mientras se encuentren a bordo o ascendiendo de las embarcaciones descritas en la especificación anexa, para ser transportados, o descendiendo del mismo al concluir el transporte.

El número de personas que viajan en cada embarcación es de acuerdo a las especificaciones del fabricante, de conformidad con la relación de embarcaciones que se proporciona.

## **2.- ALCANCE DEL SEGURO.**

Obligación de la compañía la obligación de la compañía comprende el pago de los daños, perjuicios y daño moral consecuencial, por los que sea responsable “EL IPN”. El pago de los gastos de defensa “EL IPN”. Estos gastos incluyen:

- a) El pago del importe de las primas por fianzas judiciales que “EL IPN” deba otorgar, en garantía del pago de las sumas que se le reclamen a título de responsabilidad civil.
- b) El pago de los gastos, costas e intereses legales que deba pagar “EL IPN” por resolución judicial o arbitral ejecutoriadas.
- c) el pago de los gastos en que incurra “EL IPN”, con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones.

Delimitación del alcance del seguro el pago de los gastos a que se refiere el punto 2 del inciso a) estará cubierto dentro del límite de responsabilidad asegurada en esta póliza.

## **3. SUMA ASEGURADA POR PERSONA 3,160 UMA**

### **3.1. SUBLÍMITES:**

- 3.1.1. MUERTE 2,920 UMA
- 3.1.2. GASTOS MÉDICOS 2,920 UMA
- 3.1.3. GASTOS FUNERARIOS 240 UMA
- 3.1.4. EQUIPAJE 50 UMA

## **4. RIESGOS EN PUERTO**

Este seguro se extiende a amparar los riesgos en puerto cuando la embarcación asegurada permanezca amarrada en puerto, pero con la libertad para realizar movimientos (a remolque o de otra forma), entre sitios autorizados para amarre dentro del citado puerto.

## **5. DEVOLUCIÓN DE PRIMAS POR ESTADÍAS:**

- 5.1. A la expiración de esta póliza y siempre que la embarcación haya llegado sana y salva y se encuentre fondeado en puerto, la compañía devolverá al asegurado el porcentaje de la prima por

cada treinta días consecutivos que la embarcación hubiere permanecido amarrada a puerto, fuera de operación y sin carga a bordo.

- 5.2. No se considerará tiempo de estadía para los efectos de esta cláusula cuando la embarcación se encuentra en radas o en aguas expuestas o no protegidas.
- 5.3. En el caso de que la embarcación se encontrare amarrada en puerto o en tierra por un periodo de treinta días consecutivos de los cuales solo una parte cayera bajo esta póliza, queda convenido que el periodo de inactividad dentro de cual caiga la fecha de principio o de vencimiento de esta póliza, se considerará que corre desde el primer día en que la embarcación queda amarrada o en tierra y sobre esta base la compañía pagará una proporción del devolución que corresponda a un periodo completo de treinta días, igual a la que exista entre el número de días correspondientes a esta póliza.

Se considera 35% para devolución por estadías.

### **SECCIÓN III PROTECCIÓN E INDEMNIZACIÓN (P&I)**

#### **1.- DESCRIPCIÓN DE COBERTURA**

La compañía se obliga a pagar los daños, así como los perjuicios y daño moral consecuencial que “EL IPN” cause a terceros, y por los que éste deba responder, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los estados unidos mexicanos, y, por hechos u omisiones ocurridos durante la vigencia del póliza, y que causen la muerte o el menoscabo del salud de dichos terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos, según las cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro, siempre y cuando dichas responsabilidades se deriven de las actividades normales por el uso y operación del empresa, incluyendo las coberturas de daños a la propiedad de terceros, remoción de restos de naufragio y daños a personas ajenas a la embarcación.

#### **2.- ALCANCE DEL SEGURO**

La obligación de la compañía comprende el pago de los daños, perjuicios y daño moral consecuencial, por los que sea responsable “EL IPN”. El pago de los gastos de defensa “EL IPN”. Estos gastos incluyen:

- a) El pago del importe de las primas por fianzas judiciales que “EL IPN” deba otorgar, en garantía del pago de las sumas que se le reclamen a título de responsabilidad civil.
- b) El pago de los gastos, costas e intereses legales que deba pagar “EL IPN” por resolución judicial o arbitral ejecutoriadas.
- c) El pago de los gastos en que incurra “EL IPN”, con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones.

Delimitación del alcance del seguro el pago de los gastos a que se refiere el inciso a) estará cubierto dentro del límite de responsabilidad asegurada en esta póliza.



### 3.- RESPONSABILIDADES CUBIERTAS.

La compañía indemnizará al asegurado por todos los daños, pérdidas o gastos que como propietario de la embarcación o embarcaciones, venga a ser responsable de pagar y pagará por concepto de las responsabilidades, riesgos, eventos o sucesos indicados a continuación:

- A) Pérdida de la vida, lesión y enfermedad responsabilidad por pérdida de la vida, lesiones personales o enfermedad de cualquier persona. excluyendo, a menos que se especifique lo contrario mediante endoso a esta póliza, responsabilidad que surge bajo los términos cualquier ley de compensación/indemnización aplicable a cualquier empleado "EL IPN" (que no sea integrante de la tripulación) o, en el caso de muerte, a sus beneficiarios u otras personas.
- B) La protección bajo los términos de esta póliza por pérdida de vida o lesiones personales ocasionadas por el manejo de la carga de la embarcación asegurada comienza a partir del momento en que "EL IPN" recibe la carga en el muelle o malecón o alijo acoderado a la embarcación asegurada con el fin de cargarla a bordo de ella y dicha protección continuara hasta la entrega de la carga del muelle o malecón o descarga o hasta que sea descargada de dicha embarcación a bordo de otra embarcación o alijo.
- C) **Gastos médicos y hospitalarios y otros gastos responsabilidad por gastos médicos**, hospitalarios y otros gastos necesaria y razonablemente incurridos con respecto a la pérdida de vida, lesiones personales o la enfermedad de cualquier integrante de la tripulación de la embarcación asegurada, o de cualquier otra persona. la responsabilidad bajo los términos de esta póliza también incluye los gastos de entierro, siempre que no excedan de \$ 50,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.), cuando "EL IPN" necesaria y razonablemente incurra en los gastos de entierro de cualquier tripulante de la embarcación asegurada.
- D) Daños a otra embarcación o a propiedades a bordo, causados por colisión. las reclamaciones bajo esta cláusula deberán ser ajustadas bajo el principio de responsabilidad cruzada en la misma forma como se estipula en la cláusula de responsabilidad por colisión de la póliza antes citada.
- E) Las reclamaciones bajo esta cláusula se dividirán de acuerdo con las diferentes clases de riesgos cubiertos en esta póliza y cada reclamación estará sujeta al deducible y las condiciones especiales aplicables para cada clase.

No obstante, si una o más de cualesquiera de las diferentes responsabilidades por colisión ha sido liquidada o ajustada sin el consentimiento por escrito de la compañía, la compañía será liberada de cualquier responsabilidad ante cada y todas las reclamaciones bajo esta cláusula.

- F) **Daños a otra embarcación o propiedades a bordo**, no causados por colisión. responsabilidad por pérdida de, o daños a cualquier otra embarcación o a propiedades en tales o embarcaciones, no causados por colisión, siempre que tal responsabilidad no derive de la existencia de un contrato celebrado por "EL IPN".
- G) Cuando pudiera existir una reclamación válida bajo esta cobertura, de no ser porque las propiedades dañadas pertenecen al asegurado, la compañía será responsable como si tales



propiedades dañadas pertenecieran a un tercero, pero solamente por el exceso sobre cualquier cantidad recuperable bajo otra póliza de seguro aplicable a tal propiedad.

- H) Daños a muelles, diques y otros objetos fijos o móviles. responsabilidad por daños a cualquier dique, muelle, puerto, puente, boya, faro, rompeolas, estructura, cable, o cualquier otro objeto fijo o móvil, excepto otra embarcación o propiedades en otra embarcación.
- I) Cuando pudiera existir una reclamación bajo esta cobertura, de no ser porque las propiedades dañadas pertenecen al asegurado, la compañía será responsable de tales daños como si tales propiedades dañadas pertenecieran a un tercero, pero solamente en el exceso de cualquier cantidad recuperable bajo otra póliza de seguro aplicable a tal propiedad.
- J) **Remoción de restos.** responsabilidad por los costos y gastos de, o incidentales a la remoción de restos de la embarcación aquí asegurada, cuando tal remoción es obligada por ley, siempre que:
- K) Se deduzca de tal reclamación por costos y gastos, el valor de cualquier salvamento o recuperación de los restos, aun de aquellos de los cuales "EL IPN" pudiera obtener beneficio. la compañía no será responsable por tales costos o gastos cuando la embarcación sea hundida por o a consecuencia de hostilidades u operaciones bélicas, ya sea antes, o después de la declaración de guerra.
- L) **Multas y sanciones impuestas por autoridades aduanales o de migración responsabilidad por multas y sanciones,** incluyendo los gastos necesaria y razonablemente incurridos para evitar o mitigar las mismas, debido al incumplimiento de cualquiera de las leyes de los estados unidos mexicanos o de cualquier estado del mismo o cualquier país extranjero, siempre que la compañía no será responsable de indemnizar al asegurado con respecto a cualquier multa o sanción que surge directa o indirectamente a consecuencia de omisiones o negligencia por parte "EL IPN" o sus administradores o agentes para hacer todo lo necesario para evitar el incumplimiento de dichas leyes.
- M) **Motín u otras acciones de mala conducta.** gastos incurridos en evitar cualquier reclamación infundada por parte del capitán o la tripulación u otras personas empleadas en la embarcación aquí asegurada, o en procesar legalmente a tales personas en caso de motín o acciones de mala conducta.
- N) **Gastos extraordinarios en caso de cuarentena.** responsabilidad por gastos extraordinarios que provengan del brote de peste u otra enfermedad contagiosa, incluyendo los gastos incurridos en la desinfección del embarcación aquí asegurada o personas a bordo, o por cuarentena, pero excluyendo los gastos ordinarios de carga o descarga, y los sueldos y provisiones del tripulación y pasajeros. cada reclamación bajo esta provisión estará sujeta a un deducible de \$2,000.00 m.n. (dos mil pesos 00/100 m.n.). queda entendido y convenido, sin embargo, que si se ordenara a la embarcación aquí asegurada dirigirse a algún puerto, cuando se conoce o debe ser conocido que al llegar a dicho puerto, la embarcación tendrá los gastos extraordinarios arriba mencionados o someterse a cuarentena o desinfección allí, o en otro lugar, la compañía no estará obligada a indemnizar al asegurado por cualquiera de tales gastos.
- O) **Desviación con el propósito de desembarcar una persona herida o enferma.** las pérdidas netas originadas como consecuencia de la desviación de la embarcación y en las que se incurra

solamente con el propósito de desembarcar un tripulante herido o enfermo, con respecto a gastos de puerto incurrido, seguros, combustible, provisiones consumidas como resultado de tal desviación.

- P) **Cooperación en caso de avería general.** Responsabilidad por, o pérdidas, con respecto a la proporción que corresponda por avería general, incluyendo gastos especiales, hasta la cantidad que "EL IPN" no pueda recobrar de cualquier otra fuente.
- Q) **Gastos legales.** los costos y gastos en que se incurra razonablemente y sean pagados por el asegurado en defensa contra cualquier responsabilidad asegurada en esta póliza con respecto a la embarcación aquí asegurada, sujeto al deducible aplicable y sujeto a las condiciones adicionales y limitaciones que se prevén en esta póliza.

#### 4.- CONDICIÓN ESPECIAL:

##### 4.1. CLÁUSULA SP23

##### 4.1. EXCLUSIONES:

- a) Reclamaciones de pasajeros
- b) Reclamaciones de tripulación
- c) Reclamaciones por carga
- d) Responsabilidad en exceso por colisiones
- e) Reclamaciones de buzos y su equipo
- f) Cualquier propiedad real o personal de que se trate (exceptuando otras embarcaciones o propiedades a bordo de ellas)
- g) Contaminación de cualquier propiedad de que se trate (excepto otras embarcaciones con las cuales la embarcación entre en colisión o propiedad a bordo de ellas)

##### 4.2. GARANTÍA:

Se garantiza que las lanchas durante su navegación, lo hacen cumpliendo los reglamentos de guardacostas.

##### SUMA ASEGURADA PARA ESTA SECCIÓN

Se considera para esta cobertura un límite único y combinado de \$1'000,000.00 M.N. (Un millón de pesos 00/100 M.N.), para todas y cada una de las embarcaciones por evento.

##### LIMITES DE RESPONSABILIDAD

La compañía de seguros pagará el 100% de las pérdidas registradas en la vigencia de la póliza a valor de reposición, sin aplicación de proporcionalidad alguna, apegándose únicamente a los deducibles señalados, quedando nulo cualquier otro deducible o coaseguro establecido en las condiciones generales o por endoso, hasta el valor de reposición del bien dañado pero sin rebasar el límite de la póliza.

Para daños a terceros en sus bienes o personas hasta un límite de hasta tres veces el valor de reposición del casco.

##### SUMAS ASEGURADAS DE CASCO A VALOR CONVENIDO



<b>LANCHAS</b>	<b>\$3'704,661.37 M.N.</b>
<b>MOTORES</b>	<b>\$2'957,598.00 M.N.</b>
<b>REMOLQUES</b>	<b>\$1'271,779.00 M.N.</b>
<b>SUMA ASEGURADA TOTAL</b>	<b>\$7'934,038.99 M.N.</b>

Los montos son en moneda nacional

**Puerto base:** incisos 1 al 6: La Paz, BCS, incisos 7 y 8 las instalaciones del CIIDIR Unidad Sinaloa y el inciso p, CIIDIR, Sin.

**Uso:** investigación científica y deportivas.

**Bandera:** mexicana.

## 5. DEDUCIBLES

AVERÍA PARTICULAR Y PÉRDIDA TOTAL REAL O IMPLÍCITA	2% DEL VALOR DE REPOSICIÓN DE LA EMBARCACIÓN.
MOTORES FUERA DE BORDA EN PÉRDIDA TOTAL	10% SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN
MOTORES FUERA DE BORDA EN AVERÍA PARTICULAR	10% SOBRE EL VALOR DE LA REPARACIÓN.
P&I	\$2,000.00 M.N.
DEMÁS RIESGOS	SIN DEDUCIBLE

## 11.-CLÁUSULAS APLICABLES A LAS TRES PÓLIZAS DE ESTA PARTIDA (TRANSPORTE DE CARGA, OBRA DE ARTE Y CASCOS EMBARCACIONES):

### 11.1. CLÁUSULA DE SINIESTRALIDAD

La aseguradora adjudicada deberá enviar en forma electrónica e impresa al **IPN** reporte de siniestros ocurridos en forma trimestral, durante los siguientes 15 días naturales posteriores al cierre de cada trimestre, que contendrá como mínimo los siguientes datos:

- Numero de siniestro**
- Fecha de siniestro**
- Bien afectado**
- Causa de siniestro**
- Cobertura afectada**
- Monto estimado**
- Monto pagado**
- Monto pendiente**
- Status a la fecha de corte.**





## 11.2. LIQUIDACIÓN DE PÉRDIDAS

En caso de cualquier pérdida total indemnizable bajo esta póliza, la aseguradora liquidará a “EL IPN” en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha en que sea entregada a la compañía de seguros toda la documentación probatoria de la pérdida.

## 11.3. CLÁUSULA DE INTERÉS MORATORIO

En caso de que la aseguradora no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización procedente en los términos y tiempos establecidos en el presente anexo técnico, deberá pagar a “EL IPN” una indemnización por mora, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 bis de la ley general de instituciones y sociedades mutualistas de seguros.

## 11.4. CONDICIONES GENERALES

Las licitantes deberán adjuntar sus condiciones generales impresas, en el entendido que éstas operan en cuanto no se contrapongan con las especificaciones establecidas en la presente convocatoria y complementen la cobertura.

## 11.5. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS EN CASO DE SINIESTROS

Las licitantes deben incluirán en su propuesta técnica los procedimientos operativos de “qué hacer en caso de siniestro”, especificando los pasos a seguir desde la ocurrencia del siniestro hasta la firma del finiquito, para cada una de las coberturas que integran esta póliza.

## 11.6. ASIGNACIÓN DE PERSONAL

Se deberá asignar por lo menos a un ejecutivo para la atención y servicio de la cuenta con los conocimientos y facultades necesarias para la toma de decisiones en la tramitación, emisión, pago de indemnizaciones y cualquier asunto referente con el programa de aseguramiento. el cual deberá estar disponible los 365 días del año las 24 hrs. del día y deberá presentarse en las instalaciones de “EL IPN” las veces que sea requerido.

## 11.7. ERRORES U OMISIONES

con sujeción a las condiciones generales de la póliza, queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción de los bienes asegurados, no perjudicará los intereses “EL IPN”, ya que es intención de este documento dar protección en todo tiempo, sin exceder de los límites establecidos en la póliza y sin considerar cobertura o ubicación adicional alguna, por lo tanto, cualquier error u omisión accidental, será corregido al ser descubierto y en caso que el error u omisión lo amerite, se hará el ajuste correspondiente de la prima.”

Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en el alta, descripción, inclusión o ubicación de los asegurados no anulará el seguro contratado por la póliza ni perjudicará los intereses de “EL IPN”, ya que es intención de esta cláusula dar protección en todo tiempo. “EL IPN” reportará el

error u omisión tan pronto como sea posible después de su descubrimiento o siniestro, y en caso de que dicha corrección lo amerite se efectuará el ajuste de prima correspondiente.

### **11.8. CLÁUSULA DE NO ADHESIÓN**

Por tratarse de un contrato de seguro cuyas condiciones han sido libremente acordadas y fijadas por las partes, sin sujeción a un modelo previamente establecido, se declara expresamente que no se trata de un contrato de adhesión a los que se refiere el artículo 36 b de la ley general de instituciones y sociedades mutualistas de seguros.

### **11.9. CLÁUSULA PRELACIÓN**

Las condiciones particulares o especiales de aseguramiento, así como las modificaciones o adecuaciones derivadas de la presente convocatoria, prevalecerán sobre las condiciones generales de la aseguradora, en todo lo que pudieran oponerse.

### **11.10. PRESCRIPCIÓN**

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguros, prescribirán en cinco años, tratándose de la cobertura de fallecimiento en los seguros de vida y en dos años en todos los demás casos, contados en los términos del artículo 81 de la ley sobre el contrato de seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley.

El plazo de que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo corrido, sino desde el día en que la aseguradora haya tenido conocimiento de él, y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará, además, que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.

La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por aquellas a que se refiere la ley de protección y defensa del usuario de servicios financieros.

### **11.11. ARTICULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO:**

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, "EL IPN" podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días siguientes de la recepción de la póliza, transcurrido ese plazo se considerarán aceptadas las condiciones de la póliza.

### **11.12. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA:**

La póliza que se expida para amparar este seguro, no podrá ser cancelada por ningún motivo durante el período de vigencia, a menos que sea expresamente solicitado por "EL IPN", o que el pago de la prima no se realice, en los términos establecidos en la convocatoria.

### **11.13. CLÁUSULA DE SALVAMENTO.**

En caso de daño a bienes que tengan una marca de fábrica o cuya venta en cualquier forma lleve una garantía "EL IPN", el valor del salvamento de tales bienes será determinado después de remover todas

las marcas registradas de fábrica que podrían tomarse como indicación de que la garantía o marca del fabricante o asegurado incluye dicha propiedad. La aseguradora renuncia a su derecho de tomar posesión de cualquier mercancía o envases de los cuales no es práctico remover toda evidencia de la conexión que “EL IPN” tenga con ellos, ante tal situación deberá ser destruida tal mercancía.

#### 11.14. CLÁUSULA DE BUENA FE

Se conviene por ambas partes tanto “EL IPN” como “**LA COMPAÑÍA**” aceptar en términos del artículo 50, fracción iv, de la ley sobre el contrato de seguro, renunciar a la rescisión del contrato por la omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los artículos 8, 9, y 10 de la citada ley.

#### 11.15. CARTA DE NO ADEUDO

Los licitantes que tengan interés en participar en la presente licitación deberán presentar una carta constancia expedida por la División de Servicios Generales, Dirección de Capital Humano, Coordinación de los Centros de Desarrollo Infantil, Dirección de servicios Educativos. en donde se acredite que el licitante; no tiene a la fecha adeudos de ningún tipo con el **IPN**, derivados de contratos o convenios suscritos con estos o del incumplimiento de los mismos, así como, donde se acredite que la empresa licitante, ya sea directamente, o asociada con otra (s) persona (s) física (s) o moral (es), no registra a la fecha ni durante los últimos tres años, cualquier requerimiento pendiente de subsanar, fallas o sanciones en la ejecución, con relación a la prestación de los servicios inherentes a las obligaciones pactadas contractualmente, con el **IPN** y que se haga constar que no se encuentra por sí, asociada o por interpósita persona o apoderado legal, sosteniendo o formando parte en alguna controversia jurídica o administrativa contra el **IPN** que derive del incumplimiento por parte de la empresa licitante por cualquier obligación previamente pactada, debiéndose incluir en la propuesta técnica.

#### 11.16. CLÁUSULA DE SOLVENCIA

El precio del servicio del seguro, no deberá ser menor al costo que implicaría la prestación de los mismos, por lo que, si la propuesta resulta menor al precio de esta, se desechará por estimarla insolvente.

#### 11.17. CLÁUSULA DE NO INTERMEDIACIÓN

Deberá presentar escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que las pólizas de seguro, establecen la no generación de ningún tipo de comisión por concepto de intermediación publicada en el diario oficial de la federación el 13 de diciembre del 2010, fundamentada en la circular única de seguros (vigente) emitida el 8 de noviembre del 2010 por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) con el propósito de que los contratantes puedan conocer la comisión o compensación directa que le pudiera corresponder al intermediario o persona moral respectiva que en su caso intervenga en la colocación del negocio; incluyan en todos sus productos tanto de adhesión, la cláusula que a continuación se transcribe:

“Durante la vigencia de la póliza, el contratante podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionara dicha información por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de 10 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud”

Por lo anterior se solicita a los licitantes la inclusión de la cláusula que se indica a efecto de poder dar cumplimiento al requerimiento establecido por la autoridad.

### **11.18. ESTRUCTURA DE SERVICIO**

Escrito bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la infraestructura y capacidad para la atención de siniestros en cualquier parte de la república mexicana. El licitante deberá contar por lo menos con 30 oficinas propias distribuidas a nivel nacional, de las cuales como mínimo 3 deberán estar ubicadas en la zona metropolitana (Ciudad de México y Estado de México) y al menos 27 en el interior de la república, refiriendo una oficina por estado de la república mexicana. Para acreditar lo anterior deberá presentar relación de oficinas propias acompañado de copia de comprobante de domicilio y/o contrato de arrendamiento a nombre de la aseguradora.

### **11.19. CALIDAD EN LOS PROCESOS**

El licitante deberá estar certificado en alguno de los sistemas de gestión de calidad (ISO) o similar nacional vigente. Donde se encuentre certificado el proceso de la actividad que involucra este servicio, este certificado deberá estar expedido por organismo acreditado por la EMA.

El licitante deberá presentar impresión del portal de internet de la comisión nacional de seguros y fianzas, donde se indique que su índice de cobertura de capital mínimo de garantía es igual o superior a 1.3, conforme a la última actualización trimestral de los indicadores revisados por la CNSF, a septiembre del 2017.

El licitante deberá presentar copia de documento que acredite que cuenta con una calificación emitida por agencias calificadoras standard & Poors, a.m. Best, Moody's, fich o su equivalente, acreditando calificación igual o mayor a "MX AA+"

### **11.20. ASIGNACIÓN DE PERSONAL**

Se deberá asignar por lo menos a un ejecutivo para la atención y servicio de la cuenta con los conocimientos y facultades necesarias para la toma de decisiones en la tramitación, emisión, pago de indemnizaciones y cualquier asunto referente con el programa de aseguramiento. el ejecutivo deberá ser empleado de la compañía aseguradora lo cual deberán acreditarlo con carta protesta de decir verdad, firmada por el director de recursos humanos y en cuanto sea adjudicado el contrato, deberán presentar documentación legal que lo acredite como empleado de la compañía aseguradora y deberá proporcionar teléfonos celulares y de oficina para su fácil localización, con disponibilidad los 365 días del año las 24 hrs. del día y deberá presentarse en las instalaciones de "EL IPN", las veces que sea requerido.

## **12. CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES A LAS TRES PÓLIZAS DE ESTA PARTIDA (TRANSPORTE DE CARGA, OBRA DE ARTE Y CASCOS EMBARCACIONES):**

La aseguradora deberá considerar un 5% de la prima neta, para los pagos especiales, pagos ex gratia como, deducibles, pérdida parcial, pérdidas totales, pago de primas, pagos a proveedores, mejoras y adaptaciones etc. que deberá solicitar la dirección de recursos materiales por escrito, los cuales deberán ser pagados en un término no mayor a 10 días, y podrá ser solicitado en cualquier momento de la vigencia en forma económica o en especie a elección del contratante, el sobrante de este monto se regresará al



término de la vigencia, en un lapso no mayor a noventa días, ya sea de manera económica o en especie, a elección del contratante.

- 12.1. Las aseguradoras participantes deberán ajustarse totalmente a los anexos técnicos como condición mínima para poder presentar sus respectivas propuestas económicas.
- 12.2. Las aseguradoras participantes deberán comprobar fehacientemente dentro de su propuesta técnica, el número total de empleados con los que cuenta.
- 12.3. Las aseguradoras participantes deberán comprobar fehacientemente dentro de su propuesta técnica, su capacidad económica, debiendo tener un índice de capital y solvencia mayor o igual a 1.05, publicado en el último trimestre del 2019, por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- 12.4. Los licitantes participantes deberán comprobar fehacientemente que su propuesta cuenta con el soporte de reaseguradoras de primer nivel autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para tomar reaseguro en el país, incluyendo la relación de las mismas con su número de registro otorgado por la secretaría de hacienda y crédito público.
- 12.5. Pago en especie, derivado de la necesidad de reponer los bienes a las áreas afectadas y de acuerdo con la normatividad aplicable, en caso de siniestro que amerite la sustitución del bien, "EL IPN" cuando así convenga a sus intereses, comunicará a la aseguradora la decisión de la aplicación de esta condición.

Para la aplicación de esta cláusula se elaborará un convenio entre la compañía adjudicada y "EL IPN" bajo las siguientes consideraciones:

### **PAGO EN ESPECIE**

AMBAS PARTES PACTAN REALIZAR EL PAGO EN ESPECIE DE ACUERDO A LA PUBLICACIÓN DEL DIARIO OFICIAL DEL JUEVES 4 DE MAYO DEL 2000, SEGUNDA SECCIÓN, SE PÚBLICO "MANUAL DE NORMAS PRESUPUESTARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL" POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN ESTE SU CAPÍTULO V, TERCERA SECCIÓN, NUMERAL 43, PÁRRAFO CUARTO QUE A LA LETRA DICE:

"EN CASO DE QUE LA RECUPERACIÓN DE SEGUROS SE PROPONGA EN ESPECIE LAS DEPENDENCIAS DEBERÁN SUSCRIBIR UN CONVENIO CON LA COMPAÑÍA ASEGURADORA QUE GARANTICE LA RESTITUCIÓN DE LOS BIENES SINIESTRADOS, CON LAS MEJORES CONDICIONES A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, EL CUAL DEBERÁ CONTAR CON EL DICTAMEN FAVORABLE DE LA CONTRALORÍA, A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO EN LA DEPENDENCIA U ÓRGANO DESCONCENTRADO".

Y A SU ACTUALIZACIÓN EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 53, SECCIÓN III DEL "MANUAL DE NORMAS PRESUPUESTARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL MARTES 3 DE SEPTIEMBRE DE 2002, QUE A LA LETRA DICE:

"ARTICULO 53.- TRATÁNDOSE DE DONACIONES EN ESPECIE, ASÍ COMO RECUPERACIONES DE SEGUROS EN ESPECIE DERIVADOS DE LA PÉRDIDA TOTAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES,



LAS DEPENDENCIAS DEBERÁN REALIZAR EL REGISTRO CONTABLE QUE REFLEJE EL CORRESPONDIENTE MOVIMIENTO EN EL ACTIVO Y SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES CONTABLES APLICABLES.

EN LA RECUPERACIÓN DE SEGUROS EN ESPECIE, LAS DEPENDENCIAS DEBERÁN SUSCRIBIR UN CONVENIO CON LA COMPAÑÍA ASEGURADORA QUE GARANTICE LA RESTITUCIÓN DE LOS BIENES SINIESTRADOS, CON LAS MEJORES CONDICIONES A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL

### 12.6. CARTA COMPROMISO DE PRÓRROGA

Los licitantes deberán incluir como parte de su propuesta técnica escrito en original bajo protesta de decir verdad en el que manifiesten que en caso de resultar adjudicada se compromete a otorgar la ampliación de la vigencia hasta por el 20%, bajo las mismas condiciones y costos de la presente licitación, en caso de que así lo solicite “EL IPN”.

Los licitantes deberán incluir como parte de su propuesta técnica los estándares de servicio, adjuntando carta en la que manifiesten que en caso de resultar adjudicados se comprometen a aceptar los estándares de servicio establecidos por “EL IPN” e incluirlos como parte integrante de la póliza que expidan, de acuerdo a lo siguiente:

**Estándares de servicio aplicable a la póliza de transportes de carga, integrada por las pólizas de I. Transporte de carga; II.- Transporte de obras de arte; y III.- Cascos embarcaciones, los cuales se deberán incluir y formar parte integrante de la especificación de cada póliza.**

Suscripción		Tiempo de respuesta máximo	Penalización por día, después de cumplirse el plazo de cumplimiento
1	Cotizaciones, cuando se requiera	5 Días hábiles	\$500.00 M.N.
2	Emisión de Pólizas, a partir del inicio de vigencia.	10 Días hábiles	
3	Emisión de Endosos (A, B y D) para cualquier póliza, a partir de que sea solicitado el movimiento	10 Días hábiles	
4	Cartas Cobertura después de emitido el Fallo	2 Días hábiles	
5	Reexpedición de Pólizas y/o Endosos con Errores	5 Días hábiles	
6	Duplicado de Endosos y Recibos cuando se solicite	5 Días hábiles	
7	Entrega de Notas de Crédito	10 Días Hábiles	

	Siniestros	Tiempo de respuesta máximo	Penalización
1	Proporcionar el Número de siniestro.	3 días hábiles	\$500.00 M.N. por cada día de retraso.
2	Tiempo de llegada del Ajustador en siniestros ocurridos en el D.F. y su zona metropolitana.	1 día hábil, a partir de que sea reportado el siniestro	\$500.00 M.N. por cada día de retraso.

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICA NÚMERO LA-011B00001-E1-2020 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE (PARTIDA 1) ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES: I.- ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES (PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL, TODO BIEN, TODO RIESGO, PRIMER RIESGO); II.- SEGURO DE TRANSPORTES (PÓLIZA DE TRANSPORTE DE CARGA DE CONTENIDOS, PÓLIZA DE OBRA DE ARTE Y PÓLIZA DE CASCOS EMBARCACIONES); (PARTIDA 2) I.- SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR (PÓLIZA DE AUTOMÓVILES, CAMIONES, AUTOBUSES Y MOTOCICLETAS) Y II.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PERSONAS; (PARTIDA 3) SEGUROS DE VIDA I.- SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO; II.- SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES PARA PROTEGER A LOS NIÑOS INSCRITOS EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL; (PARTIDA 4) SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES ESCOLARES A ESTUDIANTES, QUE REQUIERE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**



3	Tiempo de llegada del Ajustador en siniestros ocurridos en el interior de la República Mexicana.	3 días hábiles a partir de que sea reportado el siniestro.	\$500.00 M.N. por cada día de retraso
4	Tiempos de aceptación o rechazo de pagos especiales	3 Días hábiles	Aceptación y pago del siniestro
5	Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo, una vez que la aseguradora reciba la Carta de Formal Reclamación.	10 Días hábiles	Pérdida del derecho de solicitar documentación adicional y pago del siniestro sin provocar rechazo o descuento alguno en la indemnización; como, Deducible y cualquier otro descuento que procediera.
6	Tiempo de presentación del finiquito del siniestro en las oficinas del IPN, una vez que la aseguradora reciba la carta de formal reclamación y la documentación completa	10 Días hábiles	0.5% (cero punto cinco por ciento) sobre el monto de la indemnización, por cada día de retraso
7	Tiempo de presentar finiquito de siniestros corregido, en las oficinas del IPN, cuando se hayan determinado diferencias en el mismo y se haya llegado a acuerdo de modificación	10 Días hábiles, contados a partir de que se haya establecido el acuerdo.	0.5% (cero punto cinco por ciento) sobre el monto de la indemnización, por cada día de retraso
8	Tiempo de entrega del cheque de indemnización de siniestros en las oficinas del IPN.	5 Días hábiles	Aplicación de la Cláusula de Interés Moratorio.
9	Anticipo hasta por el 50% del importe a ajustar, una vez declarado procedente y se cuente con la documentación que soporte el importe correspondiente al anticipo a solicitud del IPN	10 Días hábiles	0.5% (cero punto cinco por ciento) sobre el monto de la indemnización, por cada día de retraso
8	Atención de Reporte de Vehículos para la cobertura de Responsabilidad Civil Estacionamientos.	45 minutos en el Área metropolitana y 2 horas en el interior de la República	Pago del siniestro y eliminación del Deducible de la Cobertura afectada.
10	Reporte Trimestral de Siniestralidad	15 días naturales después de finalizado el trimestre que se reporta.	0.5% (cero punto cinco por ciento) sobre el monto de prima adjudicado por cada día de retraso.
11	Asignación de Ajustadores		El IPN tendrá el derecho de nombrar y/o solicitar cambio de ajustador en caso de que el servicio proporcionado por el Ajustador que haya sido designado por la Aseguradora no esté proporcionando un servicio adecuado.

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICA NÚMERO LA-011B00001-E1-2020 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE **(PARTIDA 1) ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES: I.- ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES (PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL, TODO BIEN, TODO RIESGO, PRIMER RIESGO); II.- SEGURO DE TRANSPORTES (PÓLIZA DE TRANSPORTE DE CARGA DE CONTENIDOS, PÓLIZA DE OBRA DE ARTE Y PÓLIZA DE CASCOS EMBARCACIONES); (PARTIDA 2) I.- SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR (PÓLIZA DE AUTOMÓVILES, CAMIONES, AUTOBUSES Y MOTOCICLETAS) Y II.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PERSONAS; (PARTIDA 3) SEGUROS DE VIDA I.- SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO; II.- SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES PARA PROTEGER A LOS NIÑOS INSCRITOS EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL; (PARTIDA 4) SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES ESCOLARES A ESTUDIANTES, QUE REQUIERE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**



### **13.- PROPUESTA ECONÓMICA**

Los licitantes deberán presentar su propuesta económica de conformidad con el anexo 3 y cumpliendo con todas las estipulaciones solicitadas en la convocatoria.

### **14.- MANEJO DE INFORMACIÓN**

En el acto de junta de aclaraciones se proporcionará a los licitantes participantes la siguiente información:

Siniestralidad en la forma que se tenga de la actual aseguradora.



## **PARTIDA 2**

### **I.- SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR (PÓLIZA DE AUTOMÓVILES, CAMIONES, AUTOBUSES Y MOTOCICLETAS) Y**

### **II.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PERSONAS.**

#### **I. SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR (PÓLIZA DE AUTOMÓVILES, CAMIONES, AUTOBUSES Y MOTOCICLETAS)**

##### **1.- OBJETO**

Asegurar todos los vehículos propiedad del Instituto Politécnico Nacional, en adelante “**EL IPN**”, así como de terceros que tenga a su cargo o bajo su responsabilidad o sobre los que tenga interés asegurable, de conformidad con las especificaciones técnicas que se describen a continuación, así como las modificaciones que surjan de la junta de aclaraciones.

##### **2.- VIGENCIA**

El período de vigencia de este seguro principia a las 00:00 horas del 31 de Enero de 2020 y termina a las 24:00 horas del 31 de Diciembre del 2020.

##### **3.- TIPO DE MONEDA**

Todos los pagos relativos a estos seguros, ya sean por parte de “**EL IPN**” o de la aseguradora, se harán en moneda nacional, para los gastos que se originen en el extranjero y que sean procedentes de acuerdo a las estipulaciones de la póliza, se reembolsarán de acuerdo al tipo de cambio fijado por el Banco de México, vigente para la moneda y la fecha en que se erogaron dichos gastos.

##### **4.- BIENES CUBIERTOS**

La aseguradora, admite amparar con este seguro todos los vehículos propiedad o que bajo cualquier modalidad se encuentren bajo la responsabilidad de “**EL IPN**” o sobre los que tenga interés asegurable, que constituyen su parque vehicular.

##### **5.- COBERTURA AUTOMÁTICA**

La aseguradora amparará cualquier vehículo que adquiera “**EL IPN**” de fabricación nacional y extranjera desde el preciso momento en que éste pase a ser de su propiedad, sin el aviso previo a la aseguradora aun cuando pudiese permanecer dentro de las instalaciones de las fábricas, de sus concesionarios o algún otro lugar.

##### **6.- RIESGOS CUBIERTOS EN COBERTURA AMPLIA**

Para Automóviles, Camiones, Microbuses, Motocicletas y Autobuses:

- Daños Materiales
- Daños Materiales a Adaptaciones y/o Equipo Especial
- Robo Total
- Robo Total a Adaptaciones y/o Equipo Especial
- Responsabilidad Civil Por Daños a Terceros en sus bienes y en sus personas.
- Responsabilidad Civil Ocupantes
- Gastos Médicos a Ocupantes
- Asistencia Vial y Asistencia en Viajes y/o Asistencia Completa.
- Fianza y Asistencia Legal
- Responsabilidad Civil por Daños por la Carga para camiones; de acuerdo al tipo de carga que transportan.
- Responsabilidad Civil por Adaptaciones; para los Camiones que cuentan con adaptaciones.
- Se cubre la grúa para microbuses, autobuses y camiones, sin límite de eventos durante la vigencia de la póliza.
- Muerte Accidental del Conductor.

## 7.- EXCLUSIONES:

Aplicarán las exclusiones de la aseguradora que resulte adjudicada en tanto no se opongan con este Anexo Técnico, para la póliza de automóviles y/o camiones, según corresponda.

## 8.- SUMAS ASEGURADAS

COBERTURA	SUMAS ASEGURADAS		
	AUTOS	CAMIONES	MICROBUSES Y AUTOBUSES
DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO MAS UN 10%	VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO MAS UN 10%	VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO MAS UN 10%
DAÑOS MATERIALES ADAPTACIONES Y/O EQUIPO ESPECIAL	VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO MAS UN 10%	VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO MAS UN 10%	VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO MAS UN 10%
ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO MAS UN 10%	VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO MAS UN 10%	VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO MAS UN 10%
ROBO TOTAL ADAPTACIONES Y/O EQUIPO ESPECIAL	VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO MAS UN 10%	VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO MAS UN 10%	VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO MAS UN 10%
RESPONSABILIDAD CIVIL PARA BIENES Y PERSONAS	\$5'000,000.00 M.N. COMO LIMITE UNICO Y COMBINADO (LUC)	\$7'500,000.00 M.N. COMO LIMITE UNICO Y COMBINADO (LUC)	\$7'500,000.00 M.N. COMO LIMITE UNICO Y COMBINADO (LUC)
RESPONSABILIDAD CIVIL ADAPTACIONES	N/A	AMPARADA HASTA EL LIMITE DE LA SUMA ASEGURADA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	N/A
RESPONSABILIDAD CIVIL DAÑOS POR LA CARGA	N/A	AMPARADA HASTA EL LIMITE DE LA SUMA ASEGURADA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	N/A

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICA NÚMERO LA-011B00001-E1-2020 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE (PARTIDA 1) ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES: I.- ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES (PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL, TODO BIEN, TODO RIESGO, PRIMER RIESGO); II.- SEGURO DE TRANSPORTES (PÓLIZA DE TRANSPORTE DE CARGA DE CONTENIDOS, PÓLIZA DE OBRA DE ARTE Y PÓLIZA DE CASCOS EMBARCACIONES); (PARTIDA 2) I.- SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR (PÓLIZA DE AUTOMÓVILES, CAMIONES, AUTOBUSES Y MOTOCICLETAS) Y II.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PERSONAS; (PARTIDA 3) SEGUROS DE VIDA I.- SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO; II.- SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES PARA PROTEGER A LOS NIÑOS INSCRITOS EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL; (PARTIDA 4) SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES ESCOLARES A ESTUDIANTES, QUE REQUIERE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**



RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTES	AMPARADA HASTA EL LIMITE DE LA SUMA ASEGURADA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.	AMPARADA HASTA EL LIMITE DE LA SUMA ASEGURADA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.	AMPARADA HASTA EL LIMITE DE LA SUMA ASEGURADA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.N/A
GASTOS MEDICOS OCUPANTES (POR EVENTO Y COMO LIMITE ÚNICO Y COMBINADO LUC)	A) UNIDADES DE HASTA 5 PASAJEROS: \$300,000.00 M.N. COMO LUC B) UNIDADES MAYORES A 5 PASAJEROS \$600,000.00 M.N. COMO LUC	\$500,000.00 \$180,000.00 M.N. COMO LUC AMPARA AL CONDUCTOR Y AYUDANTE O AYUDANTES	\$500,000.00 \$180,000.00 M.N. COMO LUC (AMPARA AL CONDUCTOR Y AYUDANTE O AYUDANTES)
SERVICIOS DE ASISTENCIA VIAL Y ASISTENCIA EN VIAJES Y/O COBERTURA DE ASISTENCIA COMPLETA	AMPARADO SIN LIMITE DE EVENTOS, HASTA EL GASTO EROGADO, SIN IMPORTAR LA DISTANCIA A LA QUE TENGA QUE SER REPARADA LA UNIDAD POR UN TALLER AUTORIZADO	AMPARADO SIN LIMITE DE EVENTOS, HASTA EL GASTO EROGADO, SIN IMPORTAR LA DISTANCIA A LA QUE TENGA QUE SER REPARADA LA UNIDAD POR UN TALLER AUTORIZADO	AMPARADO SIN LIMITE DE EVENTOS, HASTA EL GASTO EROGADO, SIN IMPORTAR LA DISTANCIA A LA QUE TENGA QUE SER REPARADA LA UNIDAD POR UN TALLER AUTORIZADO
FIANZA Y ASISTENCIA LEGAL	\$5'000,000.00 M.N	\$7'500,000.00 M.N	\$7'500,000.00 M.N
MUERTE ACCIDENTAL DEL CONDUCTOR	\$100,000.00 M.N.	\$100,000.00 M.N.	\$100,000.00 M.N.

## MOTOCICLETAS

COBERTURA	SUMA ASEGURADA
DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO MAS UN 10%
ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO MAS UN 10%
RESPONSABILIDAD CIVIL PARA BIENES Y PERSONAS	\$3'500,000.00 M.N.
GASTOS MEDICOS OCUPANTES (POR EVENTO Y COMO LIMITE ÚNICO Y COMBINADO LUC)	\$100,000.00 M.N. POR OCUPANTE
SERVICIOS DE ASISTENCIA VIAL Y ASISTENCIA EN VIAJES Y/O COBERTURA DE ASISTENCIA COMPLETA	AMPARADO SIN LIMITE DE EVENTOS
FIANZA Y ASISTENCIA LEGAL	\$3'500,000.00 M.N.
MUERTE ACCIDENTAL DEL CONDUCTOR	\$100,000.00 M.N.

## NOTA:

**EL VALOR DE LAS UNIDADES QUE CUENTAN CON ADAPTACIONES ESPECIALES SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA FACTURA DE LA UNIDAD, POR LO QUE EN CASO DE SINIESTRO, SE DEBERÁ INDEMNIZAR EL VALOR DE LA UNIDAD MÁS EL VALOR DE LA ADAPTACIÓN. CUANDO LA ADAPTACIÓN NO SE MANIFIESTE EN LA FACTURA DE ORIGEN, EL VALOR SE COMPROBARÁ CON LA FACTURA DE LA EMPRESA QUE HIZO LA ADAPTACIÓN.**

## 9.- DEDUCIBLES

Daños Materiales	3% Sobre el Valor Comercial del vehículo al momento del siniestro.
Daños Materiales Adaptaciones y/o Equipo Especial.	3% Sobre el Valor Comercial del vehículo al momento del siniestro.

Robo Total	5% Sobre el Valor Comercial el vehículo al momento del Siniestro
Robo Total Adaptaciones y/o Equipo Especial.	5% Sobre el Valor Comercial el vehículo al momento del Siniestro
Cristales y Quemacocos	20% Sobre el Valor de la Pérdida
Resto de coberturas	<b>Sin deducible</b>

El valor comercial del vehículo será determinado en base al precio de venta de la GUÍA EBC al momento del siniestro.

Para los vehículos que no se describen en la GUÍA EBC, se procederá a obtener el valor comercial mediante cotizaciones de precios de las casas establecidas para compra y venta del tipo y marca de la unidad de que se trata, o bien bajo un valor Convenido.

## **10.- CONDICIONES ESPECIALES:**

### **10.1.- PLAZOS MÁXIMOS DE REPARACIÓN EN CASO DE PÉRDIDAS PARCIALES:**

**10.1.1.-** Reparación menor (cuando la valuación del daño no exceda del 20% del valor comercial del vehículo), Cinco días hábiles.

**10.1.2.-** Reparación mediana (cuando la valuación del daño no exceda del 35% del valor comercial del vehículo), Diez días hábiles.

**10.1.3.-** Reparación mayor (cuando la valuación del daño exceda del 35% del valor comercial del vehículo), Quince días hábiles.

### **10.2.- DECLARACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL**

Cuando la valuación de la pérdida rebase el 50% del valor comercial del vehículo, este será declarado Pérdida Total.

También será declarado pérdida total cuando aún sin rebasar el 50% del valor comercial, las partes dañadas ponen en riesgo la seguridad de los usuarios del vehículo.

Si el IPN no estuviera de acuerdo con la determinación de la pérdida total, se podrá optar por la reparación en los talleres de la Aseguradora o en el taller designado por "EL IPN", con costos preferenciales.

El pago de daños será al 60% del valor del vehículo.

### **10.3.- COBERTURA DE CRISTALES**

La cobertura de Daños Materiales de Cristales, se extiende a cubrir todos los cristales, parabrisas, laterales, aletas, medallón, quemacocos (techo corredizo, Sunroof) con los que el fabricante adapta originalmente el vehículo, contra los riesgos de rotura, desprendimiento o robo del cristal, incluyendo su colocación; así como los daños materiales directos de la carrocería que sufre el vehículo a consecuencia de la rotura, desprendimiento, robo o intento de robo del cristal.

En los casos que las cristalerías designadas por la Aseguradora no cuenten con el cristal dañado, se podrá hacer su reclamo vía reembolso mediante la factura correspondiente.

#### **10.4.- RESPONSABILIDAD CIVIL DAÑOS POR LA CARGA PARA CAMIONES**

Se ampara la Responsabilidad Civil (daños a terceros en sus bienes y/o personas) por Daños por la Carga para todos los camiones, la cual deberá ser sin limitación de tipo de carga, aplicando a cualquier tipo de carga que pudiera transportarse; en el entendido de que no se transporta carga peligrosa.

#### **10.5.- RESPONSABILIDAD CIVIL SUPLETORIA**

En la Sección de Responsabilidad Civil General de la Póliza Múltiple Integral, se contrata Responsabilidad Civil Supletoria y/o en Exceso.

#### **10.6.- RESPONSABILIDAD CIVIL CARGA Y DESCARGA (APLICABLE A CAMIONES)**

Ampara la Responsabilidad Civil derivada por daños que se causen durante las operaciones de carga y descarga a terceros en sus bienes y/o personas.

#### **10.7.- RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA**

Cubre los daños que se causen entre sí, los servidores públicos al servicio del contratante, dando lugar al pago de un solo deducible cuando proceda, para el responsable del siniestro.

#### **10.8.- RESPONSABILIDAD CIVIL ADAPTACIONES**

Ampara los daños a terceros, en sus bienes y/o en sus personas, que ocasione el asegurado directamente por la adaptación que se encuentre instalada en la unidad asegurada.

#### **10.9.- RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTES**

Cubre la Responsabilidad Civil en que incurra “**EL IPN**” o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo asegurado y que a consecuencia de dicho uso cause lesiones corporales o la muerte a ocupantes del vehículo asegurado, incluyendo la indemnización por daño moral a la que en su caso sea condenado por la autoridad competente.

Adicionalmente, y hasta por una cantidad igual al límite máximo de responsabilidad, esta cobertura se extiende para amparar los gastos y costas a los que fuere condenado el asegurado o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo asegurado, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de la responsabilidad civil ocupantes.

#### **10.10.- SUMA ASEGURADA PARA UNIDADES HASTA MODELOS 2018, 2019 y 2020.**

La suma asegurada para las coberturas de Daños Materiales y Robo Total, para todos los vehículos de modelos 2018, 2019 y 2020, será a Valor Factura.

#### **10.11.- REPARACIÓN DE VEHÍCULOS EN AGENCIAS**

El servicio de reparación de vehículos siniestrados se realizará en Agencia, para los modelos del 2017 en adelante.

#### **10.12.- COBERTURA AUTOMÁTICA DE 90 DÍAS**

Sí el asegurado adquiere bienes adicionales durante la vigencia de la póliza, dichos bienes estarán asegurados en forma automática bajo los términos de la póliza, dentro del transcurso de los NOVENTA días (90) a partir de la fecha de adquisición.

#### **10.13.- PARA AUTOS Y CAMIONES**

En caso de siniestro y que nuestro conductor sea declarado culpable por daños materiales o responsabilidad civil deberá presentar licencia de conducir (vigente o no vigente), expedida por la autoridad competente.

#### **10.14.- PÉRDIDAS PARCIALES**

En pérdidas parciales “**EL IPN**” tendrá derecho a elegir que la reparación sea hecha en los talleres de la aseguradora o en los talleres del proveedor que designe el IPN, para lo cual la aseguradora deberá valorar el daño e indemnizar lo procedente, mediante cheque a favor de “**EL IPN**” o al **Proveedor**. Cuando se decida hacer efectiva esta opción será solicitada expresamente por “**EL IPN**”. Los pagos de indemnización que efectúe la Aseguradora por siniestro, podrán ser directamente al IPN o a los proveedores contratados para realizar los trabajos.

#### **10.15.- DEDUCIBLE EN PÉRDIDAS MENORES**

En caso de pérdidas menores en las que sea procedente la aplicación de deducible a cargo de “**EL IPN**”, pero el importe de la pérdida no rebase el monto del deducible, “**EL IPN**” tendrá derecho a elegir el hacer uso de los talleres de los proveedores de la aseguradora, garantizando que las reparaciones se llevarán a cabo en base a precios preferenciales y ajustándose el pago de los daños al monto valuado por el ajustador y nunca será mayor a éste.

**10.16.-** Para las unidades mayores de 3.5 toneladas se deberá considerar el servicio de grúa sin límite de eventos, sin importar la distancia a la que tenga que ser reparada la unidad por un taller autorizado; en caso de siniestro y/o avería mecánica incluyendo la carga, incluye los microbuses y/o autobuses.

**10.17.-** Cuando la unidad llegue al taller a consecuencia de un siniestro, la aseguradora deberá de garantizar la autorización de la valuación en un término de tres días hábiles, de no cumplir dentro de este periodo se condonará el 100 % del deducible.

**10.18.-** Se amparan las adaptaciones y conversiones en automóviles por un monto total de **\$1'250,000.00** las cuales podrán encontrarse instaladas en cualquiera de los vehículos asegurados, limitado a 10 unidades durante la vigencia.

**10.19.-** En vehículos modelos 2018, 2019 y 2020 se indemnizará a valor de factura.



**10.20.-** Se ampara vandalismo.

**10.21.-** Las pérdidas totales por robo total o daños materiales para modelos 2018, 2019 y 2020 se indemnizarán a valor factura; y al 110% del valor comercial del vehículo al momento del siniestro para modelos 2017 y anteriores.

**10.22.-** Cobertura automática por 90 días para vehículos nuevos, esta cobertura ampara vehículos nuevos de agencia sin necesidad de dar previo aviso a la aseguradora.

**10.23.-** Se amparan los daños que sufra o cause el vehículo cuando sea conducido por persona que se encuentre en estado de ebriedad para vehículos comerciales hasta 1.5 toneladas de capacidad.

**10.24.-** Quedan amparados los daños indirectos a los vehículos y/o terceros, por la acción que el conductor del vehículo siniestrado ejerza, en aras de minimizar el riesgo para la protección de los ocupantes del mismo.

**10.25.-** Para automóviles que no se encuentren en la guía EBC vigente, se tomará como referencia la guía EBC modelos anteriores y será necesario aumentarle un 25% más.

**10.26.-** Se considerarán todos los usos de acuerdo a las necesidades del Instituto Politécnico Nacional.

**10.27.- Pago de robo parcial para vehículos asignados a directores y/o funcionarios de “EL IPN” de primer nivel, con una suma asegurada de \$ 20,000.00 m.n. por evento y hasta 5 casos durante la vigencia de la póliza, presentando las facturas de compra a favor de la compañía de seguros o bien que la compañía de seguros les proporcione una orden de trabajo con sus proveedores, sin aplicación del deducible. Se podrán acumular los casos solo a petición del área de seguros, para indemnizar siniestros con mayor monto al límite solicitado, sin que ello aumente el número de casos.**

**10.28.- Auto ajuste de daños materiales, para vehículos asignados a los servidores públicos de primer nivel, hasta por una suma asegurada de \$ 20,000.00 m.n. por evento, operando vía reembolso, o bien que sean ingresados a los talleres de la Compañía de Seguros para el servicio requerido que puede ser por los daños materiales de la unidad, sin aplicación de deducible, hasta 5 casos, con o sin apoyo del ajustador de la compañía de seguros, se podrán acumular los casos solo a petición del área de seguros, para indemnizar siniestros con mayor monto al límite solicitado, sin que ello aumente el número de casos.**

**10.29.- Atención de siniestros sin póliza presentando identificación como empleado de “EL IPN” y con la tarjeta de circulación a nombre de “EL IPN”, sin necesidad de presentar la póliza.**

**10.30.- En siniestros en el que participan dos o más vehículos del mismo asegurado, así como por personas que dependan civilmente del asegurado, quedarán cubiertos los siniestros pagando únicamente el deducible del vehículo que resulte responsable.**

**10.31.- El tipo de licencia o falta de la misma no será impedimento para la indemnización de un siniestro.**

**10.32.- En caso de pérdida total se establecen tres alternativas de indemnización: pago valor comercial, reposición por otra unidad de similares características y reposición de varias unidades afectadas por unidades nuevas.**

**10.33.- Se debe cubrir el pago de la fianza directa, de acuerdo a los montos que fije la autoridad correspondiente, en caso de accidente de tránsito, en donde resulte responsabilidad civil a bienes o personas así como homicidio imprudencial y ataque a vías generales de comunicación.**

**10.34.- Muerte accidental del conductor: indemnización por muerte en accidente de tránsito al conductor del vehículo por la cantidad estipulada en la tabla de coberturas.**

**10.35.- En los casos de pérdida total, el licitante que resulte adjudicado se compromete a aceptar copia de la tarjeta de circulación para la integración del siniestro, toda vez que setravi retiene el original.**

**10.36.- En los casos de pérdida total, la aseguradora que resulte adjudicada se compromete a aceptar como válida para comprobar el pago de tenencias, la certificación emitida por la subtesorería administrativa dependiente del SAT, para los casos en que no se cuente con el original del pago de tenencia.**

**10.37.- La aseguradora que resulte adjudicada se compromete a aceptar cualquier tipo de licencia en aquellos casos en que algún empleado de “EL IPN” por necesidad extraordinaria tenga que conducir vehículos distintos al tipo de licencia con que cuenta.**

**10.38.- En los casos en que no se cuente con la factura original, para efectos de pago de pérdida total derivada de siniestros de daños materiales o robo total, la aseguradora que resulte adjudicada aceptará para realizar la indemnización del siniestro, cualquiera de los siguientes documentos (aplica para cualquier tipo de vehículo).**

**El Licitante deberá aceptar, mediante escrito libre, elaborado en papel membretado y con firma autógrafa del representante o apoderado legal, que en caso de que algunos bienes propiedad del IPN o bajo su responsabilidad carecieran de factura original, la Aseguradora acepta que de presentarse la reclamación sobre bienes que se encuentren en este supuesto, procederá a la indemnización en términos de la póliza que corresponda para cuyo efecto, IPN podrá exhibir como si fuera factura original, copia simple de la factura o carta de cesión de derechos firmada por el servidor público facultado del IPN u oficio de asignación del bien o vale de resguardo correspondiente o acta circunstanciada instrumentada por el IPN, para hacer constar la propiedad del bien del que se relaciona la indemnización.**

**10.38.1.- Oficio emitido por “EL IPN” en el cual cede los derechos de propiedad a favor de la aseguradora, dicho oficio deberá estar firmado por el servidor público de “EL IPN” que este debidamente facultado para realizar dichos actos.**

**10.38.2.- Oficio de asignación de la unidad a favor del “EL IPN” o copia certificada.**

**10.38.3.- Oficio de cesión del bien o copia certificada.**

**10.38.4.- Jurisdicción Voluntaria.**





#### **10.38.5.- Copia Certificada Notarial de la Factura.**

**10.39.- Cobertura automática para unidades de años anteriores por 90 días. Al contar con la documentación correspondiente se proporcionará para formalizar debidamente el movimiento.**

**10.40.- Servicios de asistencia vial para todo el parque vehicular asegurado de “EL IPN” con cobertura de grúa sin pago de excedente sin límite de kilometraje.**

**10.41.- Se encuentran amparadas las casetas que se encuentran instaladas en las unidades hasta por una suma asegurada de \$20,000.00 y no será necesario acreditarlo con factura alguna (sin relación).**

**10.42.- En caso de siniestro el servicio de grúa se otorgará sin límite de kilometraje hasta el lugar que el asegurado designe.**

10.42 bis Para establecer el límite por evento, en caso de siniestro este será determinado por la capacidad del vehículo

### **11.- GARANTÍA DE REPARACIÓN**

En caso de que resultaren defectos o vicios ocultos en la reparación realizada en los talleres designados por la aseguradora, “EL IPN” tendrá un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del vehículo reparado, para inconformarse ante la aseguradora, la cual procederá de inmediato para repararlo hasta la entera satisfacción del asegurado.

### **12.- ESTRUCTURA DE SERVICIO**

La aseguradora contara con una plantilla de ajustadores, que brinden el servicio de atención de reclamaciones a nivel nacional; con una cobertura permanente las 24 horas del día y durante el periodo de aseguramiento del año, con oficinas de servicio que brinden asistencia y pago de siniestros en el ramo de automóviles.

**12.1- El asegurado tendrá el derecho de solicitar el cambio de ajustador que no esté proporcionando el servicio adecuado u óptimo o cuando así lo decida el responsable del área de seguros.**

**12.2.- "La aseguradora", se obliga a prestar el servicio objeto de este contrato, en óptimas condiciones de acuerdo a las especificaciones convenidas en este contrato y en las bases de licitación, y se compromete a proporcionar un servicio efectivo, eficaz y de buen trato para los usuarios que lo requieran.**

### **13.- ALTAS Y BAJAS**

En las altas y bajas que se registren durante la vigencia de la póliza, se calculará la prima a prorrata, con base en la tarifa ofertada por el Licitante que resulte adjudicado, en el entendido de que el pago o devolución de primas se efectuará en forma trimestral, para lo cual la aseguradora se compromete a presentar en forma trimestral, durante los siguientes quince días hábiles posteriores al cierre del trimestre,

un reporte en el que se reflejen los movimientos de altas y bajas y la prima a prorrata que corresponde al trimestre por cada movimiento. Dicho reporte deberá ser conciliado entre la aseguradora y la persona encargada de la administración de la póliza por parte de “**EL IPN**” y una vez conciliado se realizará el pago por la parte que corresponda, que se efectuara a los 20 días hábiles a partir de la fecha de presentación de la factura, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos de forma y fiscales para su procedencia.

El licitante deberá presentar manifiesto bajo protesta de decir verdad, que aceptará realizar el pago a proveedores aún cuando estos no se encuentren en convenio en aquellos casos que el IPN así lo requiera.

#### **14.- CONDICIONES GENERALES**

Las licitantes deberán adjuntar sus condiciones generales impresas, en el entendido que éstas operan en cuanto no se contrapongan con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico.

#### **15.- PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS EN CASO DE SINIESTROS**

Las licitantes deberán incluir en su propuesta técnica los Procedimientos Operativos de “**QUÉ HACER EN CASO DE SINIESTRO**”, especificando los pasos a seguir desde la ocurrencia del siniestro hasta la firma del finiquito, para cada una de las coberturas que integran esta póliza.

#### **16.- PAGO EN ESPECIE**

Derivado de la necesidad de reponer los bienes a las áreas afectadas y de acuerdo con la normatividad aplicable, en caso de siniestro que amerite la sustitución del bien, “**EL IPN**” cuando así convenga a sus intereses, comunicará a la aseguradora la decisión de la aplicación de esta condición.

Para la aplicación de esta cláusula se elaborará un convenio entre la compañía adjudicada y “**EL IPN**” bajo las siguientes consideraciones:

#### **PAGO EN ESPECIE**

AMBAS PARTES PACTAN REALIZAR EL PAGO EN ESPECIE DE ACUERDO A LA PUBLICACIÓN DEL DIARIO OFICIAL DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004, SEGUNDA SECCIÓN, SE PÚBLICO “MANUAL DE NORMAS PRESUPUESTARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL” POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN ESTE SU CAPÍTULO V, TERCERA SECCIÓN, NUMERAL 45, PÁRRAFO CUARTO QUE A LA LETRA DICE:

“EN CASO DE QUE LA RECUPERACIÓN DE SEGUROS SE PROPONGA EN ESPECIE LAS DEPENDENCIAS DEBERÁN SUSCRIBIR UN CONVENIO CON LA COMPAÑÍA ASEGURADORA QUE GARANTICE LA RESTITUCIÓN DE LOS BIENES SINIESTRADOS, CON LAS MEJORES CONDICIONES A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, EL CUAL DEBERÁ CONTAR CON EL DICTAMEN FAVORABLE DE LA CONTRALORÍA, A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO EN LA DEPENDENCIA U ÓRGANO DESCONCENTRADO”.

Y A SU ACTUALIZACIÓN EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 53, SECCIÓN III DEL “MANUAL DE NORMAS PRESUPUESTARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL”, PUBLICADO EN

EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL MARTES 3 DE SEPTIEMBRE DE 2002, QUE A LA LETRA DICE:

“ARTICULO 45.- TRATÁNDOSE DE DONACIONES EN ESPECIE, ASÍ COMO RECUPERACIONES DE SEGUROS EN ESPECIE DERIVADOS DE LA PÉRDIDA TOTAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, LAS DEPENDENCIAS DEBERÁN REALIZAR EL REGISTRO CONTABLE QUE REFLEJE EL CORRESPONDIENTE MOVIMIENTO EN EL ACTIVO Y SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES CONTABLES APLICABLES.

EN LA RECUPERACIÓN DE SEGUROS EN ESPECIE, LAS DEPENDENCIAS DEBERÁN SUSCRIBIR UN CONVENIO CON LA COMPAÑÍA ASEGURADORA QUE GARANTICE LA RESTITUCIÓN DE LOS BIENES SINIESTRADOS, CON LAS MEJORES CONDICIONES A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL

## **17.- INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO**

Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica carta en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que cuentan con la estructura de servicio para en caso de resultar adjudicada, se brinde en forma eficiente y oportuna el servicio a “EL IPN” y que cumplen cuando menos con los siguientes puntos:

- a) La aseguradora que resulte adjudicada deberá garantizar la atención inmediata de cualquier siniestro, en cualquier parte de la República Mexicana, para lo cual deberá poner a disposición de “EL IPN” los números telefónicos, incluyendo una línea 01800, en donde los usuarios podrán reportar los siniestros que se presenten durante la vigencia de la póliza, debiendo ser atendidos por personal capacitado para la atención adecuada de los mismos.
- b) La Compañía de Seguros contará con una plantilla de ajustadores, que brinden el servicio de atención de reclamaciones a nivel nacional; Con una cobertura permanente las 24 horas del día y durante el periodo de aseguramiento del año, con oficinas de servicio que brinden asistencia y pago de siniestros en el ramo de Automóviles.
- c) Para el caso de reportes de siniestros en el interior de la república, se deberá anexar a la propuesta técnica el directorio de ajustadores, supervisores y coordinadores en el territorio nacional, contando con facultades para la indemnización de reclamaciones al amparo de las pólizas que se expidan a favor del asegurado.
- d) El servicio de reparaciones de todos los vehículos amparados por la aseguradora adjudicada, se hará en agencias autorizadas de acuerdo a la marca que corresponda.
- e) Asesoría y defensa legal: Dentro de la cobertura adicionalmente se dará la asistencia para el levantamiento y seguimiento personalizado de las denuncias respectivas ante las autoridades correspondientes, así mismo la fianza deberá cubrir las derivadas de R.C. de terceros.

## **18.- VENTA DE SALVAMENTOS**

En caso que amerite indemnización bajo este seguro, si la Compañía opta por hacerse cargo de cualquier mercancía que resulte como salvamento, no podrá disponer de ella bajo el nombre y marca registrada del Asegurado sin previa conformidad del mismo.

## **19.- DISMINUCIÓN DE TARIFAS APROBADAS:**

Si durante la vigencia de esta póliza se aprueban extensiones de o nuevas coberturas sin cargo adicional de prima, serán aplicadas automáticamente en beneficio del asegurado.

## II. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PERSONAS.

### 1.- VIGENCIA

El período de vigencia de este seguro principia a las 00:00 horas del 31 de Enero del 2020 y termina a las 24:00 horas del 31 de Diciembre del 2020.

### 2.- TIPO DE MONEDA:

Todos los pagos relativos a estos seguros, ya sean por parte de “**EL IPN**” o de la aseguradora, se harán en moneda nacional, para los gastos que se originen en el extranjero y que sean procedentes de acuerdo a las estipulaciones de la póliza, se reembolsarán de acuerdo al tipo de cambio fijado por el banco de México, vigente para la moneda y la fecha en que se erogaron dichos gastos.

### 3.- OBJETO DEL SEGURO

Amparar a las personas que viajen en los vehículos de pasajeros, propiedad o a cargo de “**EL IPN**” o que sean operados bajo su responsabilidad, con la Cobertura de Responsabilidad Civil al Viajero, por el pago de las indemnizaciones por las que fuere responsable “**EL IPN**”, para prácticas y cualquier actividad que requiera el “**EL IPN**” dentro de la República Mexicana y ocasionalmente al extranjero.

### 4.- UNIDADES AMPARADAS

Quedan amparadas todas las unidades que “**EL IPN**” destine al transporte de pasajeros, siendo entre otras pero no limitado a: autobuses, microbuses, minibuses y minivans

### 5.- ASEGURADOS

En esta póliza serán asegurados cualquier persona que en calidad de pasajeros aborde las unidades que “**EL IPN**” utilice para el transporte de pasajeros, ya sea que sean éstos servidores públicos de “**EL IPN**”, alumnos de “**EL IPN**”, familiares de ambos o cualquier otra persona que sea transportada en la mencionadas unidades.

### 6.- RIESGOS CUBIERTOS

El pago de la indemnización por daños, y lesiones asistencia médica, pérdidas orgánicas o la muerte por la que fuere responsable “**EL IPN**”, a causa de accidente que ocurra a los viajeros así como los gastos funerarios en los vehículos especificados y hasta el límite establecido en cualquiera de las vías de comunicación de la República Mexicana.

**6.1.- Muerte:** Si a consecuencia de un accidente sufrido por el asegurado y dentro de los 90 días siguientes a la fecha del mismo sobreviniere la muerte, la aseguradora pagará a los beneficiarios, el importe de la suma asegurada establecida para esta cobertura.

**6.2.- Pérdidas Orgánicas**, con escala de indemnización "B", en caso de que el asegurado, con motivo directo del accidente y dentro de los 90 días de la fecha del mismo sufra cualesquiera de las pérdidas enumeradas en esta sección, la compañía pagará al asegurado de acuerdo a la siguiente tabla previa comprobación médica:

Ambas manos, ambos pies o la vista de ambos ojos	100%
Una mano y un pie	100%
Una mano o un pie y la vista de un ojo	100%
Pérdida total del brazo o de una mano	60%
Pérdida total del pulgar y del índice de una mano	25%
Pérdida total de tres dedos comprendiendo el pulgar o el índice de una mano	30%
Pérdida total de tres dedos que no sean el pulgar o el índice de una mano	25%
Pérdida total del pulgar y de otro dedo (no siendo el índice) de una mano	25%
Pérdida total del índice y otro dedo que no sea el pulgar de una mano	20%
Pérdida total del pulgar solo	20%
Pérdida total del índice	15%
Pérdida total del dedo mayor, del anular o del meñique	15%
Pérdida total de dos de estos últimos tres dedos	10%
Pérdida total de una Pierna o un Pie	50%
Amputación parcial de un pie comprendiendo todos los dedos	30%
Pérdida del maxilar inferior	30%
Pérdida total de un ojo	30%
Sordera complete	30%
Acortamiento por lo menos en 5 cm. de un miembro inferior	15%
Pérdida total del pulgar de un pie	15%

**6.3.- Reembolso de Gastos Médicos:** cuando con motivo del accidente el asegurado dentro de los 182 días siguientes de la fecha del mismo se viera precisado a someterse a intervención médica o quirúrgica, hospitalizarse o hacer uso de los servicios de enfermería ambulancias o medicinas, la aseguradora pagara además de las indemnizaciones a que tuviere derecho el asegurado el monto de las mencionadas asistencias hasta la cantidad máxima asegurada por este concepto y previa comprobación.

Se amparan los gastos que haga "EL IPN" para poner a los pasajeros accidentados en condiciones de ser atendidos.

## 7.- SUMAS ASEGURADAS

<b>RESPONSABILIDAD MÁXIMA POR PASAJERO:</b>	3,160 UMA
<b>Cubriendo:</b>	<b>SUMA ASEGURADA</b>
Muerte	2,920 UMA
Pérdidas orgánicas	2,920 UMA
Incapacidad total o parcial permanente	2,920 UMA
Gastos médicos.	2,920 UMA
Gastos funerarios	240 UMA



Equipaje	50 UMA
<b>Deducibles</b>	<b>SIN DEDUCIBLE</b>

## 8.- CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES A TODAS LAS COBERTURAS

8.1.- Se ampara al conductor y ocupantes en caso de asalto, dentro de los vehículos asegurados, que provoque daños a los mismos o el homicidio intencional en sus personas.

8.2.- Quedará entendido que el contratante no queda obligado a especificar los datos de cada uno de los asegurados que viajen en las unidades aseguradas con esta cobertura.

8.3.- Se ampara el ascenso y descenso de las unidades de transporte y durante el transcurso del viaje.

## 9.- ALTAS Y BAJAS

En las altas y bajas que se registren durante la vigencia de la póliza, se calculará la prima a prorrata, con base en la tarifa ofertada por el Licitante que resulte adjudicado, en el entendido de que el pago o devolución de primas se efectuará en forma trimestral, para lo cual la aseguradora se compromete a presentar en forma trimestral, durante los siguientes quince días naturales posteriores al cierre del trimestre, un reporte en el que se reflejen los movimientos de altas y bajas y la prima a prorrata que corresponde al trimestre por cada movimiento. Dicho reporte deberá ser conciliado entre la aseguradora y la persona encargada de la administración de la póliza por parte de “**EL IPN**” y una vez conciliado se realizará el pago por la parte que corresponda, que se efectuara a los 20 días hábiles a partir de la fecha de presentación de la factura, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos de forma y fiscales para su procedencia.

## III.- CONDICIONES APLICABLES A LAS DOS PÓLIZAS DE ESTA PARTIDA (PÓLIZA DE VEHÍCULOS Y PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PERSONAS)

### 1.- CLÁUSULAS GENERALES

#### 1.1.- CLÁUSULA DE INTERÉS MORATORIO

En caso de que la aseguradora no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización procedente en los términos y tiempos establecidos en los estándares de servicio de este anexo, deberá pagar al asegurado o beneficiarios una indemnización por mora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 135 Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

#### 1.2.- PRESCRIPCIÓN



Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguros, prescribirán en cinco años, tratándose de la cobertura de fallecimiento en los seguros de vida y en dos años en todos los demás casos, contados en los términos del Artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen salvo los casos de excepción consignados en el Artículo 82 de la misma Ley.

El plazo de que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo corrido, sino desde el día en que la aseguradora haya tenido conocimiento de él, y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará, además, que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.

La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por aquellas a que se refiere la Ley de Protección y Defensa del usuario de Servicios Financieros.

### **1.3.- ARTICULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO**

Sí el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días siguientes de la recepción de la póliza, transcurrido ese plazo se considerarán aceptadas las condiciones de la póliza.

### **1.4.- COMPETENCIA**

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

La competencia se determinará en los términos que establezcan las disposiciones legales aplicables.

### **1.5.- PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS EN CASO DE SINIESTROS**

Las aseguradoras participantes incluirán en su propuesta técnica los Procedimientos Operativos de “*QUÉ HACER EN CASO DE SINIESTRO*”, especificando los pasos a seguir desde la ocurrencia del siniestro hasta la firma del finiquito, para cada una de las coberturas que integran esta póliza. Asimismo, el licitante que resulte adjudicado se compromete a incluirlos como parte integrante de la Póliza.

## **2.- CLÁUSULAS ESPECIALES**

### **2.1.- FONDO ESPECIAL.**

La aseguradora deberá considerar un 5% de la prima neta, para los pagos especiales, pagos ex gratia, como; deducibles, pérdida parcial, pago de endosos, pago a proveedores, mejoras y adaptaciones, si así lo requiere el IPN, etc., que deberá solicitar la Dirección de Recursos Materiales y Servicios por escrito, los cuales deberán ser pagados en un término no mayor a 10 días y podrá ser solicitado en cualquier momento de la vigencia, en forma económica o en especie a elección del contratante, el sobrante de este monto se regresará al término de la vigencia, en un lapso no mayor a noventa días, ya sea de manera económica o en especie, a elección del contratante.

**2.2.-** Las aseguradoras participantes deberán comprobar fehacientemente dentro de su propuesta técnica, el número total de empleados con los que cuenta, para la prestación del servicio.



2.3.- Las aseguradoras participantes deberán comprobar fehacientemente dentro de su propuesta técnica, su capacidad económica, debiendo tener un índice de capital y solvencia mayor o igual a 1.05, publicado en el último trimestre del 2019, por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

2.4.- Los licitantes participantes deberán comprobar fehacientemente que su propuesta cuenta con el soporte de reaseguradoras de primer nivel autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para tomar reaseguro en el país, incluyendo la relación de las mismas con su número de registro otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.5.- Las Aseguradoras participantes deberán comprobar fehacientemente dentro de su propuesta técnica, que han prestado sus servicios a por lo menos tres entidades públicas y tres entidades privadas.

2.6.- Las aseguradoras participantes deberán comprobar fehacientemente dentro de su propuesta técnica, que tienen la capacidad suficiente para otorgar a “**EL IPN**”, la atención en forma directa y sin ningún tipo de intermediarios, brokers, agentes, etc.

### 3.- ASIGNACIÓN DE PERSONAL

Se deberá asignar por lo menos a un ejecutivo para la atención y servicio de la cuenta con los conocimientos y facultades necesarias para la toma de decisiones en la tramitación, emisión, pago de indemnizaciones y cualquier asunto referente con el programa de aseguramiento. El Ejecutivo deberá ser empleado de la compañía aseguradora lo cual deberán acreditarlo con carta protesta de decir verdad, firmada por el Director de Recursos Humanos y en cuanto sea adjudicado el contrato, deberán presentar documentación legal que lo acredite como empleado de la compañía aseguradora y deberá proporcionar teléfonos celulares y de oficina para su fácil localización, con disponibilidad los 365 días del año las 24 horas del día y deberá presentarse en las instalaciones de “**EL IPN**”, las veces que sea requerido y realizar por lo menos una visita semanal.

### 4.- CLÁUSULA DE NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA

La compañía de seguros adjudicada, entregará junto a la carta cobertura, un escrito bajo protesta de decir verdad, de que no podrá cancelar por ningún motivo el programa integral de seguros, ni alguna de sus pólizas y ni alguno de sus endosos, a menos que sea expresamente así solicitado por “**EL IPN**”, o derivado de alguna resolución judicial o administrativa.

### 5.- SINIESTRALIDAD

La aseguradora enviará trimestralmente a “**EL IPN**” un reporte de siniestralidad, en medio magnético, durante los 15 días naturales posteriores al cierre de cada período, detallando lo siguiente:

NUMERO DE SINIESTRO

NOMBRE DEL ASEGURADO

R.F.C.

FECHA DEL SINIESTRO

MOTIVO DEL SINIESTRO (FALLECIMIENTO, MUERTE ACCIDENTAL, PÉRDIDAS ORGÁNICAS)

FECHA DE SOLICITUD DE PAGO

FECHA DE PAGO





IMPORTE PAGADO

## 6.- CLÁUSULA DE ERRORES U OMISIONES

Queda entendido que cualquier error u omisión accidental en la descripción o información entregada para la cobertura, no perjudicará los intereses del asegurado, ya que la intención de esta cláusula es la proteger en todo momento, por lo tanto el error será corregido al ser descubierto y en caso de que amerite se harán los ajustes de prima correspondientes, sin afectar el pago de siniestros.

## 7.- CLÁUSULA NO ADHESIÓN.

Los términos y condiciones establecidos en esta póliza fueron acordados y fijados libremente entre “**EL IPN**” y “**LA ASEGURADORA**”, por lo que éste no es un contrato de adhesión y, por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 36B de La Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. En esa virtud, se estará a lo dispuesto por el artículo 36D de la citada Ley.

Se otorga en el presente proceso, cláusula de NO ADHESIÓN, por lo cual se hace constar expresamente que esta póliza resulta de las negociaciones efectuadas entre “**EL IPN**” y “**LA ASEGURADORA**” y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36, 36-A, 36.B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

## 8.- CLÁUSULA DE PRELACIÓN

Se otorga en la presente póliza, cláusula de prelación en el entendido que las condiciones particulares solicitadas por “**EL IPN**”, tendrán prelación sobre todas las condiciones generales de “**LA ASEGURADORA**”.

## 9.- CARTA DE NO ADEUDO

Los licitantes que tengan interés en participar en la presente licitación deberán presentar una carta constancia expedida por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, en donde se acredite que el licitante; no tiene a la fecha adeudos de ningún tipo con “**EL IPN**”, derivados de contratos o convenios suscritos con estos o del incumplimiento de los mismos, así como, donde se acredite que la empresa licitante, ya sea directamente, o asociada con otra (s) persona (s) física (s) o moral (es), no registra a la fecha ni durante los últimos tres años, cualquier requerimiento pendiente de subsanar, fallas o sanciones en la ejecución, con relación a la prestación de los servicios inherentes a las obligaciones pactadas contractualmente, con “**EL IPN**” y que se haga constar que no se encuentra por sí, asociada o por interpósita persona o apoderado legal, sosteniendo o formando parte en alguna controversia jurídica o administrativa contra “**EL IPN**” que derive del incumplimiento por parte de la empresa licitante por cualquier obligación previamente pactada, debiéndose incluir en la propuesta técnica.

## 10.- CARTA COMPROMISO DE PRÓRROGA

Entregar Oficio en original bajo protesta de decir verdad que la Compañía Aseguradora Adjudicada se compromete a otorgar la ampliación de la vigencia por el 20%, bajo las mismas condiciones y costos de la presente licitación, considerando las altas y bajas que se generen durante la vigencia.



## 11.- CLÁUSULA DE SOLVENCIA

El precio del servicio del seguro, no deberá ser menor al costo que implicaría la prestación de los mismos, por lo que, si la propuesta resulta menor al precio de esta, se desechará por estimarla insolvente.

## 12.- CLÁUSULA DE NO INTERMEDIACIÓN

Deberá presentar escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que las pólizas de seguro, establecen la no generación de ningún tipo de comisión por concepto de intermediación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre del 2010, fundamentada en la Circular Única de Seguros (vigente) emitida el 8 de Noviembre del 2010 por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) con el propósito de que los contratantes puedan conocer la comisión o compensación directa que le pudiera corresponder al intermediario o persona moral respectiva que en su caso intervenga en la colocación del negocio; incluyan en todos sus productos tanto de adhesión, la cláusula que a continuación se transcribe:

“Durante la vigencia de la póliza, el contratante podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de 10 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud”

Por lo anterior se solicita a los licitantes la inclusión de la cláusula que se indica a efecto de poder dar cumplimiento al requerimiento establecido por la autoridad.

## 13.- ESTRUCTURA DE SERVICIO

Escrito bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la infraestructura y capacidad para la atención de siniestros en la República. El licitante deberá contar por lo menos con 30 oficinas propias distribuidas a nivel nacional, de las cuales como mínimo 3 deberán estar ubicadas en la zona metropolitana (Ciudad de México y Estado de México) y al menos 27 en el interior de la república, refiriendo una oficina por estado de la República Mexicana. Para acreditar lo anterior deberá presentar relación de oficinas propias acompañado de copia de comprobante de domicilio y/o contrato de arrendamiento a nombre de la aseguradora.

## 14.- CALIDAD EN LOS PROCESOS

El licitante deberá estar certificado en alguno de los sistemas de gestión de calidad (ISO) o similar nacional vigente, donde se encuentre certificado el proceso de la actividad que involucra este servicio, este certificado deberá estar expedido por organismo acreditado por la EMA.

El licitante deberá presentar impresión del portal de internet de la comisión nacional de seguros y fianzas, donde se indique que su índice de cobertura de capital mínimo de garantía es igual o superior a 1.3, conforme a la última actualización trimestral de los indicadores revisados por la CNSF, a septiembre del 2015.

El licitante deberá presentar copia de documento que acredite que cuenta con una calificación emitida por Agencias Calificadoras Standard & Poors, A.M. Best, Moody's, Fich o su equivalente, acreditando calificación igual o mayor a "MX AA+

## 15.- CLÁUSULA DE BUENA FE

Se conviene por ambas partes tanto el asegurado como "la compañía" aceptar en términos del artículo 50, fracción IV, de la ley sobre el contrato de seguro, renunciar a la rescisión del contrato por la omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los artículos 8, 9, y 10 de la citada ley.

## 16.- CLÁUSULA DE NO SUBROGACIÓN

Una vez pagada la indemnización correspondiente, el asegurado no se verá obligado a subrogar los derechos a la compañía aseguradora cuando la, el o los responsables del daño haya o hayan sido filiales, subsidiaria, empleados o personal de la dependencia, así como cualquier otra dependencia de la Administración Pública federal, estatal o municipal, dependencias y organismos descentralizados o desconcentrados, así como empresas paraestatales y cualquier otro tipo de organismo o dependencia pertenecientes a la administración pública federal, estatal o municipal. El derecho de No Subrogación también aplicará a las empresas u otras dependencias que estén haciendo uso de inmuebles propiedad de "EL IPN", bajo cualquier modalidad.

## 17.- GRAVÁMENES

Si los gravámenes no aparecen indicados en las pólizas el derecho de indemnización será inalterable a favor del asegurado.

## 18.- CLÁUSULA DE BENEFICIOS PARA EL ASEGURADO

Si durante la vigencia de esta póliza las autoridades aprueban extensiones de o nuevas coberturas sin cargo adicional de prima, serán aplicadas automáticamente en beneficio del asegurado. Así mismo, si durante la vigencia de este seguro disminuyen las tarifas aprobadas, a la terminación de este contrato o antes a solicitud del asegurado, la compañía le bonificara la diferencia entre la prima pactada y la prima modificada desde la fecha de tal rebaja hasta la terminación del seguro.

## 19.- FÓRMULA DE DIVIDENDOS

Los Licitantes deberán considerar Fórmula de Dividendos de acuerdo a lo siguiente:

DIVIDENDOS =.70 (.70 PRIMA NETA PAGADA -1.1 SINIESTROS OCURRIDOS).

La Aseguradora que resulte adjudicada se compromete a otorgar la fórmula de dividendos, para lo cual deberá presentar el cálculo de dividendos a más tardar 30 días naturales después de concluida la vigencia y una vez que reciba la confirmación por parte de "EL IPN" se compromete a efectuar el pago de dividendos, en caso de proceder, a más tardar 10 días hábiles después de que reciba la aceptación por parte de "EL IPN". Ya sea de manera económica o en especie, a elección del contratante.

## 20.- FORMA DE PAGO

El pago de la póliza y será cubierta de conformidad con lo establecido en la CONVOCATORIA.

## 21.- PROPUESTA ECONÓMICA

Presentar su cotización con todas las especificaciones solicitadas en la Convocatoria.

## 22.- MANEJO DE INFORMACIÓN

Se proporcionará la siguiente información en la junta de aclaraciones:

### 22.1.- Relación de Parque Vehicular conformada por:

- a) Automóviles
- b) Pick Ups y Camiones:
- c) Microbuses y Motocicletas

### 22.2.- Siniestralidad como la proporciona la actual aseguradora.

## 23.- ESTÁNDARES DE SERVICIO

Los Licitantes deberán incluir como parte de su propuesta técnica los Estándares de Servicio mencionados en el punto 23.1, acompañando carta en la que manifiesten que en caso de resultar adjudicados se comprometen a aceptar los Estándares de Servicio establecidos por “EL IPN” e incluirlos como parte integrante de la póliza que expidan.

### 23.1.- ESTÁNDARES DE SERVICIO, PARA LAS PÓLIZAS DEL PARQUE VEHICULAR (AUTOMOVILES, CAMIONES, MICROBUSES Y RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PERSONAS), LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA ESPECIFICACIÓN DE CADA PÓLIZA.

Suscripción		Tiempo de respuesta máximo	Penalización
1	Cotizaciones, cuando se requiera	5 Días hábiles	0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día de incumplimiento sobre el monto de prima adjudicada.
2	Emisión de Pólizas, a partir del inicio de vigencia	10 Días hábiles	
3	Emisión de Endosos (A, B y D) para cualquier póliza, a partir de que sea solicitado el movimiento	10 Días hábiles	
4	Cartas Cobertura después de emitido el Fallo	1 Día hábil	
5	Reexpedición de Pólizas y/o Endosos con Errores	5 Días hábiles	
6	Duplicado de Endosos y Recibos cuando se solicite	5 Días hábiles	
7	Entrega de Notas de Crédito	10 Días Hábiles	
8	Entrega de Pólizas de Altas y Endosos de Bajas	10 Días hábiles a partir de que se notifiquen por parte de “EL IPN”	

Siniestros	Tiempo de respuesta máximo	Penalización
------------	----------------------------	--------------

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICA NÚMERO LA-011B00001-E1-2020 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE (PARTIDA 1) ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES: I.- ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES (PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL, TODO BIEN, TODO RIESGO, PRIMER RIESGO); II.- SEGURO DE TRANSPORTES (PÓLIZA DE TRANSPORTE DE CARGA DE CONTENIDOS, PÓLIZA DE OBRA DE ARTE Y PÓLIZA DE CASCOS EMBARCACIONES); (PARTIDA 2) I.- SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR (PÓLIZA DE AUTOMÓVILES, CAMIONES, AUTOBUSES Y MOTOCICLETAS) Y II.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PERSONAS; (PARTIDA 3) SEGUROS DE VIDA I.- SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO; II.- SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES PARA PROTEGER A LOS NIÑOS INSCRITOS EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL; (PARTIDA 4) SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES ESCOLARES A ESTUDIANTES, QUE REQUIERE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**



1	Tiempo de llegada del ajustador al lugar de atención del siniestro, en la zona metropolitana de la Ciudad de México.	45 minutos	Eliminación de los deducibles. En caso de no corresponder la aplicación de deducible se aplicará el 0.5% (cero punto cinco por ciento) sobre el monto de prima adjudicada.
2	Tiempo de llegada del ajustador al lugar de atención del siniestro, fuera de la zona metropolitana.	2 horas	Eliminación de los deducibles. En caso de no corresponder la aplicación de deducible se aplicará el 0.5% (cero punto cinco por ciento) sobre el monto de prima adjudicada.
3	Tiempos de aceptación o rechazo de pagos especiales.	3 Días hábiles	Aceptación y pago del siniestro
4	Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo, una vez que la aseguradora reciba la Carta de Formal Reclamación, tanto en siniestros de Daños Materiales y Robo Total.	5 Días hábiles	Pérdida del derecho de solicitar documentación adicional y pago del siniestro sin provocar rechazo o descuento alguno en la indemnización; como, Deducible y cualquier otro descuento que procediera.
5	Tiempo de entrega del cheque en Pérdidas Totales derivadas de siniestros de Daños Materiales o Robo Total en las oficinas de "EL IPN"; a partir de que la aseguradora reciba la carta de formal reclamación con la documentación completa.	5 Días hábiles	Aplicación de la Cláusula de Interés Moratorio.
6	Reparación de Vehículos a entera satisfacción de "EL IPN", en caso de Reparaciones menores; cuando el daño no rebase el 20% del valor comercial del vehículo, a partir de que el vehículo quede en poder de la aseguradora.	5 Días hábiles	Aplicación de la Cláusula de Interés Moratorio.
7	Reparación de Vehículos a entera satisfacción de "EL IPN", en caso de Reparaciones medianas; cuando el daño no rebase el 35% del valor comercial del vehículo, a partir de que el vehículo quede en poder de la aseguradora.	10 Días hábiles	Aplicación de la Cláusula de Interés Moratorio.
8	Reparación de Vehículos a entera satisfacción de "EL IPN", en caso de Reparaciones mayores; cuando el daño rebase el 35% del valor comercial del vehículo, a partir de que el vehículo quede en poder de la aseguradora.	10 Días hábiles	Aplicación de la Cláusula de Interés Moratorio.
9	Presentación del Cálculo de Dividendos, después de terminada la vigencia de la póliza.	30 días naturales	0.5% (cero punto cinco por ciento) sobre el monto de prima adjudicado por cada día de retraso.

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICA NÚMERO LA-011B00001-E1-2020 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE (PARTIDA 1) ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES: I.- ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES (PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL, TODO BIEN, TODO RIESGO, PRIMER RIESGO); II.- SEGURO DE TRANSPORTES (PÓLIZA DE TRANSPORTE DE CARGA DE CONTENIDOS, PÓLIZA DE OBRA DE ARTE Y PÓLIZA DE CASCO EMBARCACIONES); (PARTIDA 2) I.- SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR (PÓLIZA DE AUTOMÓVILES, CAMIONES, AUTOBUSES Y MOTOCICLETAS) Y II.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PERSONAS; (PARTIDA 3) SEGUROS DE VIDA I.- SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO; II.- SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES PARA PROTEGER A LOS NIÑOS INSCRITOS EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL; (PARTIDA 4) SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES ESCOLARES A ESTUDIANTES, QUE REQUIERE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**



10	Pago de Dividendos, una vez que haya sido confirmado por “ <b>EL IPN</b> ”.	10 días hábiles	1.0 % (uno por ciento) sobre el importe del Dividendo por cada día de retraso.
11	Reportes de siniestralidad.	Trimestral dentro de los primeros 15 días naturales posteriores al término de cada trimestre.	0.5% (cero punto cinco por ciento) sobre el monto de prima adjudicada, por cada día de retraso.
12	Presentación de reportes de Altas y Bajas en las oficinas de “ <b>EL IPN</b> ” para conciliación de Primas.	Trimestral dentro de los 15 días naturales posteriores al término de cada trimestre.	0.5% (cero punto cinco por ciento) sobre el monto de prima adjudicada, por cada día de retraso.

## **PARTIDA 3.**

### **I.-PÓLIZA DE SEGURO DE GRUPO DE VIDA PARA EL PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO.** **II.- SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES PARA PROTEGER A LOS NIÑOS INSCRITOS EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.**

#### **I.- PÓLIZA DE SEGURO DE GRUPO DE VIDA PARA EL PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO**

##### **1.-OBJETO:**

El Instituto Politécnico Nacional, en adelante “EL IPN”, requiere de un seguro colectivo de vida para amparar al personal administrativo y docente contra el riesgo de fallecimiento, incluyendo los beneficios de Doble Indemnización por Muerte Accidental y/o Pérdidas Orgánicas del asegurado, cualquiera que sea su estado de salud, sexo, edad u ocupación sin necesidad de examen médico, a partir de la fecha de inicio de vigencia de esta póliza y, al personal que ingrese posteriormente, desde el día de ingreso consignado en el control de contratación o en el nombramiento respectivo.

##### **2.-VIGENCIA:**

El período de vigencia de este seguro principia a las 00:00 horas, del día 18 de FEBRERO de 2020 y termina a las 24:00 horas del día 31 de diciembre del 2020.

##### **3.-TIPO DE MONEDA:**

Todos los pagos relativos a estos seguros, ya sean por parte de “EL IPN” o de la Compañía Aseguradora, se harán en Moneda Nacional, para los gastos que se originen en el extranjero y que sean procedentes de acuerdo a las estipulaciones de la póliza, se reembolsarán de acuerdo al tipo de cambio fijado por el Banco de México, vigente para la moneda y la fecha en que se erogaron dichos gastos.

##### **4.-REGISTRO DE ASEGURADOS:**

Esta póliza es auto administrada, funciona sin registro de asegurados durante la vigencia de la póliza.

##### **5.-RIESGOS CUBIERTOS Y SUMAS ASEGURADAS**

<b>NÚMERO DE ASEGURADOS</b>	<b>27,000</b>
<b>COBERTURAS</b>	<b>SUMAS ASEGURADAS</b>
I.-MUERTE NATURAL ( BÁSICA)	\$200,000.00
II.-MUERTE ACCIDENTAL	\$400,000.00
III.-PÉRDIDAS ORGÁNICAS	\$200,000.00 CONFORME A ESCALA “B”
IV.-ANTICIPO DE ÚLTIMOS GASTOS	\$60,000.00 ANTICIPO HASTA DEL 30% DE LA SUMA ASEGURADA BÁSICA

I.- Fallecimiento. - En caso de fallecimiento cualquiera que fuere la causa incluyendo suicidio, la aseguradora pagará a los beneficiarios del asegurado la suma asegurada de \$200,000.00 Doscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional;

II.- Muerte Accidental. - En el caso de que la muerte sea accidental, se pagarán las sumas aseguradas tanto de muerte natural como de muerte accidental, siendo una suma asegurada por \$400,000.00 (Cuatrocientos

Mil Pesos 00/100 M.N.); considerando como accidente al acontecimiento originado por una causa externa, súbita, violenta y fortuita, que produce la muerte o lesiones corporales en la persona.

III.- Pérdidas Orgánicas. - En caso de pérdidas orgánicas la cobertura será conforme a la tabla de indemnizaciones Escala “B” sobre la suma asegurada en Muerte Accidental, siendo ésta sobre los siguientes porcentajes:

**TABLA DE INDEMNIZACIÓN ESCALA “B”**

Ambas manos o ambos pies, o la vista de ambos ojos	100%
Una mano y un pie	100%
Una mano o un pie y la vista de un ojo	100%
Una mano o un pie	50%
La vista de un ojo	30%
Un dedo pulgar, a partir de la primera falange	25%
Un dedo índice	10%
Amputación parcial de un pie, comprendidos todos los dedos	30%
Tres dedos de una mano comprendiendo el pulgar y el índice	30%
Tres dedos de una mano que no sean el pulgar o el índice	25%
El pulgar y otro dedo de una mano que no sea el índice	25%
La audición total e irreversible de ambos oídos	25%
El índice y otro dedo de una mano que no sea el pulgar	20%
Acortamiento de por lo menos 5 cm. de una extremidad inferior	25%
El dedo medio, el anular o el meñique	5%

IV.-Anticipo para últimos gastos:

Con la sola presentación del certificado del seguro y del certificado médico de defunción, se realizará un anticipo del 30% de la suma asegurada de la cobertura básica (fallecimiento) al beneficiario que lo solicite, sin que este pago exceda 2 veces el salario mínimo general anual vigente en la Ciudad de México en la fecha que ocurra el fallecimiento, disminuyéndose el monto pagado de la suma asegurada a que se tenga derecho.

La presente cobertura adicionalmente a lo arriba citado, operará con los siguientes requisitos:

- Solicitud de pago, identificación oficial, constancia de pertenencia a la colectividad asegurada, formato de designación de beneficiarios. Para demostrar la constancia de pertenencia a la colectividad asegurable de este Instituto, solo bastará el presentar el talón de pago o bien una certificación que expida “EL IPN” a través del Departamento de Prestaciones y Servicios, donde se haga constar que se encontraba en activo al momento del evento.

**6.-INDISPUTABILIDAD:**

Este seguro no será disputable desde el primer día de aseguramiento; consecuentemente, la Compañía Aseguradora que resulte adjudicada, renuncia al derecho constituido a su favor en el artículo 47 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

**7.-CARENCIA DE RESTRICCIONES:**

La presente póliza no estará sujeta a restricción alguna por razones de residencia, ocupación, viajes, género de vida de los asegurados, o cualquier circunstancia similar.



#### **8.-COLECTIVIDAD ASEGURABLE:**

Se otorgará a todo el personal docente y administrativo de “EL IPN” que se encuentren en activo, cualquiera que sea su estado de salud, edad, sexo o puesto y sin necesidad de examen médico, quedando asegurados a partir de la fecha de inicio de la contratación de la póliza y para los empleados que ingresen posteriormente, a partir de la fecha de ingreso a la colectividad, consignada en el control de contratación o de nombramiento respectivo.

Quedan excluidos de este seguro, el personal que presta sus servicios a “EL IPN” bajo el régimen de honorarios, así como los servidores públicos que se separen del servicio.

No se cubre al personal pensionado y/o jubilado, pero si se ampara al personal que se encuentre con licencia médica y se confirma que en este caso la prima es pagada al 100% por “EL IPN”. “Los trabajadores que se encuentren temporalmente gozando de licencia médica con o sin goce de sueldo, continuarán asegurados con el 100% de suma asegurada determinada con base en la información proporcionada por “EL IPN” al inicio de vigencia, en tanto no causen baja definitiva.”

#### **9.-EDAD:**

Se debe asegurar a todo el personal de “EL IPN” que se encuentre en activo, sin existir límite de edad.

#### **10.-PAGO DE PRIMAS:**

La prima es a cargo de “EL IPN” al 100% y el pago es de contado en una sola exhibición.

#### **11.-ALTAS, BAJAS Y MOVIMIENTOS:**

La póliza será Auto administrada sin ajuste de primas al final de la vigencia. Los miembros que ingresen al grupo asegurable posteriormente al inicio de vigencia, automáticamente pasarán a formar parte de la colectividad asegurada de “EL IPN” y quedarán asegurados sin examen médico, hasta la suma asegurada contratada que se estipula en el presente Anexo Técnico, desde el momento en que adquirieron las características para formar parte del grupo asegurable. “El IPN” no tendrá obligación de hacer ningún reporte a la Compañía Aseguradora.

Las personas que se separen definitivamente del grupo, dejarán de estar asegurados desde el momento de la separación, quedando sin validez alguna el certificado individual expedido.

#### **12.-OBLIGACIONES DE “EL IPN”:**

1. A través de la Dirección de Capital Humano, elaborar el Formato de Consentimiento que será el único autorizado, recabando el consentimiento de los asegurados y su designación de beneficiarios, vigilando que se exprese el nombre del asegurado, su fecha de nacimiento y su Registro Federal de Contribuyentes.
2. El consentimiento para ser asegurado y la designación de beneficiarios, será firmado en dos tantos, uno para el interesado y el otro original será enviado al Departamento de Prestaciones y Servicios de “EL IPN” para su resguardo hasta el momento del siniestro.

#### **13.-DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS:**

Los asegurados tienen derecho a nombrar o cambiar los beneficiarios, entregando la nueva Designación en el Área correspondiente para su posterior envío al Departamento de Prestaciones y Servicios de “EL IPN”.

Siempre que no exista restricción legal en contrario, cualquier miembro de la colectividad asegurada podrá hacer designación de beneficiarios, mediante notificación por escrito que deberá entregar al Departamento de Prestaciones y Servicios de “EL IPN”, quien la resguardará y entregará a la Compañía Aseguradora en caso de siniestro. En el supuesto que la notificación de que se trata, no se reciba oportunamente y se pague el importe del seguro al último beneficiario de que la Compañía Aseguradora haya tenido conocimiento, será sin responsabilidad alguna para ésta.

En cualquier momento los asegurados pueden renunciar al derecho que tienen de cambiar beneficiarios, haciendo su designación con carácter de irrevocable. Para que dicha renuncia surta sus efectos, deberá hacerse constar forzosamente en el certificado respectivo, debiendo comunicarla el asegurado por escrito a la Compañía Aseguradora, enviando a ésta el certificado para su anotación.

Cuando no exista beneficiario designado o si sólo hubiere nombrado uno y éste fallece antes o al mismo tiempo que el asegurado y no exista designación de otro beneficiario, el importe del seguro se pagará a la sucesión del asegurado, salvo pacto en contrario o que hubiere renunciado al derecho de revocar la designación de beneficiarios.

Cuando existan varios beneficiarios, la parte del que fallezca antes o al mismo tiempo que el asegurado, acrecentará por partes iguales las de los demás, salvo estipulación en contrario.

Cuando el o los beneficiarios sean menores de edad, el tutor será el beneficiario directo hasta la mayoría de edad salvo estipulación contraria. También en este caso, el que ejerza la patria potestad o tutor judicialmente nombrado será el que reciba la suma asegurada, quien en todo caso solo tendría una obligación moral.

La Compañía Aseguradora que resulte adjudicada, se compromete a aceptar como válidos los Consentimientos que existan de Compañías Aseguradoras anteriores.

#### **14.-BAJA DEL SERVICIO:**

El asegurado al separarse del servicio a favor de “EL IPN”, automáticamente causará baja de éste seguro.

#### **15.-SEPARACIÓN DE LA COLECTIVIDAD:**

Al separarse el asegurado de la colectividad asegurada, automáticamente causará baja de éste seguro, independientemente de la causa de separación.

#### **16.-PRIVILEGIO DE CONVERSIÓN**

La Compañía de Seguros tendrá obligación de asegurar sin examen médico y por una sola vez a la persona que se separa definitivamente del grupo asegurado, con los mismos costos y condiciones hasta el vencimiento de la póliza y podrá continuar protegida pasando a formar parte de la cartera de seguro de vida individual de la Compañía Aseguradora, con excepción del seguro temporal y sin incluir beneficio adicional alguno; para ejercer este derecho, la persona separada de la colectividad deberá presentar solicitud a la Compañía Aseguradora dentro de los treinta días naturales a su separación

#### **17.-PAGO DE SUMA ASEGURADA:**

En caso de que se presente el fallecimiento del asegurado dentro de la vigencia de este seguro, la Compañía Aseguradora pagará el importe de la suma asegurada que corresponda dentro de los 5 días hábiles siguientes al mismo en que se le entregue la respectiva solicitud, a la que deberá acompañarse la documentación que para el caso de siniestro se estipula en la póliza.

En el caso de que la muerte sea accidental, se pagarán las sumas aseguradas tanto de muerte natural como de muerte accidental, siendo entonces una suma asegurada por \$400,000.00 (Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 M.N.).

El pago del importe total de la suma asegurada, se llevará a cabo en una sola exhibición, directamente a los beneficiarios designados por el asegurado, para el caso de fallecimiento y al propio asegurado, o a su representante legal en caso de Pérdidas Orgánicas.

PARA TAL EFECTO, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA CONTRATADA NO PODRÁ EXIGIR MÁS DOCUMENTACIÓN QUE LA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN, INDEPENDIEMENTE DE LOS REQUISITOS QUE TENGA ESTABLECIDOS EN SUS PROCEDIMIENTOS INTERNOS:

#### 17.1.-Para fallecimiento:

- a) Solicitud de pago del o de los beneficiarios.
- b) Copia certificada del acta de defunción del asegurado.
- c) Identificación oficial del o de los beneficiarios.
- d) Comprobante de domicilio del o de los beneficiarios, con una vigencia no mayor a tres meses.
- e) Copia certificada del acta de nacimiento del asegurado.
- f) Si algún beneficiario hubiere fallecido, presentar copia certificada del acta de defunción del beneficiario fallecido.
- g) Formato de designación de beneficiarios

Si el (los) beneficiario(s) es (son) ascendiente(s) o descendiente(s) en línea recta del asegurado, encontrándose en el supuesto de exención del Impuesto Sobre la Renta establecido en el Artículo 93, Fracción XXI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y desea ejercer tal derecho, se presentará copia certificada de la documentación que permita acreditar dicho supuesto ante autoridad judicial, como: actas de nacimiento, de matrimonio actualizada, de reconocimiento, adopción o jurisdicción voluntaria, de acreditación de concubinato.

#### 17.2.-Para Muerte Accidental:

En caso de muerte accidental violenta, adicionalmente a lo anterior, se presentará copia de las actuaciones del Ministerio Público que incluya la necropsia de Ley.

#### 17.3.-Para Pérdidas Orgánicas:

- a) Solicitud de pago de parte del asegurado.
- b) Identificación oficial del asegurado.
- c) Comprobante de domicilio del asegurado, con una vigencia no mayor a tres meses.
- d) Dictamen del ISSSTE en el que se haga constar la pérdida de órganos, única Institución autorizada para emitir el dictamen.

#### 17.4.-Anticipo de últimos gastos:

- a) Solicitud de pago.
- b) Identificación oficial.
- c) Talón de pago o certificación del IPN.
- d) Formato de designación de beneficiarios.

### 18.-CLAUSULAS GENERALES

#### 18.1.-CLÁUSULA DE INTERÉS MORATORIO:



En caso de que la Compañía Aseguradora, no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización procedente en los términos y tiempos establecidos en la presente convocatoria, deberá pagar al asegurado o beneficiarios una indemnización por mora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 135 Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

#### **18.2.-PRESCRIPCIÓN:**

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguros, prescribirán en cinco años, tratándose de la cobertura de fallecimiento en los seguros de vida y, en dos años en todos los demás casos, contados en los términos del Artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el Artículo 82 de la misma Ley.

El plazo de que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo corrido, sino desde el día en que la aseguradora haya tenido conocimiento de él, y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará, además, que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.

La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por aquéllas a que se refiere la Ley de Protección y Defensa del Usuario de Servicios Financieros.

#### **18.3.-ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO:**

Sí el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días siguientes de la recepción de la póliza, transcurrido ese plazo se considerarán aceptadas las condiciones de la póliza.

#### **18.4.-COMPETENCIA:**

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

La competencia se determinará en los términos que establezcan las disposiciones legales aplicables.

#### **18.5.-CONDICIONES GENERALES:**

Las Compañías Aseguradoras, deberán adjuntar sus condiciones generales impresas de acuerdo con las especificaciones establecidas en la presente convocatoria.

#### **18.6.-PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS EN CASO DE SINIESTROS:**

Las licitantes incluirán en su propuesta técnica los Procedimientos Operativos de “QUE HACER EN CASO DE SINIESTRO”, especificando los pasos a seguir desde la ocurrencia del siniestro, hasta la firma del finiquito para cada una de las coberturas que integran esta póliza. Asimismo, el licitante que resulte adjudicado se compromete a incluirlos como parte integrante de la Póliza.

#### **19.-CLAÚSULAS ESPECIALES:**

##### **19.1.-ASIGNACIÓN DE PERSONAL:**

Se deberá asignar por lo menos a un ejecutivo para la atención y servicio de la cuenta con los conocimientos y facultades necesarias para la toma de decisiones en la tramitación, emisión, pago de indemnizaciones y

cualquier asunto referente con el programa de aseguramiento. El Ejecutivo deberá ser empleado de la compañía aseguradora lo cual deberán acreditarlo con carta protesta de decir verdad, firmada por el Director de Recursos Humanos y en cuanto sea adjudicado el contrato, deberán presentar documentación legal que lo acredite como empleado de la compañía aseguradora y deberá proporcionar teléfonos celulares y de oficina para su fácil localización, con disponibilidad los 365 días del año las 24 hrs. del día y deberá presentarse en las instalaciones de “EL IPN”, las veces que sea requerido.

#### **19.2.- CLÁUSULA DE NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA:**

La póliza que se expida para amparar este seguro, no podrá ser cancelada por ningún motivo durante el período de vigencia, a menos que sea expresamente solicitado por el “EL IPN”, o que el pago de la prima no se realice, en los términos establecidos en la presente convocatoria.

#### **19.3.-SINIESTRALIDAD:**

La Compañía Aseguradora enviará trimestralmente al Departamento de Prestaciones y Servicios de “EL IPN” un reporte de siniestralidad, en medio magnético, durante los 15 días naturales posteriores al cierre de cada período, detallando lo siguiente:

**NUMERO DE SINIESTRO.**

**NOMBRE DEL ASEGURADO.**

**R.F.C.**

**FECHA DEL SINIESTRO.**

**MOTIVO DEL SINIESTRO (FALLECIMIENTO, MUERTE ACCIDENTAL, PÉRDIDAS ORGÁNICAS).**

**FECHA DE SOLICITUD DE PAGO.**

**FECHA DE PAGO.**

**IMPORTE PAGADO.**

#### **19.4.-CLÁUSULA DE ERRORES U OMISIONES:**

Queda entendido que cualquier error u omisión accidental en la descripción o información entregada para la cobertura, no perjudicará los intereses del asegurado, ya que la intención de ésta cláusula es la proteger en todo momento, por lo tanto, el error será corregido al ser descubierto y en caso de que amerite se harán los ajustes de prima correspondientes, sin afectar el pago de siniestros.

#### **19.5.- CLÁUSULA NO ADHESIÓN:**

"Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre “el asegurado y la compañía”, por lo que se deberá hacer constar expresamente que ésta póliza resulta de las negociaciones efectuadas entre “EL IPN” y la “Compañía Aseguradora” y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 200, 201 y 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

#### **19.6.- CLÁUSULA DE PRELACIÓN:**

Se otorga en la presente póliza, cláusula de prelación en el entendido que las condiciones particulares solicitadas por “EL IPN”, tendrán prelación sobre todas las condiciones generales de “LA COMPAÑÍA ASEGURADORA”.

#### **19.7.- CARTA DE NO ADEUDO:**

Las Compañías Aseguradoras, que tengan interés en participar en la presente licitación, deberán presentar una carta constancia expedida por la Dirección de Capital Humano, en donde se acredite que el licitante, no tiene a la fecha adeudos de ningún tipo con “EL IPN”, derivados de contratos o convenios suscritos con



éstos o del incumplimiento de los mismos, así como, donde se acredite que la empresa licitante, ya sea directamente o asociada con otra(s) persona(s) física(s) o moral(es), no registra a la fecha ni durante los últimos tres años, cualquier requerimiento pendiente de subsanar, fallas o sanciones en la ejecución, con relación a la prestación de los servicios inherentes a las obligaciones pactadas contractualmente con “EL IPN” y, que se haga constar que no se encuentra por sí, asociada o por interpósita persona o apoderado legal, sosteniendo o formando parte en alguna controversia jurídica o administrativa en contra de “EL IPN”, que derive del incumplimiento por parte de la empresa licitante por cualquier obligación previamente pactada, debiéndose incluir en la propuesta técnica.

#### 19.8.- CARTA COMPROMISO DE PRORROGA:

Entregar Oficio en original bajo protesta de decir verdad que la Compañía Aseguradora Adjudicada se compromete a otorgar, en caso de que así lo solicite la convocante, ampliación de la vigencia por el 20%, bajo los mismos costos y condiciones establecidas en la presente licitación.

#### 19.9.- CLAUSULA DE SOLVENCIA:

El precio del servicio del seguro, no deberá ser menor al costo que implicaría la prestación de los mismos, por lo que, si la propuesta resulta menor al precio de ésta, se desechará por estimarla insolvente.

#### 19.10.- CLAUSULA DE NO INTERMEDIACIÓN:

Los Licitantes deberán presentar escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que las pólizas de seguro, establecen la no generación de ningún tipo de comisión por concepto de intermediación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre del 2010, fundamentada en la Circular Unica de Seguros (vigente) emitida el 8 de Noviembre del 2010 por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), con el propósito de que los contratantes puedan conocer la comisión o compensación directa que le pudiera corresponder al intermediario o persona moral respectiva que en su caso intervenga en la colocación del negocio; incluyan en todos sus productos tanto de adhesión, la cláusula que a continuación se transcribe:

**DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS PÓLIZAS DE SEGURO, ESTABLECEN LA NO GENERACIÓN DE NINGÚN TIPO DE COMISIÓN POR CONCEPTO DE INTERMEDIACIÓN YA QUE EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2005, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LA CIRCULAR S-8.3.2, POR MEDIO DE LA CUAL LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (S.H.C.P.) A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS (C.N.S.F.), DETERMINO COMO OBLIGATORIO PARA LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS QUE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2006 Y CON EL PROPÓSITO DE QUE LOS CONTRATANTES PUEDAN CONOCER LA COMISIÓN O COMPENSACIÓN DIRECTA QUE LE PUDIERA CORRESPONDER AL INTERMEDIARIO O PERSONA MORAL RESPECTIVA QUE EN SU CASO INTERVENGA EN LA COLOCACIÓN DEL NEGOCIO; INCLUYAN EN TODOS SUS PRODUCTOS TANTO DE ADHESIÓN, LA CLÁUSULA QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:**

“Durante la vigencia de la póliza, el contratante podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de 10 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud”.

Por lo anterior, se solicita a los licitantes la inclusión de la cláusula que se indica a efecto de poder dar cumplimiento al requerimiento establecido por la autoridad.

#### 19.11. AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA OPERAR LOS RAMOS DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES:



La compañía aseguradora, deberá presentar original o copia certificada de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual se encuentra facultada para operar los ramos de Vida y Accidentes Personales, así mismo adjuntar certificación emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con una emisión de la carta no mayor a 60 días a la fecha de la apertura de propuestas.

#### **19.12. CARTA COMPROMISO DE BUEN SERVICIO:**

La Compañía Aseguradora, deberá presentar Carta Compromiso original firmada por el Director y/o Subdirector de Siniestros, en la cual se compromete a ofrecer un buen servicio durante la vigencia de la póliza. Se deberá acreditar oficialmente el cargo del Director y/o Subdirector de Siniestros, (Acreditar con el registro ante la Comisión de Seguros y Fianzas).

#### **19.13 CARTA COMPROMISO PAGO SINIESTROS**

La compañía aseguradora deberá anexar a su propuesta carta en hoja membretada y bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicada con el presente programa la aseguradora se compromete a realizar el pago de los siniestros con estatus pendiente de indemnización que hayan ocurrido en vigencias anteriores a la que se está licitando.

#### **19.14. PÓLIZAS Y/O CONTRATOS:**

La Compañía Aseguradora, deberá presentar 5 pólizas o contratos que demuestren que tienen experiencia en el ramo como mínimo de 5 años anteriores a la presente vigencia a contratar.

#### **19.15. CARTA DE RECOMENDACIÓN:**

La Compañía Aseguradora, deberá presentar 3 cartas de recomendación en los ramos de Vida y Accidentes Personales con una antigüedad no mayor a 6 meses.

19.16. El licitante, deberá presentar impresión del portal de internet de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), donde se indique que su índice de cobertura de capital de solvencia es igual o superior a 1.0 conforme a la última actualización trimestral de los indicadores revisados por la (CNSF), a septiembre del 2018. El no contar con esta calificación será motivo de descalificación.

#### **20.-PROPUESTA ECONÓMICA:**

Las licitantes, deberán presentar sus propuestas de acuerdo al anexo número 2.

#### **21.-MANEJO DE INFORMACIÓN:**

Se proporcionará la siguiente información en la junta de aclaraciones:

- Información de la colectividad asegurable, con la información requerida para cotizar.
- Siniestralidad en la forma que lo proporciona la actual aseguradora.

#### **22.-CONSIDERACIONES IMPORTANTES PARA ELABORAR LA PROPUESTA:**

SE SOLICITA QUE LOS TEXTOS DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS SE AJUSTEN A ESTE ANEXO TÉCNICO, CONSIDERANDO LAS MODIFICACIONES DE FORMA Y DE FONDO QUE RESULTEN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES RESPECTIVA.

### 23.-ESTÁNDARES DE SERVICIO:

Las licitantes se comprometen a aceptar los Estándares de Servicio, de conformidad con la presenta tabla; los cuales forman parte integrante de la especificación de la póliza.

Suscripción		Tiempo de respuesta máximo		Penalización
1	Carta Cobertura después del fallo	2	Días hábiles	0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día de incumplimiento sobre el monto de la prima adjudicada.
2	Entrega de Pólizas en las oficinas de "EL IPN", después de iniciada la vigencia.	10	Días hábiles	
3	Emisión de movimientos (endosos A, B y D)	5	Días hábiles, después de haber recibido la solicitud.	
4	Reexpedición de pólizas y endosos con errores	5	Días hábiles, después de haber recibido la notificación.	
5	Entrega de duplicado de Pólizas y recibos cuando se solicite	5	Días hábiles, después de haber recibido la solicitud.	
6	Entrega de notas de crédito, cuando proceda.	5	Días hábiles	

	Siniestros	Tiempo de respuesta máximo	Penalización	
1	Tiempos de aceptación o rechazo de pagos especiales, a partir de que la aseguradora reciba la solicitud.	3	Días hábiles	Aceptación y pago del siniestro.
2	Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación e información adicional o dar carta rechazo, a partir de que la aseguradora reciba el trámite de la reclamación con la documentación completa.	5	Días hábiles	Pérdida del derecho de solicitar documentación e información adicional y aceptación del siniestro.
3	Tiempo de entrega del finiquito y cheque después de que la aseguradora haya recibido la documentación completa:	5	Días hábiles	Aplicación de la Cláusula de Interés Moratorio.
4	Reportes de siniestralidad	Trimestral dentro de los primeros 15 días naturales posteriores al término de cada trimestre.		0.5% (cero punto cinco por ciento) sobre el monto de la prima adjudicada, por cada día de retraso.





5	Visita del Ejecutivo una vez a la semana y cuando sea requerido por “EL IPN”	El día establecido o al siguiente día hábil al de la solicitud.	0.5% (cero cinco por ciento) sobre el monto de la prima adjudicada, por cada día de incumplimiento.
---	--	---	---

**II.- SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES PARA PROTEGER A LOS NIÑOS INSCRITOS EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DEL IPN.**

**1.-OBJETO:**

El Instituto Politécnico Nacional, en adelante referido como “EL IPN”, requiere de un seguro colectivo de accidentes personales escolares y/o pérdidas orgánicas que cubra a los niños y niñas inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil de “EL IPN”, en la República Mexicana.

**2.-TIPO DE MONEDA:**

Todos los pagos relativos a estos seguros, ya sean por parte de “EL IPN” o del asegurado o de la Compañía aseguradora, se harán en moneda nacional.

**3.-VIGENCIA:**

El período de vigencia de este seguro principia a las 00:00 horas, del día 01 de febrero del 2019 y termina a las 24:00 horas del 31 de diciembre del 2020.

**4.-REGISTRO DE ASEGURADOS:**

Esta póliza es auto administrada, funciona sin registro de asegurados durante la vigencia de la póliza y no tienen ajuste de primas al final de la vigencia, los asegurados cuentan con una ficha técnica y una credencial vigente.

**5.-CARENCIA DE RESTRICCIONES:**

La presente póliza, no estará sujeta a restricción alguna por razones de residencia, ocupación, viajes, género de vida de los asegurados, o cualquier circunstancia similar.

**6.-DEFINICIONES:**

Para los efectos de este seguro, se entenderá por:

**6.1.-Accidente Personal.** Toda lesión corporal sufrida involuntariamente por el asegurado por la acción súbita, fortuita y violenta de una fuerza externa.

**6.2.-Pérdida de una mano.** Su separación completa o anquilosamiento desde la articulación del puño o arriba de ella.

**6.3.-Pérdida de un pie.** Su separación completa o anquilosamiento desde la articulación del tobillo o arriba de ella.

**6.4.-Pérdida de la vista de un ojo.** La pérdida completa e irreparable de la función de la vista de ese ojo.

**6.5.-Pérdida de la vista.** La pérdida completa e irreparable de la función de la vista de ambos ojos.

6.6.-Pérdida del pulgar e índice. La separación o anquilosamiento de dos falanges completas en cada dedo.

6.7.-Pérdida de un dedo. La separación o anquilosamiento de dos falanges completas de ese dedo.

6.8.- Amputación parcial o anquilosamiento parcial de un pie. La separación completa o anquilosamiento de cualquier parte anterior a la articulación del tobillo, que incluye los cinco dedos completos.

6.9.- Sordera completa. La pérdida completa e irreparable de la función auditiva de ambos oídos.

6.10.- Acortamiento de un miembro inferior. Cuando es de cinco centímetros o más en relación al opuesto.

#### 7.-COLECTIVIDAD ASEGURABLE:

Niños y Niñas inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil del Instituto Politécnico Nacional “EL IPN”, a la fecha son 530.

#### 8.-EIDADES DE ACEPTACIÓN:

La edad de aceptación es de 43 DÍAS a 7 años.

#### 9.-ALCANCE DE LA COBERTURA:

La cobertura, inicia a partir del que el menor quede inscrito en el “Centro de Desarrollo Infantil del Instituto Politécnico Nacional”, del trayecto de la casa de los niños, durante su estancia y/o actividades dentro y fuera, así como del trayecto del “Centro de Desarrollo Infantil del Instituto Politécnico Nacional” a su casa. La cobertura, aplicará también en la participación de los menores en todo tipo de eventos extraescolares supervisados por las autoridades de los Centros de Desarrollo Infantil del Instituto Politécnico Nacional, amparando desde la salida de su casa o de los Centros de Desarrollo Infantil del Instituto Politécnico Nacional, su estancia en el lugar del evento, así como su regreso al Centro de Desarrollo Infantil del Instituto Politécnico Nacional o a su domicilio, cubre únicamente dentro del territorio nacional.

La Compañía Aseguradora adjudicada, pagará la suma asegurada de estas coberturas, si el asegurado fallece a consecuencia de algún accidente y dentro de los 180 (ciento ochenta) días siguientes a la fecha del mismo.

Para la Cobertura de Reembolso de Gastos Médicos, la Compañía Aseguradora deberá tener durante toda la vigencia de la póliza un fondo revolvente por lo menos de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), para cada uno de los hospitales que se solicitan, mediante el cual deberá garantizar el pago directo, sin que los padres de los menores tengan que hacer el desembolso alguno por la atención médica y hospitalaria, en caso de ser atendidos en otros hospitales, la indemnización se efectuará vía reembolso.

La Compañía Aseguradora, deberá garantizar que los hospitales en los que se solicita pago directo, cuenten siempre con la disponibilidad del fondo, garantizando asimismo que el pago de atenciones médicas se haga sin ningún obstáculo, conforme se vayan presentando los siniestros independientemente de que la estancia en el hospital sea menor a 24 horas y sin que los padres de los menores hagan ningún desembolso, para lo cual deberá hacer los arreglos administrativos necesarios con el hospital, con el objeto de que en cuanto ingrese algún menor de los Centros de Desarrollo Infantil del Instituto Politécnico Nacional a consecuencia de un accidente se garantice la atención médica.

La Compañía Aseguradora que resulte adjudicada, deberá contar con convenio y garantizará EL PAGO DIRECTO mediante la copia del contrato de prestación de servicios con al menos 3 de los siguientes hospitales, independientemente de que la estancia en el hospital sea menor a 24 horas en los siguientes hospitales para cubrir LA ZONA DEL CASCO DE SANTO TOMAS, ZACATENCO Y SAN JUAN DE ARAGÓN:

1. GEMSI - Grupo de Especialidades Médicas Santa Inés Ubicado en TALISMAN 66 en Ciudad de México Gustavo A. Madero
2. Hospital Ángeles de Lindavista, ubicado en rio bamba, col. Lindavista; del. Gustavo a. madero, cdmx.
3. San angelín Chapultepec, ubicado en av. Chapultepec 489, del. Cuauhtémoc, cdmx.
4. hospital torre médica, ubicado en José María iglesias 21, col. tabacalera, c. p. 06030; del. Cuauhtémoc, cdmx.
5. centro médico Tíber, ubicado en rio Tíber 21, c.p. 06500; del. Cuauhtémoc, cdmx.
6. Hospital de nuestra señora de la luz, ubicado en Ezequiel montes número 135, col. tabacalera, c.p. 06030; del. CUAUHTÉMOC, CDMX.
7. Hospital de Especialidades MIG Ubicado en Rio Bamba 800, Lindavista. Gustavo A. Madero

#### 10.-FORMA DE PAGO:

El pago de la póliza, será de contado en una sola exhibición y será cubierta al 100% con recursos propios de "EL IPN", efectuándose de conformidad con lo establecido en la convocatoria.

#### 11.-COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS:

COBERTURA	SUMA ASEGURADA (S.A.)
INDEMNIZACIÓN DE GASTOS FUNERARIOS	\$ 75,000.00 M.N.
PERDIDAS ORGÁNICAS POR ACCIDENTE	\$75,000.00 M.N. ESCALA "B"
REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE	\$ 50,000.00 M.N.
DEDUCIBLES	0.00

##### 11.1.-GASTOS FUNERARIOS:

Si como consecuencia de un accidente sufrido por el asegurado y dentro de los 180 (Ciento Ochenta) días siguientes a la ocurrencia del mismo sobreviniera la muerte, la Compañía Aseguradora pagará la suma asegurada contratada para esta cobertura.

##### 11.2.-ACCIDENTE ESCOLAR:

*Se entiende por accidente escolar*, toda lesión corporal sufrida por algún asegurado durante sus actividades escolares y causadas directamente por hechos externos, violentos, fortuitos e imprevistos.

##### TAMBIÉN SE CONSIDERA COMO ACCIDENTE ESCOLAR:

- A) La muerte del asegurado por atragantamiento, por asfixia o por aspiración involuntaria de gases o vapores letales o consumo de sustancias tóxicas.
- B) La electrocución involuntaria.
- C) La muerte causada por homicidio intencional (atenuado, simple o calificado).
- D) Las lesiones a nivel máxilo-facial.

##### 11.3.-PÉRDIDAS ORGÁNICAS:



Si como consecuencia de un accidente sufrido por el asegurado y dentro de los 180 (ciento ochenta) días siguientes a la fecha del mismo, la lesión produjera cualquiera de las pérdidas que se detallan a continuación, la aseguradora pagará los porcentajes que se señalan, de la suma asegurada establecida para esta cobertura:

**TABLA DE INDEMNIZACIÓN ESCALA “B”**

<b>Ambas manos, ambos pies o la vista de ambos ojos</b>	<b>100%</b>
<b>Una mano y un pie</b>	<b>100%</b>
<b>Una mano o un pie y la vista de un ojo</b>	<b>100%</b>
<b>Una mano o un pie</b>	<b>50%</b>
<b>Tres dedos, comprendiendo el pulgar o el índice de una mano</b>	<b>30%</b>
<b>La vista de un ojo</b>	<b>30%</b>
<b>Amputación parcial de un pie, comprendiendo todos los dedos</b>	<b>30%</b>
<b>Tres dedos, que no sean el pulgar o el índice de una mano</b>	<b>25%</b>
<b>El pulgar y otro dedo, que no sea el índice de una mano</b>	<b>25%</b>
<b>Sordera completa en los dos oídos</b>	<b>25%</b>
<b>El índice y otro dedo que no sea el pulgar de una mano</b>	<b>25%</b>
<b>El pulgar de cualquier mano</b>	<b>15%</b>
<b>Acortamiento de un miembro inferior, por lo menos de 5 centímetros</b>	<b>15%</b>
<b>El índice de cualquier mano</b>	<b>10%</b>
<b>El dedo medio, el anular o el meñique</b>	<b>5%</b>

Se entenderá por pérdida de los miembros, de las manos o de los pies, la mutilación o anquilosis total de estos órganos, en cuanto a los ojos, la pérdida completa e irreparable de la vista, por lo que se refiere a los dedos, la separación desde la coyuntura metacarpo o metatarso-falangeal, según sea el caso o arriba de la misma.

La indemnización por varias pérdidas orgánicas en uno o varios accidentes, en ningún caso excederá de la suma asegurada contratada para este beneficio.

#### **11.4.-REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS:**

Si como consecuencia directa de un accidente cubierto e independientemente de cualquier otra causa, el asegurado, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha del mismo, se viera precisado a realizar gastos por tratamiento médico o intervención quirúrgica, hospitalización, servicio de *enfermera y de ambulancia terrestre, así como* medicinas recetadas por el médico tratante, la Compañía Aseguradora reembolsará, además de las otras indemnizaciones a las que tuviera derecho el asegurado, el costo de las mencionadas asistencias hasta la cantidad máxima asegurada por este concepto, previa comprobación, sin deducible.

Los gastos que resulten de aparatos o prótesis dental, incluye férula dental y mantenedor de espacio, en caso de perdidas dentales o de cualquier otra clase y tratamientos de ortodoncia, necesarios a causa de un “accidente”, serán cubiertos por la aseguradora hasta un límite de 25% (veinticinco por ciento) de la suma asegurada máxima contratada para esta cobertura, las cantidades que se paguen por estos dos conceptos, disminuirán en igual cantidad la suma máxima asegurada para esta cobertura.

Los gastos cubiertos por un “accidente escolar,” se pagarán hasta por un periodo máximo de 182 (Ciento Ochenta y dos) días naturales contados a partir de la ocurrencia del accidente, sin que ningún caso excedan de la suma asegurada contratada.



No quedan cubiertos los gastos realizados para acompañantes del asegurado durante la internación de éste en un sanatorio, clínica u hospital.

#### **12.-DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS:**

En este seguro no existe designación de beneficiarios.

En caso de fallecimiento, la aseguradora indemnizará el importe correspondiente a la cobertura de Gastos Funerarios al padre, madre, tutor o principal responsable del cuidado y manutención del menor, sin más requisitos que la presentación del Acta de Defunción del menor.

#### **13.-ALTAS, BAJAS Y MOVIMIENTOS:**

En esta póliza, no se reportarán altas ni bajas. La Compañía Aseguradora, que resulte adjudicada, deberá asegurar en forma automática a los niños y niñas que ingresen a los Centros de Desarrollo Infantil del Instituto Politécnico Nacional con posterioridad al inicio de vigencia, sin cobro de prima adicional.

En caso de siniestro, se comprobará la pertenencia a la colectividad asegurada con el registro que lleva el Centro de Desarrollo Infantil del Instituto Politécnico Nacional en el que se encuentre inscrito el menor.

#### **14.-SEPARACIÓN DE LA COLECTIVIDAD ASEGURADA:**

Al separarse el asegurado de la colectividad asegurada, automáticamente causará baja de este seguro, independientemente de la causa de separación.

#### **15.-PAGO DE SUMA ASEGURADA:**

La Compañía Aseguradora, pagará el monto de la suma asegurada que corresponda, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se le acredite la ocurrencia del siniestro y se le entregue la documentación que se establece para cada cobertura.

El reembolso de gastos médicos, a la persona en cuyo favor se hayan extendido las correspondientes CFDI y recibos de honorarios.

Para el pago de cualquiera de las coberturas materia de este seguro, se deberá entregar la correspondiente solicitud en el formato que al efecto proporcionará la Compañía Aseguradora, en el que se consignarán todos los datos e informes que en el mismo se indiquen y será firmado por el interesado o su representante legal, según sea el caso bajo protesta de decir verdad.

**PARA TAL EFECTO, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA CONTRATADA NO PODRÁ EXIGIR MÁS DOCUMENTACIÓN QUE LA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN, INDEPENDIEMENTE DE LOS REQUISITOS QUE TENGA ESTABLECIDOS EN SUS PROCEDIMIENTOS INTERNOS:**

##### **15.1.-En el caso de muerte accidental se pagarán gastos funerarios:**

- a) Copia certificada por el registro civil del acta de defunción del asegurado,
- b) Solicitud de pago firmada por el padre, madre o tutor o quien sea el principal responsable del cuidado o manutención del menor,
- c) Identificación Oficial de la persona que está firmando la solicitud de pago,
- d) Comprobante de domicilio vigente no mayor a tres meses, de la persona que firma la solicitud de pago.

#### 15.2.-Tratándose de la cobertura de pérdida de miembros:

- a) Informe médico firmado por el médico tratante,
- b) Solicitud de pago firmada por el padre, o la madre, o tutor, o la persona responsable de la manutención y cuidado del menor,
- c) Identificación Oficial de quien firma la solicitud de pago,
- d) Dictamen médico expedido por cualquier Institución de Salud.

#### 15.3.-Para la cobertura de reembolso de gastos médicos:

- a) Informe médico firmado por el médico tratante,
- b) Recibos de análisis clínicos, de servicio de ambulancia, honorarios del médico tratante, y cualquier otro gasto cubierto.
- c) CFDI de hospital con desglose de cada cargo,
- d) CFDI de medicamentos con su respectiva receta,
- e) Solicitud de pago firmada por la persona a nombre de la que están los comprobantes.
- f) Identificación Oficial de la persona que firma la solicitud de pago y,
- g) Comprobante de domicilio de la persona que firma la solicitud de pago, no mayor a tres meses.

#### 16.-PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS EN CASO DE SINIESTROS:

Las licitantes, incluirán en su propuesta técnica los Procedimientos Operativos de “QUE HACER EN CASO DE SINIESTRO”, especificando los pasos a seguir desde la ocurrencia del siniestro hasta la firma del finiquito, para cada una de las coberturas que integran esta póliza.

#### 17.-CLAUSULAS ESPECIALES

##### 17.1.-ASIGNACIÓN DE PERSONAL:

Se deberá asignar por lo menos a un ejecutivo para la atención y servicio de la cuenta con los conocimientos y facultades necesarias para la toma de decisiones en la tramitación, emisión, pago de indemnizaciones y cualquier asunto referente con el programa de aseguramiento. El Ejecutivo deberá ser empleado de la Compañía Aseguradora lo cual deberán acreditarlo con carta protesta de decir verdad, firmada por el Director de Recursos Humanos y en cuanto sea adjudicado el contrato, deberán presentar documentación legal que lo acredite como empleado de la Compañía Aseguradora y deberá proporcionar teléfonos celulares y de oficina para su fácil localización, con disponibilidad los 365 días del año las 24 horas del día y deberá presentarse en las instalaciones de “EL IPN”, las veces que sea requerido.

##### 17.2.-CLÁUSULA DE INTERÉS MORATORIO:

En caso de que la Compañía Aseguradora no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización procedente en los términos y tiempos establecidos en la presente convocatoria, deberá pagar al asegurado o beneficiario una indemnización por mora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 135 Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

##### 17.3.-ARTICULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO:

Sí el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días siguientes de la recepción de la póliza, transcurrido ese plazo se considerarán aceptadas las condiciones de la póliza.

##### 17.4.- CLAUSULA DE NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA:

La póliza que se expida para amparar este seguro, no podrá ser cancelada por ningún motivo durante el período de vigencia, a menos que sea expresamente solicitado por “EL IPN”, o que el pago de la prima no se realice, en los términos establecidos en la presente convocatoria.

#### **17.5.-SINIESTRALIDAD:**

La Compañía Aseguradora enviará trimestralmente a “EL IPN” un reporte de siniestralidad, en medio magnético, durante los 15 días naturales posteriores al cierre de cada período, detallando lo siguiente:

- NÚMERO DE SINIESTRO
- NOMBRE DEL ASEGURADO
- R.F.C.
- FECHA DEL SINIESTRO
- MOTIVO DEL SINIESTRO (FALLECIMIENTO, MUERTE ACCIDENTAL, PÉRDIDAS ORGÁNICAS)
- FECHA DE SOLICITUD DE PAGO
- FECHA DE PAGO
- IMPORTE PAGADO

#### **17.6.-CLÁUSULA DE ERRORES U OMISIONES:**

Queda entendido que cualquier error u omisión accidental en la descripción o información entregada para la cobertura, no perjudicará los intereses del asegurado, ya que la intención de esta cláusula es la proteger en todo momento, por lo tanto, el error será corregido al ser descubierto y en caso de que amerite se harán los ajustes de prima correspondientes, sin afectar el pago de siniestros.

#### **17.7.- CLÁUSULA NO ADHESIÓN:**

"Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre “el asegurado y la compañía”, por lo que se deberá hacer constar expresamente que esta póliza resulta de las negociaciones efectuadas entre “EL IPN” y la “Compañía Aseguradora” y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 200, 201 y 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

#### **17.8.- CLÁUSULA DE PRELACIÓN:**

Se otorga en la presente póliza, cláusula de prelación en el entendido que las condiciones particulares solicitadas por “EL IPN”, tendrán prelación sobre todas las condiciones generales de “LA COMPAÑÍA ASEGURADORA”.

#### **17.9.- CARTA DE NO ADEUDO:**

*Las Compañías Aseguradoras* que tengan interés en participar en la presente licitación, deberán presentar una carta constancia expedida por la Dirección de Capital Humano, en donde se acredite que el licitante; no tiene a la fecha adeudos de ningún tipo con “EL IPN”, derivados de contratos o convenios suscritos con estos o del incumplimiento de los mismos, así como, donde se acredite que la empresa licitante, ya sea directamente, o asociada con otra (s) persona (s) física (s) o moral (es), no registra a la fecha ni durante los últimos tres años, cualquier requerimiento pendiente de subsanar, fallas o sanciones en la ejecución, con relación a la prestación de los servicios inherentes a las obligaciones pactadas contractualmente, con “EL IPN” y que se haga constar que no se encuentra por sí, asociada o por interpósita persona o apoderado legal, sosteniendo o formando parte en alguna controversia jurídica o administrativa contra el “EL IPN” que derive del incumplimiento por parte de la empresa licitante por cualquier obligación previamente pactada, debiéndose incluir en la propuesta técnica.



#### 17.10.- CARTA COMPROMISO DE PRÓRROGA:

Entregar Oficio en original bajo protesta de decir verdad que la Compañía Aseguradora Adjudicada se compromete a otorgar, en caso de que así lo solicite la convocante, ampliación de la vigencia por el 20%, bajo los mismos costos y condiciones establecidas en la presente licitación.

#### 17.11.- CLAUSULA DE SOLVENCIA:

El precio del servicio del seguro, no deberá ser menor al costo que implicaría la prestación de los mismos, por lo que, si la propuesta resulta menor al precio de ésta, se desechará por estimarla insolvente.

#### 17.12.- CLAUSULA DE NO INTERMEDIACIÓN:

Los licitantes deberán presentar escrito en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad que las pólizas de seguro, establecen la no generación de ningún tipo de comisión por concepto de intermediación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre del 2010, fundamentada en la Circular Única de Seguros (vigente) emitida el 8 de Noviembre del 2010 por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) con el propósito de que los contratantes puedan conocer la comisión o compensación directa que le pudiera corresponder al intermediario o persona moral respectiva que en su caso intervenga en la colocación del negocio; incluyan en todos sus productos tanto de adhesión, la cláusula que a continuación se transcribe:

**DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS PÓLIZAS DE SEGURO, ESTABLECEN LA NO GENERACIÓN DE NINGÚN TIPO DE COMISIÓN POR CONCEPTO DE INTERMEDIACIÓN YA QUE EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2005, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LA CIRCULAR S-8.3.2, POR MEDIO DE LA CUAL LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (S.H.C.P.) A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS (C.N.S.F.), DETERMINO COMO OBLIGATORIO PARA LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS QUE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2006 Y CON EL PROPÓSITO DE QUE LOS CONTRATANTES PUEDAN CONOCER LA COMISIÓN O COMPENSACIÓN DIRECTA QUE LE PUDIERA CORRESPONDER AL INTERMEDIARIO O PERSONA MORAL RESPECTIVA QUE EN SU CASO INTERVENGA EN LA COLOCACIÓN DEL NEGOCIO; INCLUYAN EN TODOS SUS PRODUCTOS TANTO DE ADHESIÓN, LA CLÁUSULA QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:**

“Durante la vigencia de la póliza, el contratante podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de 10 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud”.

Por lo anterior se solicita a los licitantes la inclusión de la cláusula que se indica a efecto de poder dar cumplimiento al requerimiento establecido por la autoridad.

17.13.- La Compañía Aseguradora, aceptará la inclusión de niños con capacidades diferentes, ya sea corporal o mental, prevaleciendo esta condición sobre las condiciones generales y sus exclusiones.

17.14.- Para los casos en que por algún accidente se agote la suma asegurada de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para la cobertura de reembolso de Gastos Médicos; la Compañía aseguradora deberá comprometerse a pagar la diferencia de los gastos incurridos procedentes hasta un máximo de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) adicionales. Esta cobertura se limita a un máximo de 5 casos durante la vigencia de la póliza, y el padre o tutor del asegurado afectado, pagará a la Compañía Aseguradora una prima de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.) por cada evento reclamado



17.15. La Compañía adjudicada, deberá presentar manifiesto bajo protesta de decir verdad, que entregará un millar de flyers especificando las condiciones que integra dicha póliza, previa autorización de la Jefatura del Departamento de Atención a la Salud Integral.

#### 17.16 CARTA COMPROMISO PAGO SINIESTROS

La compañía aseguradora deberá anexar a su propuesta carta en hoja membretada y bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicada con el presente programa la aseguradora se compromete a realizar el pago de los siniestros con estatus pendiente de indemnización que hayan ocurrido en vigencias anteriores a la que se esta licitando.

#### 17.17. CONDICIONES GENERALES:

Las licitantes, deberán adjuntar sus condiciones generales impresas con las especificaciones establecidas en la presente convocatoria.

#### 18.-ESTÁNDARES DE SERVICIO:

Los licitantes, se comprometen a aceptar los Estándares de Servicio, de conformidad con la presente tabla; los cuales forman parte integrante de la especificación de la póliza.

#### ESTÁNDARES DE SERVICIO DEL SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES.

Suscripción		Tiempo de respuesta máximo		Penalización
1	Carta Cobertura después del fallo	2	Días hábiles	
2	Entrega de Pólizas en las oficinas de "EL IPN", después de iniciada la vigencia.	10	Días hábiles	
3	Emisión de movimientos (endosos A, B y D)	5	Días hábiles, después de haber recibido la solicitud.	
4	Reexpedición de pólizas y endosos con errores	5	Días hábiles, después de haber recibido la notificación.	
5	Entrega de duplicado de Pólizas y recibos cuando se solicite	5	Días hábiles, después de haber recibido la solicitud.	
6	Entrega de notas de crédito, cuando proceda.	5	Días hábiles	

	Siniestros	Tiempo de respuesta máximo	Penalización
1	Tiempos de aceptación o rechazo de pagos especiales, a partir de que la Compañía Aseguradora reciba la solicitud.	3 Días hábiles	Aceptación y pago del siniestro.

2	Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación e información adicional o dar carta rechazo, a partir de que la aseguradora reciba el trámite de la reclamación con la documentación completa.	5 Días hábiles	Pérdida del derecho de solicitar documentación e información adicional y aceptación del siniestro.
3	Tiempo de entrega del finiquito y cheque después de que la Compañía Aseguradora haya recibido la documentación completa:	5 Días hábiles	Aplicación de la Cláusula de Interés Moratorio.
4	Reportes de siniestralidad	Trimestral dentro de los primeros 15 días naturales posteriores al término de cada trimestre.	0.5% (cero punto cinco por ciento) sobre el monto de la prima adjudicada, por cada día de retraso.
5	Visita del Ejecutivo una vez a la semana y cuando sea requerido por "EL IPN".	El día establecido o al siguiente día hábil al de la solicitud	0.5% (cero cinco por ciento) sobre el monto de la prima adjudicada, por cada día de incumplimiento.

#### 19.-PROPUESTA ECONÓMICA:

Las licitantes deberán presentar su propuesta económica, de conformidad con lo establecido en el anexo 2 de la presente convocatoria, presentando además la prima individual anual.

#### 20.-MANEJO DE INFORMACIÓN:

Se proporcionará la siguiente información en la junta de aclaraciones:

Siniestralidad en la forma en que es proporcionada por la actual Compañía Aseguradora.

## **PARTIDA 4.**

### **ASEGURAMIENTO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES A ESTUDIANTES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.**

#### **ANEXO TECNICO**

##### **1.-OBJETO.-**

Seguro Colectivo de Accidentes Personales, y/o Pérdidas Orgánicas y Vida que contrata el INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, en adelante “**EL IPN**”, para amparar a los estudiantes inscritos en los tres niveles educativos: Medio Superior, Superior, y Posgrado, en las distintas modalidades educativas: Escolarizada, No Escolarizada a Distancia y Mixta, incluyendo a pasantes e internos, a nivel nacional y en el extranjero.

##### **2.-COLECTIVIDAD ASEGURABLE:**

Todos alumnos que se encuentran inscritos en los diferentes niveles del sistema educativo del “IPN” a nivel nacional, Medio Superior, Superior, y Posgrado, pasantes e internos, en las distintas modalidades educativas: Escolarizada, No Escolarizada a Distancia y Mixta.

##### **3.-VIGENCIA:**

El período de vigencia de este seguro principia a las 00:00 horas, del 18 de febrero de 2020 y termina a las 24:00 horas del 31 de diciembre del 2020.

##### **4.-TIPO DE MONEDA:**

Todos los pagos relativos a estos seguros, ya sean por parte de “**EL IPN**” o de la aseguradora, se harán en moneda nacional, para los gastos que se originen en el extranjero y que sean procedente de acuerdo a las estipulaciones de la póliza, se reembolsarán de acuerdo al tipo de cambio fijado por el Banco de México, vigente para la moneda y la fecha en que se erogaron dichos gastos.

##### **5.-POBLACIÓN ASEGURADA**

Es de aproximadamente 178,598 alumnos, pasantes o internos, considerando que el número de asegurados podrá variar durante el ciclo escolar.

La población asegurada inicial está integrada como sigue:

NIVEL	NUMERO DE ALUMNOS
MEDIO SUPERIOR	62,637
SUPERIOR	108,296
POSGRADO	7,050

La aseguradora que resulte adjudicada se compromete a aceptar una variación de hasta el 15% en el número de asegurados sin que “**EL IPN**” esté obligado a realizar ninguna notificación y sin cobro de prima adicional. En caso de que se rebase dicho porcentaje, “**EL IPN**” notificará el número de alumnos que rebasen el 10% pagándose prima solo por el número de alumnos que se incrementen por arriba del porcentaje antes mencionado.

##### **6.-EIDADES DE ACEPTACIÓN:**

Sin límite de edad para cada asegurado.

##### **7.-REGISTRO DE ASEGURADOS:**

Esta póliza operará sin relación de alumnos y la comprobación de pertenencia a la colectividad, en caso de siniestro, será mediante la presentación de la Credencial de Estudiante vigente de "EL IPN" y a falta de ésta con la matrícula escolar que se encuentra en poder de "EL IPN".

#### **8.-CARENCIA DE RESTRICCIONES:**

La presente póliza no estará sujeta a restricción alguna por razones de residencia, ocupación, viajes, genero de vida de los asegurados, enfermedades preexistentes o cualquier circunstancia similar.

#### **9.-DEFINICIONES:**

Para los efectos de este seguro, se entenderá por:

**9.1.-Accidente Personal.** Toda lesión corporal sufrida involuntariamente por el asegurado por la acción súbita, fortuita y violenta de una fuerza externa.

**9.2.-Pérdida de una mano.** Su separación completa o anquilosamiento desde la articulación del puño o arriba de ella.

**9.3.-Pérdida de ambas manos.** Su separación completa o anquilosamiento desde la articulación del puño o arriba de ellas.

**9.4.-Pérdida de un pie.** Su separación completa o anquilosamiento desde la articulación del tobillo o arriba de ella.

**9.5.-Pérdida de ambos pies.** Su separación completa o anquilosamiento desde la articulación del tobillo o arriba de ellas.

**9.6.-Pérdida de la vista de un ojo.** La pérdida completa e irreparable de la función de la vista de ese ojo.

**9.7.- Pérdida de la vista de ambos ojos.** La pérdida completa e irreparable de la función de la vista de los ojos.

**9.8.-Pérdida de uno o ambos ojos.** La pérdida completa e irreparable del (los) órganos oculares.

**9.9.-Pérdida de la vista.** La pérdida completa e irreparable de la función de la vista de ambos ojos.

**9,10.-Pérdida del pulgar e índice.** La separación o anquilosamiento de dos falanges completas en cada dedo.

**9.11.-Pérdida de un dedo.** La separación o anquilosamiento de dos falanges completas de ese dedo.

**9.12.-Amputación parcial o anquilosamiento parcial de uno o ambos pies.** La separación completa o anquilosamiento de cualquier parte anterior a la articulación del tobillo, que incluye los cinco dedos completos.

**9.13.-Sordera completa.** La pérdida completa e irreparable de la función auditiva de ambos oídos.

**9.14.-Sordera parcial.** La pérdida completa e irreparable de la función auditiva de un oído.

**9.15.-Acortamiento de un miembro inferior.** Cuando es de cinco centímetros o más en relación al opuesto.

#### **10.-ALCANCE DE LA COBERTURA:**

Las coberturas para muerte natural, muerte accidental, pérdidas orgánicas, reembolso de gastos médicos y gastos funerarios operarán durante los 365 días del año, las 24 horas del día, sin restricción alguna.

**PARA LOS ALUMNOS QUE VIAJAN AL INTERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y/O AL EXTRANJERO PARA PARTICIPAR EN EVENTOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y/O EDUCATIVOS COORDINADOS POR EL IPN, APLICARÁ LO SIGUIENTE:**



De igual forma estarán asegurados en estos eventos, desde que salen de su casa o de cualquiera de las instalaciones de “EL IPN” hasta que regresen a su casa o a las instalaciones de “EL IPN”, estando amparados también durante toda la estancia y/o participación en el evento de que se trate, amparándose su traslado en cualquier tipo de transporte que se utilicen.

La estancia máxima de estos eventos es de 180 días.

**11.-FORMA DE PAGO:**

El pago de la póliza será anual y será cubierta al 100% con recursos propios de “EL IPN”, efectuándose de conformidad con lo establecido en el punto 2.2.3.de la convocatoria

**12.-COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS:**

<b>COBERTURA</b>	<b>SUMA ASEGURADA (S.A.)</b>
MUERTE NATURAL POR CUALQUIER CAUSA INCLUYENDO SUICIDIO.	\$ 100,000.00 M.N.
MUERTE ACCIDENTAL	\$200,000.00 M.N.
REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE	\$ 200,000.00 M.N.
PERDIDAS ORGANICAS	\$200,000.00 M.N. ESCALA “B”
GASTOS FUNERARIOS. NO OPERA NINGUNA EXCLUSIÓN	\$30,000.00 M.N. ADICIONALES A LA SUMA ASEGURADA POR CONCEPTO DE MUERTE NATURAL O ACCIDENTAL, SEGÚN SEA EL CASO
DEDUCIBLES	\$ 0.00
REPATRIACION DE RESTOS ( LIMITE 15 CASOS)	\$25,000.00 M.N. EN TERRITORIO NACIONAL \$50,000.00 M.N. EN EL EXTRANJERO

**12.1.-MUERTE NATURAL**

Bajo esta cobertura se ampara el fallecimiento del asegurado ocurrido durante la vigencia de la póliza, cualquiera que sea su causa, incluyendo suicidio.

**12.2.-MUERTE ACCIDENTAL**

Si a consecuencia de un accidente sufrido por el asegurado y dentro de los 180 (ciento ochenta) días siguientes a la fecha del mismo sobreviniere la muerte, la aseguradora pagará la suma asegurada contratada para esta cobertura.

**12.3.-PÉRDIDAS ORGÁNICAS:**

Si como consecuencia de un accidente sufrido o enfermedad preexistente del asegurado y dentro de los 180 (ciento ochenta) días siguientes a la fecha del mismo, la lesión produjera cualquiera de las pérdidas que se detallan a continuación, la aseguradora pagará los porcentajes que se señalan, de la suma asegurada establecida para esta cobertura.

**TABLA DE INDEMNIZACIÓN ESCALA “B”**

Ambas manos, ambos pies, ambos ojos o la vista de	100%
---	------

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICA NÚMERO LA-011B00001-E1-2020 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE (PARTIDA 1) ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES: I.- ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES (PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL, TODO BIEN, TODO RIESGO, PRIMER RIESGO); II.- SEGURO DE TRANSPORTES (PÓLIZA DE TRANSPORTE DE CARGA DE CONTENIDOS, PÓLIZA DE OBRA DE ARTE Y PÓLIZA DE CASCOS EMBARCACIONES); (PARTIDA 2) I.- SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR (PÓLIZA DE AUTOMÓVILES, CAMIONES, AUTOBUSES Y MOTOCICLETAS) Y II.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PERSONAS; (PARTIDA 3) SEGUROS DE VIDA I.- SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO; II.- SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES PARA PROTEGER A LOS NIÑOS INSCRITOS EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL; (PARTIDA 4) SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES ESCOLARES A ESTUDIANTES, QUE REQUIERE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**



ambos ojos	
Una mano y un pie	100%
Una mano o un pie, y la vista de un ojo	100%
Pérdida total del brazo o de una mano	60%
Pérdida total del pulgar y del índice de una mano	25%
Pérdida total de tres dedos comprendiendo el pulgar o el índice de una mano	30%
Pérdida total de tres dedos que no sean el pulgar o el índice de una mano	25%
Pérdida total del pulgar y de otro dedo (no siendo el índice) de una mano	25%
Pérdida total del índice y otro dedo que no sea el pulgar de una mano	20%
Pérdida total del pulgar solo	20%
Pérdida total del índice	15%
Pérdida total del dedo mayor, del anular o del meñique	5%
Pérdida total de dos de estos últimos tres dedos	10%
Pérdida total de una Pierna o un Pie	50%
Amputación parcial de un pie comprendiendo todos los dedos	30%
Pérdida del maxilar inferior	30%
Pérdida total de un ojo	30%
Sordera completa	30%
Sordera parcial	15%
Acortamiento por lo menos en 5 cm. de un miembro inferior	15%
Pérdida total del pulgar de un pie	5%
Pérdida total de uno de los dedos de un pie	5%

Se entenderá por pérdida de los miembros, de las manos o de los pies, la mutilación o anquilosis total de estos órganos, en cuanto a los ojos, la pérdida completa e irreparable de la vista o de uno o ambos órganos oculares, por lo que se refiere a los dedos, la separación desde la coyuntura metacarpo o metatarso-falangeal, según sea el caso, o arriba de la misma.

La indemnización por varias pérdidas orgánicas en uno o varios accidentes, en ningún caso excederá de la suma asegurada contratada para este beneficio.

**12.4.-REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS:**

Si como consecuencia directa de un accidente cubierto e independientemente de cualquier otra causa, el asegurado, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha del mismo, se viera precisado a realizar gastos por tratamiento médico o intervención quirúrgica, hospitalización, servicio de enfermera, servicio de ambulancia terrestre, medicinas recetadas por el médico tratante, la compañía reembolsará, además de las otras indemnizaciones a las que tuviera derecho el asegurado, el costo de las mencionadas asistencias hasta la cantidad máxima asegurada por este concepto, previa comprobación, sin aplicar deducible alguno.

Los gastos cubiertos por un accidente en viaje por trabajos o actividades en beneficio del "IPN", se pagarán por un período máximo de 365 (trescientos sesenta y cinco días) naturales, contados a partir de la fecha de la primera erogación, sin que en ningún caso excedan de la suma asegurada contratada.

**Nota Importante:**

**Esta cobertura estará limitada a 25 eventos que llegaran a presentarse durante la vigencia de la póliza y en todos los casos la solicitud de reembolso será autorizada por la Dirección de Servicios Estudiantiles.**

### **12.5.-GASTOS FUNERARIOS:**

Si llegase a ocurrir el fallecimiento del asegurado, cualquiera que fuere la causa (muerte natural o muerte accidental), la aseguradora pagará a la persona que compruebe haber realizado los gastos del sepelio la suma asegurada contratada para esta cobertura, mediante la documentación que expida la prestadora de los servicios funerarios, la cual es adicional a las demás coberturas. Para el pago de esta cobertura la aseguradora no podrá requerir ningún documento adicional al Acta o Certificado de Defunción y el pago se deberán realizar en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir de que reciba la solicitud de pago con el documento que se señala.

### **12.6.- REPATRIACION DE RESTOS.**

En caso de fallecimiento del asegurado estando de viaje fuera de su Ciudad de Residencia nacional o en el extranjero durante la vigencia de esta cobertura, la Compañía pagará los gastos incurridos por concepto de:

**12.6.1.** Gastos de transportación de los restos al lugar de residencia permanente del asegurado.

**12.6.2.** Gastos Honorarios médicos, permisos y requisitos legales que sean necesarios a efecto de realizar la transportación de los restos.

**12.6.3.** Gastos de embalsamamiento, ataúd y cremación.

Asimismo, la Compañía se encargará de asistir en la realización de todos los trámites necesarios para transportar los restos del asegurado de regreso a su lugar de residencia habitual.

El pago máximo que efectuará la compañía no excederá de la suma asegurada contratada para esta cobertura, solo hasta por 15 casos durante la vigencia.

### **12.7. -COBERTURAS ESPECIALES:**

1. Asalto cubriendo las lesiones y/o muerte.
2. La cobertura de vida se ampara por cualquier causa que ocurra el fallecimiento sin aplicación de exclusión alguna.
3. Para la Cobertura de Accidentes Escolares, cuando el asegurado se encuentre bajo el influjo de alcohol no importando los grados de alcohol por litro en la sangre, y/o vaya como acompañante y/o pasajero en cualquier tipo de vehículo y esta situación no tiene injerencia en la ocurrencia de un siniestro, operarán sin restricción las coberturas contratadas).
4. Sin excepción la aseguradora adjudicada tendrá la obligación de pagar la suma asegurada por concepto de gastos funerarios, independientemente de la causa del fallecimiento y las causas que la hayan propiciado.
5. Sin excepción la aseguradora adjudicada tendrá la obligación de pagar la suma asegurada por concepto de pérdida de miembros por enfermedades preexistentes, no mayores a 2 años de su detección.
6. Fondo Especial.- Deberán considerar dentro de su propuesta un fondo especial de \$500,000.00, para el pago de siniestros exgracia, provenientes de coberturas no amparadas o de siniestros preexistentes derivados de eventos ocurridos con anterioridad al inicio de vigencia de la póliza. Para el uso de este fondo se requerirá solicitud por escrito de la Dirección de Servicios Estudiantiles del "IPN", al término de la vigencia el sobrante de este fondo se devolverá en un lapso no mayor a 60 días en forma económica o en especie a elección del contratante.
7. La Compañía adjudicada deberá ofrecer un seguro individual para los alumnos que salen al extranjero que les ampare enfermedades y accidentes durante su estadía en el extranjero cuyo costo será pagado por cada alumno, cuya estancia máxima no exceda de 180 días, y estos eventos sean coordinados por el IPN, para lo cual deberá adjuntar a la propuesta económica la tarifa mensual que aplicará para esta cobertura por edad y sexo, debiendo reportar el IPN los nombres de los alumnos, las fechas y los lugares donde viajarán,



y cada mes hacer el ajuste correspondiente de la prima conforme al número de alumnos que viajaron en el mes.

### **13.-DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS:**

La aseguradora adjudicada deberá cubrir el 100% del monto de las sumas aseguradas, por fallecimiento para las coberturas de muerte y muerte accidental de acuerdo al siguiente orden de prioridad, siempre a falta de uno y otros.

- a) Esposa(o) e Hijos,
- b) Padres, Tutor o principal responsable del cuidado y manutención del alumno (beneficiario principal)
- c) Hermanas (os), que guarden una relación consanguínea directa con el alumno (beneficiarios contingentes en partes iguales)
- d) A falta de cualquiera de los anteriores, se deberá pagar a la sucesión legal del Estudiante.

### **14.-COBERTURA AUTOMÁTICA**

La aseguradora se compromete a amparar en forma automática todas las altas que se registren durante la vigencia de la póliza y "EL IPN" no tendrá obligación de reportarlas, mientras no se rebase el 15% del número de asegurados con que inicie la póliza. Esto será sin cobro de primas.

### **15.-ALTAS, BAJAS Y MOVIMIENTOS:**

En la presente póliza no se registran altas ni bajas (sin ajuste de primas), mientras los aumentos o disminuciones no rebasen el 15% del número de alumnos con que inicie la póliza.

En caso de siniestro se comprobará la pertenencia a la colectividad con la presentación de la Credencial vigente de "EL IPN" o a falta de ésta con la Matricula de la escuela a la que pertenezca.

En caso de que durante la vigencia de la póliza se llegara a registrar un incremento o disminución en el número de asegurados que rebasen el 15% "EL IPN" reportará a la aseguradora el número de altas y/o bajas en un plazo de treinta días posteriores a la fecha en que se registre dicha variación. Estos movimientos serán con pago o devolución de prima, solamente por el incremento o disminución superior al 15%

### **16.-SEPARACIÓN DE LA COLECTIVIDAD ASEGURADA:**

Al separarse el asegurado de la colectividad asegurada, automáticamente causará baja de este seguro, independientemente de la causa de separación.

### **17.-OBLIGACIONES DE "EL IPN":**

- a) Entregar a la aseguradora que resulte adjudicada la distribución de asegurados, mediante la matrícula por nivel académico para la expedición de la póliza.

### **18.-PAGO DE SUMA ASEGURADA:**

#### **DOCUMENTACION CON LA QUE SE ACREDITARAN LAS RECLAMACIONES:**

#### **NOTA: REFERENTE AL FORMATO DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS**

La aseguradora recibirá el original del formato y/o copia del formato de designación de beneficiarios que obre en poder del plantel al momento de la defunción, siempre y cuando sea certificado por el plantel donde estaba inscrito el alumno.

#### **18.1.-FALLECIMIENTO (VIDA):**

- a) Solicitud de pago del o de los beneficiarios.
- b) Copia certificada por el registro civil del acta de defunción del asegurado.



- c) Constancia que acredite la pertenencia a la colectividad y/u oficio de la Unidad Académica en la que el alumno(a) se encuentre inscrito (a)
- d) Identificación oficial con foto y firma del asegurado y de los beneficiarios, en original y copia (credencial del IPN, credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, cartilla del servicio militar nacional).
- e) Comprobante de domicilio del asegurado o del o de los beneficiarios.
- f) Acta de nacimiento del asegurado certificada por el registro civil.

Si el (los) beneficiario(s) es (son) ascendiente(s) o descendiente(s) en línea recta del asegurado, encontrándose en el supuesto de exención del Impuesto sobre la Renta mencionado en el Artículo 93, Fracción XXI de la Ley del Impuesto sobre la Renta y desea ejercer tal derecho, se requiere presentar en original o copia certificada la documentación que permita acreditar dicho supuesto, como: actas de nacimiento, de matrimonio actualizada, de reconocimiento, adopción o jurisdicción voluntaria de acreditación de concubinato ante autoridad judicial.

**NOTA: La aseguradora, no podrá solicitar ningún documento adicional a los antes mencionados, independientemente de los requisitos que tengan establecidos en sus procedimientos internos.**

#### **18.2.-MUERTE ACCIDENTAL (ACCIDENTES ESCOLARES)**

- a) Copia certificada por el registro civil del acta de defunción del asegurado.
- b) Constancia que acredite la pertenencia a la colectividad.
- c) Aviso de accidente debidamente requisitado
- d) Solicitud de pago del ó los beneficiario.
- e) Copia certificada por el registro civil del acta de nacimiento del asegurado.
- f) Identificación oficial con foto y firma del asegurado y de los beneficiarios, en original y copia (credencial del IPN, credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, cartilla del servicio militar nacional).
- g) Comprobante de domicilio del asegurado o del o de los beneficiarios vigente no mayor a tres meses.
- h) Copia certificada por el ministerio público que conoció del caso, en donde conste la relación de hechos, informe de la policía judicial, declaración de testigos presenciales, parte del accidente y certificado de autopsia o necropsia.

Si el (los) beneficiario(s) es (son) ascendiente(s) o descendiente(s) en línea recta del asegurado, encontrándose en el supuesto de exención del Impuesto sobre la Renta mencionado en el Artículo 167, Fracción XVI de la Ley del Impuesto sobre la Renta y desea ejercer tal derecho, se requiere presentar en original o copia certificada la documentación que permita acreditar dicho supuesto, como: actas de nacimiento, de matrimonio actualizada, de reconocimiento, adopción o jurisdicción voluntaria de acreditación de concubinato ante autoridad judicial.

#### **18.3.-PERDIDAS ORGÁNICAS (ACCIDENTES ESCOLARES)**

- a) Dictamen médico expedido por la institución de salud pública que corresponda.
- b) Dictamen (es) médico (s) expedido (s) por la institución de salud pública tratante (s) que corresponda.
- c) Constancia que acredite la pertenencia a la colectividad.
- d) Solicitud de pago del asegurado.
  
- e) Identificación oficial del asegurado con foto y firma del asegurado, en original y copia (credencial del IPN, credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, cartilla del servicio militar nacional).
- f) Comprobante de domicilio vigente, no mayor a tres meses.
- g) En caso de Accidente violento, copia certificada por el ministerio público que conoció del caso, en donde conste la relación de hechos, informe de la policía judicial, declaración de testigos, parte del accidente.

#### **18.4.-GASTOS FUNERARIOS**

- a) Solicitud de pago que deberá ser proporcionada por la aseguradora, requisitada por la persona que compruebe haber realizado los gastos de sepelio.
- b) Acta o Certificado de defunción.
- c) Constancia que acredite la pertenencia a la colectividad.
- d) Identificación oficial de la persona que compruebe haber realizado los gastos de sepelio, en original y copia (credencial para votar, pasante, cédula profesional, cartilla del servicio militar nacional).

- e) Comprobante de domicilio vigente de la persona que compruebe haber realizado los gastos de sepelio, no mayor a tres meses.

### **19.-EXCLUSIONES APLICABLES SOLO A LA COBERTURA DE ACCIDENTES ESCOLARES:**

1. Riñas o pleitos, si el asegurado los motivó o causó. si el asegurado no intervino directamente, procederá el pago.
2. La práctica de deportes extremos, el uso de patinetas, ski acuático o para nieve, siempre que no formen parte de prácticas escolares o extraescolares, por lo que en caso de que se deriven de competencias organizadas por cualquier escuela u organismo de "EL IPN" si estarán amparadas y procederá el pago.
3. Uso de motoneta o motocicleta (aun cuando se utilice como medio de transporte del alumno)

Nota: estará amparada únicamente cuando se participe en competencias y/o eventos que sean organizadas por cualquier escuela u organismo de "EL IPN" y procederá el pago.

### **20.-CLAUSULAS GENERALES**

#### **20.1.-CLÁUSULA DE INTERÉS MORATORIO:**

En caso de que la aseguradora no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización procedente en los términos y tiempos establecidos en la presente convocatoria, deberá pagar al asegurado o beneficiarios una indemnización por mora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 135 Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

#### **20.2.-PRESCRIPCIÓN:**

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguros, prescribirán en cinco años, tratándose de la cobertura de fallecimiento en los seguros de vida y en dos años en todos los demás casos, contados en los términos del Artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen salvo los casos de excepción consignados en el Artículo 82 de la misma Ley.

El plazo de que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo corrido, sino desde el día en que la aseguradora haya tenido conocimiento de él, y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará, además, que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.

La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por aquellas a que se refiere la Ley de Protección y Defensa del usuario de Servicios Financieros.

#### **20.3.-ARTICULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO:**

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días siguientes de la recepción de la póliza, transcurrido ese plazo se considerarán aceptadas las condiciones de la póliza.

#### **20.4.-COMPETENCIA:**

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros

La competencia se determinará en los términos que establezcan las disposiciones legales aplicables.

## 20.5.-CONDICIONES GENERALES:

Las licitantes deberán adjuntar sus condiciones generales impresas, en el entendido que éstas operan en cuanto no se contrapongan con las especificaciones establecidas en la presente convocatoria.

## 20.6.-PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS EN CASO DE SINIESTROS:

Las licitantes incluirán en su propuesta técnica los Procedimientos Operativos de **“QUE HACER EN CASO DE SINIESTRO”**, especificando los pasos a seguir desde la ocurrencia del siniestro hasta la firma del finiquito, para cada una de las coberturas que integran esta póliza. Asimismo, el licitante que resulte adjudicado se compromete a incluirlos como parte integrante de la Póliza.

## 21.-CLAUSULAS ADICIONALES

### 21.1.-ASIGNACIÓN DE PERSONAL:

Se deberá asignar por lo menos a un ejecutivo para la atención y servicio de la cuenta con los conocimientos y facultades necesarias para la toma de decisiones en la tramitación, emisión, pago de indemnizaciones y cualquier asunto referente con el programa de aseguramiento. El Ejecutivo deberá ser empleado de la compañía aseguradora lo cual deberán acreditarlo con carta protesta de decir verdad, firmada por el Director de Recursos Humanos y en cuanto sea adjudicado el contrato, deberán presentar documentación legal que lo acredite como empleado de la compañía aseguradora y deberá proporcionar teléfonos celulares y de oficina para su fácil localización, con disponibilidad los 365 días del año las 24 hrs. del día y deberá presentarse en las instalaciones de **“EL IPN”**, las veces que sea requerido.

### 21.2.- CLAUSULA DE NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA:

La póliza que se expida para amparar este seguro, no podrá ser cancelada por ningún motivo durante el período de vigencia, a menos que sea expresamente solicitado por el **INSTITUTO**, o que el pago de la prima no se realice, en los términos establecidos en la presente convocatoria.

### 21.3.-SINIESTRALIDAD:

La aseguradora enviará trimestralmente al Instituto un reporte de siniestralidad, en medio magnético, durante los 15 días naturales posteriores al cierre de cada período, detallando lo siguiente:

NUMERO DE SINIESTRO

NOMBRE DEL ASEGURADO

R.F.C.

FECHA DEL SINIESTRO

MOTIVO DEL SINIESTRO (FALLECIMIENTO, MUERTE ACCIDENTAL, PÉRDIDAS ORGÁNICAS)

FECHA DE SOLICITUD DE PAGO

FECHA DE PAGO

IMPORTE PAGADO

### 21.4.-CLÁUSULA DE ERRORES U OMISIONES

Queda entendido que cualquier error u omisión accidental en la descripción o información entregada para la cobertura, no perjudicará los intereses del asegurado, ya que la intención de esta cláusula es la proteger en todo momento, por lo tanto el error será corregido al ser descubierto y en caso de que amerite se harán los ajustes de prima correspondientes, sin afectar el pago de siniestros.

### 21.5.- CLÁUSULA NO ADHESIÓN.

Los términos y condiciones establecidos en esta póliza fueron acordados y fijados libremente entre **“EL INSTITUTO”** y **“LA ASEGURADORA”**, por lo que éste no es un contrato de adhesión y, por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 36B de La Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. En esa virtud, se estará a lo dispuesto por el artículo 36D de la citada Ley.

Se otorga en el presente proceso, cláusula de NO ADHESIÓN, por lo cual se hace constar expresamente que esta póliza resulta de las negociaciones efectuadas entre “EL INSTITUTO” y “LA ASEGURADORA” y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36, 36-A, 36.B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

#### 21.6.- CLÁUSULA DE PRELACIÓN

Se otorga en la presente póliza, cláusula de prelación en el entendido que las condiciones particulares solicitadas por “EL IPN”, tendrán prelación sobre todas las condiciones generales de “LA ASEGURADORA”.

#### 21.7.- CARTA DE NO ADEUDO

Los licitantes que tengan interés en participar en la presente licitación deberán presentar una carta constancia expedida por la Dirección de Servicios Estudiantiles, en donde se acredite que el licitante; no tiene a la fecha adeudos de ningún tipo con el IPN, derivados de contratos o convenios suscritos con estos o del incumplimiento de los mismos, así como, donde se acredite que la empresa licitante, ya sea directamente, o asociada con otra (s) persona (s) física (s) o moral (es), no registra a la fecha ni durante los últimos tres años, cualquier requerimiento pendiente de subsanar, fallas o sanciones en la ejecución, con relación a la prestación de los servicios inherentes a las obligaciones pactadas contractualmente, con el IPN y que se haga constar que no se encuentra por sí, asociada o por interpósita persona o apoderado legal, sosteniendo o formando parte en alguna controversia jurídica o administrativa contra el IPN que derive del incumplimiento por parte de la empresa licitante por cualquier obligación previamente pactada, debiéndose incluir en la propuesta técnica.

#### 21.8.- CARTA COMPROMISO DE PRORROGA

Entregar Oficio en original bajo protesta de decir verdad que la Compañía Aseguradora Adjudicada se compromete a otorgar, en caso de que así lo solicite la convocante, ampliación de la vigencia por el 20%, bajo los mismos costos y condiciones establecidas en la presente licitación.

#### 21.9 CARTA COMPROMISO PAGO SINIESTROS

**La compañía aseguradora deberá anexar a su propuesta carta en hoja membretada y bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicada con el presente programa la aseguradora se compromete a realizar el pago de los siniestros con estatus pendiente de indemnización que hayan ocurrido en vigencias anteriores a la que se está licitando.**

#### 21.10.- CLAUSULA DE SOLVENCIA

El precio del servicio del seguro, no deberá ser menor al costo que implicaría la prestación de los mismos, por lo que, si la propuesta resulta menor al precio de esta, se desechará por estimarla insolvente.

#### 21.11.- CLAUSULA DE NO INTERMEDIACION

Los Licitantes deberán presentar escrito en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad que las pólizas de seguro, establecen la no generación de ningún tipo de comisión por concepto de intermediación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre del 2010, fundamentada en la Circular Única de Seguros (vigente) emitida el 8 de Noviembre del 2010 por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) con el propósito de que los contratantes puedan conocer la comisión o compensación directa que le pudiera corresponder al intermediario o persona moral respectiva que en su caso intervenga en la colocación del negocio; incluyan en todos sus productos tanto de adhesión, la cláusula que a continuación se transcribe:

“Durante la vigencia de la póliza, el contratante podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de 10 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud”

Por lo anterior se solicita a los licitantes la inclusión de la cláusula que se indica a efecto de poder dar cumplimiento al requerimiento establecido por la autoridad.

## 22.-PROPUESTA ECONÓMICA

Las licitantes deberán presentar sus propuestas de acuerdo al anexo número 3.

## 23.-MANEJO DE INFORMACIÓN:

Se proporcionará la siguiente información en la junta de aclaraciones:

- Información de la colectividad asegurable, con la información requerida para cotizar.
- Siniestralidad en la forma que lo proporciona la actual aseguradora.

## 24.-ESTANDARES DE SERVICIO

Las licitantes se comprometen a aceptar los Estándares de Servicio, de conformidad con la presente tabla; los cuales forman parte integrante de la especificación de la póliza.

Suscripción		Tiempo de respuesta máximo		Penalización
1	Carta Cobertura después del fallo	2	Días hábiles	0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día de incumplimiento sobre el monto de la prima adjudicada.
2	Entrega de Pólizas en las oficinas de “ <b>EL IPN</b> ”, después del inicio de vigencia.	10	Días hábiles	
3	Emisión de movimientos (endosos A, B y D)	5	Días hábiles, después de haber recibido la solicitud.	
4	Reexpedición de pólizas y endosos con errores	5	Días hábiles, después de haber recibido la notificación.	
5	Entrega de duplicado de Pólizas y recibos cuando se solicite	5	Días hábiles, después de haber recibido la solicitud.	
6	Entrega de notas de crédito, cuando proceda.	5	Días hábiles	

	Siniestros	Tiempo de respuesta máximo	Penalización
1	Tiempos de aceptación o rechazo de pagos especiales, a partir de que reciba la solicitud.	3 Días hábiles	Aceptación y pago del siniestro
2	Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación e información adicional o dar carta rechazo, una vez que la aseguradora reciba el trámite de la reclamación.	5 Días hábiles	Pérdida del derecho de solicitar documentación e información adicional y aceptación del siniestro.

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICA NÚMERO LA-011B00001-E1-2020 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE **(PARTIDA 1) ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES: I.- ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES (PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL, TODO BIEN, TODO RIESGO, PRIMER RIESGO); II.- SEGURO DE TRANSPORTES (PÓLIZA DE TRANSPORTE DE CARGA DE CONTENIDOS, PÓLIZA DE OBRA DE ARTE Y PÓLIZA DE CASCOS EMBARCACIONES); (PARTIDA 2) I.- SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR (PÓLIZA DE AUTOMÓVILES, CAMIONES, AUTOBUSES Y MOTOCICLETAS) Y II.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PERSONAS; (PARTIDA 3) SEGUROS DE VIDA I.- SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO; II.- SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES PARA PROTEGER A LOS NIÑOS INSCRITOS EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL; (PARTIDA 4) SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES ESCOLARES A ESTUDIANTES, QUE REQUIERE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**



## APARTADO VIII.   FORMATOS

Anexo II Modelo de Contrato

**MODELO DE CONTRATO**

CONTRATO No. :  
PARTIDA:

ÁREA REQUIRENTE:

CONTRATO DE SERVICIOS GENERALES(OBJETO DE CONTRATACIÓN), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONTADOR PÚBLICO JORGE QUINTANA REYNA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA MAESTRA LYDIA LOZA LUGO ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS COMO ÁREA CONTRATANTE, ASÍ COMO EL/LA (NOMBRE DE LA DEPENDENCIA) COMO ÁREA REQUIRENTE, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR(A), NOMBRE; Y POR LA OTRA (PROVEEDOR), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR (NOMBRE) EN SU CARÁCTER DE (ADMINISTRADOR ÚNICO/APODERADO), PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL “IPN” Y EL “PROVEEDOR”, RESPECTIVAMENTE, Y EN SU CONJUNTO COMO “LAS PARTES” SUJETÁNDOSE A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I. Declara el “IPN”:**

- I.1.** Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, y 6 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y 2 de su Reglamento Interno, es una Institución Educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- I.2.** Que tiene como finalidades, entre otras: formar profesionales e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país, así como realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación, se formulan para la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad a lo estipulado en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.
- I.3.** Que entre sus atribuciones están la de promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.
- I.4.** Que según lo dispuesto en los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 16 del Reglamento Orgánico; ordenamientos todos del Instituto Politécnico Nacional, la representación legal de esta Casa de Estudios la tiene su Director General, el Doctor Mario Alberto Rodríguez Casas, quien conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del propio Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional, tiene facultades para delegarla.
- I.5.** Que la Secretaría de Administración, es una autoridad del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracción III de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, y tiene entre otras, la función de autorizar y suscribir los convenios y contratos que impliquen erogaciones para el Instituto

de conformidad con el artículo 36, fracción X del Reglamento Orgánico, así como el artículo 160, fracción IV del Reglamento Interno, ordenamientos todos del Instituto Politécnico Nacional.

- I.6. Que el Contador Público Jorge Quintana Reyna, es el Secretario de Administración del “IPN”, según consta en el nombramiento de fecha 24 de enero de 2018, y cuenta con facultades suficientes para comprometer al Instituto Politécnico Nacional en los términos del Poder Notarial número 36,061 (Treinta y seis mil sesenta y uno), libro número, 552 (Quinientos cincuenta y dos), de fecha 6 (Seis) días del mes de febrero del año 2018 (Dos Mil Dieciocho), otorgado ante la fe del Licenciado Juan José A. Barragán Abascal, titular de la Notaría número 171 (Ciento setenta y uno) de la Ciudad de México.
- I.7. Que en su estructura orgánica se encuentra el Dirección de Recursos Materiales y Servicios, la que fungirá como área contratante del servicio del “PROVEEDOR”, en términos del artículo 61, fracción IV del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional.
- I.8. Que se encuentra representada en este acto por la M.A.P. Lydia Loza Lugo, de acuerdo al nombramiento otorgado a su favor de fecha (-----), por la Dirección General del Instituto Politécnico Nacional.
- I.9. Que en su estructura orgánica se encuentra el **(Nombre de la dependencia Politécnica)**, la que fungirá como área requirente y se responsabiliza del cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente contrato.
- I.10. Que se encuentra representada en este acto por (Titular de la dependencia que requiere el servicio), de acuerdo al nombramiento otorgado a su favor de fecha (-----), por la Dirección General del Instituto Politécnico Nacional. Asimismo será el área requirente y responsable del cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente Contrato.
- I.11. Que cuenta con la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato como consta en las partidas presupuestales (número de partida), en términos del oficio (-----) de fecha (-----).
- I.12. Que señala como su domicilio operativo (Establecer el domicilio de la dependencia que requiere el servicio).
- I.13. Que el domicilio legal del Instituto Politécnico Nacional se encuentra en el Edificio de la Dirección General ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, Unidad Profesional Adolfo López Mateos, Zacatenco, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, en la Ciudad de México.
- II. **Declara el “PROVEEDOR”:**
  - II.1. Que se encuentra debidamente constituido bajo las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos como una persona moral, según consta en la Escritura Pública número (----) de fecha (-----), otorgada ante la fe de (Nombre del Notario), Notario Público número (---) en la (residencia) e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Sector Comercio bajo el folio (número) con fecha (-----).
  - II.2. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asignándosele la clave (-----).
  - II.3. Que el Señor (Nombre), en su carácter de **Administrador Único/Apoderado** cuenta con las facultades suficientes y poder amplio para contratar y obligar a su representada en los términos del presente Contrato, de conformidad con Escritura Pública número (----) de fecha (-----), otorgado ante la fe del **Licenciado (nombre)**, Notario Público número (-----), en (residencia), manifestando bajo protesta de decir verdad que



este mandato no le ha sido modificado, revocado ni restringido, a la fecha de suscripción del presente Contrato.

- II.4. Que tiene como objeto social, entre otros, el de (OBJETO SOCIAL ACORDE A LA CONTRATACIÓN).
- II.5. Que bajo protesta de decir verdad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación circunstancia que acredita con la “opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales” con opinión positiva emitida por el servicio de Administración Tributaria (SAT) número de folio \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2019. De igual manera cuenta con opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, con opinión positiva emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) con número de folio \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2019. Asimismo, cuenta con constancia del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) sin adeudos fiscales con número de oficio \_\_\_\_\_/2020 de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2020.
- II.6. Que cuenta con la experiencia y recursos necesarios para realizar los servicios objeto de este Contrato y bajo protesta de decir verdad no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.7. Que señala como su domicilio el ubicado en: (domicilio, correos electrónicos y teléfonos).
- III. **Declaran las partes:**
- III.1. **Que la adjudicación del presente Contrato se llevó a cabo mediante el Procedimiento de Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica número LA-011B00001-E1-2020, relativo a la contratación del servicio de \_\_\_\_\_ que requiere el Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 3, 25, primer párrafo, 26, fracción I, 26 BIS, fracción II, 28, fracción I, 29, 32, tercer párrafo, 36, 47 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, el acta de la junta de aclaraciones y el acta de fallo correspondiente de este procedimiento de contratación.**
- III.2. Que el presente Contrato se celebra sin vicios en el consentimiento y licitud en el objeto, sin embargo, si fuese el caso de que se encuentre en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las partes se sujetarán a lo establecido en los artículos 2224, 2225 y 2230 del Código Civil Federal.
- III.3. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El “IPN” por conducto de la/el (NOMBRE DE LA DEPENDENCIA-ÁREA REQUIRENTE), encomienda al “PROVEEDOR”, los servicios de (OBJETO DEL CONTRATO) conforme a la oferta técnica y económica que presentó al Instituto Politécnico Nacional y que se estipula en el Anexo Único del Contrato, que debidamente firmado por las partes, forma parte integral del mismo.

El lugar donde se llevarán a cabo los servicios contratados es el ubicado en (DOMICILIO DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO), para lo cual el representante referido en la declaración I.10., podrá designar algún encargado que



se compromete a facilitar el acceso al o los inmuebles descritos y a proporcionarle los oficios para su ingreso que en su caso se requieran.

## **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL “PROVEEDOR”.**

Para el cumplimiento del presente Contrato el “PROVEEDOR” se obliga ante el “IPN” a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Cumplir estrictamente con la legislación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y la normatividad emitida por el “IPN”, con relación a los servicios que se obliga a prestar.
- b) Prestar los servicios que se establecen en la cláusula que antecede, a entera satisfacción del “IPN”, aportando toda su experiencia y capacidad; garantizando la prestación de los mismos de forma óptima y de manera ininterrumpida.
- c) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato.

## **TERCERA. MONTO DE LOS SERVICIOS.**

Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula primera del presente Contrato, el “IPN” se compromete a efectuar el pago de los servicios, siempre y cuando la prestación de los mismos se haya realizado a su entera satisfacción, por lo que el “PROVEEDOR” recibirá como contraprestación la cantidad de \$----- (----- PESOS 00/100 M.N.) más la cantidad de \$----- (----- PESOS 00/100 M.N.) por concepto del 16% del I.V.A., por lo que recibirá como suma total \$----- (----- PESOS 00/100 M.N.).

Este precio constituye el pago total como contraprestación de los servicios y quedará firme durante la vigencia y hasta la conclusión total del servicio.

## **CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

La cantidad señalada en la cláusula que antecede será cubierta con recurso federal, en moneda nacional, mediante pagos a mes vencido por los servicios efectivamente devengados y recibidos a entera satisfacción del “IPN”, por medio de transferencia electrónica, en el entendido que solo procederá el trámite de pago una vez que se haya llevado a cabo la conciliación correspondiente entre el “PROVEEDOR” y el área requirente.

Para tales efectos el “PROVEEDOR” deberá expedir y presentar el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que sustente los pagos señalados en el párrafo anterior, cumpliendo con los requisitos fiscales vigentes, ante las oficinas del (Departamento de Servicios Administrativos del área requirente), encargada de tramitar el pago.

El “IPN” deberá cubrir cada una de dichas aportaciones en un plazo máximo de 20 días naturales contados a partir de la expedición y presentación ante el “IPN” del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por cada pago de conformidad al párrafo anterior, y una vez que se cuente con el recurso financiero aprobado. En caso de que el “PROVEEDOR” no presente en tiempo y forma dicha documentación el “IPN” podrá posponer los pagos sin responsabilidad para éste, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

Las partes acuerdan que en caso de que la fecha de pago sea día inhábil bancario, se recorrerá al día hábil bancario siguiente.

En el supuesto de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las partes señalan como lugar de pago, las oficinas de la División de Finanzas de la Dirección de Recursos Financieros del Instituto Politécnico Nacional, ubicadas en Avenida Miguel Othón de Mendizábal sin número esquina Miguel Bernard, Colonia la Escalera, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07320.

No se aceptarán condiciones de pago diferentes a las establecidas anteriormente y no se otorgará anticipo alguno.

#### **QUINTA. IMPUESTOS.**

Las partes acuerdan que cada una será responsable del pago de los impuestos que les correspondan de conformidad a lo establecido por las Leyes Fiscales vigentes. En todo momento el "PROVEEDOR" es responsable del pago del Impuesto Sobre la Renta y demás impuestos y/o contribuciones federales y/o locales que se generen con motivo del presente contrato.

En caso de que el "IPN" sea requerido del pago de cualquier impuesto y/o contribución a cargo del "PROVEEDOR" por la falta de pago de éste, el "IPN" quedará facultado para exigir al "PROVEEDOR" la acreditación del pago de dichos impuestos ante la autoridad fiscal correspondiente y en caso de no hacerlo podrá retener de su facturación el porcentaje o cantidades que la Ley de la materia le impongan.

#### **SEXTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE LOS SERVICIOS.**

El "IPN" acuerda con el "PROVEEDOR" que el seguimiento y verificación de los servicios de su parte, estará a cargo del (NOMBRE), (CARGO), pudiéndose localizar a un encargado a los correos electrónicos(-----) en el teléfono (-----) extensión (-----), quien será responsable de coordinar el libre acceso al personal del "PROVEEDOR" para la prestación de los servicios, siempre y cuando no interrumpa el procedimiento de operación normal y se respeten los sistemas de control y de administración que la misma tenga vigentes para tales efectos.

De no ajustarse los servicios a las características y especificaciones señaladas por el "IPN", se procederá aplicar la (s) pena (s) convencional (es) establecida (s) en el presente Contrato y, en su caso, a la rescisión del mismo.

El "IPN" sólo recibirá los servicios objeto de este Contrato, si los mismos hubiesen sido realizados en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento jurídico y su respectivo Anexo Único.

#### **SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

El "PROVEEDOR" para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones presentará fianza a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición del Instituto Politécnico Nacional, conforme al porcentaje siguiente: 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe máximo adjudicado (sin agregar IVA). Esta garantía deberá ser presentada a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente Contrato, con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La fianza deberá contar con una vigencia equivalente a la del presente Contrato, así como incluir la cláusula de sometimiento de la afianzadora al procedimiento de ejecución de la misma, establecido en los artículos 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros de Fianzas y el correspondiente del Código Fiscal de la Federación.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO.**

El "PROVEEDOR" se obliga a garantizar el objeto del contrato y a responder por la calidad de la ejecución del mismo, en su caso, por la cantidad de los materiales suministrados conforme al Anexo Técnico, así como de las

fallas que con motivo del servicio se pudieran detectar con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución, hasta por un periodo de 90 días naturales.

Asimismo, el "PROVEEDOR" está obligado por cualquier responsabilidad en que incurra en el desarrollo de las actividades objeto del presente Contrato.

#### **NOVENA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

El "PROVEEDOR" se obliga a contar durante la vigencia del contrato, con una póliza de responsabilidad civil que ampare el 100% (CIEN POR CIENTO) de los daños y perjuicios causados en el patrimonio del "IPN" o a su personal que se encuentre en las instalaciones del "IPN". Esta póliza de seguro deberá ser presentada al área requirente dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

#### **DÉCIMA. PENA CONVENCIONAL.**

"LAS PARTES" acuerdan que será procedente la aplicación de penas convencionales en caso de que el "PROVEEDOR" presente atraso en el cumplimiento de las fechas acordadas para la prestación del servicio y en su caso, entrega de bienes que contemple el servicio, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente; lo anterior de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 96 de su reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se estipula que el porcentaje de la pena convencional será del 1% (UNO POR CIENTO) del valor total de los bienes no entregados y/o los servicios dejados de prestar oportunamente (sin agregar el IVA), por cada día natural de atraso o alcance su tope máximo, el cual será del 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total (sin agregar el IVA) de los bienes de los servicios. El pago de las penas convencionales deberá ser en moneda nacional, mediante cheque certificado o transferencia bancaria a favor del "IPN".

El cómputo de dicho plazo se determinará a partir del día en que se presente el atraso, en términos de lo señalado en el Anexo Único y hasta el día en que se entreguen los bienes y/o se presten los servicios, o en su caso alcance el tope máximo señalado en el párrafo anterior.

En cuyo caso al vencer el término para dar cumplimiento, el "IPN", empezará con el proceso de rescisión administrativa correspondiente. Para tales efectos, se seguirá el procedimiento que la legislación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y la normatividad politécnica determinen.

#### **DÉCIMA PRIMERA. DEDUCTIVAS.**

LAS PARTES" convienen que, el "IPN" por conducto del área requirente podrá aplicar deducciones al pago de los bienes y/o de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el "PROVEEDOR", cuando éstos no se entreguen y/o se presten en términos del Anexo Único, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el presente contrato; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 97 de su reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El área requirente de los bienes y/o de los servicios será la responsable de determinar y calcular las deducciones que se generen con motivo del incumplimiento parcial o deficiente, mismas que se deberán aplicar en la factura que el "PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que se tengan cuantificadas las deducciones correspondientes.

Las deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de éstas exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

El "IPN", considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a sus intereses, podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento del contrato y su Anexo Único, el procedimiento de rescisión administrativa.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. VICIOS OCULTOS.**

**El "PROVEEDOR" se obliga a responder ante el "IPN" por los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios objeto del presente Contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en este Contrato y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

Para tales efectos, el "IPN", se reserva el derecho de ejecutar las acciones conducentes, cuando el "PROVEEDOR" le cause daños y/o perjuicios; afecte sus intereses o no subsane los defectos y vicios ocultos de los servicios objeto del Contrato.

#### **DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD.**

Independientemente del límite legal de las responsabilidades del "PROVEEDOR" derivadas de la prestación de los servicios del presente Contrato, dicho límite no aplicará cuando se trate de aquellas que surjan por reclamaciones a consecuencia de la muerte o lesiones de alguna persona; declaraciones que puedan considerarse fraudulentas; cualquier incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente Contrato, entre otras. Asimismo, el "PROVEEDOR" se obliga a responder de forma proporcional el monto del daño que cause su personal dentro de las instalaciones del "IPN", ya sea a empleados de éste o a los bienes que se encuentren dentro de los inmuebles.

#### **DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El "IPN" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, asimismo podrá darlo por terminado cuando se demuestre que de continuar con el cumplimiento del Contrato se ocasionaría un daño o perjuicio o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al mismo, para tal efecto se deberá contar con el dictamen de terminación anticipada, que sustente las razones o las causas justificadas en den origen a la misma, todo lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 102 de su Reglamento, previa notificación al "PROVEEDOR" por escrito y con diez días naturales de anticipación a la fecha en que pretende terminarse los efectos del presente Contrato

Derivado de lo anterior, se realizarán los ajustes que correspondan, a fin de que el "IPN" pague al "PROVEEDOR" aquellos servicios efectivamente prestados siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del Contrato y previa exhibición y presentación del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que reúna los requisitos de la Legislación Fiscal vigente.

#### **DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.**

El presente Contrato podrá ser modificado de común acuerdo, de conformidad a lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y dichas modificaciones sólo serán válidas

cuando hayan sido formalizadas por escrito y firmadas por las partes, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio que corresponda.

#### **DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

Si se dan una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula siguiente, el "IPN" podrá ejercer su derecho de rescisión administrativa, de acuerdo al procedimiento que para tal efecto determine la normatividad del "IPN", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin necesidad de intervención judicial y sin perjuicio de que se lleven a cabo las demás acciones legales a que tenga derecho para salvaguardar sus intereses.

En caso de que el "IPN" determine la rescisión de este Contrato podrá en función del interés público y de evitar mayores quebrantos patrimoniales contratar con un tercero la prestación de servicios objeto del mismo.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN.**

El "IPN" podrá rescindir el presente Contrato, sin responsabilidad alguna en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si el "PROVEEDOR" incumple cualquiera de los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato y su Anexo Único.
- b) Si el "PROVEEDOR" no realiza los servicios, en las fechas convenidas y conforme al programa de trabajo estipulado en el Anexo Único.
- c) Si el "PROVEEDOR" suspende injustificadamente los servicios.
- d) Si el "PROVEEDOR" cede total o parcialmente, por cualquier título los derechos y obligaciones a que se refiere este Contrato.
- e) Si el "PROVEEDOR" no sustituye los servicios que le hayan sido rechazados.
- f) Si el "PROVEEDOR", no cumple con las penas convencionales y/o deductivas a las que fuere obligado para el cumplimiento del presente Contrato.
- g) Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.

#### **DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN.**

El "IPN" en cualquier tiempo podrá suspender temporalmente todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente Contrato podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo

acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, señalando de forma enunciativa más no limitativa a la huelga y al paro de labores académicas o administrativas. En cuyo caso, la parte que alegue la existencia de caso fortuito o fuerza mayor, tendrá la obligación de notificar de forma inmediata a la otra por escrito con acuse de recibo, motivando y fundamentando dicha circunstancia.

En dicho supuesto el "IPN" podrá suspender temporalmente la prestación de los servicios, pudiéndolos reanudar de forma potestativa o en su caso terminarlos anticipadamente. Una vez revisado el avance de los trabajos y resulte procedente la terminación anticipada de este instrumento jurídico, se llevará a cabo el procedimiento establecido en la cláusula Décima Segunda. Terminación Anticipada.

#### **VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato en favor del "PROVEEDOR" no podrán cederse ni subrogarse parcial o totalmente en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el "PROVEEDOR", deberá contar con consentimiento previo por escrito con acuse de recibo del "IPN".

Queda expresamente prohibido para el "PROVEEDOR" hacer ejecutar parcial o totalmente los servicios objeto del presente Contrato por tercera persona. La contravención a lo dispuesto en esta cláusula será causa de rescisión del Contrato.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN LABORAL.**

El personal designado o contratado por el "PROVEEDOR", para la prestación de los servicios, estará bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará al "IPN" como patrón sustituto o solidario, quedando liberado de cualquier responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos y/o que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado "B" del artículo 123 Constitucional, Ley del Seguro Social, Ley de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y/o cualesquiera otra aplicable, derivada de la prestación de los servicios materia de este Contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.**

Las partes acuerdan que la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente contrato será pública, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, podrá clasificarse como reservada o confidencial cuando se acredite alguno de los supuestos previstos en los referidos ordenamientos.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

El "PROVEEDOR" manifiesta que las obligaciones, estipulaciones y cláusulas que derivan del presente Contrato no infringen o violan en forma alguna los derechos de propiedad intelectual de los que sea titular tercero alguno.

El "PROVEEDOR" asumirá en forma exclusiva la responsabilidad derivada de las acciones de toda índole, promovidas por cualquier tercero que alegue violaciones a sus derechos de autor o propiedad industrial, derivada del uso de las técnicas, métodos operativos o cualquier otra, que el "PROVEEDOR" utilice y proporcione para la prestación e implementación de los servicios objetos del presente contrato. En función de lo anterior, el "PROVEEDOR" se obliga al pago de daños y perjuicios así como a sacar en paz y a salvo al "IPN" de cualquier contingencia, pretensión o erogación que se pudiere derivar por los conceptos antes mencionados.

El “PROVEEDOR” está de acuerdo y reconoce que al “IPN” le corresponde la titularidad de toda la propiedad intelectual ya sea en materia de derechos de autor o propiedad industrial, que pudieran resultar en virtud de la prestación de los servicios objeto del presente Contrato y se entenderán que los mismos se realizaron como una obra por encargo, sin embargo el “IPN” reconocerá la calidad de autor o inventor del “PROVEEDOR”, por lo que éste queda obligado a celebrar con el “IPN” los instrumentos que conforme a derecho sean necesarios para este propósito.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.**

Las partes acuerdan que para la ejecución cotidiana del presente Contrato, se podrán enviar comunicaciones vía correo electrónico. Para tal efecto el “PROVEEDOR” designa como responsable a (NOMBRE DEL RESPONSABLE POR PARTE DEL PROVEEDOR), en su carácter de (ADMINISTRADOR ÚNICO) a quien se le podrá localizar en el teléfono (-----) y a los correos electrónicos (-----) y El “PROVEEDOR” reconoce que deberá dar aviso oportuno al “IPN”, respecto de cualquier cambio efectuado en este rubro, de lo contrario no se considerará como efectuado y cualquier comunicación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al contacto originalmente señalado.

Por su parte el “IPN” designa como encargada al (NOMBRE); (CARGO); a quien se le podrá localizar en el teléfono (-----) extensión (-----) y a los correos electrónicos (-----)

Sin detrimento de lo anterior, las partes reconocen que todas las notificaciones que tengan que ver con el debido cumplimiento del presente instrumento y generen efectos legales, se deberán de realizar por escrito con acuse de recibo en el domicilio indicado en el apartado de “Declaraciones”.

Los cambios de domicilio que efectúen las partes, deberán notificarse por escrito con acuse de recibo, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. VIGENCIA.**

El presente Contrato surtirá sus efectos del (FECHA DE VIGENCIA DEL CONTRATO). Concluida la vigencia del presente Contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

#### **VIGÉSIMO SEXTA. ANTICORRUPCIÓN.**

“**LAS PARTES**” expresamente reconocen y convienen que desde el inicio y hasta el cierre del contrato no ofrecerse, prometerse o darse por sí o por interpósita persona, cualquier bien o valor, contraprestación en especie, crédito o servicio a servidor público alguno, sea éste parte de la estructura federal, estatal o municipal, absteniéndose de realizar o participar en cualquier acto u omisión de corrupción.

Cada una de “**LAS PARTES**” deberá informar de manera inmediata a la otra y a quien corresponda de cualquier acto u omisión que pudiera considerarse como acto de corrupción por parte de sus directivos, empleados y/o trabajadores en general, por lo que deberá proporcionar los documentos que, en opinión de las autoridades competentes, sean relevantes para determinar dichos actos.

En caso de incumplimiento de las disposiciones de esta cláusula por alguna de “**LAS PARTES**”, se determinará el instrumento para el resarcimiento por los daños, perjuicios y pérdidas ocasionadas, así como el procedimiento para, en su caso, la aplicación de las sanciones correspondientes o igualmente será causal de rescisión del presente instrumento el incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula, conforme a las leyes aplicables en la materia

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. ASUNTOS NO PREVISTOS.**



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICA NÚMERO LA-011B00001-E1-2020 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE **(PARTIDA 1) ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES: I.- ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES (PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL, TODO BIEN, TODO RIESGO, PRIMER RIESGO); II.- SEGURO DE TRANSPORTES (PÓLIZA DE TRANSPORTE DE CARGA DE CONTENIDOS, PÓLIZA DE OBRA DE ARTE Y PÓLIZA DE CASCOS EMBARCACIONES); (PARTIDA 2) I.- SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR (PÓLIZA DE AUTOMÓVILES, CAMIONES, AUTOBUSES Y MOTOCICLETAS) Y II.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PERSONAS; (PARTIDA 3) SEGUROS DE VIDA I.- SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO; II.- SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES PARA PROTEGER A LOS NIÑOS INSCRITOS EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL; (PARTIDA 4) SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES ESCOLARES A ESTUDIANTES, QUE REQUIERE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**



Las partes convienen en que para todo lo no previsto en el presente Contrato se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Politécnico Nacional, así como a las actas de junta de aclaraciones y fallo del presente procedimiento de contratación.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.**

“LAS PARTES” acuerdan que en cualquier momento podrán interponer ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, escrito de solicitud de conciliación por las desavenencias derivadas con motivo de la ejecución del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos por el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás correlativos que resulten aplicables; sin que ello implique limitación alguna al ejercicio de cualquier acción de índole legal que resulte procedente ante las instancias jurisdiccionales.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.**

Las partes manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento se someterán a las leyes federales y a la jurisdicción de los tribunales federales con sede y competencia en la Ciudad de México, independientemente de dónde se prestan los servicios, por lo tanto se renuncia a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder al “PROVEEDOR”.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente Contrato, las partes lo suscriben, por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los (FECHA DE FIRMA).

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICA NÚMERO LA-011B00001-E1-2020 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE **(PARTIDA 1) ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES: I.- ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES (PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL, TODO BIEN, TODO RIESGO, PRIMER RIESGO); II.- SEGURO DE TRANSPORTES (PÓLIZA DE TRANSPORTE DE CARGA DE CONTENIDOS, PÓLIZA DE OBRA DE ARTE Y PÓLIZA DE CASCOS EMBARCACIONES); (PARTIDA 2) I.- SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR (PÓLIZA DE AUTOMÓVILES, CAMIONES, AUTOBUSES Y MOTOCICLETAS) Y II.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PERSONAS; (PARTIDA 3) SEGUROS DE VIDA I.- SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO; II.- SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES PARA PROTEGER A LOS NIÑOS INSCRITOS EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL; (PARTIDA 4) SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES ESCOLARES A ESTUDIANTES, QUE REQUIERE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**



**POR EL**  
**INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

**POR "EL PROVEEDOR"**  
**(RAZÓN SOCIAL).**

---

**CONTADOR PÚBLICO JORGE QUINTANA REYNA**  
**SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN**

LA FIRMA DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, NO LO HACE RESPONSABLE DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y PRESUPUESTALES QUE DERIVEN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, POR LO QUE TODOS LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL SON RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE DEL SERVICIO.

---

**(ADMINISTRADOR ÚNICO/APODERADO)**

**ÁREA CONTRATANTE DE LOS SERVICIOS**

---

**M. A. P. LYDIA LOZA LUGO**  
**ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS**  
**MATERIALES Y SERVICIOS**

**ÁREA REQUERENTE DE LOS SERVICIOS**

---

**(NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE)**

ÁREA RESPONSABLE DE REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y VALIDAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO

**RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE**  
**LOS SERVICIOS**

---

**REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA**

---

**LIC. JOSÉ RESÉNDIZ MARTÍNEZ**  
**DIRECTOR DE NORMATIVIDAD, CONSULTA**  
**Y DICTAMINACIÓN**

EN EL PRESENTE CONTRATO (ABIERTO) DE SERVICIOS GENERALES, SOLO SE PROCEDE A SU REVISIÓN EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y PRESUPUESTALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA REQUERENTE DE LOS SERVICIOS.

ESTA ES LA PÁGINA (---- Y ÚLTIMA DEL CONTRATO (ABIERTO) DE SERVICIOS GENERALES PARA (OBJETO DEL CONTRATO), CELEBRADO



**Anexo III Manifestación del Grado de Contenido Nacional (solo en caso de Bienes de Origen Nacional)**

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (1)  
\_\_\_\_\_(2)\_\_\_\_\_

PRESENTE.

Me refiero al procedimiento de \_\_\_\_\_(3)\_\_\_\_\_ No. \_\_\_(4)\_\_\_ en el que mi representada, la empresa \_\_\_\_\_(5)\_\_\_\_\_ participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto por las **“Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes y/o servicios que se ofertan y prestan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal”**, Los bienes exceptuados del cumplimiento del porcentaje de contenido nacional y de la producción en los Estados Unidos Mexicanos requerida por la Regla 5 de las **“REGLAS para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal”** el que suscribe, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, en el supuesto de que me sea adjudicado el contrato respectivo, **la totalidad de los bienes que oferto en dicha propuesta y suministraré**, bajo las partidas \_\_\_\_ (6) \_\_\_\_\_, será(n) producido(s) en los Estados Unidos Mexicanos y contará(n) con un porcentaje de **contenido nacional de cuando menos el 65%**, como caso de excepción reconocido en la Regla 11 o 12 de las citadas Reglas

De igual forma manifiesto bajo protesta de decir verdad, que tengo conocimiento de lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en este sentido, me comprometo, en caso de ser requerido, a aceptar una verificación del cumplimiento de los requisitos sobre el contenido nacional de los bienes aquí ofertados.

ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_(8)\_\_\_\_\_

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICA NÚMERO LA-011B00001-E1-2020 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE **(PARTIDA 1) ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES: I.- ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES (PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL, TODO BIEN, TODO RIESGO, PRIMER RIESGO); II.- SEGURO DE TRANSPORTES (PÓLIZA DE TRANSPORTE DE CARGA DE CONTENIDOS, PÓLIZA DE OBRA DE ARTE Y PÓLIZA DE CASCOS EMBARCACIONES); (PARTIDA 2) I.- SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR (PÓLIZA DE AUTOMÓVILES, CAMIONES, AUTOBUSES Y MOTOCICLETAS) Y II.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PERSONAS; (PARTIDA 3) SEGUROS DE VIDA I.- SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO; II.- SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES PARA PROTEGER A LOS NIÑOS INSCRITOS EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL; (PARTIDA 4) SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES ESCOLARES A ESTUDIANTES, QUE REQUIERE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**



### INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO DEL ANEXO III.

NÚMERO	DESCRIPCIÓN
1	Señalar la fecha de suscripción del documento.
2	Anotar el nombre de la dependencia o entidad que convoca o invita.
3	Precisar el procedimiento de que se trate, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa.
4	Indicar el número respectivo.
5	Citar el nombre o razón social o denominación de la empresa licitante.
6	Señalar el número de Bloque y/o partidas que correspondan.
7	Establecer el porcentaje correspondiente a las excepciones establecidas en las reglas 11 o 12.
8	Anotar el nombre y firma del representante de la empresa licitante.

**NOTA:** Si el licitante es una persona física, se podrá ajustar el presente formato en su parte conducente.

**Anexo IV Constancia de documentación presentada**

Constancia de Documentación presentada en el sobre único de proposiciones de la **Licitación Pública de carácter Nacional de Participación Electrónica** número **LA-011B00001-E1-2020**.

Nombre del Licitante: \_\_\_\_\_

Docto. Número	Punto de referencia	Descripción del Documento	Folio	
			Del	Al
<b>DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA</b>				
<b>Anexo VI</b>	<b>14.1 numeral I</b>	Escrito <b>mediante el cual se acredita la existencia y personalidad jurídica del Licitante, firmado</b> por su representante legal, en el cual manifieste, <b>bajo protesta de decir verdad</b> , que cuenta con facultades suficientes para suscribir a nombre de su representada la proposición correspondiente. <b>Anexo VI</b>		
	<b>14.1 numeral I</b>	<b>Acta Constitutiva</b> y en su caso de la <b>última modificación</b> , así como <b>Poder Notarial</b> que este incluya las facultades para ejercer o celebrar actos de administración, <b>Comprobante de Domicilio</b> no mayor a 3 meses a partir de la presentación de su propuesta)		
	<b>14.1 numeral I</b>	Constancia de Situación Fiscal del Licitante ( <b>R.F.C.</b> ).		
	<b>14.1 numeral II</b>	Presentar <b>copia clara y legible</b> de identificación personal oficial vigente que incluya firma y fotografía de la persona física o del representante legal de la persona moral que firma la proposición		
<b>Anexo VII</b>	<b>14.1 numeral III</b>	Escrito preferentemente en papel membretado del <b>Licitante</b> , en el cual manifieste <b>bajo protesta de decir verdad</b> que no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 50, antepenúltimo y penúltimo párrafo del 60 de la <b>Ley</b> y 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos ( <b>Anexo VII</b> ).		
<b>Anexo VIII</b>	<b>14.1 numeral IV</b>	Escrito preferentemente en papel membretado del <b>Licitante (Anexo VIII)</b> , en el que <b>manifieste que conoce, está conforme y acepta el contenido y alcance legal de:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>a)</b> El contenido de esta convocatoria y sus anexos, incluyendo: las especificaciones y el modelo de Contrato; así como el haber considerado en la preparación de la proposición cualquier modificación efectuada por la convocante, ya sea por escrito o derivada de la(s) junta(s) de aclaraciones.</li> <li><b>b)</b> Los criterios de evaluación y de adjudicación señalados en el numeral <b>10</b>.</li> <li><b>c)</b> Que el costo de preparación de las proposiciones de la presente licitación es con cargo para los licitantes.</li> <li><b>d)</b> Las Leyes, reglamentos y las normas aplicables a esta licitación.</li> <li><b>e)</b> En su caso, que conocen las instalaciones donde se realizarán los servicios conexos.</li> <li><b>f)</b> La obligatoriedad de entregar la totalidad de los documentos requeridos y cumplir con todos los requisitos fijados en la presente convocatoria.</li> <li><b>g)</b> Que es su responsabilidad cumplir con todos y cada uno de los requisitos solicitados en la convocatoria.</li> <li><b>h)</b> En caso de ser personas extranjeras, que renuncian a invocar la protección de su Gobierno, en caso de que se suscite alguna controversia relacionado con esta licitación y los actos que de ella se deriven, y aceptarán someterse a la jurisdicción de los tribunales federales mexicanos competentes.</li> </ul>		
<b>Anexo IX</b>	<b>14.1 numeral V</b>	Escrito de <b>declaración de integridad, bajo protesta de decir verdad</b> , mediante el cual los <b>Licitantes</b> manifiesten que, por sí mismos o a través de interpósita persona, <b>se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la Convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones</b> , el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás <b>Licitantes (Anexo IX)</b>		
<b>Anexo X</b>	<b>14.1 numeral VI</b>	Escrito mediante el cual acepta que cuando se comprueben <b>deficiencias o vicios ocultos</b> en los bienes entregados o en los servicios proporcionados, así como cualquier otra responsabilidad imputable al <b>Proveedor</b> , estos <b>deberán de ser subsanados en su totalidad</b> dentro de los siguientes <b>5 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de este hecho al Proveedor, sin costo para la Convocante y sin que las sustituciones impliquen su modificación</b> ; si el <b>Proveedor</b> , después de haber sido notificado no subsanase la causa o causas que dieron motivo o dentro del plazo señalado, se podrán aplicar las penas convencionales señaladas en el numeral <b>4</b> de esta convocatoria, sin perjuicio de los demás derechos que la <b>Convocante</b> tenga con el <b>Proveedor (Anexo X)</b> .		
<b>Anexo XI</b>	<b>14.1 numeral VII</b>	Escrito por el que se obliga, en caso de resultar adjudicado, a liberar a la <b>Convocante</b> de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel Nacional e Internacional ( <b>Anexo XI</b> ).		

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICA NÚMERO LA-011B00001-E1-2020 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE (PARTIDA 1) ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES: I.- ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES (PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL, TODO BIEN, TODO RIESGO, PRIMER RIESGO); II.- SEGURO DE TRANSPORTES (PÓLIZA DE TRANSPORTE DE CARGA DE CONTENIDOS, PÓLIZA DE OBRA DE ARTE Y PÓLIZA DE CASCOS EMBARCACIONES); (PARTIDA 2) I.- SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR (PÓLIZA DE AUTOMÓVILES, CAMIONES, AUTOBUSES Y MOTOCICLETAS) Y II.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PERSONAS; (PARTIDA 3) SEGUROS DE VIDA I.- SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO; II.- SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES PARA PROTEGER A LOS NIÑOS INSCRITOS EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL; (PARTIDA 4) SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES ESCOLARES A ESTUDIANTES, QUE REQUIERE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

<b>Anexo XII</b>	<b>14.1 numeral VIII</b>	Escrito en el que el licitante manifieste, <b>bajo protesta de decir verdad</b> , su nacionalidad su residencia para recibir y oír todo tipo de notificaciones. Los licitantes deberán presentar la manifestación prevista en esta fracción en escrito libre o utilizando el formato del <b>(Anexo XII)</b> de la presente convocatoria.		
<b>Anexo XIII</b>	<b>14.1 numeral IX</b>	<b>Manifiestar por escrito</b> que en caso de resultar adjudicado, no podrá transferir los derechos y obligaciones que se deriven de los Contratos en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de la <b>Convocante (Anexo XIII)</b> .		
	<b>14.1 numeral X</b>	Escrito preferentemente en papel membretado, debidamente firmado por su representante legal en donde se especifiquen las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones, conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización que apliquen a los bienes y/o servicios ofertados, haciendo referencia a las partidas y/o BLOQUES que le aplican o, en caso contrario, presentar un escrito en el que manifiesten que: "Si bien es cierto que los bienes y/o servicios a ofertar no le aplican normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, o normas de referencia o especificaciones, conforme a los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, me comprometo a observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con los bienes y/o servicios."		
<b>Anexo XIV</b>	<b>14.1 numeral XI</b>	El <b>Licitante</b> deberá presentar un escrito firmado en el que indique la clasificación de su empresa <b>(Anexo XIV)</b> , señalando el número de personas que integran su planta de empleados, con base en la estratificación establecida por la Secretaría de Economía, de común acuerdo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicada en el <b>DOF</b> . En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo <b>8</b> . de la <b>Ley</b> ; artículo 3º fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, lo anterior de conformidad con el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009. <b>(anexo 10)</b> . Este anexo es opcional y de presentarse será considerado el tope máximo combinado, independientemente del número de trabajadores con que se cuente, utilizando la fórmula, tope máximo combinado = (trabajadores) x 10% + (ventas anuales) x 90%.		
<b>Anexo XXI</b>	<b>14.1 numeral XII</b>	<b>Carta Compromiso y Convenio Correspondiente para Proposición Conjunta</b> En el caso de proposiciones conjuntas, anexar el convenio que al efecto hayan celebrado sus integrantes, especificando en forma clara y precisa las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigiría el cumplimiento de las mismas <b>(Anexo XXI)</b>		
<b>Anexo XXII</b>	<b>14.1 numeral XIII</b>	Formato de manifestación <b>BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD</b> de ser persona con <b>DISCAPACIDAD</b> (persona física) o persona moral que cuente con personal con discapacidad en una proporción del cinco por ciento cuando menos de la totalidad de su planta total de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses; acompañada con el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el artículo <b>14</b> segundo párrafo de la <b>Ley</b> y el artículo <b>39</b> fracción <b>VI</b> inciso <b>g</b> ) de su reglamento. <b>(Anexo XXII)</b> . <b>Solo presentar en caso de que aplique.</b>		
<b>Anexo XXIII</b>	<b>14.1 numeral XIV</b>	Escrito en papel membretado de la empresa con firma autógrafa del representante legal de la misma, dirigida al <b>IPN</b> en la que manifieste que se compromete a garantizar la calidad de los servicios y a responder por los defectos o vicios ocultos que se llegaran a presentar. <b>(Anexo XXIII)</b> .		
<b>Anexo XXIV</b>	<b>14.1 numeral XV</b>	El <b>Licitante</b> deberá presentar un escrito firmado por representante o apoderado legal dirigido al <b>IPN</b> en el que indique que la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente procedimiento será pública, de conformidad con lo previsto en la ley general de transparencia y acceso a la información pública; sin embargo, guardará absoluta confidencialidad sobre la información y documentación que le sea proporcionada por el <b>IPN</b> o de la que tenga conocimiento con motivo del <b>Contrato</b> que se derive de la presente licitación y a no divulgar por ningún medio, escrito, oral, electrónico o de cualquier otra forma ni usarlo para cualquier fin, sin la autorización previa y por escrito de la convocante, de lo contrario se hará acreedor a las sanciones contempladas por la legislación penal, civil y/o administrativa que resulten aplicables, por lo que dicha información podrá clasificarse como reservada o confidencial cuando se acredite alguno de los supuestos previstos en los referidos ordenamientos. <b>(Anexo XXIV)</b> .		
<b>Anexo III</b>	<b>1.2</b>	El licitante debe presentar un escrito, en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que la totalidad de los <b>servicios que ofrece, cumplen con el grado de integración nacional del 65% de conformidad con las "Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal"</b> , publicadas en el DOF el 14 de octubre de 2010 <b>(Anexo III)</b> .		

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICA NÚMERO LA-011B00001-E1-2020 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE (PARTIDA 1) ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES: I.- ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES (PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL, TODO BIEN, TODO RIESGO, PRIMER RIESGO); II.- SEGURO DE TRANSPORTES (PÓLIZA DE TRANSPORTE DE CARGA DE CONTENIDOS, PÓLIZA DE OBRA DE ARTE Y PÓLIZA DE CASCOS EMBARCACIONES); (PARTIDA 2) I.- SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR (PÓLIZA DE AUTOMÓVILES, CAMIONES, AUTOBUSES Y MOTOCICLETAS) Y II.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PERSONAS; (PARTIDA 3) SEGUROS DE VIDA I.- SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO; II.- SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES PARA PROTEGER A LOS NIÑOS INSCRITOS EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL; (PARTIDA 4) SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES ESCOLARES A ESTUDIANTES, QUE REQUIERE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**



Docto. Número	Punto de referencia	Descripción del Documento	Folio	
			Del	Al
<b>PROPOSICIÓN Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</b>				
<b>Anexo XVI</b>	14.3	Proposición Técnica ( <b>Anexo XVI</b> )		
<b>PROPOSICIÓN ECONÓMICA</b>				
<b>Anexo XVII</b>	14.4	Proposición Económica ( <b>Anexo XVII</b> ),		

La documentación arriba indicada se entrega y recibe sin realizar ninguna clase de análisis técnico, legal o administrativo de su contenido durante el acto de presentación y apertura de proposiciones.

ENTREGA	RECIBE
<hr/> <b>POR EL LICITANTE</b> (Nombre, cargo y firma autógrafa)	<hr/> <b>POR LA CONVOCANTE</b> <b>INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL</b>



**Anexo V Carta de Interés de Participar en la licitación (Junta de Aclaraciones)**

Ciudad de México, a de de 2020.

(Nombre) \_\_\_\_\_, manifiesto, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para **manifestar interés en participar** en la presente licitación, a nombre y representación de: \_\_\_\_\_ (licitante) \_\_\_\_\_, por lo que solicito que se nos considere como licitantes en la misma.

**Licitación Pública de carácter Nacional de Participación Electrónica número LA-011B00001-E1-2020.**

Registro Federal de Contribuyentes: \_\_\_\_\_

Domicilio. - calle y número: \_\_\_\_\_

Colonia: \_\_\_\_\_ Delegación o Municipio: \_\_\_\_\_

Código postal: \_\_\_\_\_ Entidad Federativa: \_\_\_\_\_

Teléfonos: \_\_\_\_\_ fax: \_\_\_\_\_

**Correo electrónico:** \_\_\_\_\_

No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: \_\_\_\_\_ fecha \_\_\_\_\_

Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se dio fe de la misma: \_\_\_\_\_

Relación de accionistas. -

Apellido paterno: \_\_\_\_\_ Apellido materno: \_\_\_\_\_ Nombre(s) \_\_\_\_\_

Apellido paterno: \_\_\_\_\_ Apellido materno: \_\_\_\_\_ Nombre(s) \_\_\_\_\_

Descripción del objeto social: \_\_\_\_\_

Reformas al acta constitutiva: \_\_\_\_\_

Nombre del apoderado o representante: \_\_\_\_\_

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades.-

Escritura pública número: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se otorgó: \_\_\_\_\_

(Lugar y fecha)

Protesto lo necesario

\_\_\_\_\_ (FIRMA AUTÓGRAFA)

**NOTA 1:** Usar papel membretado del Licitante. El presente anexo podrá ser reproducido por cada **Licitante** en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado.

**NOTA 2:** En caso de licitantes extranjeros, podrán presentar un escrito, **bajo protesta de decir verdad** en el cual manifieste que los documentos entregados cumplen con los requisitos necesarios para acreditar la existencia de la persona moral y del tipo o alcances jurídicos de las facultades otorgadas a sus representantes legales.





**Anexo VI Formato para acreditar la personalidad del licitante (Elaboración de Proposiciones)**

Ciudad de México, a de de 2020.

*(Nombre)* \_\_\_\_\_, manifiesto, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la proposición en la presente licitación, a nombre y representación de: \_\_\_\_\_ *(licitante)*

**Licitación Pública de carácter Nacional de Participación Electrónica número LA-011B00001-E1-2020.**

Registro Federal de Contribuyentes: \_\_\_\_\_

Domicilio.- calle y número: \_\_\_\_\_

Colonia: \_\_\_\_\_ Delegación o Municipio: \_\_\_\_\_

Código postal: \_\_\_\_\_ Entidad Federativa: \_\_\_\_\_

Teléfonos: \_\_\_\_\_ fax: \_\_\_\_\_

**Correo electrónico:** \_\_\_\_\_

No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: \_\_\_\_\_ fecha \_\_\_\_\_

Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se dio fe de la misma: \_\_\_\_\_

Relación de accionistas. -

Apellido paterno: \_\_\_\_\_ Apellido materno: \_\_\_\_\_ Nombre(s) \_\_\_\_\_

Apellido paterno: \_\_\_\_\_ Apellido materno: \_\_\_\_\_ Nombre(s) \_\_\_\_\_

Descripción del objeto social: \_\_\_\_\_

Reformas al acta constitutiva: \_\_\_\_\_

Nombre del apoderado o representante: \_\_\_\_\_

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades. -

Escritura pública número: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se otorgó: \_\_\_\_\_

*(Lugar y fecha)*

Protesto lo necesario

\_\_\_\_\_  
*(FIRMA AUTÓGRAFA)*

**NOTA 1:** Usar papel membretado del Licitante. El presente anexo podrá ser reproducido por cada **Licitante** en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado.

**NOTA 2:** En caso de licitantes extranjeros, podrán presentar un escrito, **bajo protesta de decir verdad** en el cual manifieste que los documentos entregados cumplen con los requisitos necesarios para acreditar la existencia de la persona moral y del tipo o alcances jurídicos de las facultades otorgadas a sus representantes legales.



Anexo VII Manifiesto de artículos 50 y 60 de la Ley.

Ciudad de México, a de de 2020.

**Instituto Politécnico Nacional**

Dirección Av. Miguel Othón de Mendizábal s/n esq. Av. Miguel Bernard,  
Col. La Escalera,  
Demarcación Territorial Gustavo A. Madero  
C.P. 07320, Ciudad de México

**Licitación Pública de carácter Nacional de Participación Electrónica** número **LA-011B00001-E1-2020**.

En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 50, antepenúltimo y penúltimo párrafo del 60 de la Ley y 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y para efectos de presentar proposición y en su caso poder celebrar el Contrato respectivo con ese órgano desconcentrado, con relación a la licitación número **LA-011B00001-E1-2020** para la contratación del servicio **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES; SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO Y ACCIDENTES ESCOLARES PARA LOS NIÑOS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL; SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES ESCOLARES A ESTUDIANTES QUE REQUIERE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL”**, me permito manifestarle **bajo protesta de decir verdad**, que conocemos el contenido de los artículos, así como sus alcances legales y que la empresa que represento, sus accionistas y funcionarios, no se encuentran en los supuestos que establecen estos preceptos.

Asimismo, manifestamos **bajo protesta de decir verdad** de que por nuestro conducto, no participan en los procedimientos de contratación establecidos en la **Ley**, personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas en los términos del párrafo anterior, con el propósito de evadir los efectos de la inhabilitación, tomando en consideración, entre otros, los supuestos siguientes:

- A)** Personas morales en cuyo capital social participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas en términos del primer párrafo de esta fracción;
- B)** Personas morales que en su capital social participen personas morales en cuyo capital social, a su vez, participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas en términos del primer párrafo de esta fracción, y
- C)** Personas físicas que participen en el capital social de personas morales que se encuentren inhabilitadas.

De igual forma, manifestamos que, en caso de haber sido inhabilitados, ya fue pagada la multa impuesta por concepto de dicha inhabilitación.

**ATENTAMENTE**  
**NOMBRE DE LA EMPRESA**

\_\_\_\_\_  
(FIRMA AUTÓGRAFA)  
Representante Legal Autorizado (Nombre y Cargo)

**Nota:** *El presente anexo podrá ser reproducido por cada **Licitante** en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado y en papel membretado del **Licitante**.*



**Anexo VIII Manifiesto de conformidad con el contenido de la convocatoria**

Ciudad de México, a de de 2020.

**Instituto Politécnico Nacional**

Dirección Av. Miguel Othón de Mendizábal s/n esq. Av. Miguel Bernard,  
Col. La Escalera,  
Demarcación Territorial Gustavo A. Madero  
C.P. 07320, Ciudad de México

Licitación Pública de carácter Nacional de Participación Electrónica número **LA-011B00001-E1-2020**.

(Nombre del representante legal), en mi calidad de \_\_\_\_\_ de la empresa \_\_\_\_\_, manifiesto que conozco, estoy conforme y acepto el contenido legal y alcance de lo siguiente:

- El contenido de esta convocatoria y sus anexos, incluyendo: las especificaciones y el modelo de Contrato; así como el haber considerado en la preparación de la proposición cualquier modificación efectuada por la Convocante, ya sea por escrito o derivada de la(s) junta(s) de aclaraciones.
- Los criterios de evaluación y de adjudicación señalados en el numeral.
- Que el costo de preparación de las proposiciones de la presente licitación es con cargo para los licitantes.
- Las Leyes, reglamentos y las normas aplicables a esta licitación.
- En su caso, que conozco las instalaciones donde se realizarán los servicios conexos.
- La obligatoriedad de entregar la totalidad de los documentos requeridos y cumplir con todos los requisitos fijados en la presente convocatoria.
- Que es mi responsabilidad cumplir con todos y cada uno de los requisitos solicitados en la convocatoria.
- En caso de ser persona extranjera, que mi representada renuncia a invocar la protección de su Gobierno en caso de que se suscite alguna controversia relacionado con esta licitación y los actos que de ella se deriven, y aceptará someterse a la jurisdicción de los tribunales federales mexicanos competentes.

Asimismo, acepto mi responsabilidad de cumplir con todos y cada uno de los requisitos solicitados.

**A T E N T A M E N T E**  
**NOMBRE DE LA EMPRESA**

\_\_\_\_\_  
(FIRMA AUTÓGRAFA)  
Representante Legal Autorizado (Nombre y Cargo)

**Nota:** El presente anexo podrá ser reproducido por cada **Licitante** en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado y en papel membretado del **Licitante**.



**Anexo IX Declaración de integridad**

Ciudad de México, a de de 2019.

**Instituto Politécnico Nacional**

Dirección Av. Miguel Othón de Mendizábal s/n esq. Av. Miguel Bernard,  
Col. La Escalera,  
Demarcación Territorial Gustavo A. Madero  
C.P. 07320, Ciudad de México

Licitación Pública de carácter Nacional de Participación Electrónica número **LA-011B00001-E1-2020**.

(Nombre del representante legal), en mi calidad de \_\_\_\_\_ de la empresa \_\_\_\_\_, manifiesto, **bajo protesta de decir verdad**, que nosotros mismos o a través de interpósita persona nos abstenemos de adoptar conductas para que los servidores públicos de la **Convocante** induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas a mi representada con relación a los demás **Licitantes**.

**ATENTAMENTE**  
**NOMBRE DE LA EMPRESA**

\_\_\_\_\_  
(FIRMA AUTÓGRAFA)

Representante Legal Autorizado (Nombre y Cargo)

**Nota:** El presente anexo podrá ser reproducido por cada **Licitante** en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado y en papel membretado del **Licitante**.



Anexo X Deficiencias y/o vicios ocultos

Ciudad de México, a de de 2020.

**Instituto Politécnico Nacional**

Dirección Av. Miguel Othón de Mendizábal s/n esq. Av. Miguel Bernard,  
Col. La Escalera,  
Demarcación Territorial Gustavo A. Madero  
C.P. 07320, Ciudad de México.

Licitación Pública de carácter Nacional de Participación Electrónica número **LA-011B00001-E1-2020**.

(Nombre del representante legal), en mi calidad de \_\_\_\_\_ de la empresa \_\_\_\_\_, declaro que mi representada se obliga a que cuando se comprueben **deficiencias o vicios ocultos** en los bienes entregados y/o en los servicios proporcionados, así como cualquier otra responsabilidad imputable a mi representada, estos **deberán de ser subsanados en su totalidad** dentro de los siguientes **5 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de este hecho, sin costo para la Convocante y sin que las sustituciones impliquen su modificación**; si después de haber sido notificado no subsanase la causa o causas que dieron motivo o dentro del plazo señalado, se podrán aplicar las penas convencionales señaladas en el numeral **4** de la convocatoria, sin perjuicio de los demás derechos que la **Convocante** tenga con mi representada.

**A T E N T A M E N T E**  
**NOMBRE DE LA EMPRESA**

\_\_\_\_\_  
(FIRMA AUTÓGRAFA)  
Representante Legal Autorizado (Nombre y Cargo)

**Nota:** *El presente anexo podrá ser reproducido por cada **Licitante** en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado y en papel membretado del **Licitante**.*



**Anexo XI      Derechos de terceros sobre propiedad industrial o intelectual**

Ciudad de México, a      de      de 2020.

**Instituto Politécnico Nacional**

Dirección Av. Miguel Othón de Mendizábal s/n esq. Av. Miguel Bernard,  
Col. La Escalera,  
Demarcación Territorial Gustavo A. Madero  
C.P. 07320, Ciudad de México.

Licitación Pública de carácter Nacional de Participación Electrónica número **LA-011B00001-E1-2020**.

En mi carácter de representante legal de \_\_\_\_\_, declaro que mi representada se obliga a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar al Instituto Politécnico Nacional y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otros derechos reservados de propiedad industrial o intelectual a nivel Nacional y/o Internacional.

Por lo anterior, manifiesto que no se encuentra en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En el entendido de que en caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra del Instituto Politécnico Nacional, por cualquiera de las causas antes mencionadas, mi representada se compromete a llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar la liberación del Instituto Politécnico Nacional de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**A T E N T A M E N T E**  
**NOMBRE DE LA EMPRESA**

\_\_\_\_\_  
(FIRMA AUTÓGRAFA)  
Representante Legal Autorizado (Nombre y Cargo)

**Nota:** *El presente anexo podrá ser reproducido por cada **Licitante** en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado y en papel membretado del **Licitante**.*



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICA NÚMERO LA-011B00001-E1-2020 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE **(PARTIDA 1) ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES: I.- ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES (PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL, TODO BIEN, TODO RIESGO, PRIMER RIESGO); II.- SEGURO DE TRANSPORTES (PÓLIZA DE TRANSPORTE DE CARGA DE CONTENIDOS, PÓLIZA DE OBRA DE ARTE Y PÓLIZA DE CASCOS EMBARCACIONES); (PARTIDA 2) I.- SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR (PÓLIZA DE AUTOMÓVILES, CAMIONES, AUTOBUSES Y MOTOCICLETAS) Y II.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PERSONAS; (PARTIDA 3) SEGUROS DE VIDA I.- SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO; II.- SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES PARA PROTEGER A LOS NIÑOS INSCRITOS EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL; (PARTIDA 4) SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES ESCOLARES A ESTUDIANTES, QUE REQUIERE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**



**Anexo XII Manifestación de Nacionalidad**

Ciudad de México, a de de 2020.

**Instituto Politécnico Nacional**

Dirección Av. Miguel Othón de Mendizábal s/n esq. Av. Miguel Bernard,  
Col. La Escalera,  
Demarcación Territorial Gustavo A. Madero  
C.P. 07320, Ciudad de México.

Me refiero a la **Licitación Pública de carácter Nacional de Participación Electrónica** número **LA-011B00001-E1-2020** en la que mi representada, la empresa \_\_\_\_\_(1)\_\_\_\_\_ participa a través de la presente proposición.

Sobre el particular, y bajo protesta de decir verdad, declaro que mi representada es de Nacionalidad \_\_\_\_\_ y que tiene su residencia para recibir y oír todo tipo de notificaciones en \_\_\_\_\_.

**A T E N T A M E N T E**  
**NOMBRE DE LA EMPRESA**

\_\_\_\_\_  
(FIRMA AUTÓGRAFA)  
Representante Legal Autorizado (Nombre y Cargo)

**Nota:** El presente anexo podrá ser reproducido por cada **Licitante** en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado y en papel membretado del **Licitante**.



**Anexo XIII No Transferencia de derechos**

Ciudad de México, a de de 2020.

**Instituto Politécnico Nacional**

Dirección Av. Miguel Othón de Mendizábal s/n esq. Av. Miguel Bernard,  
Col. La Escalera,  
Demarcación Territorial Gustavo A. Madero  
C.P. 07320, Ciudad de México.

**Licitación Pública de carácter Nacional de Participación Electrónica** número **LA-011B00001-E1-2020**.

(Nombre del representante legal), en mi calidad de \_\_\_\_\_ de la empresa \_\_\_\_\_, manifiesto que en caso de que mi representada resulte adjudicada con un Contrato derivado de la presente licitación, NO podrá transferir los derechos y obligaciones que se deriven de dicho Contrato en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de la **Convocante**.

**ATENTAMENTE**  
**NOMBRE DE LA EMPRESA**

\_\_\_\_\_  
(FIRMA AUTÓGRAFA)  
Representante Legal Autorizado (Nombre y Cargo)

**Nota:** *El presente anexo podrá ser reproducido por cada **Licitante** en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado y en papel membretado del **Licitante**.*





**Anexo XIV Clasificación de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana)**

Ciudad de México, a de de 2020.

**Instituto Politécnico Nacional**

Dirección Av. Miguel Othón de Mendizábal s/n esq. Av. Miguel Bernard,  
Col. La Escalera,  
Demarcación Territorial Gustavo A. Madero  
C.P. 07320, Ciudad de México.

**Licitación Pública de carácter Nacional de Participación Electrónica** número **LA-011B00001-E1-2020**.

(Nombre del representante legal), en mi calidad de \_\_\_\_\_ de la empresa \_\_\_\_\_, manifiesto que mi representada se encuentra clasificada como \_\_\_\_\_, declarando que el número de personas que integran mi planta de empleados es de \_\_\_\_\_ trabajadores, y mi rango de monto de ventas anuales es de \$ \_\_\_\_\_, conforme a la clasificación de la “Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa” y el “ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas”.

Sin otro particular, para los efectos a que haya lugar.

**A T E N T A M E N T E**  
**NOMBRE DE LA EMPRESA**

\_\_\_\_\_  
(FIRMA AUTÓGRAFA)  
Representante Legal Autorizado (Nombre y Cargo)

**Nota:** El presente anexo podrá ser reproducido por cada **Licitante** en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado y en papel membretado del **Licitante**.



**Anexo XV Plazo y lugar de entrega**

Ciudad de México, a de de 2020.

**Instituto Politécnico Nacional**

Dirección Av. Miguel Othón de Mendizábal s/n esq. Av. Miguel Bernard,  
Col. La Escalera,  
Demarcación Territorial Gustavo A. Madero  
C.P. 07320, Ciudad de México.

**Licitación Pública de carácter Nacional de Participación Electrónica** número **LA-011B00001-E1-2020**.

(Nombre del representante legal), en mi calidad de \_\_\_\_\_ de la empresa \_\_\_\_\_, manifiesto que mi representada realizará la entrega de los servicios conforme a lo siguiente:

Partida	Descripción genérica	Lugar de Entrega de los Bienes y/o Prestación de los Servicios	Plazo propuesto

**Plazo de la prestación del servicio**

**Conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.**

**Condición de la prestación del servicio**

conforme el **(Anexo I) ANEXO TÉCNICO**, condición bajo la cual serán evaluados y contratados. Atendiendo a las características de los bienes, las maniobras de descarga en destino final, serán por cuenta del **Proveedor**.

**A T E N T A M E N T E**

**NOMBRE DE LA EMPRESA**

\_\_\_\_\_  
(FIRMA AUTÓGRAFA)  
Representante Legal Autorizado (Nombre y Cargo)

**Nota:** El presente anexo podrá ser reproducido por cada **Licitante** en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado y en papel membretado del **Licitante**.







**Anexo XVIII Modelo de fianza**

Ciudad de México, a de de 2020.

**NOMBRE DE LA AFIANZADORA**

Declaración expresa de que la institución afianzadora cuenta con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos del artículo 6º de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, indicando el margen de operación (el importe de la fianza no debe de rebasar los límites de operación que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice a las afianzadoras, excepto los casos de autorización de refinanciamiento otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas).

**Número de póliza**

Declaración de que la institución afianzadora se constituye hasta por la suma de: \$\_\_\_\_\_ (letra) en moneda nacional, a favor de la Tesorería de la Federación.

Para garantizar por (nombre y dirección de la persona física o moral que se obliga), el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato No.\_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.

Que tiene por objeto (se debe anotar con toda precisión el objeto de la contratación), y estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del Contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo esta fianza permanecerá en vigor aun en los casos en que el Instituto Politécnico Nacional, otorgue prórrogas o esperas al contratista o fiado para el cumplimiento de sus obligaciones, manifestando el Instituto Politécnico Nacional, expresamente y por escrito la devolución para su cancelación. El Contrato N° \_\_\_\_\_ se regula por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y demás que resulten aplicables.

Asimismo, la institución afianzadora expresamente declara:

- a) Que la fianza se otorga en los términos de dicho Contrato.
- b) Que la fianza se otorga para responder al debido cumplimiento del Contrato No. \_\_\_\_\_, así como de cualesquiera otra responsabilidad que resulte a cargo de \_\_\_\_\_ (nombre y la persona física o moral que se obliga) con motivo de la ejecución del mismo.
- c) Que la afianzadora da su autorización para que, en caso de prórroga del Contrato, automáticamente la vigencia de la fianza se prorrogue en concordancia con dicha prórroga.
- d) Que la fianza solo podrá ser cancelada mediante aviso previo y por escrito del Instituto Politécnico Nacional.



- e) Que la institución afianzadora acepta expresamente: someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 288 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 289 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en vigor; así como a las disposiciones del artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas otorgadas a favor de la Federación, de la Ciudad de México, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros.
- f) Que la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualesquiera otra causa.
- g) Que la fianza permanecerá en vigor durante su sustanciación de todos los recursos y juicios legales que se interpongan, hasta que se dicte por autoridad competente resolución definitiva y firme que cause ejecutoria.

Fecha de expedición



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICA NÚMERO LA-011B00001-E1-2020 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE (PARTIDA 1) ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES: I.- ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES (PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL, TODO BIEN, TODO RIESGO, PRIMER RIESGO); II.- SEGURO DE TRANSPORTES (PÓLIZA DE TRANSPORTE DE CARGA DE CONTENIDOS, PÓLIZA DE OBRA DE ARTE Y PÓLIZA DE CASCO EMBARCACIONES); (PARTIDA 2) I.- SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR (PÓLIZA DE AUTOMÓVILES, CAMIONES, AUTOBUSES Y MOTOCICLETAS) Y II.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PERSONAS; (PARTIDA 3) SEGUROS DE VIDA I.- SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO; II.- SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES PARA PROTEGER A LOS NIÑOS INSCRITOS EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL; (PARTIDA 4) SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES ESCOLARES A ESTUDIANTES, QUE REQUIERE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL



**Anexo XIX Solicitud de Movimientos al Catálogo de Beneficiarios y Cuentas Bancarias del SIAFF**

(DATOS QUE PROPORCIONARÁ ÚNICAMENTE EL PROVEEDOR)

**Licitación Pública de carácter Nacional de Participación Electrónica número LA-011B00001-E1-2020.**

**Solicitud de Movimientos al Catálogo de Beneficiarios y Cuentas Bancarias del Sistema de Administración Financiera Federal SIAFF**

**Nombre del Proveedor**

Fecha  Folio de Registro

El suscrito \_\_\_\_\_ a nombre propio o como Representante Legal de la empresa \_\_\_\_\_ según consta en Poder Notarial \_\_\_\_\_, les proporciono los datos para todos los efectos legales que den lugar, de la cuenta bancaria en la que solicito se efectúen todos los pagos a mi favor que tenga que hacer la **Convocante** por concepto de bienes y/o servicios devengados.

Concepto de Registro	Descripción del Registro	Persona Física	Persona Moral
Nombre del Beneficiario			
R.F.C.			
CURP			
Domicilio Fiscal			
Correo Electrónico			
Institución Financiera (Banco)			
No. Sucursal y Ubicación			
No. Plaza y Ubicación:			
Número de Cuenta Bancaria (11 dígitos)			
CLABE (18 Posiciones)			
Nombre del Representante Legal			
No. del Acta Constitutiva			
Fecha de Constitución del Acta			
Lugar de Constitución del Acta			
Número de la Notaría			
Nombre del Notario Público			
No. del Poder Notarial			
Fecha de Constitución del Poder			
Lugar de Constitución del Poder			
Número de la Notaría			
Nombre del Notario Público			
Tipo de Identificación Oficial y No.			

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICA NÚMERO LA-011B00001-E1-2020 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE (PARTIDA 1) ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES: I.- ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES (PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL, TODO BIEN, TODO RIESGO, PRIMER RIESGO); II.- SEGURO DE TRANSPORTES (PÓLIZA DE TRANSPORTE DE CARGA DE CONTENIDOS, PÓLIZA DE OBRA DE ARTE Y PÓLIZA DE CASCOS EMBARCACIONES); (PARTIDA 2) I.- SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR (PÓLIZA DE AUTOMÓVILES, CAMIONES, AUTOBUSES Y MOTOCICLETAS) Y II.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PERSONAS; (PARTIDA 3) SEGUROS DE VIDA I.- SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO; II.- SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES PARA PROTEGER A LOS NIÑOS INSCRITOS EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL; (PARTIDA 4) SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES ESCOLARES A ESTUDIANTES, QUE REQUIERE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

Tipo de movimiento Haga una breve descripción de los motivos que original el movimiento solicitado:

Alta	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
Baja	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
Modificación	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>

Indique con una X en que sector clasifica su empresa:

		Industria			Comercio			Servicios		
MIPYMES	Tamaño	No. Empleados	Registro de Ventas Anuales		No. Empleados	Registro de Ventas Anuales		No. Empleados	Registro de Ventas Anuales	
	Micro Empresa	0 - 10	Hasta 4 Millones de Pesos		0 - 10	Hasta 4 Millones de Pesos		0 - 10	Hasta 4 Millones de Pesos	
	Pequeña Empresa	11 - 50	De 4.01 hasta 100 Millones de Pesos		11 - 30	De 4.01 hasta 100 Millones de Pesos		11 - 50	De 4.01 hasta 100 Millones de Pesos	
	Mediana Empresa	51 - 250	De 100.1 hasta 250 Millones de Pesos		31 - 100	De 100.1 hasta 250 Millones de Pesos		51 - 100	De 100.1 hasta 250 Millones de Pesos	
	Empresa Grande	251 o más	Más de 250 Millones de Pesos		101 o más	Más de 250 Millones de Pesos		101 o más	Más de 250 Millones de Pesos	

Cadenas Productivas

Marque X según corresponda

Conoce usted del Sistema de Cadena Productivas?

SI
<input type="checkbox"/>

NO
<input type="checkbox"/>

Estaría dispuesto a que su pago se realizara a través del sistema de Cadenas Productivas?

<input type="checkbox"/>
--------------------------

<input type="checkbox"/>
--------------------------

Para los efectos descritos en el cuerpo del presente documento me permito anexar copia de la documentación señalada, declarando bajo protesta de decir verdad, que el domicilio así como todos los datos registrados corresponden a mi persona o mi representada.

Quedo a sus órdenes para cualquier observación y/o comentario al respecto.

Nombre y firma de la Persona Física o Representante Legal



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICA NÚMERO LA-011B00001-E1-2020 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE (PARTIDA 1) ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES: I.- ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES (PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL, TODO BIEN, TODO RIESGO, PRIMER RIESGO); II.- SEGURO DE TRANSPORTES (PÓLIZA DE TRANSPORTE DE CARGA DE CONTENIDOS, PÓLIZA DE OBRA DE ARTE Y PÓLIZA DE CASCO EMBARCACIONES); (PARTIDA 2) I.- SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR (PÓLIZA DE AUTOMÓVILES, CAMIONES, AUTOBUSES Y MOTOCICLETAS) Y II.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PERSONAS; (PARTIDA 3) SEGUROS DE VIDA I.- SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO; II.- SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES PARA PROTEGER A LOS NIÑOS INSCRITOS EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL; (PARTIDA 4) SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES ESCOLARES A ESTUDIANTES, QUE REQUIERE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**



**Anexo XX Encuesta de calidad y Transparencia**

FECHA:

El Instituto Politécnico Nacional, a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, pone a su disposición la encuesta de “Calidad en el Servicio y Transparencia”, la cual tiene como objetivo conocer su opinión con respecto al procedimiento de compra en el cual usted, como licitante, está participando.

**Forma de entrega:** depositar en la urna que se encontrará en el lugar donde se celebre el evento, al final del acto de fallo o bien, enviar a más tardar 2 días después del acto de fallo al correo electrónico [irbravo@ipn.com](mailto:irbravo@ipn.com);

**Instrucciones:** de acuerdo a las experiencias al participar en cada una de las etapas del procedimiento de **Licitación Pública de carácter Nacional de Participación Electrónica: número LA-011B00001-E1-2020** conteste las siguientes preguntas marcando con una x la opción más adecuada. En caso de tener observaciones generales o con referencia a cualquiera de los supuestos planteados, favor de agregarlas al final de la encuesta.

JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA	TOTALMENTE DE ACUERDO	DE ACUERDO	EN DESACUERDO	TOTALMENTE EN DESACUERDO
1.- ¿El contenido de esta convocatoria fue claro?				
2.- ¿Las especificaciones técnicas y requerimientos se encuentran dentro de los estándares que maneja el mercado?				
3.- ¿Las preguntas efectuadas en el evento se contestaron con claridad?				
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES				
4.- ¿El procedimiento de recepción de proposiciones se desarrolló en total apego a las disposiciones a la ley, y a esta convocatoria del concurso?				
5.- ¿El evento se desarrolló con prontitud en razón de la cantidad de documentos que presentaron los licitantes?				
FALLO				
6.- ¿La evaluación técnica fue realizada conforme a esta convocatoria y junta de aclaración a convocatoria?				
7.- ¿La evaluación económica fue realizada conforme a esta convocatoria y junta de aclaración a convocatoria?				
8.- En el fallo se especificaron los motivos y fundamento que sustenta la determinación de los licitantes adjudicatarios y los que no resultaron adjudicatarios				
GENERALES				
9.- ¿Tuvo fácil acceso al lugar donde se desarrollaron los eventos?				
10.- ¿Cada evento de la licitación dio inicio en la hora y lugar establecidos en la convocatoria?				
11.- ¿El trato que le dieron los servidores públicos de la <b>CONVOCANTE</b> fue respetuoso y amable?				
12.- Considerando el 5 como la calificación más alta y 2 la más baja. ¿Cuál será su calificación respecto a la transparencia del proceso en el cual participó?	5	4	3	2
13.- Considerando el 5 como la calificación más alta y 2 la más baja. ¿Cuál sería su calificación con respecto a la calidad en el servicio de la División de Adquisiciones de Bienes y Servicios?	5	4	3	2
14.- ¿Volvería a participar en otro procedimiento de compra que convoque la <b>CONVOCANTE</b> ?				



**Anexo XXI Carta Compromiso y Convenio Correspondiente para Proposición Conjunta.**

Ciudad de México, a de de 2020.

**Instituto Politécnico Nacional**

Dirección Av. Miguel Othón de Mendizábal s/n esq. Av. Miguel Bernard,  
Col. La Escalera,  
Demarcación Territorial Gustavo A. Madero  
C.P. 07320, Ciudad de México.

**Licitación Pública de carácter Nacional de Participación Electrónica número LA-011B00001-E1-2020.**

**Carta Compromiso**

(Nombre de quien otorga el poder) bajo protesta de decir verdad, en mi carácter de (el que ostenta quien otorga el poder) de la empresa denominada (nombre de la persona moral) según consta en el testimonio notarial del (fecha) otorgado ante el notario público número \_\_\_\_\_ de (ciudad en que se otorgó) y que se encuentra registrado bajo el número \_\_\_\_\_ del registro público de comercio de (ciudad en que se efectuó el registro); por este conducto autorizo a (nombre de quien recibe el poder) para que a nombre de mi representada se encargue de las siguientes gestiones:

- a) entregar y recibir documentación; y
- b) participar en los actos de apertura de proposiciones y fallo;
- c) hacer las aclaraciones que se deriven de dichos actos.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE, DOMICILIO Y FIRMA  
DE QUIEN OTORGA EL PODER

\_\_\_\_\_  
NOMBRE, DOMICILIO Y FIRMA  
DE QUIEN RECIBE EL PODER

**TESTIGOS**

\_\_\_\_\_  
NOMBRE, DOMICILIO Y FIRMA

\_\_\_\_\_  
NOMBRE, DOMICILIO Y FIRMA

**FORMATO DE CONVENIO DE PRESENTACIÓN CONJUNTA DE PROPOSICIONES**



## Licitación Pública de carácter Nacional de Participación Electrónica número LA-011B00001-E1-2020.

Convenio de participación conjunta que celebran por una parte \_\_\_\_\_ representada por \_\_\_\_\_ en su carácter de \_\_\_\_\_, a quien en lo sucesivo se denominará “EL PARTICIPANTE A”, y por la otra \_\_\_\_\_ representada por \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_ a quien en lo sucesivo se le denominará “EL PARTICIPANTE B” denominados de manera conjunta “LAS PARTES” al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

#### I. “EL PARTICIPANTE A” declara que:

(Persona Física)

I.1 Es una persona física con actividades empresariales en el giro de: \_\_\_\_\_

I.2 Tiene capacidad jurídica para comprometerse a cumplir el presente convenio de participación conjunta y cuenta con los recursos financieros, técnicos y administrativos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.

I.3 Es de nacionalidad mexicana, estado civil \_\_\_\_\_, cuenta con \_\_\_\_\_ años de edad.

I.4 Se encuentra inscrito(a) en el Registro Federal de Contribuyentes con el número \_\_\_\_\_ y registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) número \_\_\_\_\_.

(Persona Moral)

I.1 Es una sociedad legalmente constituida, de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el testimonio de la escritura pública número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_ Notario Público número \_\_\_\_\_, del \_\_\_\_\_ e inscrita en el Registro Público de Comercio, con el número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

I.2 Tiene los siguientes registros oficiales: Registro Federal de Contribuyentes número \_\_\_\_\_ y registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) número \_\_\_\_\_.

I.3 Su representante, con el carácter ya mencionado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido del testimonio de la escritura pública número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_ notario público número \_\_\_\_\_, del \_\_\_\_\_ e inscrita en el registro público de comercio, con el número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, manifestando bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas, ni eliminadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento.

I.4 Su objeto social, entre otros, corresponde a: \_\_\_\_\_, por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos y administrativos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.

I.5 Señala como domicilio legal, para los efectos que deriven del presente convenio el ubicado en \_\_\_\_\_

#### II. “EL PARTICIPANTE B”, declara que:

(Persona Física)

II.1 Es una persona física con actividades empresariales en el giro de: \_\_\_\_\_

II.2 Tiene capacidad jurídica para comprometerse a cumplir el presente convenio de participación conjunta y cuenta con los recursos financieros, técnicos y administrativos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.

II.3 Es de nacionalidad mexicana, estado civil \_\_\_\_\_, cuenta con \_\_\_\_\_ años de edad.

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICA NÚMERO LA-011B00001-E1-2020 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE (PARTIDA 1) ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES: I.- ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES (PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL, TODO BIEN, TODO RIESGO, PRIMER RIESGO); II.- SEGURO DE TRANSPORTES (PÓLIZA DE TRANSPORTE DE CARGA DE CONTENIDOS, PÓLIZA DE OBRA DE ARTE Y PÓLIZA DE CASCOS EMBARCACIONES); (PARTIDA 2) I.- SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR (PÓLIZA DE AUTOMÓVILES, CAMIONES, AUTOBUSES Y MOTOCICLETAS) Y II.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PERSONAS; (PARTIDA 3) SEGUROS DE VIDA I.- SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO; II.- SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES PARA PROTEGER A LOS NIÑOS INSCRITOS EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL; (PARTIDA 4) SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES ESCOLARES A ESTUDIANTES, QUE REQUIERE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**



II.4 Se encuentra inscrito(a) en el registro federal de contribuyentes con el número \_\_\_\_\_ y registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) número \_\_\_\_\_.

(Persona Moral)

II.1 Es una sociedad legalmente constituida, de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el testimonio de la escritura pública número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_ notario público número \_\_\_\_\_, del \_\_\_\_\_ e inscrita en el registro público de comercio, con el número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

II.2 Tiene los siguientes registros oficiales: registro federal de contribuyentes número \_\_\_\_\_ y registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) número \_\_\_\_\_.

II.3 Su representante, con el carácter ya mencionado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido del testimonio de la escritura pública número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_ notario público número \_\_\_\_\_, del \_\_\_\_\_ e inscrita en el registro público de comercio, con el número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, manifestando bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas, ni eliminadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento.

II.4 Su objeto social, entre otros, corresponde a: \_\_\_\_\_, por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos y administrativos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.

II.5 Señala como domicilio legal, para los efectos que deriven del presente convenio el ubicado en \_\_\_\_\_

**III. “LAS PARTES** declaran que:

III.1 Conocen los requisitos y condiciones estipuladas en la “CONVOCATORIA” que se aplicarán en el procedimiento de la **Licitación Pública de carácter Nacional de Participación Electrónica** número **LA-011B00001-E1-2020** para la adjudicación del Contrato relativo a \_\_\_\_\_ convocada por el “INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL”

III.2 Manifiestan su conformidad en formalizar el presente convenio, con objeto de participar conjuntamente en el procedimiento de **Licitación Pública de carácter Nacional de Participación Electrónica**: número **LA-011B00001-E1-2020**, relativa a la “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES; SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO Y ACCIDENTES ESCOLARES PARA LOS NIÑOS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL; SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES ESCOLARES A ESTUDIANTES QUE REQUIERE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**” presentando proposición técnica y económica, cumpliendo con lo estipulado en la “CONVOCATORIA” a dicho procedimiento y lo dispuesto en el artículo 34, párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Expuesto lo anterior, las partes se otorgan las siguientes:

## CLAUSTRAS

### PRIMERA.- OBJETO.- PARTICIPACIÓN CONJUNTA.

“LAS PARTES” convienen en conjuntar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros para presentar proposición técnica y económica en el procedimiento de la **Licitación Pública de carácter Nacional de Participación Electrónica**: número **LA-011B00001-E1-2020** y, en caso de que sus proposiciones resulten adjudicadas del procedimiento, se obliga a ejecutar el objeto materia de la “CONVOCATORIA” No. \_\_\_\_\_, con la participación siguiente:

No.	Participante	Cantidad o Porcentaje de Bienes o Servicios que se obliga a proporcionar
-----	--------------	--




#### SEGUNDA.- CAPITAL CONTABLE.

“LAS PARTES” convienen en conjuntar sus capitales contables, con objeto de acreditar el requerido en el procedimiento de \_\_\_\_\_ indicado en la CLÁUSULA PRIMERA, con la participación siguiente:

No.	Participante	Capital Contable
	<b>Suma del Capital</b>	

Para acreditar el referido capital, cada uno de los “PARTICIPANTES” anexa al presente ( \_\_\_\_\_ ) del ejercicio fiscal de ( \_\_\_\_\_ ).

#### NOTA:

Esta cláusula deberá suprimirse en caso de que la participación conjunta se dé única y exclusivamente para la prestación de los servicios.

#### TERCERA.- REPRESENTANTE COMÚN Y CONSTITUCIÓN DE AVAL Y OBLIGADO SOLIDARIO.

“LAS PARTES” aceptan expresamente en designar como representante común al “PARTICIPANTE” **(A ó B, SEGÚN SEA EL CASO)** \_\_\_\_\_ otorgándole, a través del presente instrumento, poder amplio y suficiente para suscribir la proposición técnica y económica y resolver cualquier asunto que se derive del procedimiento de \_\_\_\_\_, incluyendo por lo menos, poder (General) (Especial) para actos de administración obligándose a protocolizar este mandato ante notario público.

Asimismo, convienen entre sí en constituirse como avales y obligados solidarios para cumplir con el objeto del presente convenio, aceptando expresamente en responder ante “**EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**” por la proposición que se presente y, en su caso, por las obligaciones que se llegaran a derivar del Contrato respectivo, de resultar adjudicadas en el procedimiento de \_\_\_\_\_, renunciando también expresamente al derecho de orden y excusión.

#### CUARTA.- DEL COBRO DE ESTIMACIONES O CFDI.

“LAS PARTES” convienen expresamente, que “**EL PARTICIPANTE**” **(A ó B según sea el caso)** será el único responsable de la ejecución de los trabajos ante “**EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**” en caso de resultar adjudicados en el procedimiento de \_\_\_\_\_, sin perjuicio de lo dispuesto por la cláusula anterior.

#### QUINTA.- VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente convenio será: \_\_\_\_\_

(La vigencia deberá iniciar, por lo menos, la fecha en que se realice el acto de presentación y apertura de proposiciones y su conclusión no podrá ser inferior a la establecida en el Contrato respectivo que derive del procedimiento no. \_\_\_\_\_ en caso de resultar adjudicados).

#### SEXTA.- OBLIGACIÓN.

“LAS PARTES” se obligan expresamente a responder en su carácter de aval y obligado solidario, como se estipula en la cláusula tercera, a responder ante “**EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**” de las obligaciones contractuales a que hubiere lugar.

“LAS PARTES” se obligan expresamente a protocolizar ante notario o corredor público el presente convenio, en caso de resultar adjudicatarios del Contrato que se derive del fallo emitido en el procedimiento de \_\_\_\_\_ en que participan, y que el presente instrumento, debidamente protocolizado, formará parte integrante e inseparable del Contrato que suscribirá el representante común y “**EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**”.



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICA NÚMERO LA-011B00001-E1-2020 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE **(PARTIDA 1) ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES: I.- ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES (PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL, TODO BIEN, TODO RIESGO, PRIMER RIESGO); II.- SEGURO DE TRANSPORTES (PÓLIZA DE TRANSPORTE DE CARGA DE CONTENIDOS, PÓLIZA DE OBRA DE ARTE Y PÓLIZA DE CASCOS EMBARCACIONES); (PARTIDA 2) I.- SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR (PÓLIZA DE AUTOMÓVILES, CAMIONES, AUTOBUSES Y MOTOCICLETAS) Y II.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PERSONAS; (PARTIDA 3) SEGUROS DE VIDA I.- SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO; II.- SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES PARA PROTEGER A LOS NIÑOS INSCRITOS EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL; (PARTIDA 4) SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES ESCOLARES A ESTUDIANTES, QUE REQUIERE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**



Leído que fue el presente convenio por **“LAS PARTES”**, y enterados de su alcance y efectos legales, aceptando que no existió error, dolo, violencia o mala fe, lo ratifican y firman, de conformidad en la Ciudad de \_\_\_\_\_, el \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**“EL PARTICIPANTE A”**

**“EL PARTICIPANTE B”**

\_\_\_\_\_  
(NOMBRE Y CARGO DEL APODERADO)

\_\_\_\_\_  
(NOMBRE Y CARGO DEL APODERADO)

**Nota Importante: El presente convenio deberá ser único e individual para cada uno de los participantes que integran la proposición conjunta.**

Anexo XXII Declaración de Discapacidad

PRESENTAR SOLO EN CASO DE QUE APLIQUE

## Licitación Pública de carácter Nacional de Participación Electrónica número LA-011B00001-E1-2020.

Ciudad de México, a de de 2020.

### Instituto Politécnico Nacional

Dirección Av. Miguel Othón de Mendizábal s/n esq. Av. Miguel Bernard,  
Col. La Escalera,  
Demarcación Territorial Gustavo A. Madero  
C.P. 07320, Ciudad de México.

**Modelo de manifestación de ser persona con discapacidad (Persona Física) o Persona Moral que cuente con personal con discapacidad en una proporción del cinco por ciento cuando menos de la totalidad de su planta total de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses; acompañada con el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

**Este formato deberá presentarse en hoja membretada de la empresa.**

**En caso de ser persona física que participe a través de un representante deberá utilizar esta leyenda.**

Quien suscribe, el C. (escribir el nombre de la persona física que suscribe el documento) representante legal de, (escribir el nombre de la persona física que participa en la licitación), mismo que lo acredito con: (indicar datos de la personalidad) **manifiesto bajo protesta de decir verdad**, que mi representada actúa como licitante en el procedimiento de contratación arriba citado, el cual para efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley, se hace de su conocimiento que es una persona con discapacidad decretada desde hace más de seis meses, mismo que lo sustentó con: \_\_\_\_\_.

**En caso de ser persona física y sea quien suscriba este documento deberá utilizar esta leyenda.**

Quien suscribe, el c. (escribir el nombre de la persona física con discapacidad) **manifiesto bajo protesta de decir verdad**, que soy un licitante con discapacidad decretada desde hace más de seis meses, mismo que lo hago de su conocimiento para efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley y lo que sustentó con: \_\_\_\_\_

**En caso de ser persona moral deberá utilizar esta leyenda.**

Quien suscribe, el C. (escribir el nombre de la persona física que suscribe el documento) representante legal de, (escribir el nombre de la empresa que participa en la licitación), **manifiesto bajo protesta de decir verdad**, que mi representada cuenta con personal con discapacidad en una proporción del (número y letra) por ciento de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no es inferior a seis meses a partir de \_\_\_\_\_, lo que se comprueba con el aviso de alta al régimen obligatorio ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Para efectos de soportar lo dicho en el párrafo que antecede, manifiesto que mi representada cuenta con un total de \_\_\_\_\_ empleados por lo que autorizo al IPN a realizar en cualquier momento la verificación que juzgue conveniente, aceptando la responsabilidad que pudiera originarse por la falsedad de esta manifestación.  
lo anterior para los fines y efectos a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

(NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE O APODERADO  
LEGAL DE LA EMPRESA)

**NOTA:** En el supuesto de que el Licitante" se trate de una persona física, se deberá ajustar el presente formato en su parte conducente.

**Anexo XXIII Garantía de Calidad de los Servicios**

**Este anexo, deberá presentarse en hoja membretada de la empresa.**



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICA NÚMERO LA-011B00001-E1-2020 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE **(PARTIDA 1) ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES: I.- ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES (PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL, TODO BIEN, TODO RIESGO, PRIMER RIESGO); II.- SEGURO DE TRANSPORTES (PÓLIZA DE TRANSPORTE DE CARGA DE CONTENIDOS, PÓLIZA DE OBRA DE ARTE Y PÓLIZA DE CASCO EMBARCACIONES); (PARTIDA 2) I.- SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR (PÓLIZA DE AUTOMÓVILES, CAMIONES, AUTOBUSES Y MOTOCICLETAS) Y II.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PERSONAS; (PARTIDA 3) SEGUROS DE VIDA I.- SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO; II.- SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES PARA PROTEGER A LOS NIÑOS INSCRITOS EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL; (PARTIDA 4) SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES ESCOLARES A ESTUDIANTES, QUE REQUIERE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**



Ciudad de México, a de de 2020.

### Instituto Politécnico Nacional

Dirección Av. Miguel Othón de Mendizábal s/n esq. Av. Miguel Bernard,  
Col. La Escalera,  
Demarcación Territorial Gustavo A. Madero  
C.P. 07320, Ciudad de México.

Con relación a la **Licitación Pública de carácter Nacional de Participación Electrónica** número **LA-011B00001-E1-2020 en mi calidad de representante legal de la empresa**, manifiesto a usted que en caso de resultar adjudicados, mi representada se compromete a garantizar la calidad de la prestación de los servicios y a responder por los defectos o vicios ocultos que se llegaran a presentar, así como de cualquier otra responsabilidad en que puedan incurrir durante el período de entrega de estos.

Asimismo, los servicios serán prestados con la calidad y la periodicidad, bajo la supervisión del Administrador del Contrato en las fechas y horarios establecidos conforme a las especificaciones del Anexo Técnico y su propuesta técnica y responder durante la vigencia del Contrato

A t e n t a m e n t e

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del representante legal

Anexo XXIV Escrito de Confidencialidad

PAPEL CON MEMBRETE DEL LICITANTE

Ciudad de México, a de de 2020.



### Instituto Politécnico Nacional

Dirección Av. Miguel Othón de Mendizábal s/n esq. Av. Miguel Bernard,  
Col. La Escalera,  
Demarcación Territorial Gustavo A. Madero  
C.P. 07320, Ciudad de México.

### Licitación Pública de carácter Nacional de Participación Electrónica número LA-011B00001-E1-2020.

C. \_\_\_\_\_ Apoderado o Representante Legal de la empresa  
\_\_\_\_\_ según se acredita en el testimonio notarial no.  
\_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ otorgado ante la fe del notario público no.  
\_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_ y que se encuentra  
inscrito en el folio mercantil no. \_\_\_\_\_ en el registro público de comercio de la Ciudad de  
\_\_\_\_\_.

Manifiesto que el personal de la empresa que represento, en caso de resultar adjudicada, se compromete a que la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente procedimiento será pública, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, el licitante deberá presentar un escrito firmado autógrafamente por representante o apoderado legal dirigido al **IPN** por el cual manifieste que guardará absoluta confidencialidad sobre la información y documentación que le sea proporcionada por el **IPN** o de la que tenga conocimiento con motivo del Contrato que se derive de la presente licitación y a no divulgar por ningún medio, escrito, oral, electrónico o de cualquier otra forma ni usarlo para cualquier fin, sin la autorización previa y por escrito de la convocante, de lo contrario se hará acreedor a las sanciones contempladas por la legislación penal, civil y/o administrativa que resulten aplicables, por lo que dicha información podrá clasificarse como reservada o confidencial cuando se acredite alguno de los supuestos previstos en los referidos ordenamientos.

En el entendido de que de no manifestarme con veracidad, acepto que ello sea causa de rescisión del Contrato celebrado con ese organismo público desconcentrado.

**A t e n t a m e n t e**

\_\_\_\_\_  
**Nombre y firma del apoderado o  
Representante legal del licitante**